

Sumario

Número 110 - Jueves, 10 de junio de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 26 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en otras situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del plan de cooperación municipal.

12

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 26 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en otras situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

28

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 4 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades.

31

Orden de 4 de junio de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de los Servicios Públicos de Comunicación Audiovisual Radiofónica de ámbito local.

81



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Orden de 8 de junio de 2021, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2022. 96

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de junio de 2021, por la que se regulan los cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 171

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 7 de junio de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2021. 193

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 1 de junio de 2021, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 198

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se dispone el nombramiento de miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 199

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 1 de junio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 200

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 4 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Deporte, de 30 de noviembre de 2020. 202

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 204

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de junio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de profesor asociado. 206

Resolución de 7 de junio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se indica el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Informática. 215

Resolución de 7 de junio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se indica el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. 216

Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A1, A2, C1 y C2, vacantes en esta Universidad. 217

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 240

Resolución de 4 de junio de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor. 259

Resolución de 4 de junio de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 27 de mayo de 2021, por la que se convocaba concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 281

Resolución de 4 de junio de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 27 de mayo de 2021, por la que se convocaba concurso de acceso a plazas de Catedrático de Universidad por el sistema de promoción interna. 282

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 339/2021, en el expediente de reintegro que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

283

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 22 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, a ubicar en el término municipal de Huelva. (PP. 1707/2021).

284

Acuerdo de 22 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y sobre el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, a ubicar en el término municipal de Huelva. (PP. 1708/2021).

286

Acuerdo de 22 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, y sobre el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, a ubicar en el término municipal de Huelva. (PP. 1709/2021).

288

Acuerdo de 22 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Huelva. (PP. 1808/2021).

290

Acuerdo de 22 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción (Expediente núm. 1823-AU), y sobre el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada (Expediente AAU/HU/010/21) del proyecto que se cita, a ubicar en el término municipal de Huelva. (PP. 1711/2021).

292

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 7 de abril de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Sueña By Nerea Bedmar» de Granada. (PP. 1244/2021). 294

Orden de 17 de mayo de 2021, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Cruz Roja Norman Bethune» de Almayate Alto, Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1772/2021). 296

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se adoptan medidas cinegéticas excepcionales por daños de conejos silvestres en varios términos municipales de las provincias de Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla. 298

Acuerdo de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 1547/2021). 302

Acuerdo de 31 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga). (PP. 1823/2021). 303

Acuerdo de 23 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de revisión de la autorización ambiental integrada de la granja avícola intensiva que se cita. (PP. 944/2021). 305

Acuerdo de 1 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en el término municipal de Láchar (Granada). (PP. 1832/2021). 306

Acuerdo de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de revisión de la autorización ambiental integrada que se cita, en Cúllar (Granada). (PP. 1281/2019). 307

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 949/2021, y se emplaza a terceros interesados. 308

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 890/2021, y se emplaza a terceros interesados. 309

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 458/2021, y se emplaza a terceros interesados. 310

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 748/2021, y se emplaza a terceros interesados. 311

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado núm. 167/2021. 312

Resolución de 3 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Almería, y se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 9/2021. 313

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 19 de mayo de 2021, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de autos núm. 251/2021. (PP. 1747/2021). 314

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante de autos núm. 571/19. (PP. 1800/2021). 316

Edicto de 21 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, por el que se publica extracto de sentencia dimanante de autos núm. 1403/18-E. 317

Edicto de 26 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 1068/2016. (PP. 1807/2021). 318

Edicto de 18 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1360/2016. (PP. 1748/2021). 319

Edicto de 20 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 2018/2019. (PP. 1751/2021). 321

Edicto de 3 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Gandía, dimanante de autos núm. 318/2019. (PP. 1830/2021). 323

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Santa Fe, dimanante de autos núm. 916/2019. (PP. 1746/2021). 325

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifican diversos trámites relativos a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía que se citan. 327

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 328

Anuncio de 9 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Baena (Córdoba), a efectos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública. (PP. 741/2021). 329

Anuncio de 9 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, con declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Baena (Córdoba). (PP. 747/2021). 331

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 335

Anuncio de 7 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a la Acción Formativa inherente a un Contrato de Formación y Aprendizaje. 336

Anuncio de 3 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 337

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto de trámite relativo al procedimiento de recurso de alzada que se cita. 338

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones recaídas en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan. 339

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recursos de reposición que se citan. 340

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Cúllar (Granada). (PP. 1728/2021). 341

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 342

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal. 343

Anuncio de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se cita. 344

Anuncio de 3 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita. 345

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifican procedimientos relativos a Inicio de Cancelación de cuatro explotaciones ganaderas, correspondientes a los titulares que se citan. 346

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 348

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca. 349

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca. 350

Anuncio de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 352

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico del Plan que se cita. 353

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 354

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 356

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 357

Anuncio de 7 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 358

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se notifican actos administrativos en procedimientos de prestaciones económicas de carácter periódico (pensiones no contributivas). 360

Resolución de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por la que se publica relación de expedientes de solicitantes a los que no se han podido comunicar resoluciones y actos administrativos relativos al Programa Individual de atención de personas en situación de dependencia. 367

Acuerdo de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita. 371

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 372

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 373

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 374

Anuncio de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se inicia procedimiento administrativo sancionador que se cita. 375

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 376

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por el que se notifican resoluciones de expedientes de cierre de centro de servicios sociales para personas mayores. 377

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 379

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 382

Anuncio de 3 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento de justificación relativo a Ayudas para el alquiler a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 384

Anuncio de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se corrige un error en la publicación de 2 de junio de 2021, respecto al intento de notificación de un requerimiento, en relación al procedimiento de descalificación de una vivienda protegida. 385

Anuncio de 3 de junio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 386

Anuncio de 3 de junio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 387

Anuncio de 3 de junio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de propuesta de resolución recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 388

Anuncio de 3 de junio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de propuesta de resolución recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 389

Anuncio de 2 de junio de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio «Centro de Transportes de Mercancías de Málaga». 390

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de abril de 2021, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de rectificación de errores de anuncio de selección de una plaza de TAE Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puerto, en régimen de turno libre, pertenecientes a las OEP 2019 (BOJA núm. 246, de 23.12.2020). (PP. 1441/2021). 391

Anuncio de 27 de abril de 2021, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases de selección de dos plazas de Técnico Informático en régimen de turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, como funcionarios de carrera, pertenecientes a las OEP 19-20. (PP. 1491/2021). 392

Anuncio de 28 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de La Rambla, de aprobación de la Oferta de Empleo Público Adicional de 2021. (PP. 1798/2021). 393

Anuncio de 31 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Villacarrillo, referente a la aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU que se cita. (PP. 1809/2021). 394

Anuncio de 31 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Villacarrillo, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Policía Local mediante oposición libre. (PP. 1810/2021). 395

Anuncio de 31 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Villacarrillo, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local mediante concurso-oposición por promoción interna. (PP. 1812/2021). 396

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Comunidad de Regantes de Motril (A.D.A.), de convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria. (PP. 1836/2021). 397

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 26 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en otras situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del plan de cooperación municipal.

El artículo 14.2, párrafo g), del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, determina que la Dirección General de Administración Local tiene entre sus funciones la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

Mediante Orden de 26 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en otras situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal (BOJA núm. 80, de 29 de abril).

El papel de los Gobiernos locales, en relación con su deber de prestación de los servicios públicos de su competencia en favor de la ciudadanía, cobra una especial importancia en ciertos momentos en los que por diferentes motivos y situaciones, sin duda, se desbordan las capacidades ordinarias de respuesta que desarrollan los mismos. Así, tanto en determinadas épocas de estacionalidad motivadas por circunstancias vacacionales, laborales, lúdicas, o de otra índole, como en otros momentos en los que acaecen situaciones de crisis de especial gravedad, como las recientemente padecidas con motivo de la crisis sanitaria-epidemiológica originada por el Coronavirus COVID-19, los recursos locales son insuficientes para atender la extraordinaria demanda a la que son sometidos, siendo los ciudadanos los que en última instancia padecen las consecuencias de esta situación. Desde esta Consejería se es consciente de este problema y por eso a través de esta línea de ayudas se pretende contribuir a garantizar y reforzar los medios que tienen a su disposición las corporaciones locales para poder prestar de una manera adecuada los servicios públicos que les competen.

Por otro lado, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021, el programa presupuestario 81A gestionado por la Dirección General de Administración Local, denominado «Cooperación y Coordinación con las Corporaciones Locales», contiene, entre otras, las partidas presupuestarias que permiten la concesión de estas ayudas a las entidades locales de nuestro territorio.

En este sentido, estas subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 de esta Consejería, aprobado en el mes de febrero de 2020, en el que se incluye esta línea de ayudas para cooperar con las entidades locales que no se encuadran entre los municipios de gran población, en materia de refuerzo de los recursos afectos a servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional.

Dado el carácter de Administraciones Públicas de las entidades beneficiarias de estas ayudas, y considerando lo dispuesto en los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente convocatoria tendrá una tramitación exclusivamente telemática, así como la

práctica de las notificaciones, en su caso, se realizará utilizando medios electrónicos. Por tanto, se adjuntan a efectos informativos a la presente convocatoria el formulario de solicitud (Anexo I) y el formulario para presentar alegaciones y presentación de documentos (Anexo II), para su cumplimentación y presentación por vía telemática.

Por todo ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2021, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 10 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 26 de abril de 2021 mencionada anteriormente,

RESUELVO

Primero. Convocatoria y entidades locales destinatarias de las ayudas.

Se convoca para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones a que se refiere la Orden de 26 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades locales, municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no figuren encuadradas en el régimen de municipios de gran población.

Segundo. Objeto.

De acuerdo con lo establecido en el apartado uno del cuadro resumen de las bases reguladoras de estas subvenciones, con esta línea de ayudas se financiarán actuaciones, ya realizadas o a realizar, ante determinadas situaciones que se puedan producir en el ámbito local que puedan implicar una merma en la prestación y funcionamiento de los servicios públicos locales y que tengan por objeto que la entidad pueda garantizar o reforzar una adecuada prestación de los mismos de cara a contribuir a satisfacer las necesidades de la comunidad local.

Las citadas actuaciones podrán venir derivadas de:

a) Incrementos significativos, bien en el número de visitantes de la entidad local debido a la celebración de acontecimientos o actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, vacacionales o de otra índole, bien en su número de residentes debido a determinadas situaciones laborales, estacionales, temporales o de otra naturaleza, que se puedan producir en el entorno local y que pueden implicar sobrecargas temporales en la prestación de los servicios públicos locales por parte de los gobiernos locales.

A estos efectos, y para esta convocatoria, el órgano encargado de la tramitación de estas ayudas contemplará que en cualquier caso existe un incremento significativo en el número de visitantes o en el número de residentes de una entidad local, cuando, para un determinado periodo temporal que se deberá indicar en la solicitud, la población estacional se incremente en un porcentaje mínimo de un 50%, respecto a la población de la misma que figura en su padrón, todo ello conforme a la información del año más reciente que se proporciona en el apartado «Encuestas de Infraestructuras y Equipamientos Locales» (EIEL) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. En caso de que no conste esta información para alguna entidad solicitante, deberá ser acreditada aportando al efecto, junto a la solicitud, datos objetivos constatables documentalmente que verifiquen que se produce esta situación, de conformidad a lo establecido en las bases reguladoras.

b) Crisis graves de naturaleza sanitaria, epidemiológicas o de salud pública declaradas por Autoridad competente, que impliquen la necesidad de tener que afrontar determinados gastos extraordinarios para la entidad local, en orden a garantizar una adecuada respuesta a la población.

Deberá acreditarse en todo caso por la entidad local solicitante la grave situación sanitaria, epidemiológica o de salud pública producida, así como indicar en la solicitud la declaración oficial efectuada por la Autoridad competente.

En el caso de la pandemia motivada por el COVID-19, para esta convocatoria 2021, las exigencias que resulten de las medidas sanitarias, epidemiológicas y de salud públicas de carácter excepcional adoptadas como consecuencia de la declaración de esta situación, emitida por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, se entenderán prolongadas hasta el día 31 de diciembre de 2021 o, en su caso, hasta la finalización de la citada declaración.

Tercero. Cuantías máximas de las subvenciones.

Conforme a lo determinado en las bases reguladoras, la ayuda podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad subvencionada, si bien la cuantía máxima de la ayuda en cada caso no podrá exceder del límite establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores (IVA incluido) en sus modalidades de servicio o suministro, aunque la actividad supere esos límites.

Cuarto. Forma de presentar las solicitudes.

Solo será admitida a trámite una solicitud por entidad local, de forma que si durante el plazo de presentación de solicitudes una entidad presentase más de una, únicamente se admitirá a trámite la última recibida. No obstante, se admitirá la incorporación de distintas actuaciones de la misma naturaleza en una misma solicitud.

En caso de actuaciones diferenciables por su objeto o destino de gasto (corriente o de inversión), en la solicitud solo se podrá reflejar gastos de una misma naturaleza (o bien corriente o bien de inversión).

Quinto. Periodo del acaecimiento de la necesidad a subvencionar.

Según lo establecido en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, sólo podrán otorgarse subvenciones a entidades locales para financiar actuaciones ya realizadas o que vayan a realizarse en el ejercicio 2021.

En cualquier caso, el gasto que se subvenciona deberá haberse realizado o tendrá que realizarse en un periodo temporal que abarcará desde el día de inicio del mes anterior hasta el día final del mes posterior al momento o época en la que la entidad solicitante declare que se produce el incremento de población o la situación derivada de la crisis grave de naturaleza sanitaria, epidemiológica o de salud pública.

Sexto. Tramitación telemática, formularios y acceso a la plataforma de presentación.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, los expedientes de esta convocatoria tendrán una tramitación exclusivamente telemática.

Tanto la solicitud (Anexo I), el Anexo II (trámite de audiencia) y cualquier otro formulario relativo a esta convocatoria se cumplimentarán y presentarán telemáticamente a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24452/datos-basicos.html>

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, las solicitudes de esta línea de subvenciones irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente en la provincia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes quedará establecido desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente resolución previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 25 de junio de 2021.

No obstante, de conformidad con el artículo 12.2 de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden 20 de diciembre de 2019, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

De acuerdo con lo establecido en el punto 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden que regula estas ayudas, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de cinco meses, y se computará desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La solicitud podrá entenderse desestimada si, transcurrido el plazo previsto para su resolución, no hubiera recaído resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Noveno. Financiación.

Las subvenciones para la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021, siendo el crédito disponible el que se indica a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0900.01.00.00 G/81A/46502/00	1.300.000,00 €
0900.01.00.00 G/81A/76502/00 Proyecto de inversión : 2021000295	1.000.000,00 €

No obstante, si aumentaran los mismos por ampliaciones sobrevenidas, podrán dictarse resoluciones complementarias por el órgano competente para la concesión de las subvenciones que incluyan solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento de dichos créditos.

La cuantía total máxima destinada a financiar esta subvención se ha distribuido entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en la Orden de 26 de abril de 2021 de la siguiente forma :

PROVINCIA	CRÉDITO CAPÍTULO 4	CRÉDITO CAPÍTULO 7	TOTAL
ALMERÍA	164.312	126.394	290.706
CÁDIZ	85.379	65.674	151.053
CÓRDOBA	128.872	99.133	228.005
GRANADA	288.352	221.809	510.161
HUELVA	132.094	101.611	233.705
JAÉN	169.145	130.112	299.257
MÁLAGA	161.090	123.916	285.006
SEVILLA	170.756	131.351	302.107
	1.300.000	1.000.000	2.300.000

Los sobrantes de los créditos estimados en algunos de los ámbitos territoriales del cuadro anterior, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán posibilitar una redistribución de crédito, preferentemente entre aquellas provincias que, habiendo agotado su crédito asignado, tuvieran una cantidad mayor de solicitudes rechazadas por falta del mismo, de conformidad con lo que se establece en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Así mismo, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible producidos como consecuencia de la renuncia de entidades beneficiarias, la revocación de las resoluciones de concesión, o los sobrantes de crédito estimados en alguno de sus ámbitos territoriales por menor número de solicitudes, entre otros supuestos, posibilitarán nuevas resoluciones de concesión que incluyan solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, no considerándose aumento de la cuantía máxima del crédito aprobado.

Décimo. Forma de pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectivo para cada entidad beneficiaria conforme a lo previsto en el punto 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29.1 apartado b) de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2021, según el cual podrán abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado en su caso por la Consejería competente en materia de Hacienda, hasta el cien por cien del importe de las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

Undécimo. Medios de notificación, publicación y comunicación.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, los actos administrativos de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución y resolución de concesión se notificarán a través de los medios dispuestos en la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local cuya dirección electrónica es :

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24452/datos-basicos.html>

Duodécimo. Justificación y Reintegro de las subvenciones.

En el supuesto de que el gasto realizado de la actuación sea inferior al importe de la cantidad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá devolver el importe no gastado. Para ello, el beneficiario deberá solicitar, a la correspondiente Delegación Territorial, la elaboración de la correspondiente carta de pago .

Posteriormente dicha Delegación Territorial procederá a efectuar un expediente de reintegro para la reclamación de los intereses que se hayan generado, que se calcularán desde la fecha de la materialización del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de dicha devolución.

Decimotercero. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por éste se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución. Posteriormente, se procederá a efectuar un expediente de reintegro para la reclamación de los intereses que se hayan generado, que se calcularán desde la fecha de la materialización del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de dicha devolución.

Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas beneficiarias podrán presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro, las personas beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

Decimocuarto. Suspensión de la convocatoria y modificación de las resoluciones de concesión.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.2 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, y en las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 26 de abril de 2021, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimoquinto. Otros contenidos de la presente convocatoria.

Cualquier otro aspecto de la presente convocatoria que no esté recogido en la misma podrá consultarse en las bases reguladoras que rigen para estas ayudas, aprobadas por Orden de 26 de abril de 2021.

Decimosexto. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 2 de junio de 2021.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003301W

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES EN SITUACIONES DE MAYOR DEMANDA ESTACIONAL O TEMPORAL Y EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
(Código de procedimiento: 24452)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:			NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

3	DATOS BANCARIOS

IBAN:		E	S			/				/				/				/				/				
Entidad:																										
Domicilio:																										
Localidad:														Provincia:												
																		Código Postal:								

NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitudes

[illegible]

(Página 2 de 6)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003301W

4	DECLARACIONES (Continuación)		
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
☐ Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas. ☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. ☐ Otra/s (especificar):			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
5	DERECHO DE OPOSICIÓN		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):			
☐ ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante, y aportaré junto con el Anexo II, copia autenticada del DNI/NIE.			
6	DOCUMENTACIÓN		
Presento la siguiente documentación:			
☐ Documento 1 ☐ Documento 2 ☐ Documento 3 ☐ Documento 4			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

(Página 3 de 6)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003301W

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (TODOS LOS GASTOS INCLUIDOS EN LA SOLICITUD DEBERÁN TENER LA MISMA NATURALEZA: INVERSIÓN O CORRIENTES)
7.1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN - DENOMINACIÓN: (Incluya en la denominación la actuación a financiar para garantizar o reforzar la adecuada prestación de los servicios públicos locales) - MOTIVACIÓN DE LA ACTUACIÓN: (Marque la casilla correspondiente) ☐ Incrementos significativos, bien en el número de visitantes de la entidad local debido a la celebración de acontecimientos o a actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, vacacionales o de otra índole, bien en su número de residentes debido a determinadas situaciones laborales, estacionales, temporales o de otra naturaleza Describa la situación de mayor demanda estacional o temporal: ☐ Crisis graves de naturaleza sanitaria, epidemiológicas o de salud pública declaradas por Autoridad competente Describa la situación extraordinaria: - LOCALIZACIÓN: (Incluya en la localización la ubicación donde se realizarán las actividades para las que se solicita la financiación) - DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES: (Explique con detalle la actuación realizada o a realizar, de forma que se identifiquen todas las acciones y el cumplimiento de lo establecido en los apartados 2.a) y 5.b)1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras en todo lo que sea de aplicación, de forma que se deduzca claramente que pueden considerarse conceptos y gastos subvencionables) - PERÍODO TEMPORAL EN EL QUE SE PRODUCE EL INCREMENTO DE POBLACIÓN O LA SITUACIÓN DE CRISIS GRAVE DE NATURALEZA SANITARIA, EPIDEMIOLÓGICA O DE SALUD PÚBLICA: Fecha Inicio: Fecha Fin: - PLAZO DE EJECUCIÓN: Se indicará en la Resolución de la Concesión Actividad ya finalizada: ☐ Sí ☐ No Fecha Inicio: Fecha Fin: Actividad iniciada y no finalizada: ☐ Sí ☐ No Fecha Inicio: Fecha prevista finalización: Actividad pendiente de realizar: ☐ Sí ☐ No Fecha prevista Inicio: Fecha prevista finalización:	
7.2.- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O SUMINISTROS a) Descripción del equipamiento/suministro:	

(Página 4 de 6)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003301W

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (TODOS LOS GASTOS INCLUIDOS EN LA SOLICITUD DEBERÁN TENER LA MISMA NATURALEZA: INVERSIÓN O CORRIENTES) (Continuación)					
b) Presupuesto:						
Equipamiento/Suministro	Naturaleza del gasto	Base imponible	IVA	Total	Importe financiado con recursos de esta subvención	Importe financiado con cargo a otra financiación
7.3.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. SE INCLUIRÁN ÚNICAMENTE GASTOS CORRIENTES						
a) Descripción de los servicios:						
b) Presupuesto:						
Nombre del servicio	Base imponible	IVA	Total	Importe financiado con recursos de esta subvención	Importe financiado con cargo a otra financiación	
7.4.- PRESUPUESTO DE REFUERZO DE PERSONAL, POR MEDIOS PROPIOS O AJENOS. SE INCLUIRÁN ÚNICAMENTE GASTOS CORRIENTES						
a) Descripción de la actuación:						
b) Presupuesto:						
Presupuesto de gastos de personal		Importe financiado con recursos de esta subvención			Importe financiado con cargo a otra financiación	
RESUMEN DEL PRESUPUESTO						
TIPO DE ACTUACIÓN	IMPORTE DEL PRESUPUESTO		IMPORTE FINANCIADO CON RECURSOS DE ESTA SUBVENCIÓN		IMPORTE FINANCIADO CON CARGO A OTRA FINANCIACIÓN	
7.2 Adquisición de equipamiento/ suministros						
7.3. Contratación de servicios						
7.4. Refuerzo de personal						
IMPORTE TOTAL:						

(Página 5 de 6)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de:

En, a la fecha de la firma electrónica.

EL/LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Administración Local cuya dirección es Plaza Nueva nº4, 41071-Sevilla y dirección electrónica dg.administracionlocal.ctrjal@juntadeandalucia.es
 - b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
 - c) Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones y ayudas de la Dirección General de Administración Local, con la finalidad de tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en situaciones extraordinarias; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
 - e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215557.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003301W



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II.

No será necesario abrir una nueva cuenta bancaria.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

6. DOCUMENTACIÓN.

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con la solicitud, o bien hacerlo junto con el Anexo II.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

8. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003301/A02W

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES EN SITUACIONES DE MAYOR DEMANDA ESTACIONAL O TEMPORAL Y EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
(Código de procedimiento: 24452)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA n° de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2	DATOS BANCARIOS (Cumplimentar únicamente en el caso de que no se haya indicado en el Anexo I o bien si desea modificarlo)		
IBAN: E S / / / / /			
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.			

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
- NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
- DENOMINACIÓN:	

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: ☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. ☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. ☐ DESESTIMADA. ☐ DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente. Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta: ☐ ACEPTO la subvención propuesta. ☐ DESISTO de la solicitud. ☐ REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos: 	

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)		
☐ ALEGO lo siguiente: 			
☐ Otra/s (especificar) : 			
5	DERECHO DE OPOSICIÓN		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):			
☐ ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporlo copia autenticada del DNI/NIE.			
6	DOCUMENTACIÓN		
Presento la siguiente documentación:			
☐ 1.- Certificación, según modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que efectúe la convocatoria, suscrita por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local, con el contenido establecido en el apartado 14 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.			
☐ 2.- Informe técnico suscrito por personal competente de la Entidad Local, explicativo de la situación que ha provocado o puede provocar la mayor necesidad de prestación de servicios públicos, y las actuaciones que se han realizado o se tiene previsto realizar por la Entidad Local para garantizar o reforzar la prestación del servicio público local afectado.			
☐ 3.- En supuesto de pago previa justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación justificativa del gasto realizado de acuerdo con lo establecido en el apartado 25 del cuadro resumen.			
Y en el caso de haberme opuesto en el apartado 5 del presente Anexo, o en el apartado 5 del Anexo I:			
☐ Copia autenticada del DNI/NIE de la persona representante.			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

EL/LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Administración Local cuya dirección es Plaza Nueva nº4, 41071-Sevilla y dirección electrónica dg.administracionlocal.ctrjal@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones y ayudas de la Dirección General de Administración Local, con la finalidad de tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en situaciones extraordinarias; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215557.html>

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores. Como se ha indicado, sólo será obligatorio en el caso de no haber cumplimentado este apartado en el Anexo I de solicitud, o bien desee modificar los datos aportados.

No será necesario abrir una nueva cuenta bancaria.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/Desistir de la solicitud/Reformularla/Alegar/Otras

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 26 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en otras situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Número de Identificación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: 567436.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2021, en la modalidad de concesión de concurrencia no competitiva, la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 26 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en otras situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios consignados en las siguientes posiciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021:

0900.01.00.00.G/81A/465.02/00.

0900.01.00.00 G/81A/765.02/00. Código del proyecto de inversión: 2021000295.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades locales, municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no figuren encuadrados en el régimen de municipios de gran población.

Tercero. Objeto.

De acuerdo con lo establecido en el apartado uno del cuadro resumen de las bases reguladoras de estas subvenciones, con esta línea de ayudas se financiarán actuaciones, ya realizadas o a realizar, ante determinadas situaciones que se puedan producir en el ámbito local que puedan implicar una merma en la prestación y funcionamiento de los servicios públicos locales y que tengan por objeto que la entidad pueda garantizar o reforzar una adecuada prestación de los mismos de cara a contribuir a satisfacer las necesidades de la comunidad local.

Las citadas actuaciones pueden venir derivadas de:

- Incrementos significativos, bien en el número de visitantes de la entidad local debido a la celebración de acontecimientos o actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, vacacionales o de otra índole, bien en su número de residentes debido a determinadas situaciones laborales, estacionales, temporales o de otra naturaleza, que se puedan producir en el entorno local y que pueden implicar sobrecargas temporales en la prestación de los servicios públicos locales.

- Crisis graves de naturaleza sanitaria, epidemiológicas o de salud pública declaradas por Autoridad competente, que impliquen la necesidad de tener que afrontar, para garantizar una adecuada respuesta a la población, determinados gastos extraordinarios para la entidad.

Cuarto. Periodo del acaecimiento de la necesidad a subvencionar.

Según lo establecido en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, sólo podrán otorgarse subvenciones a entidades locales para financiar actuaciones ya realizadas o que vayan a realizarse en el ejercicio 2021.

En cualquier caso, el gasto que se subvenciona deberá haberse realizado o tendrá que realizarse en un periodo temporal que abarcará desde el día de inicio del mes anterior hasta el día final del mes posterior al momento o época en la que la entidad solicitante declare que se produce el incremento de población o la situación derivada de la crisis grave de naturaleza sanitaria, epidemiológica o de salud pública.

Quinto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por la Orden de 26 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios destinados a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en otra situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, aprobadas por la Orden de 26 de abril de 2021 (BOJA núm. 29 de abril de 2021).

Sexto. Cuantías.

Esta línea de subvenciones está dotada con la cuantía máxima que se indican a continuación para los siguientes créditos presupuestarios:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0900.01.00.00 G/81A/46502/00	1.300.000,00 €
0900.01.00.00 G/81A/76502/00. Código del proyecto de inversión: 2021000295	1.000.000,00 €

La cuantía total máxima destinada a financiar esta subvención se ha distribuido entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en la Orden de 26 de abril de 2021 de la siguiente forma:

	CRÉDITO ASIGNADO CAPIT 4	CRÉDITO ASIGNADO CAPIT 7	TOTAL
ALMERÍA	164.312	126.394	290.706
CÁDIZ	85.379	65.674	151.053
CÓRDOBA	128.872	99.133	228.005
GRANADA	288.352	221.809	510.161
HUELVA	132.094	101.611	233.705
JAÉN	169.145	130.112	299.257
MÁLAGA	161.090	123.916	285.006
SEVILLA	170.756	131.351	302.107
	1.300.000	1.000.000	2.300.000

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de este extracto en el BOJA y finalizará el 25 de junio de 2021.

Octavo. Otros datos.

Los formularios que se utilizarán en la tramitación telemática de la convocatoria se cumplimentarán y presentarán telemáticamente a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24452/datos-basicos.html>

Sevilla.- El Director General de Administración Local, Joaquín José López-Sidro Gil.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 4 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 6 que los andaluces y andaluzas en el exterior y las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía tendrán derecho a participar en la vida del pueblo andaluz y a compartirla, en los términos que, en cada caso, establezcan las leyes.

La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, da respuesta a este mandato, siendo uno de sus objetivos, entre otros, el mantener vivos los vínculos de los andaluces en el exterior con Andalucía y que las Comunidades Andaluzas se conviertan en dinamizadoras de las relaciones sociales, culturales y económicas con los países donde están establecidas y con Andalucía.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece la ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías. En su artículo 4 se establecen las competencias de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior que han sido desarrolladas por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma. En el artículo 8.1, letra j) del referido decreto se atribuye a la Secretaría General de Acción Exterior el impulso y la dirección de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas que residen fuera de la Comunidad Autónoma y de la ciudadanía andaluza retornada, y en su apartado segundo la dependencia orgánica y funcional de la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior. Asimismo, en el artículo 17 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, se establece que corresponde a la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior la coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas que residen fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y en particular promover las actuaciones necesarias dirigidas a la atención y apoyo a los andaluces y andaluzas en el exterior e impulsar y apoyar a las comunidades andaluzas como principales representantes de la identidad y cultura andaluza fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Las Comunidades Andaluzas han sido y son una extensa red que ha contribuido a un fuerte desarrollo de la identidad andaluza y a consolidar un importante fenómeno asociativo que merece ser atendido, acercándoles, en la medida de lo posible, la realidad actual de Andalucía más allá de los límites que impone el territorio. La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, establece en su artículo 26.1, contempla medidas de apoyo a las Comunidades Andaluzas mediante subvenciones que la Administración de la Junta de Andalucía pueda establecer en el marco de sus competencias.

Con objeto de intensificar la aplicación de los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se adopta el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, como procedimiento ordinario de concesión establecido por el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las bases reguladoras contenidas en la presente Orden se dictan al amparo del Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y se adaptan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Esta orden se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme al principio de proporcionalidad, contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias.

Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable.

Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo la Orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución.

En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Y respecto al principio de eficiencia, la norma solo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

En la elaboración de esta orden se ha tomado en consideración el principio de transversalidad del principio de igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía habiendo considerado de manera sistemática las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios que pudieran afectar al objeto de esta disposición y fomentando la igualdad de género.

En lo que respecta a los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención, se establecen mediante esta orden una serie de especificidades. Así, si bien la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 13.2.e) que no pueden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias no realizan actividad económica alguna y que el ámbito geográfico al que pertenecen puede abarcar tanto territorio nacional como países extranjeros, quedan exceptuadas del cumplimiento de dichas obligaciones.

A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se estará a lo dispuesto en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen. Tales costes deberán corresponder al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada y podrán suponer un 15% (en la línea 1), un 20% (en la línea 2) y un 30% (en la línea 4) del presupuesto total aceptado. Esta fracción de costes indirectos imputables a la actividad subvencionada habrá de justificarse por la entidad, conforme a lo establecido en las bases reguladoras. En la Línea 3, tal y como se especifica en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen, no serán subvencionables los costes indirectos.

Se prevé igualmente el sistema de reparto del prorrateo en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, ya que se considera esta asignación del importe de las subvenciones como la regla más proporcional y lógica para la concesión atendiendo a la naturaleza de las mismas, considerándose que este sistema de reparto proporcional

sería más justo y equitativo. Asimismo favorecería la competitividad entre las posibles entidades beneficiarias.

Por último, con respecto a los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras se han incorporado algunos de los criterios enumerados en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante, no se ha considerado conveniente la inclusión de determinados criterios del citado artículo al no tener influencia en la valoración total de las solicitudes, a la vista de la naturaleza jurídica de las entidades y de la finalidad de las subvenciones, como son:

15.2.c) La valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos.

15.2.d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad.

15.2.e) La ponderación del impacto en la salud.

15.e.f) La seguridad laboral.

No se exige que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.

Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la naturaleza de las entidades a la que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos.

Las distintas líneas de ayuda contempladas en esta Orden de bases reguladoras, se encuentran incluidas en la Orden de 12 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior para el período 2020-2022.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

1. Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

2. Estas bases reguladoras están integradas por:

a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre).

b) Cuadros resumen que se insertan a continuación de esta Orden:

Línea (1): Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por comunidades andaluzas asentadas en el exterior.

Línea (2): Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas.

Línea (3): Ayudas para el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades mediante la financiación de gastos corrientes.

Línea (4): Acciones destinadas a favorecer la interacción entre las comunidades andaluzas en el exterior, como representantes de la emigración andaluza, y las personas que deciden emigrar actualmente.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular del órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de Comunidades Andaluzas:

- a) La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.
- b) La competencia para resolver la inadmisión de las solicitudes presentadas.
- c) La competencia para aceptar el desistimiento de las solicitudes presentadas y la renuncia a las subvenciones concedidas.
- d) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.
- e) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro.
- f) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma, y en particular la Orden de 9 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

Sevilla, 4 de junio de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

LÍNEA 1: Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por Comunidades Andaluzas asentadas en el exterior.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvencionar las actividades culturales, dinamizadoras y de proyección a realizar por las Comunidades Andaluzas en el Exterior que tengan incidencia en el refuerzo de la identidad andaluza y de la imagen de Andalucía en el exterior.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Actividades culturales orientadas a preservar y fomentar la cultura andaluza.
2. Actividades de carácter didáctico y divulgativo, edición de libros, publicación de revistas, cursos, jornadas, encuentros, foros, intercambios, conferencias y programas audiovisuales, adquisición y suscripción de libros, reproducciones y demás publicaciones de autores y/o editoriales andaluzas, que faciliten el conocimiento de la cultura, la historia, la economía, las costumbres, tradiciones y realidad de Andalucía.
3. Programas y actividades para la promoción de la diversidad cultural que incidan en la concordia e historia de Andalucía y que potencien la participación de personas mayores.
4. Fomento del desarrollo integral de la infancia y la juventud andaluza en el exterior, con actividades propias que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes en las Comunidades Andaluzas.
5. Programas y/o actividades que promuevan nuevas tendencias artísticas y culturales para la promoción y difusión de la imagen actual de Andalucía en los territorios donde radiquen las entidades beneficiarias.
6. Acciones culturales que promuevan la igualdad de género e igualdad de oportunidades.
7. Acciones que promuevan el conocimiento y protección del patrimonio natural y la biodiversidad de Andalucía.
8. Proyectos conjuntos promovidos por una o más Comunidades Andaluzas con otras de su mismo carácter, que cooperen en un mismo ámbito territorial.
9. Actividades que muestren a Andalucía como vertebradora y nexo de unión de la sociedad española en el conjunto de su territorio o que resalten aquellos elementos o tradiciones de Andalucía que han contribuido a identificar a la cultura española en el mundo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☒ Sí.
☐ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☒ No.
☐ Sí. Número:
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- ☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☒ Otro ámbito territorial:
☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☒ No se establece.
☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Comunidades Andalusas asentadas en el exterior.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar inscritas como Comunidades Andalusas en el Registro Oficial de Comunidades Andalusas y no ostentar la condición de Coordinadora o Federación conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

1.- Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de reducir de cargas o trámites a realizar por las entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☐ Todas.

☐ Ninguna.

☒ Las siguientes personas o entidades:

Las comunidades andalusas en el exterior legalmente constituidas que realicen acciones dirigidas a promocionar o difundir la cultura andaluza, con especial atención de aquellas entidades con domicilio social fuera de la Unión Europea que no posean certificado digital.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☒ Cuantía mínima de la subvención: 300€

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

Proporcionalmente a la valoración

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a) y, se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

Siempre que sean inherentes a las actividades subvencionadas, se admitirán gastos de las siguientes tipologías:

Suministros menores no inventariables.

Desplazamientos, combustible, alojamientos y consecuente manutención de socios.

Servicios profesionales.

Material artístico.

Publicidad y propaganda.

Material de exorno.

Arrendamientos de bienes muebles.

Arrendamiento temporal de bienes inmuebles.

Sueldos, salarios y gastos de Seguros Sociales a cargo de la asociación.

No se subvencionarán los gastos de protocolo, atenciones sociales y restauración aunque sean conexos a la actividad subvencionada conforme al apartado 2 a).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los establecidos en el apartado 5.c).1º

Porcentaje máximo que se permite compensar:

(Página 3 de 12)

☐ Porcentaje máximo:
☒ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:
☐ No serán subvencionables costes indirectos.
☒ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Costes indirectos inherentes a las actividades subvencionadas, correspondientes al periodo de la convocatoria que no se soliciten por la línea 3 .
☒ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
15% por ciento del presupuesto aceptado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Los fijados por la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No.
☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
☒ No.
☐ Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):
☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☒ Si. Observaciones, en su caso: Con el límite establecido en la Ley General de Subvenciones en caso de concurrencia
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Si.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☐ Administración General del Estado. Porcentaje:
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Si.
☐ Identificación:
☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- ☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☐ Ninguna.
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- ☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/14521.html>
☒ En las sedes de los siguientes órganos:
Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias.
☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del órgano directivo competente en materia de Comunidades Andaluza.

10.c). Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica La especificada en el apartado 10 a) en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros:

En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a). Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>
El extracto de la convocatoria:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

exterior/comunidades-andaluzasmundo.html

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es :

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Interés cultural de la actividad (hasta 20 puntos).
 - a. Trascendencia de las actividades realizadas (0-10 puntos).
 - b. Volumen de actividades que tienen relación directa con la cultura andaluza (0-10 puntos).
 2. Carácter innovador del proyecto. Se valorará el carácter innovador de la actividad en relación con las actividades presentadas por las Comunidades Andaluza en el mismo ámbito territorial, teniendo en cuenta el contenido y metodología, entendiéndose por actividad innovadora la realización de actividades nuevas o significativamente mejoradas, que no se hayan realizado hasta el momento y que fomenten o promuevan el conocimiento de la realidad andaluza. Se considerará igualmente que una actividad tiene carácter innovador, en aquellos casos en que, aún no tratándose de una actividad nueva o significativamente mejorada, venga incorporando las nuevas tecnologías en su realización. (Hasta 20 puntos).
 - a. Realiza/desarrolla actividades muy innovadoras (20 puntos).
 - b. Realiza/desarrolla alguna actividad Innovadora (10 puntos).
 - c. No realiza/desarrolla actividades innovadoras (0 puntos).
 3. Trayectoria de la Comunidad Andaluza o entidad en la realización de actividades culturales de igual o similar naturaleza (hasta 10 puntos).
 - a. 15 o más actividades en los últimos tres años (10 puntos).
 - b. Entre 7 y 15 actividades en los últimos tres años (5 puntos).
 - c. Menos de 7 actividades en los últimos tres años (0 puntos).
 4. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, destinatario, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación. (hasta 10 puntos)
 - a. Presenta objetivos para las actividades (2 puntos).
 - b. Presenta cronograma de actividades (2 puntos).
 - c. Presenta Indicadores sobre las personas destinatarias (2 puntos).
 - d. Presenta Indicadores de alcance y repercusión territorial (2 puntos).
 - e. Presenta Indicadores de cobertura de medios de comunicación (2 puntos).
 5. Atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como a la repercusión social de la actividad atendida a sus potenciales personas destinatarias (hasta 5 puntos).
 6. Fomento del desarrollo integral de la infancia y la juventud andaluza en el exterior, con actividades propias que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes en las Comunidades Andaluza (hasta 5 puntos).
 7. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades (hasta 5 puntos).
 8. Acciones que promuevan el conocimiento y protección del patrimonio natural y la biodiversidad de Andalucía. (hasta 5 puntos)
 9. Acciones formativas que potencien la comunicación y participación de las personas mayores en las acciones desarrolladas por las entidades andaluza en el exterior. (hasta 5 puntos)
 10. Participación de entidades, colectivos, empresas, agentes sociales o instituciones de Andalucía (hasta 5 puntos).
 11. Actividades que muestren a Andalucía como vertebradora y nexo de unión de la sociedad española en el conjunto de su territorio o que resalten aquellos elementos o tradiciones de Andalucía que han contribuido a identificar a la cultura española en el mundo. (hasta 5 puntos)
 12. Personas destinatarias de la actividad (hasta 5 puntos):
 - 12.1.- Personas asociadas (hasta 2 puntos).
 - 12.2.- Personas ajenas a la Asociación (hasta 3 puntos).
- Una vez realizada toda esta ponderación y con la limitación del máximo de puntos establecidos, se sumarán los siguientes valores:
- a) Para las entidades con carácter insular o radicadas fuera del territorio español: 5 puntos.
 - b) Conmemoración de aniversarios significativos de la entidad o de hitos relevantes sobre elementos relativos a la cultura andaluza: 5 puntos.
 - c) Para las entidades que estén obligadas al pago de un alquiler o bien a la amortización de un préstamo de compraventa de su sede social: 2 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluza

tenga mayor antigüedad.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):**Órgano/s instructor/es:**

Titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas

que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- ☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Composición:**Presidencia:**

Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Vocallas:

Dos personas del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.

Secretaría:

Una persona funcionaria del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- ☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/14521.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

a) Memoria donde conste una descripción detallada de los programas o actividades culturales para los que se solicita la ayuda.

b) Presupuesto detallado de las actuaciones o proyectos para los que se solicita la subvención por partidas, o facturas proforma.

Sólo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a

través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
☒ Copias auténticas.
☒ Copias autenticadas.
☐ Otro:

Soporte:

- ☒ Papel.
☒ Electrónico.
☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ No.
☐ Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- ☒ a) Serán publicados íntegramente en:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>
☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- ☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Si.
☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
-Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

-Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

- ☒ Si.
☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
-Circunstancias determinantes:

-Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- 1) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.
- 2) La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.
- 3) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☐ No.
☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- ☐ No.
☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

Aquellas que el órgano competente para conceder la subvención considere necesarias para cumplir con estas bases reguladoras y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- ☒ No.
☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad y/u objeto está subvencionado por la Junta de Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Se publicará la lista de las entidades beneficiarias, incluyendo la razón social, el nombre completo de la entidad, municipio donde resida y los importes de la subvenciones concedidas. La información mencionada se publicará en la página web de la Consejería y podrá consultarse durante dos años a partir de su publicación en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluza, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:
Cuatro años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- ☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Para las Entidades registradas en territorio español será necesario, en todo caso, que las actividades sean desarrolladas, al menos, en castellano para garantizar el acceso y comprensión de la realidad y la cultura andaluza a todo el público en general.

Para las Entidades registradas fuera del territorio español, las actividades se podrán realizar en la lengua oficial del país de acogida pero siempre con su correspondiente traducción al castellano. La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vienen estableciendo reiteradamente excepción a la regla general para aquellas subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados (entre otros) con Comunidades Andaluza. En este caso la excepción viene contemplada en el artículo 29.1 letra a) de la Ley 3/2020 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. Además, dada la escasa capacidad económica de estas entidades, la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☒ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Comunidades Andaluza establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la resolución definitiva.	4 meses desde la finalización ejecución.	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

(Página 10 de 12)

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad previsto en la correspondiente convocatoria.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☒ Si

☐ No

☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Si. Medios: copias autenticadas a la dirección de correo electrónico: dgandex.cpai@juntadeandalucia.es

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado, donde los documentos justificativos deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

En el caso de que se aporten fotocopias compulsadas o legalizadas, como documentos justificativos de los gastos realizados, los originales deberán estar previamente estampillados y diligenciados por la persona responsable de la entidad acreditando, al menos, la Orden de Convocatoria a la que corresponde la actividad, el objeto subvencionado y que se imputa como financiada por la Junta de Andalucía.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La realidad mercantil de estas asociaciones puede estar sujeta a normativa internacional diversa, por su lugar de radicación, y por ello es necesaria esta forma de cuenta justificativa para solventar problemas que actualmente encuentran.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☒ Si. Determinaciones:

10% del presupuesto aceptado.

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 80%.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

-Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

-Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

LÍNEA 2: Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior realizadas por Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvencionar las actividades culturales a realizar por las Federaciones y Coordinadoras de Comunidades Andaluzas en el Exterior que tengan incidencia en el refuerzo de la identidad andaluza y de la imagen de Andalucía en el exterior.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Actividades culturales orientadas a preservar y fomentar la cultura andaluza.
2. Actividades de carácter didáctico y divulgativo, edición de libros, publicación de revistas, cursos, jornadas, encuentros, foros, intercambios, conferencias y programas audiovisuales que faciliten el conocimiento de la cultura, la historia, la economía, las costumbres, tradiciones y realidad de Andalucía.
3. Programas y actividades para la promoción de la diversidad cultural que incidan en la concordia e historia de Andalucía y que potencien la participación de personas mayores.
4. Fomento del desarrollo integral de la infancia y la juventud andaluza en el exterior, con actividades propias que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes en las Comunidades Andaluzas.
5. Programas y/o actividades que promuevan nuevas tendencias artísticas y culturales para la promoción y difusión de la imagen actual de Andalucía en los territorios donde radiquen las entidades beneficiarias.
5. Acciones culturales que promuevan la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.
7. Acciones que promuevan el conocimiento y protección del patrimonio natural y la biodiversidad de Andalucía.
8. Proyectos conjuntos promovidos por una Coordinadora o Federación de Comunidades Andaluzas con otras de su mismo carácter, que cooperen en un mismo ámbito territorial.
9. Actividades que muestren a Andalucía como vertebradora y nexo de unión de la sociedad española en el conjunto de su territorio o que resalten aquellos elementos o tradiciones de Andalucía que han contribuido a identificar a la cultura española en el mundo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☒ Sí.
☐ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☒ No.
☐ Sí. Número:
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- ☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☒ Otro ámbito territorial:
☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☒ No se establece.
☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Ostentar la condición de Coordinadora o Federación conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo y estar inscritas como tales en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

1.- Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de reducir de cargas o trámites a realizar por las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☐ Todas.

☐ Ninguna.

☒ Las siguientes personas o entidades:

Las Federaciones y Coordinadoras de Comunidades con especial atención de aquellas entidades con domicilio social fuera de la Unión Europea que no posean certificado digital.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☒ Cuantía mínima de la subvención: 300€

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

Proporcionalmente a la valoración

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a) y, se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

Siempre que sean inherentes a las actividades subvencionadas, se admitirán gastos de las siguientes tipologías:

Suministros menores no inventariables.

Desplazamientos, combustible, alojamientos y consecuente manutención de socios.

Servicios profesionales.

Material artístico.

Publicidad y propaganda.

Material de exorno.

Arrendamientos de bienes muebles.

Arrendamiento temporal de inmuebles.

Sueldos, salarios y gastos de Seguros Sociales a cargo de la asociación.

No se subvencionarán los gastos de protocolo, atenciones sociales y restauración aunque sean conexos a la actividad subvencionada conforme al apartado 2 a)

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los establecidos en el apartado 5.c)1º

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☒ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☐ No serán subvencionables costes indirectos.

(Página 3 de 12)

☒ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Costes indirectos inherentes a las actividades subvencionadas, correspondientes al periodo de la convocatoria que no se soliciten por la Línea 3.

☒ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

20% del presupuesto aceptado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los fijados por la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

☒ No.

☐ Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Si. Observaciones, en su caso: Con el límite establecido en la Ley general de Subvenciones en caso de concurrencia

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Si.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Si.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- ☐ Si. Porcentaje máximo:

☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☐ Ninguna.
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- ☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/14586.html>
☒ En las sedes de los siguientes órganos:
Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluza.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica La especificada en el apartado 10 a), en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>
El extracto de la convocatoria:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☐ El plazo de presentación es :

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Interés cultural de las actividades propuestas (hasta 20 puntos).
 - a) Trascendencia de las actividades propuestas (0-10 puntos).
 - b) Volumen de dichas actividades que tienen relación directa con la cultura andaluza (0-10 puntos).
2. Carácter innovador del proyecto. Se valorará el carácter innovador de la actividad en relación con las actividades presentadas por las Comunidades Andaluza en el mismo ámbito territorial, teniéndose en cuenta el contenido y metodología, entendiéndose por actividad innovadora la realización de actividades nuevas o significativamente mejoradas, que no se hayan realizado hasta el momento y que fomenten o promuevan el conocimiento de la realidad andaluza. Se considerará igualmente que una actividad tiene carácter innovador en aquellos casos en que, aún no tratándose de una actividad nueva o significativamente mejorada, venga incorporando las nuevas tecnologías en su realización. (hasta 20 puntos).
 - a) Realiza/desarrolla actividades muy innovadoras (20 puntos).
 - b) Realiza/desarrolla alguna actividad innovadora (10 puntos).
 - c) No realiza/desarrolla actividades innovadoras (0 puntos).
3. Trayectoria de la entidad en la realización de actividades culturales de igual o similar naturaleza (hasta 10 puntos).
 - a) 15 o más actividades en los últimos tres años (10 puntos).
 - b) Entre 7 y 15 actividades en los últimos tres años (5 puntos).
 - c) Menos de 7 actividades en los últimos tres años (0 puntos).
4. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, personas destinatarias, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación. (hasta 10 puntos).
 - a) Presenta objetivos para las actividades (2 puntos).
 - b) Presenta cronograma de actividades (2 puntos).
 - c) Presenta indicadores sobre las personas destinatarias (2 puntos).
 - d) Presenta indicadores de alcance y repercusión territorial (2 puntos).
 - e) Presenta indicadores de cobertura de medios de comunicación (2 puntos).
5. Atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales personas destinatarias (hasta 5 puntos).
6. Fomento del desarrollo integral de la infancia y la juventud andaluza en el exterior, con actividades propias que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes en las Comunidades Andaluza (hasta 5 puntos).
7. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades (hasta 5 puntos).
8. Acciones que promuevan el conocimiento y protección del patrimonio natural y la biodiversidad de Andalucía (hasta 5 puntos).
9. Acciones formativas que potencien la comunicación y participación de las personas mayores en las acciones desarrolladas por las entidades andaluza en el exterior. (hasta 5 puntos).
10. Participación de entidades, colectivos, empresas, agentes sociales o instituciones de Andalucía (hasta 5 puntos).
11. Proyectos conjuntos. Se valorarán las actividades que se promuevan por parte de una Federación o Coordinadora entre varias Comunidades Andaluza que cooperen en un mismo ámbito territorial. (hasta 5 puntos).
12. Actividades que muestren a Andalucía como vertebradora y nexo de unión de la sociedad española en el conjunto de su territorio o que resalten aquellos elementos o tradiciones de Andalucía que han contribuido a identificar a la cultura española en el mundo. (hasta 5 puntos).
13. Número de Asociaciones integradas en la Federación o Coordinadora, y número de personas asociadas de las mismas desagregadas por razón de género y diferenciadas por tramos de edad (hasta 10 puntos).
14. Ámbito territorial de la Federación o Coordinadora. (hasta 10 puntos).

Una vez realizada toda esta ponderación y con la limitación del máximo de puntos establecidos, se sumarán los siguientes valores:

 - a) Para las entidades con carácter insular o radicadas fuera del territorio español: 5 puntos.
 - b) Conmemoración de aniversarios significativos de la entidad, de hitos relevantes sobre elementos relativos a la cultura andaluza o eventos de especial trascendencia y relevancia: 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluza tenga mayor antigüedad.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluza.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas

que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Vocallías:

Dos personas del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.

Secretaría:

Una persona funcionaria del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

- ☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/14586.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

- a) Memoria donde conste una descripción detallada de los programas o actividades culturales para los que se solicita la ayuda.
b) Presupuesto detallado de las actuaciones o proyectos para los que se solicita la subvención por partidas, o facturas proforma.

Sólo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
☒ Copias auténticas.
☒ Copias autenticadas.
☐ Otro:
Soporte:
☒ Papel.
☒ Electrónico.
☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ No.
☐ Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- ☒ a) Serán publicados íntegramente en:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>
- ☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- ☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Si.
☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
-Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

-Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- ☒ Si.
☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
-Circunstancias determinantes:

-Limitaciones de la publicación:

- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- 1) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el

plazo de justificación.

2) La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.

3) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

Aquellas que el órgano competente para conceder la subvención considere necesarias para cumplir con estas bases reguladoras y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad y/u objeto está subvencionado por la Junta de Andalucía

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Se publicará la lista de las entidades beneficiarias, incluyendo la razón social, el nombre completo de la entidad, municipio donde resida y los importes de la subvenciones concedidas.

La información mencionada se publicará en la página web de la Consejería y podrá consultarse durante dos años a partir de su publicación en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluza, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

(Página 9 de 12)

Para las entidades registradas en territorio español será necesario, en todo caso, que las actividades sean desarrolladas, al menos, en castellano para garantizar el acceso y comprensión de la realidad y la cultura andaluza a todo el público en general.

Para las entidades registradas fuera del territorio español, las actividades se podrán realizar en la lengua oficial del país de acogida pero siempre con su correspondiente traducción al castellano. La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.☐ Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vienen estableciendo reiteradamente excepción a la regla general para aquellas subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados (entre otros) con Comunidades Andaluza. En este caso la excepción viene contemplada en el artículo 29.1 letra a) de la Ley 3/2020 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. Además, dada la escasa capacidad económica de estas entidades, la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

☒ No se establecen.☐ Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.☒ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Comunidades Andaluza

establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la Resolución definitiva	4 meses desde la finalización ejecución	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

(Página 10 de 12)

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad previsto en la correspondiente convocatoria.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☒ Si

☐ No

☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Si. Medios: copias autenticadas a la dirección de correo electrónico: dgandex.cpai@juntadeandalucia.es

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado, donde los documentos justificativos deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

En el caso de que se aporten fotocopias compulsadas o legalizadas, como documentos justificativos de los gastos realizados, los originales deberán estar previamente estampillados y diligenciados por la persona responsable de la entidad acreditando, al menos, la Orden de Convocatoria a la que corresponde la actividad, el objeto subvencionado y que se imputa como financiada por la Junta de Andalucía.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La realidad mercantil de estas asociaciones puede estar sujeta a normativa internacional diversa, por su lugar de radicación, y por ello es necesaria esta forma de cuenta justificativa para solventar problemas que actualmente encuentran.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☒ Si. Determinaciones:

20% del presupuesto aceptado.

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Si. Hasta el límite de:

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Si.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Si.

☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Si.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Si. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 80%.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
0.- Identificación de la línea de subvención: LÍNEA 3: Ayudas para el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades mediante la financiación de gastos corrientes de sus sedes.
1.- Objeto (Artículo 1): Subvencionar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Comunidades Andaluzas, Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas en el Exterior.
2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17). 2.a) Conceptos subvencionables: Conceptos subvencionables para los gastos del mantenimiento de la sede social de la entidad. 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes: ☒ Si. ☐ No. 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. ☒ No. ☐ Si. Número: ☐ Solo se puede optar a una de ellas. ☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad: ☐ La Comunidad Autónoma Andaluza. ☐ La provincia: ☒ Otro ámbito territorial: ☐ Otro ámbito funcional:
3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): ☒ No se establece. ☐ Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3): 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir: 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: 1. Las Comunidades Andaluzas. 2. Las Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas. 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Ostentar la condición de Coordinadora o Federación conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo y estar inscritas como tales en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas. 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: ☐ No se establecen. ☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: 1.- Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de reducir de cargas o trámites a realizar por las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en

(Página 2 de 11)

el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☐ Todas.

☐ Ninguna.

☒ Las siguientes personas o entidades:

La Comunidades Andaluzas, las Federaciones y Coordinadoras de Comunidades Andaluzas, con especial atención de aquellas entidades con domicilio social fuera de la Unión Europea que no posean certificado digital.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☒ Cuantía mínima de la subvención: 300€

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

Proporcionalmente a la valoración

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Gastos mensuales de la sede de la asociación de agua, electricidad, gas, teléfono, internet, acceso a contenidos audiovisuales, alquileres y comunidad de propietarios.

Gastos de servicios (Seguridad, Secretaría, gastos postales, material de oficina, limpieza).

Pago de tributos ordinarios (se excluyen las sanciones, recargos e intereses de demora).

Pago de seguros.

Gastos de material no inventariable.

Gastos de mantenimiento de equipos informáticos.

Otros gastos corrientes necesarios para la actividad ordinaria de la entidad.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los establecido en el apartado 5 C)1º

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☒ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los fijados por la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Si. Observaciones, en su caso: Con el límite establecido en la Ley General de Subvenciones en caso de concurrencia

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Si.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Si.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

☐ Si. Porcentaje máximo:

☒ No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☐ Ninguna.

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.☒ En la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/14587.html>

☒ En las sedes de los siguientes órganos:

Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andalusas.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica la especificada en el apartado 10 a)

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es:☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Importe de los gastos recogidos como conceptos subvencionables y necesarios e imprescindibles para el funcionamiento de la entidad, hasta 20 puntos.

2. Importancia y repercusión de las acciones culturales, formativas, asociativas, informativas, asistenciales y juveniles realizadas por la entidad solicitante en los tres últimos años, hasta 20 puntos.

3. Estado de necesidad de las sedes o del equipamiento de las mismas, atendiendo a las condiciones de habitabilidad, de seguridad o de funcionamiento, hasta 20 puntos.

4. Características de la zona en que se actúa, hasta 10 puntos.

5. Coeficiente gastos/ ingresos de la entidad en los últimos tres años, hasta 10 puntos.

6. Número de miembros de la Comunidad Andaluza según los datos obrantes en el Registro Oficial de Comunidades Andalusas / socios y socias de la entidad, hasta 10 puntos.

7. Antigüedad de la Comunidad Andaluza, hasta 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andalusas

tenga mayor antigüedad.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):**Órgano/s instructor/es:**

Titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas

que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- ☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Composición:**Presidencia:**

Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Vocalías:

Dos personas del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.

Secretaría:

Una persona funcionaria del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

- ☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/14587.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

a) Memoria donde conste una descripción detallada de las partidas de gastos de mantenimiento necesarios para el ejercicio de la actividad.

Sólo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
☒ Copias auténticas.
☒ Copias autenticadas.
☐ Otro:

Soporte:

- ☒ Papel.
☒ Electrónico.
☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ No.
☐ Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- ☒ a) Serán publicados íntegramente en:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

- ☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- ☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Si.
☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

- ☒ Si.
☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

(Página 7 de 11)

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- 1) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.
- 2) La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.
- 3) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☐ No.
☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- ☐ No.
☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- ☒ Otras determinaciones:
Aquellas que el órgano competente para conceder la subvención considere necesarias para cumplir con estas bases reguladoras y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- ☒ No.
☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad y/u objeto está subvencionado por la Junta de Andalucía

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Se publicará la lista de las entidades beneficiarias, incluyendo la razón social, el nombre completo de la entidad, municipio donde resida y los importes de la subvenciones concedidas. La información mencionada se publicará en la página web de la Consejería y podrá consultarse durante dos años a partir de su publicación en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluza, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:
Cuatro años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Para las entidades registradas en territorio español será necesario, en todo caso, que las actividades sean desarrolladas, al menos, en castellano para garantizar el acceso y comprensión de la realidad y la cultura andaluza a todo el público en general.

Para las entidades registradas fuera del territorio español, las actividades se podrán realizar en la lengua oficial del país de acogida pero siempre con su correspondiente traducción al castellano. La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vienen estableciendo reiteradamente excepción a la regla general para aquellas subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados (entre otros) con Comunidades Andaluza. En este caso la excepción viene contemplada en el artículo 29.1 letra a) de la Ley 3/2020 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Además, dada la escasa capacidad económica de estas entidades, la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☒ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Comunidades Andaluza

establecido en el artículo 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la Resolución definitiva	4 meses desde la finalización ejecución	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad previsto en la correspondiente convocatoria.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☒ Si

☐ No

☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Si. Medios: copias autenticadas a la dirección de correo electrónico: dangex.cpai@juntadeandalucia.es

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado, donde los documentos justificativos deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

En el caso de que se aporten fotocopias compulsadas o legalizadas, como documentos justificativos de los gastos realizados, los originales deberán estar previamente estampillados y diligenciados por la persona responsable de la entidad acreditando, al menos, la Orden de Convocatoria a la que corresponde la actividad, el objeto subvencionado y que se imputa como financiada por la Junta de Andalucía.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La realidad mercantil de estas asociaciones puede estar sujeta a normativa internacional diversa, por su lugar de radicación, y por ello es necesaria esta forma de cuenta justificativa para solventar problemas que actualmente encuentran.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Si. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

(Página 10 de 11)

Contenido de la memoria económica abreviada:

- ☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

- ☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- ☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
☐ No.

- ☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

- ☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 90%.

- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- ☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

(Página 11 de 11)

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
0.- Identificación de la línea de subvención: LÍNEA 4: Acciones destinadas a favorecer la interacción entre las Comunidades Andaluzas en el exterior, como representantes de la emigración andaluza, y las personas que deciden emigrar actualmente.
1.- Objeto (Artículo 1): Subvencionar actuaciones de las Comunidades Andaluzas en el exterior, que ofrezcan orientación a las personas andaluzas en relación con la realidad del país al que han emigrado para ayudarlas a una mejor integración en el mismo.
2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17). 2.a) Conceptos subvencionables: Actuaciones de las Comunidades Andaluzas dirigidas a ofrecer atención personalizada y/o información a través de las páginas web de las entidades, sobre las condiciones de vida, el mercado laboral o los principales trámites burocráticos en el país donde radique la entidad correspondiente. 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes: ☒ Sí. ☐ No. 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. ☒ No. ☐ Sí. Número: ☐ Solo se puede optar a una de ellas. ☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:
2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad: ☐ La Comunidad Autónoma Andaluza. ☐ La provincia: ☒ Otro ámbito territorial: ☐ Otro ámbito funcional:
3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): ☒ No se establece. ☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3): 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir: 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: 1. Las Comunidades Andaluzas. 2. Las Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas. 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Las Comunidades Andaluzas y las Federaciones y Coordinadoras de Comunidades Andaluzas deben estar inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo. 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: ☐ No se establecen. ☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: 1.- Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de reducir de cargas o trámites a realizar por las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en

el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☐ Todas.

☐ Ninguna.

☒ Las siguientes personas o entidades:

Las comunidades andaluzas, las Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas, con especial atención de aquellas entidades con domicilio social fuera de la Unión Europea que no posean certificado digital.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☒ Cuantía mínima de la subvención: 300€

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

Proporcionalmente a la valoración

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- Gastos de personal interno o externo a la entidad que lleve a cabo los trabajos necesarios para la realización del proyecto presentado.

- Gastos corrientes directamente relacionados con el proyecto subvencionable de las siguiente naturaleza:

a) Nóminas del personal de la propia entidad.

b) Alquiler de inmuebles

c) Suministros necesarios para la ejecución y difusión

d) Material fungible de oficina

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los establecido en el apartado 5C)1º

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☒ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☐ No serán subvencionables costes indirectos.

☒ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Costes indirectos inherentes a las actividades subvencionadas, correspondientes al periodo de la convocatoria que no se soliciten por la línea 3 .

☒ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

30% del presupuesto aceptado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los fijados por la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**7.a) Aportación de fondos propios:**

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☒ Sí. Observaciones, en su caso: con el límite establecido en la Ley General de Subvenciones en caso de concurrencia
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☐ Administración General del Estado. Porcentaje:
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:**

- ☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:**8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:****8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:**

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:**9.- Subcontratación (Artículo 8).****9.a) Posibilidad de subcontratación:**

- ☐ Sí. Porcentaje máximo:

- ☒ No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☐ Ninguna.
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/14588.html>

☒ En las sedes de los siguientes órganos:

Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica La especificada en el apartado 10 a)

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Número de horas de atención in situ a las personas emigrantes por personal orientador cualificado, (hasta 30 puntos).

2. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, destinatarios, calendario revisto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación (hasta 20 puntos).

3. Número de personas atendidas in situ en el año anterior, desagregadas por razón de sexo y diferenciadas por tramo de edad, y previsión del actual (hasta 20 puntos).

4. Existencia de un protocolo, elaborado por la entidad, de atención sistematizada de las nuevas personas emigrantes (hasta 5 puntos).

5. Publicación y difusión de información elaborada por la entidad destinada a aquellas personas interesadas en establecerse en el país de ubicación de la entidad (hasta 5 puntos).

6. Atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales personas destinatarias (hasta 5 puntos).

7. Atención especial al desarrollo integral de la infancia y la juventud andaluza en el exterior contenida en el proyecto (hasta 5 puntos).

8. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades (hasta 5 puntos).

9. Proyectos conjuntos. Se valorarán las actividades que se promuevan por parte de una Comunidad Andaluza, una Federación o Coordinadora entre varias de su mismo carácter que cooperen en un mismo ámbito territorial (hasta 5 puntos).

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas tenga mayor antigüedad.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas

que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Vocalías:

Dos personas del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.

Secretaría:

Una persona funcionaria del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

- ☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/14588.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

- a) En caso de haberse subvencionado estas actividades en ejercicios anteriores, memoria descriptiva de las actuaciones o los proyectos realizados durante el ejercicio anterior por la Comunidad Andaluza solicitante de la subvención.
b) Declaración responsable de la Secretaría de la Entidad, del número de horas de atención in situ a las personas emigrantes por personal orientador cualificado que se va a ofrecer.

c) Presupuesto detallado de las actuaciones o proyectos para los que se solicita la subvención por partidas, o facturas proforma.

Sólo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
☒ Copias auténticas.
☒ Copias autenticadas.
☐ Otro:

Soporte:

- ☒ Papel.
☒ Electrónico.
☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ No.
☐ Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- ☒ a) Serán publicados íntegramente en:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>
- ☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- ☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Si.
☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
-Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

-Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

(Página 7 de 11)

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias determinantes:

-Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.

2) La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.

3) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

Aquellas que el órgano competente para conceder la subvención considere necesarias para cumplir con estas bases reguladoras y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad y/u objeto está subvencionado por la Junta de Andalucía

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Se publicará la lista de las entidades beneficiarias, incluyendo la razón social, el nombre completo de la entidad, municipio donde resida y los importes de la subvenciones concedidas. La información mencionada se publicará en la página web de la Consejería y podrá consultarse durante dos años a partir de su publicación en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion->

exterior/comunidades-andaluzasmundo.html

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Para las Entidades registradas en territorio español será necesario, en todo caso, que las actividades sean desarrolladas, al menos, en castellano para garantizar el acceso y comprensión de la realidad y la cultura andaluza a todo el público en general.

Para las Entidades registradas fuera del territorio español, las actividades se podrán realizar en la lengua oficial del país de acogida pero siempre con su correspondiente traducción al castellano. La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vienen estableciendo reiteradamente excepción a la regla general para aquellas subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados (entre otros) con Comunidades Andaluzas. En este caso la excepción viene contemplada en el artículo 29.1 letra a) de la Ley 3/2020 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. Además, dada la escasa capacidad económica de estas entidades, la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☒ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Comunidades Andaluzas establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

(Página 9 de 11)

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la Resolución definitiva	4 meses desde la finalización ejecución	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad previsto en la convocatoria.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☒ Si

☐ No

☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Si. Medios: copias autenticadas a la dirección de correo electrónico:dgandex.cpai@juntadeandalucia.es

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado, donde los documentos justificativos deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

En el caso de que se aporten fotocopias compulsadas o legalizadas, como documentos justificativos de los gastos realizados, los originales deberán estar previamente estampillados y diligenciados por la persona responsable de la entidad acreditando, al menos, la Orden de Convocatoria a la que corresponde la actividad, el objeto subvencionado y que se imputa como financiada por la Junta de

(Página 10 de 11)

Andalucía.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La realidad mercantil de estas asociaciones puede estar sujeta a normativa internacional diversa, por su lugar de radicación, y por ello es necesaria esta forma de cuenta justificativa para solventar problemas que actualmente encuentran.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.☐ Si. Determinaciones:☐ 26.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.☐ Si. Hasta el límite de:☐ 26.f).3ª Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4ª Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Si.☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Si.☐ No.☐ 26.f).5ª Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Si.☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.☐ Si. Hasta el límite de:☐ 26.f).6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.☐ Se establecen las siguientes:

(Página 11 de 11)

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 80%.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 4 de junio de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de los Servicios Públicos de Comunicación Audiovisual Radiofónica de ámbito local.

La importancia que nuestra Comunidad Autónoma otorga a los medios públicos de comunicación audiovisual se manifiesta desde el Estatuto de Autonomía, el cual dedica a los mismos el artículo 69.1, que establece que «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la organización de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Junta de Andalucía y de los servicios públicos de comunicación audiovisual de ámbito local, respetando la garantía de la autonomía local», y el artículo 211.1, que dispone que «Los medios de comunicación de gestión directa por la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales orientarán su actividad a la promoción de los valores educativos y culturales andaluces, respetando, en todo caso, los principios de independencia, pluralidad, objetividad, neutralidad informativa y veracidad».

La aprobación de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, dota a nuestra Comunidad de un instrumento normativo propio que pone especial énfasis en la defensa del servicio público de comunicación audiovisual, defendiéndolo y potenciándolo por ser este tan necesario para que la ciudadanía disponga de un medio que se ocupe de la información local y de proximidad.

El artículo 1.º del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, atribuye a esta Consejería, entre otras competencias, la dirección y coordinación de las políticas de comunicación para la presencia institucional de la Junta de Andalucía, y de las políticas sobre medios de comunicación social y del sector audiovisual en Andalucía.

En concreto, en el artículo 12.1.a) del citado Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, se dispone que a la Dirección General de Comunicación Social le corresponde, de acuerdo con la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, y además de las previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la atribución de «La competencia en materia de medios de comunicación social y, en particular, las relativas a la prensa escrita y a los medios de comunicación audiovisuales, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleadas, incluidas las establecidas en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), y el resto de normas que resulte de aplicación».

En consecuencia, la presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y a las entidades a las que se destinan, estas están exceptuadas de la obligación de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Por otra parte, teniendo en cuenta el objeto de los incentivos, que pretenden contribuir a financiar algunos gastos de funcionamiento o corrientes de las entidades destinatarias

y corporaciones municipales, de conformidad a lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los mismos no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, puesto que no es lógico ni razonable «poner a competir» a Ayuntamientos en el apartado de gastos corrientes de las emisoras de radio FM municipales, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras. Ello es debido a la necesidad de poder contar con los medios indispensables para poder garantizar la calidad y continuidad de unos servicios públicos considerados de interés social y que deben estar incluidos dentro de la cartera de servicios que los municipios ofrecen a la ciudadanía de su localidad, sin los condicionantes de las emisoras comerciales y que, además, es una forma de crear empleo en un sector muy castigado por la crisis económica. Se ha analizado el número de Ayuntamientos que podrían solicitar los incentivos, ajustando el importe a conceder a cada uno al crédito presupuestario disponible, de forma que el orden de llegada de las solicitudes no tenga incidencia en la concesión de los mismos.

Dada la naturaleza pública de las entidades beneficiarias de estas subvenciones y considerando que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otras, las personas jurídicas así como las entidades sin personalidad jurídica, la presente Orden prevé la obligatoriedad de realizar una tramitación exclusivamente telemática de estos expedientes.

Las presentes bases reguladoras se ajustan a lo establecido en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. En consecuencia, no se exige que las entidades locales interesadas aporten ningún documento junto a la solicitud de la subvención, tal y como establece la disposición adicional primera de la citada orden.

El proyecto de orden ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Igualmente, se ha tenido en consideración, como principio inspirador, la reducción de las cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita, optando por unas bases reguladoras tipo conforme a lo establecido en citada la Orden de 20 de diciembre de 2019, por el sistema de declaraciones responsables en una primera fase del procedimiento, evitando así dilaciones innecesarias. Se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a las personas beneficiarias de la presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de más documentación que la estrictamente necesaria, todo ello en pro de una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos perseguidos.

Asimismo, se han incorporado medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En concreto, en cuanto a las medidas de información y publicidad que deben adoptar las entidades beneficiarias, se exige que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados eviten cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y, si procede, fomenten valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Además, se ha incorporado la obligación de las entidades beneficiarias de garantizar la igualdad de las condiciones laborales de mujeres y hombres, así como impulsar medidas que garanticen la lucha contra la brecha laboral que pudiera existir entre sexos dentro del ámbito laboral radiofónico municipal. Por último, se recabará de la entidad beneficiaria información sobre la política de género que aplica, con objeto

de poder obtener indicadores, datos y estadísticas de cara a tomar futuras decisiones en relación con la política de género en el sector de la radiodifusión pública municipal que ayuden a la prestación de este servicio público de comunicación en condiciones de igualdad y permitiendo, en la medida de lo posible, reducir la brecha laboral y de acceso a la información existente entre mujeres y hombres.

Igualmente, las bases reguladoras de esta línea de ayudas establecen que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y por tanto no se aplicarán a la actividad subvencionada. Esto se justifica en la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos debido a distintos factores, tales como el actual tipo de remuneración del dinero que les sería aplicable.

Además, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se ha establecido en seis meses debido a la facultad de comprobar uno de los requisitos que deben reunir las entidades que solicitan las subvenciones y que exige que éstas deban estar prestando el servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local en la frecuencia autorizada, para lo que se haría necesario, en determinados casos, la comprobación in situ por parte del personal inspector de servicios de comunicación audiovisual.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Comunicación Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local. Dichas bases reguladoras están compuestas por:

1. El texto articulado aprobado mediante la orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249, de 30 de diciembre de 2019, y que forma parte integrante de estas bases reguladoras.

2. El Cuadro Resumen que se aprueba mediante la presente Orden, que se acompaña al final de la misma.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

La convocatoria de las subvenciones prevista en las bases reguladoras aprobadas por la presente orden se efectuará por resolución de la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social:

- a) La competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente orden.
- b) La competencia para iniciar, así como para resolver, el procedimiento de reintegro.

c) La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones cometidas con relación a las subvenciones previstas en esta orden.

Disposición adicional tercera. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza al órgano competente para conceder las subvenciones reguladas por la presente orden para dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Igualmente, y con los mismos fines de interés general, podrá ser causa de modificación de las resoluciones de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 10 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local.

1.- Objeto (Artículo 1):

Contribuir a financiar los gastos de funcionamiento de las emisoras municipales de radio FM cuyos Ayuntamientos disponen de concesión administrativa para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local, o de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia con el fin de que puedan continuar prestando dicho servicio público.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Gastos derivados del funcionamiento de las emisoras municipales de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (gastos corrientes).

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No.

☐ Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Si. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☒ No se establece.

☐ Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Los Ayuntamientos de Andalucía con concesión administrativa para la gestión del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local, o de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Encontrarse dentro del periodo de vigencia de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal para prestar el servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local (radio FM municipal), a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Tener la autorización de puesta en servicio de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal para prestar el servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local por parte del órgano competente de la Administración General del Estado.
- Estar prestando y gestionando el servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local en la frecuencia autorizada de forma directa, conforme al artículo 85.2.A) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, se deben de cumplir con los requisitos exigidos en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, con lo previsto en el apartado 2.a de este Cuadro Resumen, así como en el artículo 3.3 del Texto articulado de las Bases Reguladoras, salvo las excepciones previstas en el apartado 4.d del presente Cuadro Resumen o las que se establezcan en el futuro y sean aplicables en el momento de la solicitud en normas con rango legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse, al menos, desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que se destinan, se exime a las entidades beneficiarias de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☒ Otra forma: La cuantía, por entidad beneficiaria y convocatoria, dependerá del número de habitantes del municipio, estableciéndose los siguientes rangos:

1. Municipios de hasta 5.000 habitantes, hasta un máximo de 3.700 euros.
2. Municipios de más de 5.000 y hasta 15.000 habitantes, hasta un máximo de 2.700 euros.
3. Municipios de más de 15.000 habitantes, hasta un máximo de 1.700 euros.

Para la acreditación de la población existente en cada municipio solicitante se estará a las últimas cifras oficiales de Población Municipal (Padrón Municipal de Habitantes) publicadas, a la fecha de la convocatoria, por el Instituto Nacional de Estadística.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Los gastos que se subvencionarán serán los relativos a:

- a) Costes salariales (sueldo y seguridad social) del personal que trabaja en las emisoras.
- b) Dotación de recursos materiales o técnicos no inventariables destinados íntegramente al funcionamiento de la emisora. Suministros, materiales y otros gastos de similar naturaleza imputables exclusivamente al funcionamiento de la emisora. Se entenderán incluidos en este apartado los gastos de mantenimiento de la página web de la emisora (si la hubiera), incluyendo también en ese caso los costes de alojamiento y registro del nombre de dominio.
- c) Cuotas de servicios de telefonía fija y acceso a Internet exclusivamente relacionados con el funcionamiento de la emisora.
- d) Cuotas devengadas por la pertenencia a asociaciones de emisoras municipales, y gastos asociados a la emisión de contenidos audiovisuales producidos por éstas.
- e) Gastos de mantenimiento, reparación, calibración o certificación técnica del equipamiento imputables exclusivamente al funcionamiento de la emisora.
- f) Tasa por la reserva del dominio público radioeléctrico.
- g) Cualquier otro gasto cuya relación directa con el funcionamiento de la emisora quede fehacientemente acreditado.

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los que constituyan inversiones en bienes inventariables.
- b) Las contribuciones en especie que realice la entidad solicitante.
- c) Los gastos compartidos con otros servicios municipales, sin que sean admisibles prorrateos ni distribución proporcional de ningún tipo.
- d) La adquisición de recursos materiales o técnicos que no sean de uso exclusivo de la emisora municipal.
- e) La adquisición de ordenadores, ordenadores portátiles, móviles o cualquier otro equipo informático portátil (tabletas o similares).
- f) Cuotas de servicios en movilidad de telefonía y datos.
- g) Los indicados en artículo 4.7 del Texto articulado de las Bases Reguladoras.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Los que financien gastos de distinta naturaleza, siempre que no supongan un desvío sustancial de los inicialmente aprobados. Se considera que no supone un desvío sustancial la compensación que no exceda del 20% del coste total del proyecto.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 20% del coste total del proyecto.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de convocatoria de la subvención.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Dos años

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso: En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas antes de la presentación del Anexo II en el trámite de audiencia, se deberá adjuntar copia de las solicitudes, sin perjuicio de la remisión posterior del acuerdo o resolución de concesión.

Asimismo, en caso de que la entidad solicitante o beneficiaria obtenga dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, deberá comunicarlo inmediatamente tras recibir la correspondiente notificación al órgano instructor o competente para resolver, acompañando copia autenticada de dicho acuerdo o resolución de concesión.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.

☐ Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☐ Si. Porcentaje máximo:

☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☐ Ninguna.
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- ☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica:
En la oficina virtual, así como en el apartado de "Servicios y Trámites", de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.
☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica La misma de donde se obtiene el formulario, indicada en el punto anterior , en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En la página web de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía

en materia de Comunicación Social.

El extracto de la convocatoria:

En la página web de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☒ El plazo de presentación es:

Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la resolución de la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Análisis de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dir. Gral. de Comunicación Social, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

Órgano/s colegiado/s:

☒ No

☐ Si

Denominación:

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

En la Oficina virtual, así como en el apartado de "Servicios y Trámites", de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a) Certificación, según modelo autogenerado desde la aplicación de tramitación de subvenciones de la Oficina Virtual de la Consejería que efectúe la convocatoria, suscrita por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno de la persona que ocupe la alcaldía o presidencia del Ayuntamiento, cuyo contenido acredite, al menos, lo siguiente:
- que la persona representante legal tiene poder suficiente para solicitar la subvención, indicando su cargo y la norma u acto que le atribuye tal poder;
 - que el Ayuntamiento solicitante cumple con todos los requisitos legalmente exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención;
- b) En el caso de no haber consentido en la solicitud la consulta de los datos de identidad de la persona representante del Ayuntamiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, una copia del Documento Nacional de Identidad del mismo.
- c) Copia de certificación de la entidad bancaria en la que figure el Ayuntamiento solicitante como titular de la cuenta bancaria especificada en la solicitud.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☐ Originales.
☒ Copias auténticas.
☒ Copias autenticadas.
☒ Otro: Copias digitalizadas de los documentos originales, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica.

Soporte:

- ☐ Papel.
☒ Electrónico.
☐ Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses, computándose desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro indicado en el apartado 10.e)

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☐ Sí.
☒ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

En el apartado de "Servicios y Trámites" de la página web de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Sí.
☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- ☒ Sí.
☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de justificación.
- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☐ No.
☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- ☐ No.
☒

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- ☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Una minoración de los importes concedidos a todas las entidades beneficiarias.
- ☒ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
Se haría de forma prorrateada, proporcional, en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.
- ☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
La finalización del ejercicio presupuestario de cada convocatoria.
- ☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- ☒ No.
- ☐ Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido.

Los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social mediante Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en a totalidad de la información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención así como en todos los documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunicación Social, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cinco años, a contar desde la notificación de la resolución de la concesión de la subvención.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Garantizar la igualdad de las condiciones laborales de mujeres y hombres así como impulsar medidas que garanticen la lucha contra la brecha salarial existente entre sexos dentro del ámbito laboral radiofónico

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 23.a).1º. Pago previa justificación:

- ☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- ☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Contribuir al mantenimiento del servicio público prestado por parte de las entidades beneficiarias, anticipando el dinero necesario para ello, ante la dificultad material o económico-financiera de llevarlo a cabo.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la resolución de concesión.	Cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.	0 (cero)

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

☒ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Sí

☐ No

☐ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Sí. Medios: Navegador de Internet y certificado electrónico de la persona representante legal y de las personas titulares de la Secretaría e Intervención de la entidad local, para poder entregar y firmar la documentación requerida a través de la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social, así como poder acceder al Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Certificación prevista en el apartado 25.f).6º, según modelo autogenerado desde la aplicación de tramitación de subvenciones de la Oficina Virtual de la Consejería que efectúe la convocatoria, suscrita por la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, cuyo contenido acredite, al menos, lo siguiente:

- Ingreso del importe concedido en la contabilidad del Ayuntamiento, con indicación del número del asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, debiendo incluir para ello una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe sin IVA e importe total; para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, importe total de sus nóminas e importe atribuido a cada persona perceptora prorrateado en función del citado periodo de trabajo.

25.f) Modalidad de justificación:

☐ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.ñ.4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
☐ No.

☐ 25.ñ.5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 25.ñ.6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Cumplimiento entre el 75% y 99,99% del presupuesto aceptado, reducción de la subvención concedida proporcional a la cuantía justificada sobre el presupuesto aceptado.
2. Cumplimiento entre el 60% y 74,99% del presupuesto aceptado, reducción del 40% del importe de la subvención.
3. Cumplimiento entre el 50% y 59,99% del presupuesto aceptado, reducción del 50% del importe de la subvención.
4. Cumplimiento inferior al 50% del presupuesto aceptado, devolución del importe total de la subvención.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular del Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

(Página 11 de 11)

- Instruir el procedimiento de sancionador:	Persona titular del Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.
- Resolver el procedimiento de sancionador:	Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Comunicación Social.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Orden de 8 de junio de 2021, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2022.

I

La intensidad de las sucesivas olas de contagio de la COVID-19 ha retrasado la recuperación del crecimiento económico, posponiendo hasta 2022 las expectativas de recobrar el nivel del PIB de 2019. Las previsiones de crecimiento de ese ejercicio se sustentan en el avance decidido del proceso de vacunación durante 2021, del que se espera que alcance a cerca de la totalidad de la población al regreso del verano, permitiendo con ello la progresiva vuelta a la normalidad. Hasta que remita la crisis sanitaria, sin embargo, resulta clave preservar el tejido productivo y el empleo mediante medidas de apoyo a empresas y autónomos, así como continuar prestando una atención primordial a los servicios públicos fundamentales: sanidad, educación y servicios sociales, que han sido un soporte transcendental de la ciudadanía durante este período de pandemia.

Uno de los puntos focales del ejercicio 2022 serán los fondos europeos del programa «Next Generation EU» que deberán aportar un impulso decisivo a la inversión en la Comunidad Autónoma. La digitalización de la economía andaluza y la transición hacia la neutralidad carbónica y la sostenibilidad ambiental serán destinos preferentes de estos fondos, que supondrán también un reto para la Administración autonómica en términos de gestión. Especial importancia reviste a estos efectos el diseño de un sistema de gobernanza multinivel que favorezca la toma de decisiones coordinada y ágil, así como la ejecución en tiempo y forma de los proyectos aprobados.

Se trata de lograr el máximo aprovechamiento de este programa financiero extraordinario de la Unión Europea (UE), asegurando que la recuperación del crecimiento tras el impacto de la pandemia conduzca a una economía más verde, más digital y creadora de empleo de mayor calidad y con unos servicios públicos fundamentales más robustos y mejor dotados para hacer frente a otras eventualidades como la actual. La llegada de estos fondos supone también una oportunidad para la modernización de los sectores tradicionales de la economía andaluza que constituyen el pilar básico de la generación de riqueza y empleo y que deben servirse de este impulso para adaptarse al nuevo contexto a través de la innovación.

Por otra parte, continúa pendiente la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, un sistema que viene causando un menoscabo considerable a Andalucía, a la que se asigna reiteradamente recursos por debajo de la media del conjunto de Comunidades Autónomas de régimen común. Su cobertura debe provenir del sistema de financiación y no de un reparto de fondos extraordinarios asignados en proporción al PIB de cada región, indicador muy alejado de las variables que están asociadas al coste de prestación de los servicios y que perjudica gravemente a las Comunidades con menor renta. En esta misma dirección, el Fondo de Compensación Interterritorial debería recuperar la suficiente entidad como para actuar como un auténtico instrumento de equidad territorial evitando que las consecuencias de la crisis sanitaria y económica se concentren en los territorios que presentan un menor dinamismo.

La suspensión de las reglas fiscales se extenderá también al ejercicio 2022. Ello no implica que no exista el compromiso firme de perseverar en la sostenibilidad de las finanzas públicas. Permanece vigente la exigencia de mantener el período medio de pago dentro de los límites legales y se espera, al igual que ha sucedido en 2020 y en 2021, una referencia en el déficit del ejercicio; si bien, no ha sido anunciada aún por el Gobierno de

España. En el momento del inicio de los trámites de elaboración de los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, el escenario normativo y financiero al que estas habrán de hacer frente durante 2022 todavía no se ha definido, a pesar de ser un factor determinante y que condicionará las cuentas públicas del próximo ejercicio.

El de 2022 será un nuevo Presupuesto con enfoque de género que permitirá poner de relieve las ganancias económicas que se obtienen cuando los recursos son empleados conforme a unos criterios de igualdad entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos de actuación de la Administración.

Por otra parte, este Presupuesto en el que se integrará la perspectiva ambiental, será, por lo tanto, también un Presupuesto verde, siendo ambas facetas plenamente compatibles y enriquecedoras mutuamente. El Presupuesto verde ofrece una respuesta a los requisitos que son imprescindibles para acceder a los fondos extraordinarios «Next Generation EU», al nuevo marco plurianual 2021-2027 y a la emisión de deuda sostenible y favorece la actuación coordinada de la Administración, incrementando la eficacia de las medidas, a la par que es un ejercicio de transparencia y concienciación social.

Desde la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, en coordinación con la Dirección General de Presupuestos, se proveerá de un marco metodológico adecuado para la planificación, presupuestación, seguimiento y evaluación de una ejecución presupuestaria verde, que incluya criterios para la identificación del impacto en el medio ambiente de determinadas actuaciones, y la definición y normalización de procesos clave para la presupuestación con perspectiva ambiental.

II

El artículo 35 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, regula el procedimiento de elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

En su virtud, las Consejerías y los distintos órganos, instituciones y demás entidades habrán de remitir a la Consejería competente en materia de Hacienda, sus anteproyectos de presupuestos para el siguiente ejercicio. El plazo límite establecido para tal remisión es el día 30 de junio de cada año.

Según lo dispuesto en el artículo 35.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el estado de ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía será elaborado por la Consejería competente en materia de Hacienda, conforme a las correspondientes técnicas de evaluación y al sistema de tributos y demás derechos que hayan de regir en el respectivo ejercicio.

El artículo 34.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía dispone que la estructura del Presupuesto de gastos e ingresos se determinará por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) del citado Texto Refundido, sus consorcios e instituciones, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes.

El Presupuesto de 2022 debe permitir visualizar la hoja de ruta del Gobierno Andaluz para la recuperación de la senda de crecimiento de nuestra Comunidad en términos de bienestar, actividad y empleo, teniendo en cuenta principalmente las asignaciones extraordinarias procedentes de la Unión Europea para el periodo 2021-2023 que constituyen el paquete de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE), las reprogramaciones del marco 2014-2020 puestas en marcha, así como el nuevo escenario que permiten los fondos del marco comunitario 2021-2027.

La priorización de actuaciones mediante la optimización de los recursos para dar respuesta a la crisis sanitaria y sus efectos, ha proporcionado a las personas responsables de la ejecución de las políticas públicas una oportunidad para adaptar sus estructuras a una prestación del servicio público que redunde en el cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados. En este sentido se vienen adaptando también las herramientas con que cuenta el Presupuesto, con el objetivo de que sirva de motor de impulso a las políticas públicas y de transparencia en su gestión.

La Estrategia de Transformación Económica de Andalucía (ETEA) 2021-2027 se encuentra alineada con la Política de Cohesión europea, tanto desde el punto de vista de los contenidos como en lo que respecta al ámbito temporal, al igual que con los principios que inspiran el Plan de Recuperación para Europa («Next Generation EU»), así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y constituye el documento que determinará las orientaciones de la política económica regional para los próximos años.

La ETEA se estructura en seis grandes áreas estratégicas: «Competitividad», «Sostenibilidad», «Conectividad», «Bienestar», «Territorio» y «Gobernanza» e identifica una treintena de prioridades desarrolladas en un conjunto de líneas de actuación.

El Presupuesto debe mostrar además, el compromiso del Gobierno Andaluz con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y con la lucha contra el cambio climático, políticas transversales de la Junta de Andalucía. En este aspecto, se adoptarán las medidas e instrucciones precisas para que se atiendan las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía contenidas en sus informes provisionales, en aplicación de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como aquellas incluidas en los informes de auditoría que se hubieran tomado en consideración por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el año 2018.

En cuanto a la lucha contra el cambio climático, incardinada en la estrategia del denominado Presupuesto verde, se proporcionan herramientas para que las personas responsables de la toma de decisiones puedan determinar los impactos ambientales de las políticas de gasto e ingreso que desarrollan. Así, también en este ejercicio se deberá completar la información de los programas presupuestarios, con ayuda de las guías y modelos que se proporcionarán al efecto, y siguiendo las indicaciones que a este respecto pudiera proporcionar la Consejería con competencias en materia de medioambiente.

Se introduce una disposición adicional única para reforzar el sistema de previsión de ingresos de gestión propia a cargo de las distintas secciones presupuestarias y con el propósito de sustituir el sistema de intercambio de ficheros respecto de las previsiones de ingresos finalistas, el sistema GIRO dispondrá de un módulo específico para facilitar la producción de las estimaciones con un sistema de alertas para la cumplimentación de la información con carácter trimestral por parte de las secciones presupuestarias.

Los anexos que acompañan a esta orden se adaptan a la estructura organizativa de la Junta de Andalucía ya contenida en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, y conforme al Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Del mismo modo se recogen las distintas adaptaciones de las clasificaciones orgánica por servicios, funcional y económica, conforme a criterios técnicos adoptados en la elaboración del Presupuesto.

La presente orden se adecúa a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desarrollados en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Es el instrumento legalmente determinado a través del cual la Consejería de Hacienda y Financiación Europea ha

de determinar la estructura del Presupuesto de ingresos y gastos, por lo que se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia.

A su vez, al regular la estructura del Presupuesto y establecer determinadas normas internas sobre la elaboración del mismo y de su documentación anexa, se dota a las personas destinatarias del Presupuesto de los medios para conocer los trámites a seguir en su procedimiento de elaboración, lo que redunda en la seguridad jurídica y se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad al resultar estos trámites proporcionados a la finalidad perseguida.

Finalmente, esta orden proporciona a la ciudadanía información sobre la estructura del Presupuesto y sobre las reglas internas de elaboración del mismo, lo que posibilita la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13.c) y 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto dictar normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2022, regulando el ámbito del Presupuesto, los criterios de presupuestación, la unidad y estructura de los estados presupuestarios, y los procesos de elaboración y tramitación del anteproyecto, estableciendo los plazos y cuantas previsiones son necesarias para su cumplimiento.

Las normas contenidas en la presente orden serán aplicables, en los términos que en la misma se establecen, a la Administración de la Junta de Andalucía, sus instituciones y agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y sus consorcios.

Asimismo, serán de aplicación a las sociedades mercantiles del sector público andaluz, a las fundaciones y demás entidades previstas en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 5.5 del citado Texto Refundido.

Artículo 2. Criterios de presupuestación.

El Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2022 se orientará a la consecución de los objetivos del Gobierno para la recuperación económica, manteniendo los niveles de protección social y favoreciendo la creación de empleo; y adecuará sus ingresos y gastos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Deberá servir como instrumento para el impulso a la recuperación, dirigiendo los recursos financieros hacia una prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos, apoyando las inversiones que contribuyan a mejorar sus infraestructuras, y que favorezcan la transición hacia un crecimiento económico sostenible e integrador. Asimismo, deberá continuarse con el impulso de medidas de eficacia en la recaudación tributaria y de mejora en la gestión de los ingresos, optimizando cada una de las fuentes financieras, y precisando la definición de los objetivos de los diferentes programas presupuestarios y los indicadores presupuestarios apropiados para medir la consecución de aquellos.

En la definición de los programas y la documentación presupuestaria de las secciones y entidades instrumentales, el Presupuesto atenderá al cumplimiento de los objetivos y mandatos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Asimismo, deberá avanzar en la definición de los indicadores presupuestarios relacionados con los objetivos o actuaciones que inciden en el cambio climático, conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, para obtener un mayor conocimiento de los impactos ambientales de las políticas de gasto e ingreso que el Presupuesto desarrolla.

Artículo 3. Unidad de presupuestación.

El Presupuesto se elaborará expresado en unidades de euro.

Artículo 4. Estructura presupuestaria.

1. Estructura general.

1.1. El Presupuesto para el ejercicio económico 2022 estará integrado por los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía, sus instituciones, agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y sus consorcios; y contendrá las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y los derechos que se prevean liquidar.

Recogerá, asimismo, el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad Autónoma.

1.2. El Presupuesto de Ingresos se ajustará a una doble clasificación: orgánica y económica.

a) La clasificación orgánica de los ingresos se realizará en función de los subsectores siguientes:

1.º Junta de Andalucía.

2.º Agencias administrativas.

3.º Agencias de régimen especial.

4.º Agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5.º Consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.

Todo ello, conforme a la clasificación orgánica por secciones que se recoge en el Anexo I.

b) Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación que figura en el Anexo III, contemplando las definiciones recogidas en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La partida presupuestaria de ingresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, se compone de los siguientes elementos:

1.º Centro gestor, identificando la sección presupuestaria, el servicio y el órgano de gestión.

2.º Posición presupuestaria, que comprende el tipo de presupuesto (ingresos), el capítulo, artículo, concepto y subconcepto, así como la provincia.

3.º Fondo, que hace referencia a la fuente de financiación.

El tipo de presupuesto, la provincia y el fondo se definirán conforme a lo establecido en el Anexo V.

A los efectos de consignación en el Presupuesto de las previsiones iniciales, se indicará como órgano de gestión «0000», y provincia de la posición presupuestaria «00».

1.3. El Presupuesto de Gastos se estructura teniendo en cuenta la organización del sector público autonómico, las finalidades y objetivos que el Presupuesto pretende conseguir y la naturaleza económica de los gastos.

Los créditos se clasificarán en una triple vertiente: orgánica, funcional y económica.

a) La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de las secciones presupuestarias, servicios y centros de gastos, recogidos en el Anexo I.

b) Las diferentes secciones presupuestarias formularán sus anteproyectos de presupuestos con una estructura funcional de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo II a nivel de programa presupuestario.

c) Los créditos atribuidos a cada programa presupuestario se ajustarán a la clasificación económica del gasto público que se establece en el Anexo IV, contemplando las definiciones recogidas en el Anexo II de la ya citada Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020.

La citada clasificación económica y sus denominaciones genéricas o principales serán modificables por resolución de la Dirección General de Presupuestos. Asimismo, la Dirección General de Presupuestos podrá establecer denominaciones específicas de una denominación genérica para una sección presupuestaria, fondo y programa presupuestario. En ambos supuestos, se requerirá una propuesta motivada de los órganos directivos responsables de la gestión presupuestaria o de otros órganos competentes por razón de la materia, que la remitirán utilizando el formulario de alta o modificación establecido para ello. Vista la propuesta, la Dirección General de Presupuestos resolverá lo procedente, pronunciándose sobre su codificación y denominación.

d) La partida presupuestaria de gastos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, está compuesta de los siguientes elementos:

1.º Centro gestor, identificando la sección presupuestaria, el servicio y el centro de gastos.

2.º Posición presupuestaria, que comprende el tipo de presupuesto (gastos), el programa presupuestario, el capítulo, artículo, concepto y subconcepto, así como la provincia.

3.º Fondo, que hace referencia a la fuente de financiación.

4.º Proyecto presupuestario, también denominado programa de financiación, del anexo de inversiones.

El tipo de presupuesto, la provincia, el fondo y el proyecto presupuestario se definirán conforme a lo establecido en el Anexo V.

A los efectos de consignación en el Presupuesto de los créditos iniciales, se indicará como centro de gastos «0000», y provincia de la posición presupuestaria «00».

Por su parte, se deberá establecer la vinculación de cada proyecto presupuestario con los objetivos previstos en la planificación general o sectorial vigente, indicando entre los elementos que lo definan su incardinación en el esquema de la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA) 2021-2027 en tramitación, cuya formulación fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2019.

2. Estructura específica para las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y fondos carentes de personalidad jurídica.

2.1. El Presupuesto de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y fondos carentes de personalidad jurídica, incluidos en el ámbito de aplicación de la presente orden, se conformará con los siguientes documentos, de los que se incluirán íntegramente en el Presupuesto de la Junta de Andalucía los reflejados en los párrafos a) a f):

a) Un presupuesto de explotación y otro de capital, que se elaborarán de acuerdo con las previsiones de la cuenta de resultados y de las magnitudes derivadas de la previsión

del estado de flujos de efectivo que resulten significativas sobre las operaciones de capital.

b) Información sobre las diferentes fuentes de financiación provenientes de la Junta de Andalucía, indicando los destinos específicos de estas.

c) Determinación de los objetivos y actuaciones de la entidad, que incluirá las previsiones plurianuales de estos.

d) Una memoria explicativa de las variables económico-financieras más significativas incluidas en la anterior información, así como de la evaluación económica de las inversiones, en su caso.

e) Proyectos de inversión, documentación que forma parte del anexo de inversiones.

f) La plantilla de efectivos de personal, documentación que forma parte del anexo de personal.

g) El Balance de Situación en términos previsionales.

h) El Estado de Flujos de Efectivo, en términos previsionales.

i) La liquidación del Presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior.

2.2. En todo caso, y de acuerdo con el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, las fundaciones y los fondos carentes de personalidad jurídica elaborarán un programa de actuación, inversión y financiación, que se compondrá de todos los documentos recogidos en el apartado anterior, párrafos b) a e).

2.3. Los formatos y modelos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en los anteriores apartados se desarrollarán por la Dirección General de Presupuestos y se encontrarán disponibles en la Central de Información del Sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante sistema GIRO).

Artículo 5. Proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto de Presupuesto y plazos.

1. Anteproyectos de Presupuesto para la Junta de Andalucía, sus instituciones, agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.

Para la determinación de los estados de gastos del anteproyecto, las personas responsables presupuestarias de las diferentes secciones deberán consignar las dotaciones correspondientes, conforme a la estructura establecida en el artículo 4.1, antes del día 23 de junio de 2021, en el Módulo de Elaboración del Presupuesto (en adelante MEP) del sistema GIRO de la Junta de Andalucía.

En cuanto al capítulo correspondiente a los gastos de personal, y en orden a obtener la plantilla presupuestaria que conformará el anexo de personal del Presupuesto, la Dirección General de Presupuestos solicitará los datos que se precisen, e impartirá las instrucciones oportunas para la dotación de los créditos correspondientes.

En relación con los gastos financiados con fondos europeos, el órgano directivo competente de la administración de los Fondos Europeos deberá tener disponible antes del día 16 de junio de 2021, la envolvente financiera. Dicha envolvente se mantendrá permanentemente actualizada en la medida que se produzcan propuestas de reprogramación, de modo que se permita la mayor agilidad en la absorción de los fondos estructurales, y en especial los procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, aprobado por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020.

En cuanto a la financiación correspondiente a transferencias y otros ingresos de carácter finalista, la consignación por parte de los gestores presupuestarios se realizará de acuerdo con la información de que dispongan y conforme a su estimación. Se deberán incorporar de forma separada y teniendo en cuenta la nomenclatura específica que a

tal efecto proporcione la Dirección General de Presupuestos para la determinación del elemento fondo correspondiente, las asignaciones para el ejercicio 2022 procedentes de los distintos departamentos ministeriales para financiar medidas con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por la Comunidad Autónoma como entidad colaboradora.

En los supuestos en que en el ámbito de las distintas secciones presupuestarias se gestionen ingresos, los centros gestores cumplimentarán sus previsiones en el Módulo de Elaboración del Presupuesto del sistema GIRO, antes del día 23 de junio de 2021. Las previsiones de ingresos contendrán necesariamente un breve texto justificativo en el que se indicarán los criterios de previsión utilizados y se especificarán los cambios normativos o de gestión que les afecten. Las citadas previsiones servirán a la Secretaría General de Hacienda para la configuración del escenario de ingresos del ejercicio.

Asimismo, y con anterioridad al día 1 de julio de 2021 los gestores presupuestarios remitirán la información de carácter cualitativo relativa a sus anteproyectos de gastos e ingresos, atendiendo a su estructura orgánica y funcional. Esta se conformará, de una parte, con la justificación pormenorizada de la propuesta económica, según los grandes agregados de gasto que conforman el Presupuesto por capítulos; y de otra, definiendo para cada programa presupuestario los objetivos de forma clara y concreta y estableciendo indicadores presupuestarios pertinentes y relevantes orientados a medir la consecución de aquellos. Todo ello, conforme a los modelos y formatos definidos en el Módulo de Información para la Elaboración del Presupuesto (en adelante MIEP), y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de las guías que se elaborarán al efecto, cuya información estará accesible al centro gestor en la dirección:

http://extranet.chap.junta-andalucia.es/ap_otros/presup/gestion/gestion.htm

De acuerdo con la metodología G+, las secciones presupuestarias correspondientes a Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales y consorcios deberán incorporar, en los programas presupuestarios clasificados como G+ y G, al menos un objetivo estratégico en materia de igualdad de género, los objetivos operativos y las actuaciones que se implementarán para su consecución, así como sus correspondientes indicadores. Estos objetivos estarán vinculados directamente a los preceptos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre; a los de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, o a los de aquellas otras normas y planes con mandatos y líneas de acción sobre igualdad de género. Los objetivos, actuaciones e indicadores vinculados a las medidas de prevención y protección contra la violencia de género, se significarán con la nomenclatura específica VG+ en el sistema GIRO.

Los indicadores que se formulen para medir el cumplimiento de los objetivos de género deberán evidenciar, caracterizar y cuantificar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres y verificar su evolución.

Regirá la clasificación de los programas presupuestarios G+ y G para el ejercicio 2022 aprobada por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por razón de su impacto positivo en la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres.

Cuando un programa presupuestario haya sido objeto de auditoría de género como consecuencia de los acuerdos adoptados en el seno de la citada Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la información presupuestaria deberá permitir un seguimiento de las recomendaciones del informe de auditoría de género y de los compromisos adoptados para la implementación de las estrategias de género en el medio plazo.

Toda la información necesaria se encontrará asimismo accesible en la dirección:

http://extranet.chap.junta-andalucia.es/ap_otros/presup/gestion/gestion.htm

2. Anteproyectos de Presupuesto para las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz, así como los fondos carentes de personalidad jurídica.

Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz, así como los fondos carentes de personalidad jurídica incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden, grabarán la información indicada en el artículo 4.2, conforme a los formatos y modelos disponibles en la Central de Información del Sistema GIRO de la Junta de Andalucía, antes del día 23 de junio de 2021, convenientemente validada por las personas responsables de las Consejerías de adscripción.

Las entidades instrumentales relacionadas en el Anexo VI deberán definir en su documentación presupuestaria un objetivo de género, concretar las actuaciones que emprenderán para materializarlo y diseñar los indicadores para medir su grado de desarrollo. Tales entidades, identificadas por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por su capacidad para hacer avanzar en igualdad, dejarán constancia en sus memorias explicativas de los objetivos y actuaciones relevantes de género en el desarrollo y ejecución de las políticas en las que la entidad tenga competencias.

3. Análisis de recursos y programas de gasto.

Para el análisis de la información constitutiva del anteproyecto, la Secretaría General de Hacienda, la Dirección General de Presupuestos y la Secretaría General Técnica o, en su caso, el órgano directivo responsable de la gestión presupuestaria de cada sección, podrán llevar a cabo una sesión técnica. A la misma podrá asistir la persona responsable del órgano directivo al que compete la administración de los Fondos Europeos.

En ellas se analizará la liquidación del ejercicio anterior y la previsión de ejecución del corriente, así como las prioridades de gasto en relación con las principales magnitudes agregadas, en coherencia con las directrices del Gobierno y considerando su impacto en escenarios futuros, valorando la repercusión de las actuaciones contenidas en la propuesta sobre los objetivos de igualdad de género. En el mismo sentido, se examinará el volumen de ingresos reales y potenciales que generará cada sección presupuestaria, así como las medidas que se adoptarán en relación con la consecución del ahorro y la eficiencia de los gastos presupuestados.

4. Asignación de recursos financieros.

4.1. Celebradas las sesiones técnicas descritas en el apartado anterior, y establecida la previsión del volumen total de los recursos y su distribución por fuentes financieras, la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, mantendrá reuniones bilaterales con cada Consejería a las que asistirán las personas titulares de las Consejerías y los siguientes órganos directivos:

- a) La Viceconsejería.
- b) La Secretaría General Técnica.
- c) Los órganos directivos responsables de la gestión de los programas presupuestarios más relevantes de la Consejería, cuando así se acuerde.

En todo caso, por parte de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, participarán las personas titulares de la Consejería, la Viceconsejería, la Secretaría General de Hacienda y la Dirección General de Presupuestos.

En ellas se evaluarán los recursos que sean resultado del ejercicio de funciones relacionadas con la gestión de ingresos, así como la adecuación y validez de los programas de gasto respecto de los objetivos perseguidos y sus necesidades financieras, conforme a las prioridades de las políticas de gasto y dentro de las disponibilidades financieras establecidas.

Como resultado, se procederá por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a proponer la asignación de los recursos financieros correspondientes a cada sección presupuestaria.

4.2. Conforme a la envolvente asignada, los centros gestores formularán para cada sección presupuestaria el anteproyecto del estado de gastos, mediante los procesos

habilitados nuevamente en el MEP, en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a la comunicación de la misma.

El anteproyecto del estado de ingresos se configurará de acuerdo con las previsiones realizadas por la Secretaría General de Hacienda, y serán consignadas en el MEP por parte de la Dirección General de Presupuestos.

4.3. Los órganos con competencia en la elaboración del Presupuesto de las Consejerías que tengan adscritos o financien en mayor medida a las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz, así como los fondos carentes de personalidad jurídica, remitirán previa validación, a la Dirección General de Presupuestos, los presupuestos de explotación y de capital, así como los programas de actuación, inversión y financiación para el año 2022 y demás información recogida en la presente orden, en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación de las envolventes asignadas por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a cada Consejería.

4.4. De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 58 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la aprobación de los Programas de actuación, inversión y financiación y de los Presupuestos de explotación y capital junto con la documentación anexa, que hayan de realizar los órganos que tengan atribuida esta competencia en las diferentes entidades, se producirá una vez que por su Consejería de adscripción le sea comunicada la financiación que le corresponda, conforme al anteproyecto de Ley del Presupuesto. Todo ello, con el objeto de que dichas aprobaciones tengan lugar de forma previa al acuerdo que adopte el Consejo de Gobierno sobre los citados programas, junto con el anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 58.6 del citado Texto Refundido.

Los acuerdos de aprobación del Presupuesto de cada una de las entidades deberán acreditarse a la Dirección General de Presupuestos, mediante la oportuna certificación de la persona titular de la secretaría del órgano correspondiente.

Aquellas agencias y consorcios adscritos que deban aprobar sus Presupuestos previamente por los órganos que tengan atribuida esta competencia, llevarán a cabo dicho acto una vez adaptados, en su caso, los estados de gastos conforme a las previsiones del Anteproyecto, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 35.4 del citado Texto Refundido.

5. Memoria Económica, Informes y demás documentación que acompaña al Anteproyecto de Presupuesto.

Tras la grabación definitiva de las envolventes presupuestarias en el Sistema MEP, y para la confección de la Memoria Presupuestaria, las personas gestoras responsables de cada sección dispondrán de tres días hábiles para remitir como definitivos los contenidos de todos los campos solicitados en el apartado correspondiente de MIEP en lo relativo a los objetivos, actuaciones e indicadores.

La Memoria se completará con la información correspondiente a la descripción del contenido de los programas presupuestarios que van a ejecutar, y de las principales novedades que presentan en relación con los del ejercicio 2021.

Para la elaboración del Informe Económico Financiero, todas las Consejerías remitirán antes del día 30 de septiembre de 2021, a la Dirección General de Presupuestos, la información sobre sus políticas de gasto. En la misma fecha deberá disponerse de la documentación necesaria para completar el apartado relativo al contexto económico del Presupuesto, por parte de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades.

Los apartados correspondientes al presupuesto de beneficios fiscales y el marco financiero plurianual se coordinarán en la misma fecha con los órganos directivos competentes de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

En el ámbito del Informe de Evaluación de Impacto de Género, las Consejerías, agencias y consorcios, y las entidades instrumentales relacionadas en el Anexo VI remitirán a la Dirección General de Presupuestos, antes del día 30 de septiembre de

2021, la valoración de impacto de género que las actuaciones financiadas con cargo al Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2022 tendrán sobre la reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres, tomando como referencia los estados de gastos, la ficha de programa y la memoria. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para que adopte en su metodología presupuestaria las instrucciones necesarias para que en dicha información se atienda a las recomendaciones de los informes provisionales emitidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía en aplicación de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, así como a las recomendaciones incluidas en los informes de auditoría que se hubieran tomado en consideración por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 2018.

La valoración se cumplimentará en el formulario contenido en el Anexo VII y deberá identificar dichas actuaciones, la finalidad perseguida y las consecuencias previstas de su aplicación en los ámbitos sobre los que operan las secciones presupuestarias o entidades responsables de su cumplimiento.

Los programas presupuestarios y entidades instrumentales cuyos informes de auditoría ha tomado en consideración la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 2018 deberán reportar información complementaria, conforme a los modelos establecidos por la Dirección General de Presupuestos, sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones recibidas. Se sujetan también a dicha obligación otros programas presupuestarios que hayan previsto incluir en 2022 compromisos derivados del proceso de auditoría de género.

Para el seguimiento y coordinación de la estrategia, se constituirán grupos de trabajo técnico con aquellas Consejerías que presentan más debilidades en su implementación, que estudiarán la definición de los objetivos y actuaciones incluidos en la documentación presupuestaria, la relevancia y pertinencia de los indicadores de género asociados a ellos y el avance en el cumplimiento de los Documentos de Orientaciones Estratégicas. En estos grupos de trabajo, que podrán desarrollarse por medios telemáticos, participarán las vocalías de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas responsables de los Servicios de Presupuestos de las secciones presupuestarias, el personal que desempeñe tareas de programación presupuestaria en los programas presupuestarios más relevantes y en las entidades instrumentales, las personas responsables de las Unidades de Igualdad de género, así como la persona que ostenta la jefatura de servicio de la Dirección General de Presupuestos con funciones en este ámbito, que coordinará el grupo de trabajo. Asimismo, podrán participar aquellas otras que por su conocimiento o experiencia en materia de presupuestación con perspectiva de género puedan aportar valor a los trabajos de análisis desarrollados.

El análisis de los indicadores que integran el apartado «Realidad» se completará siguiendo las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Presupuestos.

Al objeto de elaborar el informe sobre la incidencia de los indicadores presupuestarios en el cambio climático, exigido por el artículo 31 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, las Consejerías, agencias y consorcios deberán explicitar en la documentación correspondiente del Módulo MIEP de GIRO de sus fichas de programa, cuáles de los indicadores relacionados con sus objetivos o actuaciones inciden en el cambio climático, así como la justificación de su incidencia. Para ello dispondrán de los mismos plazos señalados para la elaboración de las memorias.

Con carácter general, para el desarrollo de esta tarea se pondrá a disposición de los órganos directivos una guía de incorporación de la perspectiva medioambiental al Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, la Consejería con competencias en materia de medioambiente podrá mantener reuniones con las secciones presupuestarias que ella misma determine, según el grado de incidencia de sus programas en el desarrollo de actuaciones presupuestarias

en esta materia, de modo que la información que quede recogida en la documentación presupuestaria esté alineada con la planificación estratégica, tanto en relación con los objetivos estratégicos y operativos a alcanzar a lo largo de 2022 como con los indicadores más idóneos para su seguimiento. Estas reuniones deberán celebrarse antes del día 31 de julio de 2021.

La Dirección General de Presupuestos agregará la información remitida por las diferentes secciones presupuestarias para la obtención de los estados de gastos del Anteproyecto del Presupuesto, los textos de las memorias y el resto de anexos que acompañan al Anteproyecto de la Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2022.

Todo este proceso se realizará en coordinación con la Secretaría General de Hacienda para su elevación a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, que lo someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo 6. Articulado del Anteproyecto de ley.

Corresponderá a la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea, coordinar la redacción del articulado del Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, las Consejerías deberán remitir a la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea, antes del día 1 de julio de 2021, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del Anteproyecto de ley consideren procedentes, acompañadas de una memoria explicativa y cuantificando, en su caso, el efecto que tendrá la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que han de presupuestarse.

Disposición adicional única. Seguimiento y actualización de ingresos.

1. Las secciones presupuestarias integradas en el Presupuesto autonómico producirán, con carácter trimestral desde la entrada en vigor del Presupuesto o sus prórrogas, una actualización de las previsiones de liquidación de ingresos del ejercicio corriente y una estimación de ingresos del ejercicio siguiente.

2. La estimación se hará por cada uno de los subconceptos económicos gestionados por la sección presupuestaria, a nivel de clasificación económica, servicio y código de financiación y, en su caso, incluirán las observaciones y justificaciones de tipo cualitativo que expliquen desviaciones significativas respecto a las previsiones iniciales o cualquiera otra circunstancia que motive un comportamiento atípico de los ingresos estimados para el periodo de referencia.

3. En los casos de ingresos finalistas en los que el ingreso dependa de la ejecución del gasto de ejercicios precedentes, los órganos que ejecuten dichos gastos facilitarán la información necesaria al órgano competente en materia de ingresos para producir la estimación.

4. El sistema GIRO dispondrá de un módulo específico para facilitar la producción de las estimaciones con un sistema de alertas para la cumplimentación de la información en los plazos establecidos.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y ejecución de la presente orden, así como para introducir modificaciones en el contenido de los anexos, a cuyo fin podrá dictar las resoluciones o instrucciones que sean precisas y cualquier otra actuación necesaria para adecuar el proceso de elaboración del Presupuesto a las modificaciones normativas que durante la elaboración del Presupuesto alcancen su vigencia.

Disposición final segunda. Vigencia.

Todos los preceptos y anexos de esta orden tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022, salvo la disposición adicional única, que tendrá vigencia indefinida.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2021

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

**ANEXO I****CLASIFICACIÓN ORGÁNICA POR SECCIONES****SECCIÓN PRESUPUESTARIA****DENOMINACIÓN**

0000	Junta de Andalucía
0100	Presidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
0131	Instituto Andaluz de Administración Pública
0132	Agencia Digital de Andalucía
0140	Consortio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos"
0151	Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
0200	Parlamento de Andalucía
0400	Cámara de Cuentas
0500	Consejo Consultivo de Andalucía
0600	Consejo Audiovisual de Andalucía
0700	Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
0800	Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía
0900	Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
1000	Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
1031	Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
1032	Instituto Andaluz de la Juventud
1039	Servicio Andaluz de Empleo
1100	Consejería de Hacienda y Financiación Europea
1139	Agencia Tributaria de Andalucía
1151	Agencia Andaluza de la Energía
1200	Consejería de Educación y Deporte
1240	Consortio Parque de las Ciencias de Granada
1251	Agencia Pública Andaluza de Educación



**SECCIÓN PRESUPUESTARIA****DENOMINACIÓN**

1300	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
1331	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPAPE)
1339	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)
1351	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
1400	Consejería de Transformación Económica Industria, Conocimiento y Universidades
1431	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)
1440	Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada
1451	Agencia Andaluza del Conocimiento
1452	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)
1500	Consejería de Salud y Familias
1531	Servicio Andaluz de Salud
1540	Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
1551	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
1552	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
1553	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
1554	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
1555	Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)
1600	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
1631	Instituto Andaluz de la Mujer
1651	Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)
1652	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
1700	Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
1740	Consorcio Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva
1741	Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Almería
1742	Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Córdoba
1743	Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Granada
1744	Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Jaén
1745	Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Málaga
1746	Consorcio Transporte Metropolitano del Área de Sevilla
1747	Consorcio Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar

**SECCIÓN PRESUPUESTARIA****DENOMINACIÓN**

1748	Consorcio Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz
1751	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)
1752	Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
1753	Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)
1800	Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
1831	Patronato de la Alhambra y Generalife
1832	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
1851	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
1852	Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)
3000	Deuda Pública
3100	Gastos de diversas Consejerías
3200	A Corporaciones Locales por Participación en Ingresos del Estado
3300	Fondo Andaluz de Garantía Agraria
3400	Pensiones Asistenciales
3500	Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA POR SERVICIOS**SERVICIO AUTOFINANCIADA**

Agrupará los siguientes códigos:

01	SERVICIOS CENTRALES
02	DELEGACIONES/DIRECCIONES PROVINCIALES/TERRITORIALES
03, 04, 05, 06, 07 y 09	OTROS SERVICIOS Y CENTROS
08	DELEGACIONES DEL GOBIERNO

SERVICIO FONDOS EUROPEOS



Agrupará los siguientes códigos:

11	GASTOS COFINANCIADOS CON FEADER
12	GASTOS COFINANCIADOS CON FEMP
13	GASTOS COFINANCIADOS CON OTROS FONDOS EU-ROPEOS
14	GASTOS COFINANCIADOS CON FONDO DE COHESIÓN
16	GASTOS COFINANCIADOS CON FSE
17	GASTOS COFINANCIADOS CON FEDER

SERVICIO FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA

15	GASTOS FINANCIADOS CON FEAGA

SERVICIO TRANSFERENCIAS FINALISTAS

18	GASTOS FINANCIADOS CON INGRESOS FINALISTAS

SERVICIO OTROS INGRESOS FINALISTAS

19	GASTOS AFECTADOS A SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
20	GASTOS AFECTADOS A OTROS INGRESOS FINALISTAS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA POR ÓRGANO DE GESTIÓN/CENTRO DE GASTOS

El órgano de gestión y el centro de gastos se configuran mediante un código de 4 dígitos que se determinará por los órganos competentes.



ANEXO II

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
0			DEUDA PÚBLICA
0	1		Deuda Pública
		A	Administración, Gestión Financiera y Amortización de la Deuda Pública
1			SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
1	1		Alta dirección de la Junta de Andalucía
		A	Dirección y Servicios Generales (DSG) Presidencia, Administración Pública e Interior
		B	Actividad Legislativa
		C	Control Externo del Sector Público
		D	Alto Asesoramiento de la Comunidad Autónoma
		E	Dirección y Servicios Generales (DSG) Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
		F	Asesoramiento en Materia Económica y Social
		H	Autoridad y Asesoramiento Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía
		I	Autoridad en Materia de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
1	2		Administración General
		A	Planificación y Gestión de los Recursos Humanos
		B	Selección y Formación del Personal de Administración General
		C	Acción Social del Personal
		D	Estrategia Digital
		F	Transparencia y Racionalización
		J	Dirección y Servicios Generales (DSG) Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
		K	Dirección y Servicios Generales (DSG) Hacienda y Financiación Europea



<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
		L	Dirección y Servicios Generales (DSG) Educación y Deporte
		M	Dirección y Servicios Generales (DSG) Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
		N	Dirección y Servicios Generales (DSG) Transformación Económica, Industria Conocimiento y Universidades
		O	Dirección y Servicios Generales (DSG) Salud y Familias
		P	Dirección y Servicios Generales (DSG) Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
		Q	Dirección y Servicios Generales (DSG) Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
		R	Dirección y Servicios Generales (DSG) Cultura y Patrimonio Histórico
1	4		Justicia
		B	Administración de Justicia
		C	Justicia Juvenil y Asistencia a Víctimas
2			PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA
2	2		Seguridad y Protección Civil
		B	Interior, Emergencias y Protección Civil
3			SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
3	1		Seguridad y Protección Social
		B	Plan sobre Adicciones
		C	Seguridad, Salud y Relaciones Laborales
		E	Atención a la Infancia
		F	Pensiones Asistenciales
		G	Acción Comunitaria e Inserción
		H	Voluntariado
		I	Memoria Democrática
		J	Coordinación de Políticas Migratorias
		M	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
		O	Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral
		P	Servicio de Apoyo a Familias
		R	Atención a la Dependencia, Envejecimiento Activo y Discapacidad



<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
3	2	T	Protección contra la Violencia de Género
			Promoción Social
		D	Formación Profesional para el Empleo
		E	Proyectos de Interés Social
		F	Promoción y Servicios a la Juventud
		G	Acciones para la Igualdad y Promoción de las Mujeres
4	1	L	Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo
			PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL
4	1		Sanidad
4	2	B	Formación Sanitaria, Continua y Postgrado
		C	Atención Sanitaria
		D	Salud Pública y Participación
		E	Hemoterapia
		F	Trasplante de Órganos
		G	Prestaciones Complementarias y Farmacéuticas
		H	Planificación y Financiación
		J	Inspección de Servicios Sanitarios
		K	Política de Calidad y Modernización
			Educación
		B	Formación del Profesorado
		C	Educación Infantil y Primaria
		D	Educación Secundaria y Formación Profesional
		E	Educación Especial
4	3	F	Educación Compensatoria
		G	Educación para Personas Adultas
		H	Enseñanzas de Régimen Especial
		I	Educación para la Primera Infancia
4	4	J	Universidades
			Vivienda y Urbanismo
		A	Vivienda, Rehabilitación y Suelo
		B	Actuaciones en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo
			Bienestar Comunitario



<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
		B	Prevención y Calidad Ambiental
		E	Gestión del Medio Natural
		F	Información Ambiental y Dinamización Socio-Económico Sostenible
		H	Consumo
		J	Administración y Gestión del Servicio Tiempo Libre
4	5		Cultura
		B	Planificación y Tutela del Patrimonio Cultural
		D	Museos, Espacios Culturales, Difusión y Promoción del Arte
		E	Programas e Instituciones Culturales
		F	Tutela del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife
		G	Promoción y Fomento del Arte Contemporáneo
		H	Industrias Creativas y del Libro
		J	Patrimonio Histórico
4	6		Deporte
		A	Infraestructuras, Centros y Ordenación Deportiva
		B	Actividades y Promoción del Deporte
5			PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO
5	1		Infraestructuras Básicas y Transportes
		B	Movilidad, Infraestructuras Viarias y Transportes
		D	Actuaciones en Materia de Agua
5	2		Comunicaciones
		C	Comunicación Social
5	4		Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento
		A	Investigación Científica e Innovación
		C	Innovación y Evaluación Educativa
		D	Investigación, Desarrollo y Formación Agraria y Pesquera
		F	Elaboración y Difusión Estadística y Cartográfica
6			REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL
6	1		Regulación Económica
		B	Política Económica y Planificación
		C	Política estratégica de contratación pública



<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
		D	Política Presupuestaria
		E	Control Interno y Contabilidad Pública
		F	Gestión de la Tesorería
		G	Gestión y Administración Patrimonio
		H	Financiación y Tributos
		K	Coordinación de Fondos Europeos
		L	Coordinación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma
		N	Defensa de la Competencia
6	3		Regulación Financiera
		B	Imprevistos y Funciones no Clasificadas
7			REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS
7	1		Agricultura, Ganadería y Pesca
		B	Ordenación y Mejora de la Producción Agrícola y Ganadera
		E	Incentivación del Sector Agroindustrial
		F	Apoyo al Sector Productor Agrícola y Ganadero
		H	Desarrollo Rural
		P	Pesca
		X	Gestión Agraria y Pesquera
7	2		Fomento Empresarial
		A	Empresa, Emprendimiento Innovador y Economía Digital
		C	Trabajo Autónomo y Economía Social
7	3		Industria, Energía y Minas
		A	Ordenación de la Actividad Energética
		B	Ordenación de la Actividad Industrial y Minera
7	5		Turismo
		B	Planificación, Ordenación y Promoción Turística
		D	Calidad, Innovación y Fomento del Turismo
7	6		Comercio
		A	Ordenación y Promoción Comercial
8			RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
8	1		Relaciones con las Corporaciones Locales



<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
8	2	A	Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales
		B	Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales
			Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo
		A	Acción Exterior
		B	Cooperación para el Desarrollo



ANEXO III

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
1				IMPUESTOS DIRECTOS
1	1			Sobre el capital
1	1	0		Sobre Sucesiones y Donaciones
			01	Sobre Sucesiones
			02	Sobre Donaciones
1	1	1		Sobre el Patrimonio de las Personas Físicas
1	2			Sobre la Renta de las Personas Físicas
1	2	0		Tarifa Autonómica IRPF
			00	Entregas a cuenta Tarifa Autonómica IRPF
			01	Liquidación Tarifa Autonómica del IRPF devengada ejercicio corriente
			03	Aplazamientos de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores Tarifa Autonómica del IRPF
1	3			Otros impuestos directos
2				IMPUESTOS INDIRECTOS
2	0			Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
2	0	0		Transmisiones Patrimoniales
			01	Transmisiones Patrimoniales Onerosas
			02	Operaciones Societarias
2	0	1		Actos Jurídicos Documentados
			01	Documentos notariales
			02	Documentos mercantiles
			03	Documentos administrativos
2	1			Sobre el Juego
2	1	1		Sobre Actividades del Juego no presenciales
2	1	2		Sobre Actividades del Juego presenciales
			01	Sobre Actividades del Juego en Casinos
			02	Sobre Actividades del Juego en Salas de Bingo
			03	Sobre Actividades del Juego con Máquinas Recreativas



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			04	Sobre Rifas, Tómbolas, Apuestas y Combinaciones aleatorias
2	2			Sobre el Valor Añadido
2	2	0		Impuesto sobre el Valor Añadido
			00	Entregas a cuenta Impuesto sobre el Valor Añadido
			01	Liquidación Impuesto sobre el Valor Añadido devengada ejercicio corriente
			03	Aplazamientos de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores
				Impuesto sobre el Valor Añadido
2	3			Impuestos Especiales
2	3	0		Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas
			00	Entregas a cuenta Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas
			01	Liquidación Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas devengada ejercicio corriente
			03	Aplazamientos de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores
				Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas
2	3	1		Impuesto sobre Productos Intermedios
			00	Entregas a cuenta Impuesto sobre Productos Intermedios
			01	Liquidación impuesto sobre Productos Intermedios devengada ejercicio corriente
			03	Aplazamientos de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores
				Impuesto sobre Productos Intermedios
2	3	2		Impuesto sobre la Cerveza
			00	Entregas a cuenta Impuesto sobre la Cerveza
			01	Liquidación Impuesto sobre la Cerveza devengada ejercicio corriente
			03	Aplazamientos de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores
				Impuesto sobre la Cerveza
2	3	3		Impuesto sobre Labores del Tabaco
			00	Entregas a cuenta Impuesto sobre Labores del Tabaco
			01	Liquidación Impuesto sobre Labores del Tabaco devengada ejercicio corriente



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			03	Aplazamientos de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores
				Impuesto sobre Labores del Tabaco
2	3	4		Impuesto sobre Hidrocarburos
			00	Entregas a cuenta Impuesto sobre Hidrocarburos
			01	Liquidación Impuesto sobre Hidrocarburos devengada ejercicio corriente
			03	Aplazamientos de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores
				Impuesto sobre Hidrocarburos
2	3	5		Impuesto sobre la Electricidad
			00	Entregas a cuenta Impuesto sobre la Electricidad
			01	Liquidación Impuesto sobre la Electricidad devengada ejercicio corriente
			03	Aplazamientos de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores
				Impuesto sobre la Electricidad
2	3	6		Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
2	5			Impuestos Ecológicos
2	5	0		Impuestos Ecológicos
			01	Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera
			02	Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales
			04	Impuesto sobre Depósito de Residuos Peligrosos
			05	Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía
2	6			Otros impuestos indirectos
2	6	0		Canon de mejora
			01	Canon de mejora
3				TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
3	0			Tasas
3	0	0		En materia de publicidad oficial
			00	BOJA
3	0	1		En materia de industria, energía y minas
			03	Servicios administrativos relativos a industria, energía y minas
3	0	2		En materia de fomento



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			01	Explotación de obras y servicios
			02	Viviendas de protección oficial
			03	Ordenación del transporte mecánico por carretera
			04	Expedición tarjetas vinculadas al sistema de tacógrafo digital
3	0	3		En materia de agricultura, ganadería y pesca marítima
			01	Gestión técnico-facultativa de servicios agronómicos
			02	Servicios facultativos veterinarios
			03	Expedición de licencias de pesca marítima recreativa
			04	Gestión técnico-facultativa de semillas y plantas de vivero
			05	Institutos politécnicos de formación profesional y escuelas de formación y capacitación marítimo-pesquera
			06	Control y certificación de semillas y plantas de vivero
3	0	4		En materia de salud
			01	Adjudicación de oficinas de farmacia
			02	Servicios sanitarios
			03	Acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias
			04	Solicitud de ensayos clínicos y de estudios postautorización observacionales para medicamentos de uso humano
			05	Solicitud de licencia de funcionamiento para la fabricación de productos sanitarios a medida
			06	Inspecciones y control sanitario de animales y sus productos
3	0	5		En materia de educación
			01	Servicios académicos
			02	Servicios administrativos en materia de educación
			03	Expedición de títulos académicos y profesionales
3	0	6		En materia de cultura
			01	Servicios administrativos sobre la propiedad intelectual
3	0	7		En materia de ordenación del territorio
			01	Expedición de copias y certificaciones de documentos depositados en los registros previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalu-



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
				cía
3	0	8		En materia de vías pecuarias
			01	Ocupación en vías pecuarias
			02	Actuación de deslinde y modificación trazados vías pecuarias
			03	Copias de fondos documentales de vías pecuarias
3	0	9		En materia de medio ambiente
			01	Derechos examen y cursos para el ejercicio de la caza y de la pesca
			02	Servicios administrativos en materia de caza
			03	Licencias de pesca continental, matrícula de embarcaciones y aparejos flotantes para la pesca
			04	Servicios administrativos en materia de flora y fauna silvestre
			05	Servicios administrativos en materia de protección ambiental
			06	Extinción de incendios forestales
			07	Prevención y control contaminación
			08	Servicios en materia forestal
			09	Servicios en materia agraria
			10	Permisos de pesca
			11	Explotación de obras y servicios (medio ambiente)
3	1			Otras tasas
3	1	0		En materia de turismo
			01	Derechos de examen obtención título oficial Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y prestación de servicios administrativos
			02	Derechos examen obtención habilitación para el ejercicio de guía de turismo en Andalucía
3	1	1		En materia de deporte
			01	Expedición de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo
			02	Derechos de examen títulos para gobierno de embarcaciones de recreo
			03	En materia de gobierno de motos náuticas
3	1	2		En materia de juegos y apuestas
			01	Servicios administrativos casinos, bingo, salones de juego, máquinas recreativas



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
3	1	3		En materia de selección de personal
			01	Inscripción convocatorias selección personal docente
			02	Inscripción convocatorias selección personal sanitario
			03	Inscripción convocatorias selección personal (IAAP)
3	1	4		En materia de ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público
			01	Ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público
3	1	5		En materia de estadística y cartografía
			01	Certificaciones estadísticas
3	1	6		En materia de comunicación audiovisual
			01	Autorización de negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual
3	1	7		En materia de agua
			01	Canon de regulación del agua
			02	Canon de control de vertidos
			03	Tarifa de utilización del agua
			04	Canon utilización bienes dominio público hidráulico
			05	Canon de aprovechamiento hidroeléctrico
			06	Canon Trasvase Guadiaro- Majaceite
			07	Canon de servicios generales
3	1	8		En materia de puertos
			01	Al buque: entrada y estancias
			02	Al pasaje
			03	A las mercancías
			04	A la pesca fresca
			05	A embarcaciones deportivas y de recreo
			06	De uso de equipo y de instalaciones
			07	Por ocupación de superficie
			08	De suministros
			09	Servicios operativos específicos
			10	De servicios administrativos y profesionales



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			11	Recargos para el tratamiento de desechos generados por embarcaciones
			12	Por ocupación privativa
			13	Por aprovechamiento especial para la prestación servicios públicos portuarios o ejercicio actividades comerciales o industriales en los puertos
3	1	9		En otras materias
			01	Servicios administrativos relativos a espectáculos públicos
3	2			Precios públicos
3	2	0		En materia de publicidad oficial
			00	Entrega de bienes: publicaciones, impresos y venta de bienes
3	2	1		En materia de deporte
			01	Servicios académicos formación deportiva
			02	Servicios administrativos formación deportiva
			03	Utilización de instalaciones deportivas
3	2	2		En materia de ordenación del territorio
			01	Laboratorios control de calidad
3	2	3		En materia de cultura
			01	Entradas museos y centros culturales
			02	Filmoteca Andalucía
			03	Monumentos/ Cartuja
			04	Visitas y actividades culturales
3	2	4		En materia de agricultura, ganadería y pesca marítima
3	2	5		En materia de juventud
			01	Programa campos de voluntariado juvenil
			02	Carné joven
			03	Actividades formativas para jóvenes
3	2	6		En materia de salud
			01	Asistencia sanitaria accidentes de tráfico
			02	Asistencia sanitaria accidentes de trabajo
			03	Asistencia sanitaria colectivos protegidos por mutualidades y empre-



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
				sas colaboradoras
3	2	7	04	Asistencia sanitaria particulares y otros
				En materia de educación
			01	Escuelas infantiles
			02	Servicios académicos enseñanzas a distancia
			03	Residencias escolares
			04	Programa refuerzo educativo y deportivo período estival
			05	Servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música
3	2	8		En materia de justicia e interior
			01	Servicios periciales IMLCF a particulares en accidentes de tráfico
			02	Escuela de seguridad pública
3	2	9		En materia de estadística y cartografía.
			01	Reproducción cartográfica
			02	Información estadística y geográfica
3	3			Otros precios públicos
3	3	0		En materia de transporte
			01	Billeteaje Metro de Granada
3	3	9		En otras materias
			01	Actividades participativas escuelas de hostelería
			02	Residencias
			03	Servicio tiempo libre
			04	Bibliotecas
			05	Archivos
3	4			Otros ingresos procedentes de ventas de bienes y prestaciones de servicios
3	4	0		Venta de bienes
3	4	1		Otros ingresos procedentes de la prestación de servicios
3	8			Reintegros por operaciones corrientes
3	8	0		De ejercicios cerrados
			01	De subvenciones financiadas con fondos europeos agrícolas



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			02	De subvenciones
			03	De transferencias no aplicadas en entidades del sector público
			04	De haberes
			05	Devoluciones de IVA
			06	De gastos farmacéuticos
			07	De pagos indebidos
			10	Reintegros FEAGA gestión organismo pagador
			99	Otros reintegros
3	8	1		Del ejercicio corriente
			01	De subvenciones financiadas con fondos europeos agrícolas
			02	De subvenciones
			03	De transferencias no aplicadas en entidades del sector público
			04	De haberes
			05	Devoluciones de IVA
			06	De gastos farmacéuticos
			07	De pagos indebidos
			10	Reintegros FEAGA gestión organismo pagador
			99	Otros reintegros
3	9			Otros ingresos
3	9	0		Sanciones
			00	En materia tributaria
			01	En materia de subvenciones
			02	En materia de prevención de riesgos laborales
			03	En materia de aguas
			04	En materia de juego
			05	En materia de espectáculos públicos
			06	En materia de seguros
			07	En materia de trabajo



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			08	En materia de industria
			09	En materia de consumo
			10	En materia de turismo
			11	En materia de fomento
			12	En materia de transporte
			13	En materia agraria
			14	En materia de pesca marítima
			15	En materia de sanidad
			16	En materia de bienes culturales
			17	En materia urbanística
			18	En materia de flora y fauna
			19	En materia forestal
			20	En materia de protección ambiental
			21	En materia de vías pecuarias
			22	En materia de vivienda
			23	En materia de asuntos sociales
			24	En materia de animación cultural
			25	En materia de comunicación audiovisual
			26	En materia de comercio
			27	En materia de Puertos
			28	En materia de contratación
			29	En materia de deporte
			30	En materia de minas
			99	En otras materias
3	9	1		Recargos
			01	Recargos de apremio de naturaleza tributaria
			02	Recargos de apremio de naturaleza no tributaria
			99	Otros recargos
3	9	2		Intereses de demora
			00	Intereses de demora de naturaleza tributaria
			01	Intereses de demora de naturaleza no tributaria



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
3	9	9		Ingresos diversos
			00	Recursos eventuales
			01	Jurídicos y contenciosos
			02	Sociedades Cooperativas Andaluzas. Ley 14/2011, de 23 de diciembre
			03	Aprovechamientos de Montes Entidades Locales
			04	Costes repercutidos procedimiento de apremio
			05	Recuperación pagos artículo 53 bis TRLGHP. Derecho público
			06	Recuperación pagos artículo 53 bis TRLGHP. Derecho privado
			07	Indemnizaciones de Aseguradoras
			08	Repercusión de consumos
			09	Incautación de Garantías depositadas
			10	Indemnización resolución de contratos
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
4	0			De la Administración General del Estado
4	0	0		Transferencias Sistema de Financiación
			02	Entregas a cuenta Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
			03	Entregas a cuenta Fondo de Suficiencia Global
			04	Aplazamientos de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores Fondo de Suficiencia y Garantía de Recursos Sanitarios
			05	Aplazamientos de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
			06	Aplazamientos de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores Fondo de Suficiencia Global
			12	Liquidación Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales devengada ejercicio corriente
			13	Liquidación Fondo de Suficiencia Global devengada ejercicio corriente
			50	Fondos de convergencia
			60	Compensación anticipos recursos adicionales Sistema Financiación
4	0	1		Otras transferencias de la Administración General del Estado
			01	Compensación Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Enti-



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
				dades de Crédito de Andalucía
			02	Compensación Impuesto sobre Depósito de Residuos Radiactivos
			05	Fondo de Reestructuración Covid-19
			10	Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)
			19	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado
4	0	3		Transferencias finalistas
				Se incluye un subconcepto por cada finalidad de gasto
4	0	4		Transferencias finalistas
				Se incluye un subconcepto por cada finalidad de gasto
4	0	5		Transferencias del Estado para intermediación local
			01	Participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado
			02	Participación de las Diputaciones Provinciales en los ingresos del Estado
			03	Liquidación participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado
			04	Liquidación participación de las Diputaciones Provinciales en los ingresos del Estado
4	1			De la Seguridad Social, organismos autónomos y demás entes de la Administración del Estado
4	1	1		Del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
			01	Control del gasto en incapacidad temporal
			02	Compensación asistencia sanitaria a derivados entre Comunidades Autónomas
			03	Fondo de Garantía Asistencial
			04	Compensación asistencia sanitaria personas extranjeras residentes en Andalucía
			05	Compensación asistencia sanitaria personas extranjeras desplazadas temporalmente a Andalucía
			06	Compensación asistencia sanitaria accidentes de trabajo asegurados por el INSS
4	1	2		Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			01	Transferencias para la aplicación de la Ley de Dependencia
4	1	3		De la Tesorería General de la Seguridad Social
4	1	4		De los organismos autónomos de la Administración del Estado
			01	Del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
			02	Del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)
			03	Del Instituto de Salud Carlos III
			04	De la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)
			05	De la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)
			06	De la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
4	1	5		De otros entes de la Administración del Estado
			01	Del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
			02	De la FUNDAE
4	2			De las Universidades públicas andaluzas
				Se creará un concepto por cada Universidad de la que se reciban transferencias y un subconcepto por cada línea de financiación
4	3			Por actuaciones encomendadas o encargos de ejecución
4	3	0		De Junta de Andalucía
			00	De la Presidencia y Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
			01	De la Vicepresidencia y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
			02	De la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
			03	De la Consejería de Hacienda y Financiación Europea
			04	De la Consejería de Educación y Deporte
			05	De la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
			06	De la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
			07	De la Consejería de Salud y Familias



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			08	De la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
			09	De la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
			10	De la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
4	3	1		De agencias administrativas
			00	De la Agencia Digital de Andalucía
			01	Del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
4	3	2		De agencias de régimen especial
4	3	3		De agencias públicas empresariales sujetas a régimen presupuestario
			00	De la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
			01	De la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
			02	De la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
4	3	4		De consorcios
			00	Del Consorcio de Transporte del Área de Granada
4	4			De las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y otras entidades del sector público andaluz no sujetas a contabilidad presupuestaria
4	5			De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario, para financiación
				Se desarrollará en conceptos en función del agente de procedencia de la transferencia.
4	5	0		De Junta de Andalucía
4	5	1		De agencias administrativas
4	5	2		De agencias de régimen especial
4	5	3		De agencias públicas empresariales sujetas a régimen presupuestario
4	5	4		De consorcios
4	6			De Entidades Locales
				Se diferenciarán los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia y la finalidad de la aportación



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
4	6	0		De Ayuntamientos: subvenciones gestionadas
				Se incluirá un subconcepto por cada convenio suscrito
4	6	1		De Diputaciones Provinciales
4	6	2		De Ayuntamientos para financiación
				Del concepto 462 al 469 (ambos inclusive) se ordenarán por provincias, asignando una a cada concepto y un subconcepto a cada Ayuntamiento financiador
4	7			De empresas privadas
4	8			De familias e instituciones sin fines de lucro
4	9			Del exterior
				Se diferenciarán los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos
4	9	0		Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
				Se desarrollará un subconcepto por cada programa operativo
			50	Programa Operativo de Andalucía (FEDER) 2014-2020
			52	Programa Operativo Subvención Global FEDER 2014-2020
			53	Programa Operativo Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2014-2020
			54	Programa Interregional INTERREG EUROPE 2014-2020.
			55	Programa de Cooperación Interregional INTERREG V-B EUROPA SU-ROCCIDENTAL 2014-2020.
			56	Programa Operativo Espacio Atlántico 2014-2020
			57	Programa de Cooperación Interregional INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL 2014-2020
			58	Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020
			59	REACT-UE
			60	P.O. FEDER de Andalucía 2021-2027
4	9	1		Fondo Social Europeo (FSE)
				Se desarrollará un subconcepto por cada programa operativo
			50	Programa Operativo FSE de Andalucía 2014-2020



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			52	Programa Plurirregional Iniciativa de Empleo Juvenil 2014-2020
			53	REACT-UE
4	9	2		Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)
				Se desarrollará un subconcepto por cada programa operativo
			05	Garantía agrícola
4	9	5		Otros Fondos Europeos
			02	Programa LIFE
			19	Programa Europa Creativa (2014-2020)
			25	Programa Horizonte 2020
			26	Programa Erasmus + Educación y Formación
			27	Programa Sanidad Animal y Fitosanitaria
			28	Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI)
			29	Tercer Programa Acción de la Unión en el ámbito de la salud
			30	Programa COSME 2014-2020
4	9	6		Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
				Se desarrollará un subconcepto por cada programa operativo.
			50	Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)
4	9	7		Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)
				Se desarrollará un subconcepto por cada programa operativo.
			50	Programa Operativo FEMP 2014-2020
			51	Paradas Temporales de Pesca 2014-2020
5				INGRESOS PATRIMONIALES
5	0			Intereses de títulos y valores
5	0	1		Comisiones sobre avales
5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos
5	1	0		De familias e instituciones sin fines de lucro
5	1	1		De entidades locales
5	1	2		De entes del sector público
5	1	3		De empresas privadas
5	2			Intereses de depósitos



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
5	2	0		Intereses de cuentas bancarias
5	3			Dividendos y participaciones en beneficios
5	3	1		De entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y otros entes del sector público
5	3	2		De empresas privadas
5	4			Otros ingresos financieros
5	4	0		Diferencias positivas de operaciones financieras
5	4	1		Otros ingresos patrimoniales por inversiones financieras
5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
5	5	0		Concesiones administrativas
5	5	1		Aprovechamientos especiales
5	5	2		Contratos administrativos especiales
5	6			Arrendamientos y derechos de uso y disfrute sobre inmuebles
5	6	0		Arrendamiento de terrenos
5	6	1		Arrendamiento de viviendas
5	6	2		Arrendamiento de edificaciones distintas a viviendas
5	6	3		Derechos de uso y disfrute sobre terrenos
5	6	4		Derechos de uso y disfrute sobre viviendas
5	6	5		Derechos de uso y disfrute sobre edificaciones distintas a viviendas
5	6	9		Otras rentas de inmuebles
5	7			Arrendamientos y derechos de uso y disfrute sobre bienes muebles
5	7	0		Arrendamientos de bienes muebles
			01	Arrendamiento de material móvil para sistemas tranviarios
5	7	1		Derechos de uso y disfrute de bienes muebles
5	9			Otros ingresos patrimoniales
5	9	0		Otros ingresos patrimoniales no financieros
6				ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
6	0			Venta de inmuebles
6	0	1		Venta de terrenos rústicos y demás terrenos no edificables
6	0	2		Venta de terrenos edificables
6	0	3		Venta de edificaciones



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
6	1			De otras inversiones reales
6	1	0		Venta de vehículos
6	8			Reintegros por operaciones de capital
6	8	0		De ejercicios cerrados
6	8	1		Del ejercicio corriente
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
7	0			De la Administración General Estado
7	0	0		Fondos de Compensación Interterritorial
			00	Fondo Compensación
			01	Fondo Complementario
7	0	1		Transferencias de la Administración General del Estado por gestión de programas europeos
			08	Plan Apícola Nacional
			18	Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)
			19	Programa Operativo FEMP 2014-2020
7	0	2		Otras transferencias de capital de la Administración del Estado
7	0	3		Transferencias finalistas
				Se desarrollará un subconcepto por cada finalidad de gasto
7	0	4		Transferencias finalistas
				Se desarrollará un subconcepto por cada finalidad de gasto
7	0	5		Transferencias del Estado para intermediación local
7	1			De la Seguridad Social, organismos autónomos y demás entes de la Administración del Estado
7	1	1		Del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
			01	Control del gasto en incapacidad temporal
			02	Compensación asistencia sanitaria a derivados entre Comunidades Autónomas
			03	Fondo de Garantía Asistencial
			04	Compensación asistencia sanitaria personas extranjeras residentes en Andalucía



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			05	Compensación asistencia sanitaria personas extranjeras desplazadas temporalmente a Andalucía
			06	Compensación asistencia sanitaria accidentes de trabajo asegurados por el INSS
7	1	2		Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
			01	Transferencias para la aplicación de la Ley de Dependencia
7	1	3		De la Tesorería General de la Seguridad Social
7	1	4		De los organismos autónomos de la Administración del Estado
			01	Del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
			02	Del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)
			03	Del Instituto de Salud Carlos III
			04	De la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)
			05	De la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)
			06	De la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
7	1	5		De otros entes de la Administración del Estado
			01	De la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE)
7	2			De las Universidades públicas andaluzas
7	3			Por actuaciones encomendadas o encargos de ejecución Se sigue la misma estructura de conceptos que la establecida en el artículo 43
7	4			De las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y otras entidades instrumentales no sujetas a contabilidad presupuestaria
7	5			De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario, para financiación. Se sigue la misma estructura de conceptos que la establecida en el artículo 45
7	6			De Entidades Locales
				Se diferenciarán los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia y la finalidad de la aportación



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
7	6	0		De Ayuntamientos: subvenciones gestionadas
			01	Convenios con Ayuntamientos en materia de transporte
			02	Convenios con Ayuntamientos en materia de turismo
7	6	1		De Diputaciones Provinciales
7	6	2		De Ayuntamientos para financiación
				Del concepto 762 al 769 (ambos inclusive) se ordenarán por provincias, asignando una a cada concepto y un subconcepto a cada Ayuntamiento financiador
7	7			De empresas privadas
7	8			De familias e instituciones sin fines de lucro
7	9			Del exterior
				Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos
7	9	0		Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
				Se desarrollará un subconcepto por cada programa operativo
			50	Programa Operativo de Andalucía (FEDER) 2014-2020
			52	Programa Operativo Subvención Global FEDER 2014-2020
			53	Programa Operativo Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2014-2020
			54	Programa Interregional INTERREG EUROPE 2014-2020.
			55	Programa de Cooperación INTERREG V-B EUROPE SUROCCIDENTAL 2014-2020
			56	Programa Operativo Espacio Atlántico 2014-2020
			57	Programa de Cooperación Interregional INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL 2014-2020
			58	Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020
			59	REACT-UE
			60	P.O. FEDER de Andalucía 2021-2027
7	9	1		Fondo Social Europeo (FSE)
				Se desarrollará un subconcepto por cada programa operativo



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			50	Programa Operativo FSE de Andalucía 2014-2020
			52	Programa Plurirregional Iniciativa de Empleo Juvenil 2014-2020
			53	REACT-UE
7	9	2		Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)
			27	Plan Apícola Nacional
			31	Plan de Frutas y Verduras en Escuelas
7	9	5		Otros Fondos Europeos
			00	Programa LIFE
			25	Programa Horizonte 2020
			26	Programa Erasmus + Educación y Formación
			27	Programa Sanidad Animal y Fitosanitaria
			28	Programa para el Empleo y la Innovación Social (EASI)
			29	Tercer Programa Acción de la Unión en el ámbito de la salud
7	9	6		Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
				Se incluirá un subconcepto por cada programa operativo
			50	Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER)
7	9	7		Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)
				Se desarrollará un subconcepto por cada programa operativo
			50	Programa Operativo FEMP 2014-2020
			51	Programa Paradas Temporales de Pesca 2014-2020
8				ACTIVOS FINANCIEROS
8	2			Reintegros de préstamos concedidos
8	2	0		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal
8	2	1		De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal
8	2	3		De anticipos y préstamos concedidos a Corporaciones Locales
8	2	4		De anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas
8	2	5		Préstamos concedidos a entes del sector público.
8	2	6		Préstamos a familias e instituciones sin fines de lucro
8	3			Reintegro de depósitos y fianzas constituidas
8	4			Enajenación de acciones y participaciones, y devolución de aportaciones



Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Consejero

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
8	4	0		Enajenación de acciones y participaciones
8	4	1		Devolución de aportaciones patrimoniales
8	7			Remanente de tesorería
8	7	1		Remanente de tesorería para gastos generales
8	7	2		Remanente de tesorería afectado
9				PASIVOS FINANCIEROS
9	0			Emisión de Deuda Pública
9	0	0		Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley del Presupuesto
9	2			Préstamos recibidos
9	2	0		De entes del sector público y para la Financiación de Activos Financieros
9	3			Depósitos y fianzas recibidos
9	3	0		Fianzas.



ANEXO IV

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO PÚBLICO

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
1				GASTOS DE PERSONAL
1	0			Altos cargos y asimilados
1	0	0		Retribuciones de altos cargos
			00	Retribuciones dinerarias
			01	Retribuciones en especie
			90	Retribuciones alta dirección
1	1			Personal eventual
1	1	0		Retribuciones
1	2			Personal funcionario y estatutario de sanidad
1	2	0		Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario de sanidad
			00	Sueldo del Subgrupo A1 (Administración General)
			01	Sueldo del Subgrupo A2 (Administración General)
			02	Sueldo del Subgrupo C1 (Administración General)
			03	Sueldo del Subgrupo C2 (Administración General)
			04	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales (Administración General)
			05	Trienios (Administración General)
			40	Sueldo del Subgrupo A (Administración de Justicia)
			41	Sueldo del Subgrupo B (Administración de Justicia)
			42	Sueldo del Subgrupo C (Administración de Justicia)
			43	Sueldo del Subgrupo D (Administración de Justicia)
			45	Trienios (Administración de Justicia)
			46	Parte proporcional de la paga extraordinaria (Administración de Justicia)
			60	Sueldo del Subgrupo A1 (personal sanidad)
			61	Sueldo del Subgrupo A2 (personal sanidad)
			62	Sueldo del Subgrupo C1 (personal sanidad)
			63	Sueldo del Subgrupo C2 (personal sanidad)
			64	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales (personal sanidad)



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			65	Trienios (personal sanidad)
			80	Sueldo del Subgrupo A1 (personal docente)
			81	Sueldo del Subgrupo A2 (personal docente)
			85	Trienios (personal docente)
1	2	1		Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario de sanidad
			00	Complemento de destino
			01	Complemento específico
			02	Complementos personales y transitorios
			08	Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares (Administración General)
			09	Otros complementos
			10	Diferencias retributivas por sentencia (Administración General)
			40	Complemento general del puesto (Administración de Justicia)
			41	Complemento específico (Administración de Justicia)
			42	Complemento transitorio del puesto (Administración de Justicia)
			44	Complemento de atención judicial continuada
			48	Complemento por diferencia retributiva I.T. y similares (Administración de Justicia)
			49	Otros complementos (Administración de Justicia)
			60	Complemento de destino (personal sanidad)
			61	Complemento específico (personal sanidad)
			62	Complemento personal y transitorio (personal sanidad)
			63	Complemento Formación Sanidad
			64	Complemento carrera profesional (personal sanidad)
			66	Complemento diferencia retributiva I.T. y similares (personal sanidad)
			67	Complemento factor fijo dispersión geográfica (personal sanidad)
			68	Complemento factor fijo capitativo atención primaria factores TAE, Centros y Horarios (personal sanidad)
			69	Otros complementos (personal sanidad)
			80	Complemento de destino (personal docente)
			81	Complemento específico (personal docente)



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			84	Complemento específico docente: complemento periódico (personal docente)
			88	Complemento diferencia retributiva I.T. y similares (personal docente)
			89	Otros complementos (personal docente)
1	2	2		Retribuciones en especie
			00	Casa vivienda (Administración General)
			01	Bonificaciones
			02	Manutención
			09	Otras
			80	Casa vivienda (personal docente)
1	2	4		Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (S.D.H.)
			60	Haberes básicos fijos Subgrupo A1
			61	Haberes básicos fijos Subgrupo A2
			62	Haberes básicos coeficientes Subgrupo A1
			63	Haberes básicos coeficientes Subgrupo A2
			64	Retribuciones complementarias
			65	Antigüedad
			66	Continuidad asistencial y jornada complementaria
			69	Otras retribuciones
1	2	5		Sustituciones de personal
			40	Personal de la Administración de Justicia
			60	Sueldo sustituciones personal sanidad Subgrupo A1
			61	Sueldo sustituciones personal sanidad Subgrupo A2
			62	Sueldo sustituciones personal sanidad Subgrupo C1
			63	Sueldo sustituciones personal sanidad Subgrupo C2
			64	Sueldo sustituciones personal sanidad agrupaciones profesionales
			65	Trienios sustitutos
			66	Complemento de destino y específico sustitutos
			67	Continuidad asistencial y jornada complementaria sustitutos
			69	Otras retribuciones sustitutos
			80	Sueldo del Subgrupo A1 (personal docente)
			81	Sueldo del Subgrupo A2 (personal docente)



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			83	Trienios (personal docente)
			84	Complemento de destino (personal docente)
			85	Complemento específico (personal docente)
			86	Complemento específico docente: complemento periódico (personal docente)
			87	Complemento diferencia retributiva I.T. y similares (personal docente)
1	2	6		Atención continuada (personal sanidad)
			60	Jornada Complementaria
			61	Por horarios especiales
			62	Festivos y domingos
			63	Continuidad Asistencial
			64	Por ampliación de jornada
			65	Prorratas de Atención Continuada
1	2	7		Personal estatutario de sanidad eventual
			60	Sueldo de eventuales Subgrupo A1
			61	Sueldo de eventuales Subgrupo A2
			62	Sueldo de eventuales Subgrupo C1
			63	Sueldo de eventuales Subgrupo C2
			64	Sueldo de eventuales agrupaciones profesionales
			65	Trienios de eventuales
			66	Complemento destino y específico de eventuales
			67	Atención Continuada eventuales
			69	Otras retribuciones de eventuales
1	2	8		Personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal
1	3			Personal Laboral
1	3	0		Retribuciones básicas del personal laboral
			00	Salarios Grupo I
			01	Salarios Grupo II
			02	Salarios Grupo III
			03	Salarios Grupo IV
			04	Salarios Grupo V



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			05	Antigüedad (incluido complemento personal no absorbible)
			60	Salarios Grupo I (personal sanidad)
			61	Salarios Grupo II (personal sanidad)
			62	Salarios Grupo III (personal sanidad)
			63	Salarios Grupo IV (personal sanidad)
			64	Salarios Grupo V (personal sanidad)
			65	Antigüedad (personal sanidad)
			80	Salario Grupo I (personal docente)
			81	Salario Grupo II (personal docente)
			85	Antigüedad (personal docente)
1	3	1		Otras remuneraciones
			00	Complemento de categoría
			01	Complemento de puesto de trabajo
			02	Complemento de convenio
			04	Complementos personales y transitorios
			08	Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares
			09	Otros complementos
			10	Salarios de tramitación, indemnizaciones y diferencias retributivas (Administración General)
			60	Complemento de categoría (personal sanidad)
			61	Complemento de puesto de trabajo (personal sanidad)
			62	Complemento de convenio (personal sanidad)
			64	Complementos personales y transitorios (personal sanidad)
			66	Complemento diferencia retributiva I.T. y similares (personal sanidad)
			69	Otros complementos (personal sanidad)
			80	Complemento de categoría (personal docente)
			81	Complemento de puesto de trabajo (personal docente)
			82	Complemento de convenio (personal docente)
			84	Complementos personales y transitorios (personal docente)
			88	Complemento diferencia retributiva I.T. y similares (personal docente)
			89	Otros complementos (personal docente)



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
1	3	5		Personal laboral para sustituciones
			00	Administración General
			80	Retribuciones personal docente
			88	Complemento por diferencias retributivas I.T. y similares (personal docente)
1	3	8		Personal laboral para programas específicos y necesidades estacionales.
1	3	9		Otro personal laboral
			00	Personal laboral indefinido no fijo
			60	Personal sanitario investigador
1	4			Otro personal
1	4	8		Personal pendiente de incorporación
			41	Personal en prácticas de órganos judiciales
1	4	9		Personal laboral propio de entidades instrumentales y consorcios
			70	Personal temporal no incluido en puestos de estructura
			71	Salarios de tramitación, indemnizaciones y diferencias retributivas
			90	Salarios Grupo I o asimilado
			91	Salarios Grupo II o asimilado
			92	Salarios Grupo III o asimilado
			93	Salarios Grupo IV o asimilado
			94	Salarios Grupo V o asimilado
			95	Antigüedad
			96	Complemento de puesto
			97	Complemento por diferencias retributivas I.T. y similares
			98	Complemento de categoría
			99	Otras retribuciones
1	5			Incentivos al rendimiento
1	5	0		Productividad
			00	Personal funcionario
			01	Personal laboral
			02	Productividad específica
			03	Personal de emergencias
			04	Letrados y letradas



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			05	Personal de seguridad
			06	Personal de inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivien- da
			40	Productividad (Administración de Justicia)
			60	CRP – Complemento rendimiento profesional (personal sanidad)
			61	Participación en programas especiales
			62	Productividad personal directivo sanidad
			63	Productividad Trasplantes (personal sanidad)
			64	Desplazamientos por razón del servicio (personal sanidad)
			65	Productividad, factor exclusividad, personal plantilla
			66	Productividad, factor exclusividad, personal eventual y sustituto
			67	Tarjeta Sanitaria. Asunción de cupos
			68	Productividad personal sustituto y eventual sanidad
			69	Otras productividades (personal sanidad)
			80	Personal funcionario docente
			81	Personal laboral docente
			91	Personal laboral propio de las entidades instrumentales y consorcios
1	5	1		Gratificaciones
			00	Por servicios extraordinarios
			01	Por guardias de incendios
			40	Por servicios extraordinarios (Administración de Justicia)
			60	Por servicios extraordinarios (personal sanidad)
			80	Por servicios extraordinarios (personal docente)
1	5	2		Horas extraordinarias
			00	Por servicios extraordinarios
			01	Por guardias de incendios
			80	Por servicios extraordinarios (personal docente)
			90	Por servicios extraordinarios (personal laboral propio de las entidades ins- trumentales y consorcios)
1	5	3		Gratificaciones por procesos electorales
			00	Para el personal de la Junta de Andalucía
1	6			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del ente empleador



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
1	6	0		Cuotas sociales
			00	Seguridad Social (Administración General)
			01	ISFAS
			02	Otras Mutualidades
			03	Prestaciones I.T. a compensar personal funcionario (Administración General)
			04	Prestaciones I.T. a compensar personal laboral (Administración General)
			05	Prestaciones I.T. a compensar altos cargos
			06	Prestaciones I.T. a compensar personal eventual
			08	Seguridad Social personal en prácticas
			09	Prestaciones I.T. a compensar personal en prácticas
			40	Seguridad Social (Administración de Justicia)
			43	Prestaciones I.T. a compensar personal funcionario (Administración de Justicia)
			60	Seguridad Social (personal sanidad)
			61	Seguridad Social (personal sustituto de sanidad)
			62	Seguridad Social (personal eventual de sanidad)
			63	Prestaciones I.T. a compensar personal estatutario (Sanidad)
			64	Prestaciones I.T. a compensar personal laboral (Sanidad)
			65	Prestaciones I.T. a compensar personal de sustituciones estatutarios (Sanidad)
			66	Prestaciones I.T. a compensar personal estatutario eventual (Sanidad)
			67	Prestaciones I.T. a compensar personal sanitario de cupo y sanitario local (S.D.H)
			80	Seguridad Social (personal docente)
			83	Prestaciones I.T. a compensar personal funcionario (Administración docente)
			84	Prestaciones I.T. a compensar personal laboral (Administración docente)
			85	Prestaciones I.T. a compensar sustitutos personal funcionario (Administración docente)
			86	Prestaciones I.T. a compensar sustitutos personal laboral (Administración docente)



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
				docente)
			90	Seguridad Social (personal laboral propio de las entidades instrumentales y consorcios)
			91	Seguridad Social Trabajadores Régimen Especial Agrario
			94	Prestaciones I.T. a compensar personal laboral propio de las entidades instrumentales y consorcios
			95	Prestaciones I.T. a compensar alta dirección de las agencias públicas empresariales y consorcios
1	6	2		Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral
			00	Formación y perfeccionamiento de personal (Administración General)
			01	Acción social (Administración General)
			02	Premios de jubilación al personal funcionario (Administración General)
			03	Prestaciones económicas por hijo o hija a cargo
			04	Seguros de vida y accidente
			09	Otras
			11	Seguro Diputados y Diputadas
			41	Acción social (Administración de Justicia)
			42	Premios de jubilación al personal funcionario (Administración de Justicia)
			60	Formación y Perfeccionamiento (personal sanidad)
			61	Acción social (personal sanidad)
			69	Otros gastos sociales (personal sanidad)
			80	Formación y perfeccionamiento (personal docente)
			81	Acción social (personal docente)
			89	Otras del personal docente
1	6	3		Prestaciones y gastos sociales del personal laboral
			00	Formación y perfeccionamiento de personal
			01	Acción social
			03	Prestaciones económicas por hijo o hija a cargo
			04	Premios de jubilación (Administración General)
			05	Seguros de vida y accidente



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			09	Otros
			90	Otras prestaciones (personal laboral propio de las entidades instrumentales y consorcios)
1	6	4		Complementos de pensión
			60	Complementos de pensión (personal sanidad)
1	6	5		Otros gastos e indemnizaciones
			00	Asignación económica ex personal alto cargo (art. 24 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos)
			01	Seguro de responsabilidad civil
1	7			Otros gastos de personal
1	7	0		Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales
			01	Incremento retributivo fijo (Administración General)
			02	Incremento retributivo variable (Administración General)
			09	Fondos adicionales
			41	Incremento retributivo fijo (Administración de Justicia)
			42	Incremento retributivo variable (Administración de Justicia)
			61	Incremento retributivo fijo (personal sanidad)
			62	Incremento retributivo variable (personal sanidad)
			81	Incremento retributivo fijo (personal docente)
			82	Incremento retributivo variable (personal docente)
			91	Incremento retributivo fijo (personal laboral propio de las entidades instrumentales y consorcios)
			92	Incremento retributivo variable (personal laboral propio de las entidades instrumentales y consorcios)
1	7	1		Gastos por provisión de plazas
			00	Personal con dispensa sindical
			01	Oferta de empleo público
			02	Actuaciones organizativas
			40	Personal con dispensa sindical (Administración de Justicia)
1	7	2		Gastos por nuevos devengos y obligaciones no previstas



CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
			00	Sentencias Juzgados de lo Social
1	9			Variaciones de la plantilla presupuestaria
1	9	0		Incremento plantilla presupuestaria
			00	Administración General
			40	Implementación nuevas sedes judiciales
			80	Incremento plantilla personal docente
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
2	0			Arrendamientos y cánones
2	0	0		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
2	0	2		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
2	0	3		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
			00	Maquinaria
			01	Instalaciones
			02	Utillaje
2	0	4		Arrendamientos de elementos de transporte
2	0	5		Arrendamientos de mobiliario y enseres
2	0	6		Arrendamientos de sistemas para procesos de información
2	0	8		Arrendamientos de otro inmovilizado material
2	0	9		Cánones
2	1			Reparaciones, mantenimiento y conservación
2	1	0		Infraestructura y bienes de uso general
2	1	1		Terrenos y bienes naturales
2	1	2		Edificios y otras construcciones
2	1	3		Maquinaria, instalaciones y utillaje
			00	Maquinaria
			01	Instalaciones
			02	Utillaje
2	1	4		Elementos de transporte
2	1	5		Mobiliario y enseres
2	1	6		Sistemas para procesos de información
			00	Equipos de procesos y transmisiones de datos
			01	Reparación y mantenimiento de los Centros de Proceso de Datos



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			02	Mantenimiento y adaptación de programas informáticos
2	1	9		Otro inmovilizado material
2	2			Material, suministros y otros
2	2	0		Material de oficina
			00	Ordinario no inventariable
			01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			02	Material informático no inventariable
2	2	1		Suministros
			00	Energía eléctrica
			01	Agua
			02	Gas
			03	Combustible
			04	Vestuario
			05	Productos alimenticios
			06	Productos farmacéuticos
			07	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			08	Material sanitario
			09	Otros suministros
			10	Prótesis de implante quirúrgico
			11	Reactivos
			12	Accesorios y consumibles de equipos de diagnóstico y tratamiento
			13	Material para el mantenimiento de instalaciones de carácter sanitario
			14	Material de limpieza, aseo, productos lavandería y similar
			15	Material y menaje de hostelería
			16	Energía eléctrica contratación centralizada
			17	Material de laboratorios
			18	Vacunas
			19	Cartones de bingo
2	2	2		Comunicaciones
			00	Telefónicas
			01	Postales y mensajería
			02	Telegráficas



<u>CAP</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			03	Télex, Telefax y burofax
			04	Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas
			09	Otros
			16	Telefónicas contratación centralizada
2	2	3		Transportes
			02	Entes privados
			09	Otros
2	2	4		Primas de seguros
			00	Edificios y otras construcciones
			01	Elementos de transporte
			09	Otros riesgos
2	2	5		Tributos
			00	Estatales
			01	Locales
			02	Autonómicos
			09	Otros
2	2	6		Gastos diversos
			01	Atenciones protocolarias y representativas
			02	Información, divulgación y publicidad
			03	Jurídicos y contenciosos
			04	Cursos y actividades de formación
			05	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
			06	Reuniones, conferencias y cursos
			07	Oposiciones y pruebas selectivas
			08	Premios, concursos y certámenes
			09	Otros
			10	Formación y capacitación ambiental
			11	Cuotas por participación en entidades y organismos nacionales e internacionales
			12	Publicidad Institucional
			15	Agentes recaudadores externos recaudación ejecutiva



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			16	Contratos de patrocinio institucional
			25	Convenio recaudación ejecutiva Diputaciones Provinciales
2	2	7		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			00	Limpieza y aseo
			01	Seguridad
			02	Valoración y peritajes
			04	Custodia, depósito y almacenaje
			05	Procesos electorales
			06	Estudios y trabajos técnicos
			07	Edición de publicaciones
			08	Estudios y trabajos técnicos del área TIC
			09	Otros
			10	Catering
			11	Lavandería
			12	Traducciones e interpretaciones
			13	Servicios asistenciales
			14	Servicios de recaudación
			16	Fondo Presupuesto Verde
			17	Para trabajos forestales
			18	Actividades relacionadas con la realización artística y cultural
			19	Servicios de formación
			20	Costes de explotación Metro de Granada
			21	Vigilancia de puertos y marinería
			30	Costes de Explotación Tren de la Bahía de Cádiz
			40	Costes de Explotación del Tranvía de Jaén
			50	Costes vinculados Eje Ferroviario Transversal
2	2	8		Trabajos realizados por las entidades que tengan la consideración de medio propio
			00	A la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
			30	A la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
			31	A la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
			32	A la Escuela Andaluza de Salud Pública



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			33	A la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
			40	A la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP (IEHPA)
			41	A la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
			50	A la Empresa de Transformación Agraria, S.A.
			51	A Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.
2	2	9		Gasto de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
2	3			Indemnizaciones por razón del servicio
2	3	0		Dietas
2	3	1		Locomoción
2	3	2		Traslados
2	3	3		Otras indemnizaciones
2	3	4		Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados
2	3	5		Gastos de viajes y desplazamientos de Diputados/as
2	4			Material, suministros y otros con destino a la promoción y venta
2	5			Asistencia sanitaria con medios ajenos
2	5	2		Contratos con instituciones de atención especializada
			03	Con entes territoriales
			04	Con entidades privadas
2	5	3		Contratos por servicios de diálisis
			01	Hemodiálisis en centros hospitalarios
			02	Club diálisis
			03	Hemodiálisis en centros satélites
			04	Otras diálisis
2	5	4		Asistencia con especialistas
			02	Oxigenoterapia y otras terapias por vía respiratoria
			03	Terapias quirúrgicas
			04	Terapias oncológicas
			05	Rehabilitación
			06	Asistencia dental
			07	Asistencia podológica



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
2	5	5		Otros servicios de asistencia sanitaria
			01	Servicios de asistencia sanitaria por sentencia
			02	Otros servicios de asistencia sanitaria
2	5	6		Servicios de carácter diagnóstico
			01	Tomografía axial computerizada
			02	Resonancia nuclear magnética
			09	Otros medios de diagnóstico
2	5	7		Transporte sanitario
			01	En ambulancias asistidas (UVI Móviles)
			05	Transporte sanitario urgente
			06	Transporte sanitario programado
			07	Otros transportes sanitarios
2	6			Conciertos de servicios sociales
2	6	1		Conciertos de servicios sociales
			01	Con instituciones del Estado
			02	Con instituciones de entes territoriales
			03	Con instituciones del sector privado
			04	Con entidades públicas
3				GASTOS FINANCIEROS
3	0			De deuda pública en euros
3	0	0		Intereses
			00	Programa de bonos y obligaciones
			01	Programa de pagarés
			02	Programa EMTN (Euro Medium Term Notes)
			03	Otras emisiones
3	0	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	0	9		Otros gastos financieros
3	1			De préstamos en euros
3	1	0		Intereses
			00	Préstamos a corto plazo
			01	Préstamos BEI a largo plazo
			02	Préstamos del Fondo de Financiación a las Comunidades Autónomas o



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
				fondos similares de la Administración General del Estado
			03	Préstamos tipo "Schuldschein"
			04	Otros préstamos a largo plazo
3	1	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	1	9		Otros gastos financieros
3	2			De deuda pública en moneda distinta del euro
3	2	0		Intereses
3	2	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	2	2		Diferencias negativas de cambio
3	2	9		Otros gastos financieros
3	3			De préstamos en moneda distinta del euro
3	3	0		Intereses
3	3	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	3	2		Diferencias negativas de cambio
3	3	9		Otros gastos financieros
3	4			De depósitos, fianzas y otros
3	4	2		Intereses de demora
3	4	9		Otros gastos financieros
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
4	0			A la Administración General del Estado
4	0	0		A la Administración General del Estado
4	0	2		Transferencias a organismos autónomos de la Administración General del Estado
4	0	3		A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del sector público estatal
4	0	5		A consorcios
4	1			A la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen pre-supuestario, para financiación
4	1	0		Transferencias a la Junta de Andalucía
4	1	1		Transferencias a las agencias administrativas
4	1	2		Transferencias a las agencias de régimen especial



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
4	1	3		Transferencias a las agencias públicas empresariales
4	1	4		Transferencias a los consorcios
4	1	5		Transferencias entre consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía
4	2			A la Seguridad Social
4	4			Al resto de entidades del sector público andaluz (SPA)
4	4	1		A Universidades Andaluzas
4	4	2		Subvenciones regladas a entidades del sector de administraciones públicas andaluz
4	4	3		A sociedades mercantiles del sector de administraciones públicas andaluz
			50	Transferencia de financiación Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
			60	Transferencia de financiación Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
			62	Transferencia de financiación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
			64	Transferencia de financiación Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
			66	Transferencia de financiación Extenda, Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
4	4	4		A fundaciones del sector de administraciones públicas andaluz
			50	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP (IEHPA)
			52	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba
			53	Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA)
			54	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta
			63	Transferencia de financiación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
			76	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			79	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
			81	Transferencia de financiación Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21
			82	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí Medio Propio Personificado
			83	Transferencia de financiación Fundación Andalucía Olímpica
			84	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
			85	Transferencia de financiación Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre
			86	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Baremboim-Said
4	4	6		Al resto de entidades incluidas en términos de CN en el Subsector Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (S.1312)
4	4	7		Al resto de entidades incluidas en el Inventario de Entes dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía
4	4	8		Corporaciones de Derecho Público
4	4	9		Academias y Reales Academias
4	5			A Comunidades Autónomas
4	5	1		A Comunidades Autónomas
4	5	5		A consorcios
4	6			A Corporaciones Locales
				Los conceptos 460 a 466 se reservan a Ayuntamientos
4	6	7		A mancomunidades
4	6	8		A Diputaciones
4	6	9		A consorcios
4	7			A empresas privadas
4	8			A familias e instituciones sin fines de lucro
4	9			Al exterior
5				FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
6				INVERSIONES REALES
				Los artículos 60 a 65 se reservarán a inversiones nuevas
				Los artículos 66 a 69 se asignarán a inversiones de reposición
				El concepto económico 668 se reservará a Activos construidos o adquiridos para otras entidades.
				Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y denominación a la que se desarrolla para el artículo 60
6	0	0		Terrenos y bienes naturales
			00	De uso general
			01	Patrimoniales
6	0	1		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
			01	Inmuebles
			02	Muebles
6	0	2		Edificios y otras construcciones
			00	Edificios y otras construcciones
			50	Eliminación de barreras. Plan de acción integral
6	0	3		Maquinaria, instalaciones y utillaje
			00	Maquinaria
			01	Instalaciones técnicas
			02	Utillaje
			03	Instalaciones para Centros de Proceso de Datos y de telecomunicaciones
6	0	4		Elementos de transporte
6	0	5		Mobiliario y enseres
6	0	6		Equipamientos para procesos de información
			00	Adquisición de equipos para procesamiento de información
			01	Adquisición de equipos ofimáticos
			02	Adquisición de equipos de transmisiones de datos
6	0	7		Bienes destinados al uso general
6	0	8		Otro inmovilizado material
6	0	9		Gastos en inversiones de carácter inmaterial
			00	Inversión en investigación y desarrollo
			01	Propiedad industrial



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			02	Propiedad intelectual
			03	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
			04	Inversiones en bienes en régimen de arrendamiento operativo
			05	Aplicaciones informáticas desarrolladas a medida
			06	Programas informáticos bajo licencia
			09	Otro inmovilizado inmaterial
6	1	0		Activos construidos o adquiridos para otras entidades
			10	Inversiones en bienes inmuebles
			11	Inversiones en mobiliario y equipamiento
6	1	1		Inversiones realizadas a través de agencias y otras entidades que tengan la consideración de medio propio
			00	A la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
			30	A la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
			31	A la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
			32	A la Escuela Andaluza de Salud Pública
			33	A la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
			41	A la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
			50	A la Empresa de Transformación Agraria, S.A.
			51	A Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
7	0			A la Administración General del Estado
7	0	0		A la Administración General del Estado
7	0	2		Transferencias a organismos autónomos de la Administración General del Estado
7	0	3		A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del sector público estatal
7	0	5		A consorcios
7	1			A la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen pre-supuestario, para financiación
7	1	0		Transferencias a la Junta de Andalucía
7	1	1		Transferencias a las agencias administrativas



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
7	1	2		Transferencias a las agencias de régimen especial
7	1	3		Transferencias a las agencias públicas empresariales
7	1	4		Transferencias a los consorcios
7	1	5		Transferencias entre consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía
7	2			A la Seguridad Social
7	4			Al resto de entidades del sector público andaluz (SPA)
7	4	1		A Universidades Andaluzas
7	4	2		Subvenciones regladas a entidades del sector de administraciones públicas andaluz
7	4	3		A sociedades mercantiles del sector de administraciones públicas andaluz
			50	Transferencia de financiación Canal Sur Radio Televisión, S.A.
			60	Transferencia de financiación Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
			62	Transferencia de financiación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
			64	Transferencia de financiación Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
			66	Transferencia de financiación Extenda, Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
7	4	4		A fundaciones del sector de administraciones públicas andaluz
			50	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP (IEHPA)
			63	Transferencia de financiación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
			76	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental
			79	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			81	Transferencia de financiación Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21
			82	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi Medio Propio Personificado
			83	Transferencia de financiación Fundación Andalucía Olímpica
			84	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
			85	Transferencia de financiación Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre
			86	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza Baremboim-Said
7	4	6		Al resto de entidades incluidas en términos de CN en el Subsector Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (S.1312)
7	4	7		Al resto de entidades incluidas en el inventario de Entes dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía
7	4	8		Corporaciones de Derecho Público
7	4	9		Academias y Reales Academias
7	5			A Comunidades Autónomas
7	5	1		A Comunidades Autónomas
7	5	5		A consorcios
7	6			A Corporaciones Locales
				Los conceptos 760 a 766 se reservan a Ayuntamientos
7	6	7		A mancomunidades
7	6	8		A Diputaciones
7	6	9		A consorcios
7	7			A empresas privadas
7	8			A familias e instituciones sin fines de lucro
7	9			Al exterior
8				ACTIVOS FINANCIEROS
8	0			Adquisición de deuda del sector público
8	0	0		Adquisición de obligaciones y bonos del sector público a corto plazo



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			00	Comunidad Autónoma de Andalucía
			01	Estado
			02	Organismos autónomos
			03	Seguridad Social
			05	Empresas Públicas y otros entes públicos
			06	Otras Comunidades Autónomas
			07	Corporaciones Locales
8	0	1		Adquisición de obligaciones y bonos del sector público a largo plazo
				Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 800
8	1			Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público
8	1	0		Adquisición de obligaciones y bonos a corto plazo fuera del sector público
			07	Empresas privadas
			08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			09	Exterior
8	1	1		Adquisición de obligaciones y bonos a largo plazo fuera del sector público
				Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 810
8	2			Concesión de préstamos al sector público
8	2	0		Préstamos a corto plazo
			00	Comunidad Autónoma de Andalucía
			01	Estado
			02	Organismos autónomos
			03	Seguridad Social
			04	Agencias estatales y otros organismos públicos
			05	Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público
			06	Otras Comunidades Autónomas
			07	Corporaciones Locales
8	2	1		Préstamos a largo plazo
				Se distinguirán los subconceptos que se indican en el concepto 820
8	3			Concesión de préstamos fuera del sector público



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
8	3	0		Préstamos a corto plazo
			07	Empresas privadas
			08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			09	Exterior
8	3	1		Préstamos a largo plazo
				Se distinguirán los subconceptos indicados en el concepto 830
8	4			Constitución de depósitos y fianzas
8	4	0		Depósitos
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
8	4	1		Fianzas
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
8	5			Adquisición de acciones y participaciones de entidades del sector público andaluz
8	5	0		Adquisición de acciones y participaciones de entidades del sector público andaluz
8	5	1		Aportaciones de capital para compensar pérdidas
8	5	2		Aportación al fondo social y dotaciones fundacionales
8	6			Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público
8	6	0		Empresas nacionales o de la Unión Europea
8	6	1		De otras empresas extranjeras
8	7			Aportaciones a fondos carentes de personalidad jurídica
8	7	3		Aportaciones a fondos carentes de personalidad jurídica
8	8			Ejecución de avales
9				PASIVOS FINANCIEROS
9	0			Amortización de Deuda Pública en euros
9	0	0		Amortización de Deuda Pública a corto plazo en euros
9	0	1		Amortización de Deuda Pública a largo plazo en euros
			00	Programas de emisión de bonos y obligaciones
			01	Programa de emisión de pagarés
			02	Programa EMTN (Euro Medium Term Notes)



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
			03	Otras emisiones
9	1			Amortización de operaciones de endeudamiento financiero materializadas en préstamos en euros
9	1	0		Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
9	1	1		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
			02	Préstamos del Fondo de Financiación a las Comunidades Autónomas o fondos similares de la Administración General del Estado
9	1	2		Amortización de préstamos a corto plazo de entes no integrantes del sector público
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
9	1	3		Amortización de préstamos a largo plazo de entes no integrantes del sector público
			00	Préstamos BEI a largo plazo
			01	Préstamos tipo "Schuldschein"
			02	Otros préstamos a largo plazo
9	2			Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro
9	2	0		Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda distinta del euro
9	2	1		Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda distinta del euro
			00	Programa EMTN (Euro Medium Term Notes)
			01	Otras emisiones en divisas
9	3			Amortización de préstamos en moneda distinta del euro
9	3	0		Amortización de préstamos a corto plazo en moneda distinta del euro
9	3	1		Amortización de préstamos a largo plazo en moneda distinta del euro
9	4			Devolución de fianzas
9	4	0		Devolución de fianzas de arrendamiento
9	5			Amortización de operaciones de endeudamiento no financiero materializadas en préstamos



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACIÓN PRINCIPAL</u>
9	5	0		Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público
9	5	1		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público
			02	Préstamos del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas o similares de la Administración General del Estado
			03	Con la Junta de Andalucía
9	5	2		Amortización de préstamos a corto plazo de entes no integrantes del sector público
9	5	3		Amortización de préstamos a largo plazo de entes no integrantes del sector público

**ANEXO V****OTROS ELEMENTOS DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA****TIPO DE POSICIÓN**

Elemento de un dígito que informa del tipo de presupuesto de la partida presupuestaria. Toma los valores:

I	Ingresos
G	Gastos

PROVINCIA

Elemento de dos dígitos que forma parte de la posición presupuestaria y está relacionado con el centro de gasto. Toma los valores:

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERÍA
11	CÁDIZ
14	CÓRDOBA
18	GRANADA
21	HUELVA
23	JAÉN
29	MÁLAGA
41	SEVILLA

FONDO

Código de 10 dígitos como máximo que se corresponde con la fuente de financiación de los gastos e ingresos. Está relacionado con los códigos de servicio.

PROYECTO

Código de 10 dígitos que se corresponde con el proyecto de inversión o programa de financiación. Está relacionado con la clasificación económica, configurándose a través de esta, solo en las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de los capítulos 6 y 7 que forman el anexo de inversiones.

A los efectos del artículo 34.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y sin que forme parte de la partida presupuestaria, los proyectos de inversión cuentan con un elemento denominado localizador identificado mediante los códigos de provincias y los códigos 98 (varias provincias) y 99 (no provincializable).



ANEXO VI
RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL
citadas en el apartado 2 del artículo 5 de esta Orden

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
Extenda, Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía, S.A.
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.

**ANEXO VII****Citado en el apartado 5 del artículo 5 de esta Orden****FICHA RECURSOS – RESULTADOS**

1. Denominación programa presupuestario/entidad instrumental.

2. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género.
 - A. 1.
 - A. 2.
 - A. 3.

3. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y otra normativa de referencia.

4. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de junio de 2021, por la que se regulan los cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 52.1 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre enseñanzas no universitarias que no conduzcan a la obtención de un título académico y profesional estatal, y en su artículo 52.2 la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como sobre los requisitos de los centros públicos y los criterios de admisión del alumnado. Asimismo, en su artículo 21.3 prevé el establecimiento de criterios de admisión, al objeto de garantizar el derecho de todas las personas a acceder en condiciones de igualdad a los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 60.4 que, de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación del profesorado y otros colectivos profesionales.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, dispone en su artículo 6.5 que, de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales y, en general, a personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la citada norma, las enseñanzas de nivel Básico de los idiomas tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

Por su parte, el Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su disposición adicional primera que las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales y, en general, a personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas, de acuerdo con lo que determine por orden la Consejería competente en materia de educación.

Esta materia, que se regula por primera vez en la presente orden, tuvo un antecedente de convocatoria en la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se convoca a las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la oferta de cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas durante el curso 2020/21, que respondía a la necesidad del refuerzo de determinadas competencias en idiomas que existe en la sociedad andaluza, demandada por colectivos que las requieren para mejorar sus condiciones de acceso y promoción en el mercado laboral.

La presente norma viene a atender esa demanda y, contando con la experiencia piloto, a definir los criterios para la autorización de cursos en los centros educativos interesados.

En desarrollo de la normativa citada, esta orden regula la tipología y organización de los cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas; los procedimientos de solicitud por parte de las escuelas oficiales de idiomas y la posterior autorización; los requisitos que para acceder debe cumplir el alumnado y el procedimiento de admisión y matriculación en los cursos autorizados.

La presente orden se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Se atienden los principios, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue un interés general al proporcionar a los centros docentes y a la ciudadanía un marco normativo de acceso a la oferta de cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas adecuado al ordenamiento normativo vigente en enseñanzas de idiomas de régimen especial y a las necesidades de la sociedad actual. Asimismo, la presente Orden cumple estrictamente el mandato establecido en dicho marco normativo, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, sin que la carga administrativa derivada de la norma sea innecesaria o accesorio, por lo que quedan justificados los objetivos que persigue tanto la ley como el decreto. Además, en el procedimiento de elaboración de esta norma, se ha permitido y facilitado a las personas potenciales destinatarias la posibilidad de participar y de hacer aportaciones a través de los procedimientos de audiencia e información pública, regulados en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por todo ello, a propuesta de la Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 499/2019, de 26 de junio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular los cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los cursos a los que se refiere el apartado anterior están dirigidos al profesorado y a otros colectivos profesionales y, en general, a personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas en los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Asimismo, podrán impartirse estos cursos en el nivel Básico A1 y en el nivel Básico A2, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

4. Será de aplicación a las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cuenten con la autorización para impartir los cursos.

Artículo 2. Finalidad de los cursos.

La finalidad de los cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas ha de ser la adquisición de un lenguaje específico, el desarrollo de las habilidades comunicativas de un perfil profesional determinado, el perfeccionamiento de la competencia comunicativa mediante la práctica sistemática de una o varias actividades de lengua o la adquisición de las competencias propias de un determinado idioma y nivel.

Artículo 3. Tipología de cursos.

1. La tipología de cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas que pueden ofertarse se relacionan en el catálogo de cursos contenido en el Anexo I.

2. No obstante, las escuelas oficiales de idiomas podrán solicitar a la Dirección General competente en la materia, para su valoración, la viabilidad de una tipología de curso que no se encuentre relacionada en el citado anexo. Para ello, la persona que ejerza la dirección de cada centro docente deberá remitir a la referida Dirección General el correspondiente escrito razonado que informe de las razones que justifican dicha petición. El plazo de remisión del citado escrito será entre el 15 y el 30 de noviembre de cada año. Si fuera necesario aportar alguna otra información para la valoración de la viabilidad, esta le será requerida al centro durante los cinco días posteriores al citado plazo con indicación de que deberá aportarla en diez días, de lo contrario, se estimará como desistido de su petición. Durante los meses de enero y febrero la referida Dirección General comunicará al centro correspondiente la decisión adoptada. Si la decisión fuera favorable, el centro podrá solicitar su autorización del 1 al 15 de marzo conforme al procedimiento descrito en el artículo 7.

3. Los cursos deben tener como referencia los niveles establecidos en el Decreto 499/2019, de 26 de junio.

CAPÍTULO II

Elaboración de la propuesta de cursos

Artículo 4. Planificación de la propuesta de cursos.

1. Cada escuela oficial de idiomas diseñará la propuesta de cursos para su centro docente ajustada a la relación de cursos ofertados en el Anexo I, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan autorizar otras tipologías según lo previsto en el artículo 3.2, en función de las características y necesidades de su entorno y de las dotaciones de medios materiales y humanos de las que disponga.

2. La dirección del centro recabará de cada departamento de coordinación didáctica la disposición y el compromiso del profesorado con destino definitivo en el centro para la impartición del currículo específico de cada curso propuesto por el citado departamento.

3. En la propuesta de oferta de cursos de cada escuela oficial de idiomas solo se podrán incluir aquellos que se correspondan con la oferta de idiomas y niveles autorizados para las enseñanzas de régimen especial en el centro. Asimismo, no se podrá incluir oferta de cursos en un idioma determinado en sustitución de unidades o de disponibilidad horaria de un departamento de coordinación didáctica diferente a aquel que propone el curso.

4. La planificación de la propuesta de cursos para su autorización se llevará a cabo en el año académico previo a aquel en el que se impartirán los cursos que sean autorizados.

5. La propuesta de oferta de cursos en aquellas escuelas oficiales de idiomas que no hayan cubierto todas las plazas de las enseñanzas de régimen especial se realizará en sustitución de las unidades cuya oferta no haya sido cubierta, sin que suponga un incremento del número de unidades autorizadas por la Consejería competente en materia de educación. En cualquier caso, en el nivel o curso de la unidad que se proponga como sustitución debe asegurarse la oferta de, al menos, una unidad en las enseñanzas de régimen especial de modo que no se interrumpa la oferta de niveles autorizados en cada centro docente.

No obstante, aquellos centros docentes que no cuenten con unidades disponibles, porque su oferta educativa haya sido cubierta, podrán solicitar a la Dirección General competente en la materia, para su valoración, la viabilidad de la oferta de cursos en su centro, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 3.2. Si la solicitud fuera estimada por la referida Dirección General, el centro podrá solicitar su autorización del 1 al 15 de marzo conforme al procedimiento descrito en el artículo 7.

Artículo 5. Modalidad de impartición, duración, horas lectivas, correspondencia con las unidades de enseñanzas y número de plazas de los cursos.

1. Los cursos se impartirán en modalidad presencial coincidiendo con el calendario escolar que se publica anualmente para cada provincia por resolución de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación.

2. En el caso de los cursos cuatrimestrales, el final de los que se impartan en el primer cuatrimestre y el comienzo de los que se impartan en el segundo se ajustarán a lo establecido en el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión que determina anualmente, mediante resolución, la Dirección General competente en la materia a la que se refiere el artículo 18.

3. Atendiendo a su carga horaria y tipología, los cursos se podrán organizar de la siguiente manera:

a) Cursos cuatrimestrales reducidos de 2 horas y 15 minutos semanales (cursos de 40 horas).

b) Cursos cuatrimestrales de 4 horas y 30 minutos semanales (cursos de 75 horas).

c) Cursos anuales de 4 horas y 30 minutos semanales (cursos de 155 horas).

d) Cursos cuatrimestrales intensivos de 9 horas semanales (cursos de 155 horas).

4. Para el cómputo total de horas lectivas semanales de los cursos ofertados en cada idioma se tendrá como referencia el número de horas lectivas de una unidad de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la modalidad presencial. Para la impartición de los cursos descritos en las secciones a), b) y c) del apartado anterior deberá proponerse una unidad para su intercambio. En el caso de los cursos descritos en la sección d) deberán proponerse dos unidades.

5. La correspondencia entre las unidades de enseñanzas de idiomas de régimen especial y los diferentes tipos de cursos en el curso escolar se establece del siguiente modo:

a) En el caso de los cursos cuatrimestrales reducidos, deberán ofertarse cuatro cursos en el mismo año académico, impartándose dos cursos en cada cuatrimestre.

b) En el caso de los cursos cuatrimestrales, deberán ofertarse dos cursos en el mismo año académico, impartándose uno en cada cuatrimestre.

c) En el caso de los cursos anuales, deberá ofertarse un curso en el año académico.

d) En el caso de los cursos cuatrimestrales intensivos, deberán ofertarse dos cursos en el mismo año académico, impartándose uno en cada cuatrimestre.

6. El número de plazas por cada curso habrá de establecerse por equiparación con el de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la modalidad presencial en función del nivel de impartición. No obstante, con el objetivo de garantizar la actividad docente a grupos con una media de alumnado activo inferior a la ratio establecida en la normativa de aplicación, la persona que ejerza la dirección de cada escuela oficial de idiomas podrá autorizar el incremento del número máximo de alumnos y alumnas por cada grupo de manera que el número de alumnado activo en la unidad sea equivalente a la ratio.

Para ello, la persona que ejerza la dirección de cada centro docente, durante los primeros veinte días de impartición del curso, recabará del alumnado que no se haya incorporado a las actividades lectivas la información precisa sobre los motivos que provocan tal circunstancia. En el caso del alumnado menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela, la referida información se recabará de sus representantes legales.

Artículo 6. Elaboración del proyecto de los cursos.

1. Las escuelas oficiales de idiomas, a través de los departamentos de coordinación didáctica, elaborarán un proyecto para cada curso que estimen conveniente ofertar de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4.

2. Los proyectos deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos:

a) La denominación del curso que se seleccionará de entre las relacionadas en el Anexo I o la correspondiente a aquellos cursos que hayan sido autorizados por la Dirección General competente en la materia mediante el procedimiento descrito en el artículo 3.2.

b) La tipología y la carga horaria del curso conforme a lo establecido en el artículo 5.

c) El idioma y nivel de competencia en el que se ha de impartir el curso.

d) La unidad autorizada que se propone para el intercambio, en su caso, especificando el idioma, modalidad, curso y nivel de la misma.

e) El perfil del alumnado al que va dirigido.

f) La actividad o actividades de lengua objeto de la práctica educativa.

g) El currículo del curso detallando los objetivos, contenidos y temporalización.

h) Las medidas de atención a la diversidad.

i) El compromiso de impartición del departamento de coordinación didáctica y el plan de sustitución del profesorado asignado para su impartición en caso de que este deba ausentarse por permisos, licencias o ausencias por enfermedad de modo que pueda asegurarse la continuidad en la impartición de los contenidos en aquellos cursos en los que la especialización de los mismos así lo requiera.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la autorización de los cursos

Artículo 7. Solicitud de autorización.

1. Anualmente la persona que ejerza la dirección de cada escuela deberá registrar, mediante el correspondiente formulario en el Sistema de Información Séneca, una solicitud de autorización para cada curso. Dicho formulario, que firmará digitalmente, estará disponible del 1 al 15 de marzo, ambos inclusive.

2. Cada solicitud habrá de ir acompañada del correspondiente proyecto del curso propuesto que será diseñado conforme a lo establecido en el artículo 6.

3. Cada solicitud requerirá la aprobación previa del Consejo Escolar de la escuela oficial de idiomas y deberá acompañarse del acta en la que se recoja dicha aprobación, o en su defecto de la certificación de la persona ejerza la Secretaría del centro docente en la que conste la aprobación por parte de este órgano colegiado.

Artículo 8. Subsanación de la solicitud.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de autorización no reuniera los requisitos exigidos, la Dirección General competente en la materia requerirá a la persona que ejerce la dirección del centro docente para que en el plazo de diez días subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá como desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida ley.

2. El requerimiento a que hace referencia el apartado anterior se realizará a través del Sistema de Información Séneca.

Artículo 9. Autorización provisional de los cursos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración y estudio de las mismas, autorizándose provisionalmente para el año académico correspondiente aquellas que cumplan con lo establecido en los artículos 3, 4, 5 y 6. En el caso de las solicitudes de autorización de cursos que hayan sido impartidos en años académicos anteriores en el mismo centro, no obtendrán la autorización aquellas solicitudes cuya matrícula en la edición anterior no hubiera sido superior a 10 personas.

2. Una vez determinada la idoneidad de cada solicitud, la Dirección General competente en la materia comunicará durante el mes de abril a cada escuela oficial de idiomas, mediante el Sistema de Información Séneca, los cursos que hayan obtenido la autorización provisional. De este modo, la persona que ejerza la dirección de cada escuela oficial de idiomas anunciará la oferta de cursos de manera conjunta con la programación educativa que establezca la normativa de escolarización.

Artículo 10. Autorización definitiva de los cursos.

1. En el plazo de tres días, a contar desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes de admisión, la Dirección General competente en la materia recabará del Sistema de Información Séneca el número total de solicitudes de admisión para cada curso, otorgando la autorización definitiva a aquellos cursos que hubieran recibido un número de solicitudes de admisión igual o superior a 15.

2. En caso de no alcanzarse el número suficiente de solicitudes de admisión para que el curso pueda ser autorizado, se deberá reasignar el cómputo total de horas lectivas semanales a la enseñanza de régimen oficial del año académico que corresponda.

3. La autorización definitiva de un curso conlleva la inclusión del proyecto correspondiente en el Plan de Centro.

4. La autorización definitiva otorgada a los centros según lo descrito no será revocada en el mismo año académico independientemente del número de alumnado matriculado en los mismos.

Artículo 11. Información sobre la oferta de cursos.

1. La Consejería competente en materia de educación publicará a efectos informativos la oferta educativa de los cursos en su correspondiente sitio web.

2. La persona que ejerza la dirección de cada escuela oficial de idiomas informará al Consejo Escolar sobre la oferta de cursos autorizados provisionalmente, con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes de admisión en los mismos.

CAPÍTULO IV**Admisión del alumnado****Artículo 12. Información a la ciudadanía.**

1. Con anterioridad al plazo establecido para la presentación de las solicitudes, la persona que ejerza la dirección de cada escuela oficial de idiomas publicará para su consulta en el tablón de anuncios y en la página web del centro docente la siguiente información:

a) La oferta de cursos que la Consejería competente en materia de educación ha autorizado provisionalmente para su impartición en el centro docente.

b) La dirección del sitio web específico de la Consejería competente en materia de educación donde se encuentre la información sobre el procedimiento de admisión del alumnado.

c) Las plazas vacantes en cada curso, los requisitos de acceso y la forma de acreditación de los mismos.

d) El currículo de cada curso, el periodo lectivo en el que se va a impartir y el turno de mañana o tarde.

e) Las referencias a la normativa vigente de aplicación en el procedimiento de admisión del alumnado. Dicha normativa estará a disposición de la ciudadanía para su consulta en el centro docente.

f) El calendario del procedimiento de admisión del alumnado.

2. La información referida en el apartado anterior estará expuesta, al menos, hasta la finalización del plazo de presentación de recurso de alzada al que se refiere el artículo 22.

Artículo 13. Criterios de admisión del alumnado.

La admisión del alumnado en los cursos a los que se refiere el artículo 1 se regirá por los siguientes criterios:

a) En aquellas escuelas oficiales de idiomas donde hubiera plazas escolares suficientes para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos de acceso a un determinado curso, serán admitidas todas las personas solicitantes.

b) La admisión del alumnado en los cursos cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, una vez atendida la reserva de plazas descritas en el apartado c), se resolverá por sorteo que ejecutará el Sistema de Información Séneca según el procedimiento estipulado en el artículo 30 del Decreto 21/2020 de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

c) En todos los cursos autorizados provisionalmente se reservará un 5% de plazas para las personas cuya discapacidad reconocida sea igual o superior al 33%. Las plazas reservadas que no se adjudiquen se ofertarán en el turno general.

Artículo 14. Requisitos de acceso a los cursos.

1. Para el acceso a los cursos regulados en la presente orden será requisito imprescindible tener dieciséis años o cumplirlos en el año natural en que se comiencen los estudios.

2. Asimismo, si el curso se imparte en un nivel superior al primer curso de nivel Básico, se establece el correspondiente requisito académico de acceso de conformidad con lo establecido en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 15 del Decreto 499/2019, de 26 de junio.

Artículo 15. Acreditación de los requisitos de acceso de los cursos.

1. La información que se precise para la acreditación de la identidad de la persona solicitante, así como la de sus representantes legales en los supuestos del alumnado menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela, será suministrada a la Consejería competente en materia de educación a través del Sistema de Verificación de Identidad.

En el supuesto de que la persona que suscribe la solicitud de opusiera a dicha consulta, así como en el supuesto de que no se pudiera obtener la citada información, se deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerza la dirección del centro docente, copia del documento nacional de identidad o pasaporte.

2. Para la incorporación a cursos que se impartan en un nivel de competencia superior a primero de nivel Básico, las personas solicitantes podrán acreditar los niveles de competencia mediante:

a) La certificación académica acreditativa del nivel que corresponda expedido por alguna de las escuelas oficiales de idiomas del estado español o por el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía. Si las enseñanzas se hubieran cursado en centros docentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la persona que ejerza la dirección del centro en el que se solicita admisión incorporará al expediente del procedimiento de admisión la correspondiente certificación académica emitida por el Sistema de Información Séneca. No obstante, cuando este Sistema no disponga de la información necesaria, la persona que ejerza la dirección del centro requerirá la certificación correspondiente a la persona interesada o a sus representantes legales, en los supuestos del alumnado menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela.

En el caso de que la persona que suscribe la solicitud se opusiera a la consulta o si la certificación hubiese sido expedida por un centro docente de otra comunidad autónoma, la persona solicitante, o sus representantes legales en los supuestos del alumnado menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela, deberá aportar, junto con la solicitud de admisión, copia de la misma.

b) Alguno de los certificados o titulaciones de competencia en idiomas expedidos por otros organismos o instituciones, en virtud de lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 499/2019, de 26 de junio. La persona solicitante, o sus representantes legales en los supuestos del alumnado menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela, deberá aportar, junto con la solicitud de admisión, copia del certificado.

c) La correspondiente certificación académica para el acceso al nivel A2 o copia del libro de escolaridad en la que conste que la persona interesada tiene superada la materia correspondiente a la Primera Lengua Extranjera del primer curso de Bachillerato o equivalente a efectos académicos.

Si las enseñanzas se hubieran cursado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la persona que ejerza la dirección del centro en el que se solicita admisión incorporará al expediente del procedimiento de admisión la correspondiente certificación académica emitida por el Sistema de Información Séneca. No obstante, cuando este Sistema no disponga de la información necesaria, la persona que ejerza la dirección del centro requerirá la certificación que corresponda a la persona interesada o a sus representantes legales, en los supuestos del alumnado menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela.

En el caso de que la persona que suscribe la solicitud se opusiera a la consulta o si la certificación hubiese sido expedida por un centro docente de otra comunidad autónoma, la persona solicitante, o sus representantes legales en los supuestos del alumnado menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela, deberá aportar, junto con la solicitud de admisión, copia de la misma.

d) Copia del título de Bachiller, o equivalente a efectos académicos, y la correspondiente certificación académica en la que conste la Primera Lengua Extranjera cursada en esas enseñanzas para el acceso al nivel B1, en aplicación del artículo 15.4 del Decreto 499/2019, de 26 de junio.

Si las enseñanzas se hubieran cursado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la persona que ejerza la dirección del centro en el que se solicita admisión incorporará al expediente del procedimiento de admisión la correspondiente certificación académica emitida por el Sistema de Información Séneca. No obstante, cuando este Sistema no disponga de la información necesaria, la persona que ejerza la dirección del centro requerirá la certificación que corresponda a la persona interesada o a sus representantes legales, en los supuestos del alumnado menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela.

En el caso de que la persona que suscribe la solicitud se opusiera a la consulta o si la certificación hubiese sido expedida por un centro docente de otra comunidad autónoma, la persona solicitante, o sus representantes legales en los supuestos del alumnado menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela, deberá aportar, junto con la solicitud de admisión, copia de la misma.

Artículo 16. Acreditación de la discapacidad.

A efectos de acreditación del criterio de discapacidad, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar, junto a la solicitud de admisión, una copia de los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no se pudiera obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerza la dirección del centro docente, una copia de los dictámenes referidos en el apartado anterior.

Artículo 17. Órganos competentes en el procedimiento de admisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Consejo Escolar de los centros docentes públicos decidirá sobre la admisión del alumnado de las enseñanzas que imparta en los términos que se establecen en la presente orden. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.i) de la citada ley corresponde a la persona que ejerza la dirección del centro docente público, en relación con la admisión del alumnado, ejecutar los acuerdos que adopte el Consejo Escolar, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a lo establecido en la presente orden.

Artículo 18. Calendario de actuaciones del procedimiento de admisión.

El calendario de actuaciones del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los cursos, en cualquiera de las modalidades que se determinan en el artículo 5.3, se establecerá anualmente mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en la materia y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Solicitud y plazos de admisión en los cursos.

1. Las personas interesadas habrán de cumplimentar y presentar su solicitud conforme al formulario que se contiene en el Anexo II, que estará disponible tanto en los centros docentes como en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación. El citado anexo de solicitud, debidamente cumplimentado, firmado y dirigido a la persona que ejerza la dirección de cada centro docente en el que la persona solicitante desee ser admitida, también podrá presentarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Se podrá solicitar admisión en tantos cursos como se desee, incluso si se imparten en diferentes centros docentes.

2. Si en el modelo de solicitud se hubiera hecho constar la oposición a que la Consejería competente en materia de educación recabe la información necesaria correspondiente, la solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa que se establece en los artículos 15 y 16, según proceda.

3. La solicitud correspondiente a una persona menor de edad, o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela, deberá estar firmada por la persona que ejerza su representación legal debiendo acompañarse de una copia del documento que acredite esa representación.

4. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 1 y el 20 de mayo de cada año, ambos inclusive, para los cursos anuales o los impartidos en el primer cuatrimestre del curso escolar. En el caso de los cursos que se impartan en el segundo cuatrimestre, se estará a lo dispuesto en la resolución citada en el artículo anterior.

5. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión a trámite.

Artículo 20. Subsanación de las solicitudes del alumnado y requerimiento de documentación.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos para el acceso al curso o no se acompañara de los documentos preceptivos, la persona que ejerza la dirección de cada centro requerirá a las personas solicitantes para que en el plazo de diez días subsanen la falta, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les dará por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida ley.

2. La persona que ejerza la dirección de cada centro en el que se tramiten solicitudes de admisión a los cursos hará el requerimiento referido en el apartado anterior mediante la publicación en el tablón de anuncios del centro de la relación de personas a las que se requiere subsanen su correspondiente solicitud. Esta publicación producirá los efectos de notificación a las personas interesadas, sin perjuicio de que además se comunique a la persona interesada, a efectos informativos, por medios de comunicación electrónicos. La citada publicación, que se hará con pleno respeto a las previsiones de la normativa vigente en materia de protección de datos, permanecerá expuesta en el tablón de anuncios del centro correspondiente hasta la terminación del trámite de subsanación.

Artículo 21. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación y requerimiento de documentación, el Consejo Escolar de la escuela oficial de idiomas tomará el correspondiente acuerdo provisional sobre la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas y la persona que ejerza la dirección dará publicidad al mismo en el plazo dictado por la resolución a la que hace referencia el artículo 18.

El citado acuerdo provisional, que se publicará en el tablón de anuncios del centro docente y, a efectos meramente informativos, en su correspondiente sitio web, contendrá la relación de solicitudes estimadas, así como la relación de solicitudes desestimadas e inadmitidas con indicación de los motivos. La publicación del acuerdo producirá los efectos de notificación a las personas interesadas y deberá permanecer expuesto en el tablón de anuncios del centro correspondiente hasta la terminación del plazo del trámite de audiencia. La publicación de estos listados observará la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo, se habilitará una consulta personalizada a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería competente en materia de educación.

2. Durante diez días, contados a partir de la fecha en la que se publiquen los listados referidos en el apartado anterior, se procederá al trámite de audiencia, pudiendo las personas interesadas formular las alegaciones que estimen convenientes ante la persona que ejerza la dirección del centro en el que se ha solicitado admisión.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Consejo Escolar de la escuela oficial de idiomas tomará el correspondiente acuerdo definitivo sobre la estimación, desestimación o inadmisión de las alegaciones presentadas y resolverá el procedimiento adjudicando las plazas escolares conforme a lo establecido en la presente Orden.

4. La persona que ejerza la dirección del centro docente público dará publicidad a la resolución del procedimiento de admisión tanto en el tablón de anuncios del centro como, a efectos informativos, en su correspondiente sitio web, con la relación ordenada de solicitudes con plaza adjudicada, la relación ordenada de solicitudes sin plaza adjudicada, la relación de solicitudes desestimadas y, por último, la relación de solicitudes inadmitidas. La publicación de este acuerdo definitivo producirá los efectos de notificación a las personas interesadas y deberán permanecer expuestas en el tablón de anuncios del centro correspondiente hasta la terminación del plazo del trámite de audiencia. La publicación de estos listados se hará con pleno respeto a las previsiones de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo, se habilitará una consulta personalizada a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 22. Recursos.

1. Las decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas oficiales de idiomas podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación. Según lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución del procedimiento. La resolución del mismo pondrá fin a la vía administrativa.

2. El recurso de alzada deberá resolverse y notificarse a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO V

Pruebas de nivel

Artículo 23. Carácter y organización de las pruebas.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 499/2019, de 26 de junio, los centros referidos en el artículo 1.4 podrán celebrar pruebas de nivel con objeto de matricular en el curso correspondiente a aquellas personas que así lo indiquen en la solicitud de admisión porque posean competencias y conocimientos previos del idioma pero no cuenten con la correspondiente acreditación. Podrán realizar estas pruebas aquellas personas que hayan obtenido una plaza vacante en el proceso de admisión o como consecuencia de una vacante posterior.

2. Las pruebas de nivel se podrán realizar de manera presencial o telemática, según determine cada escuela oficial de idiomas en función de las circunstancias y de los medios con los que cuente tanto el centro como el alumnado y teniendo en cuenta las necesidades de accesibilidad de la personas con discapacidad, y contendrán, al menos, dos partes diferenciadas: una de producción y coproducción de textos orales y otra de producción y coproducción de textos escritos.

3. Los departamentos de coordinación didáctica elaborarán, administrarán y evaluarán las pruebas de nivel de conformidad con los objetivos fijados para los niveles correspondientes en el marco del Plan de Centro.

4. Los equipos directivos establecerán los aspectos organizativos de las pruebas de nivel respetando, en todo caso, lo que a tales efectos se recoja en el Plan de Centro.

5. Las personas que necesiten condiciones especiales para la realización de las pruebas de nivel deberán indicarlo en la solicitud de admisión. Aquellas personas con una discapacidad reconocida menor del 33% aportarán junto con la solicitud de admisión la correspondiente certificación médica acreditativa.

Artículo 24. Validez y efectos de las pruebas de nivel.

Las pruebas de nivel tendrán validez, a los efectos previstos en la presente orden y para el año académico en que se realizan, en todos los centros a los que se refiere el artículo 1.4.

Artículo 25. Fechas para la celebración de las pruebas de nivel.

Las pruebas de nivel se celebrarán con anterioridad a la matriculación del alumnado, en las fechas que establezca la persona que ejerza la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, oído el Claustro y el Consejo Escolar.

CAPÍTULO VI

Matriculación del alumnado

Artículo 26. Matriculación del alumnado.

1. El alumnado deberá cumplimentar y presentar su matrícula conforme al formulario que se contiene en el Anexo III, que estará disponible tanto en los centros docentes como en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación. El citado anexo de solicitud, debidamente cumplimentado, firmado y dirigido a la persona que ejerza la dirección de cada centro en el que la persona solicitante desee ser admitida, también podrá presentarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. Junto con el impreso de matrícula se aportará el justificante del abono de la parte proporcional, en función de la tipología de curso, de las tasas correspondientes a las enseñanzas de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de su exención, si procede, en función de lo que se establezca en la normativa de aplicación.

3. El alumnado que haya resultado admitido en el procedimiento de admisión formalizará matrícula del 1 al 10 de julio de cada año, ambos inclusive, para los cursos anuales o los impartidos en el primer cuatrimestre del curso escolar. En el caso de los cursos que se impartan en el segundo cuatrimestre, se estará a lo dispuesto en la resolución referida en el artículo 18.

Artículo 27. Adjudicación de plazas vacantes tras el procedimiento de matriculación.

1. Una vez finalizado el plazo de matriculación descrito en el artículo anterior, la persona que ejerza la dirección de cada centro, siguiendo el orden de la lista dispuesta según los criterios establecidos en el artículo 13, ofertará las vacantes que se hubieran podido producir a las personas cuyas solicitudes de admisión resultaran estimadas sin plaza adjudicada.

Para ello se procederá a una nueva adjudicación de plazas en el Sistema de Información Séneca el día 1 de septiembre de cada año y el resultado de la misma se publicará en el tablón de anuncios de cada centro docente y, a efectos meramente informativos, en su

correspondiente sitio web. Además, se habilitará una consulta personalizada a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería competente en materia de educación. Aquellas personas a las que se les haya adjudicado plaza podrán formalizar la matrícula en el plazo de dos días tras la citada publicación.

Este procedimiento podrá realizarse de manera sucesiva si continuase habiendo plazas vacantes tras la matriculación del alumnado que haya obtenido plaza en la adjudicaciones anteriores.

2. Si una vez realizado el procedimiento descrito en el apartado anterior, se agotara la lista de solicitudes estimadas sin plaza adjudicada pero aún existiesen plazas vacantes, estas se publicarán tanto en el tablón de anuncios del centro como, a efectos meramente informativos, en su correspondiente sitio web y se ofertarán a las personas que lo soliciten por riguroso orden de presentación, procediéndose a su matriculación en el Sistema de Información Séneca.

3. En cursos en los que el número de solicitudes de admisión no hubiera cubierto las plazas vacantes ofertadas en el procedimiento de admisión, desde el 1 de septiembre de cada año la persona que ejerza la dirección de cada centro ofertará esas plazas vacantes a las personas que lo soliciten por riguroso orden de presentación, procediéndose a su matriculación en el Sistema de Información Séneca en el plazo que determine para la matriculación la resolución referida en el artículo 18.

4. Una vez comenzado el período lectivo, se podrá seguir matriculando a personas interesadas que reúnan los requisitos de acceso siempre que existan plazas escolares disponibles o para cubrir las correspondientes a alumnado que no se haya incorporado de forma efectiva a la actividad educativa, siempre y cuando a partir de la fecha de matrícula se pueda garantizar que la persona alcanzará el mínimo de asistencia exigido para obtener la certificación referida en el artículo 30.

Artículo 28. Simultaneidad de matrículas.

La matrícula en los cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas se podrá simultanear con la matrícula en régimen oficial y régimen libre, aun cuando esto suponga tener matrículas activas del mismo idioma y nivel o curso en diferentes centros.

Artículo 29. Certificación de matrículas.

La persona que ejerza la dirección de cada centro docente elaborará los informes de matrículas en los plazos en los que le sea requerido por la Administración educativa.

CAPITULO VII

Certificación

Artículo 30. Certificado de aprovechamiento.

Al finalizar el curso se expedirá un certificado de aprovechamiento a aquellas personas cuya asistencia haya sido de al menos un 85% de la duración total del mismo. En este se hará constar la denominación del curso, las horas de duración y los datos identificativos de la persona participante, según el modelo que estará disponible a tal efecto en el Sistema de Información Séneca.

Disposición adicional primera. Calendario del procedimiento de autorización de cursos y de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2021/22.

1. En el calendario de actuaciones del procedimiento de autorización de cursos para el año académico 2021/22, será el siguiente:

a) El período de presentación de solicitudes de autorización de los centros docentes será el comprendido entre el 10 y el 16 de junio de 2021, ambos inclusive.

b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de autorización y antes del 23 de junio de 2021, la Dirección General competente en la materia comunicará a la persona que ejerza la dirección del centro docente la necesidad de subsanar la solicitud. Dichas solicitudes habrán de ser subsanadas con anterioridad al 25 de junio de 2021.

c) Antes del 30 de junio de 2021 la Dirección General competente en la materia comunicará la autorización provisional de la solicitud.

2. En el caso de los cursos anuales y cuatrimestrales autorizados a impartirse en el primer cuatrimestre del año académico 2021/22, el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado será el siguiente:

a) El plazo de presentación de solicitudes de admisión del alumnado será el comprendido entre el 1 y el 12 de julio de 2021, ambos inclusive.

b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y antes del 16 de julio de 2021, la persona que ejerza la dirección de cada centro requerirá a las personas solicitantes la necesidad de subsanar la solicitud. Dichas solicitudes habrán de ser subsanadas con anterioridad al 20 de junio de 2021.

c) Con anterioridad al 21 de julio de 2021 se publicará el acuerdo provisional sobre el procedimiento de admisión en cada centro docente.

d) El plazo para el trámite de audiencia será del 21 al 23 de julio de 2021, ambos inclusive.

e) El 26 de julio de 2021 se publicará el acuerdo definitivo sobre el procedimiento de admisión en cada centro docente.

f) El plazo para la presentación de recursos de alzada, ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, empezará el 27 de julio de 2021.

g) El plazo de matriculación del alumnado será del 13 al 17 de septiembre de 2021.

3. En el caso de los cursos cuatrimestrales autorizados a impartirse en el segundo cuatrimestre del año académico 2021/22, el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado será el siguiente:

a) El plazo de presentación de solicitudes de admisión del alumnado será el comprendido entre el 10 y el 18 de enero de 2022, ambos inclusive.

b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y antes del 21 de enero de 2022, la persona que ejerza la dirección de cada centro requerirá a las personas solicitantes la necesidad de subsanar la solicitud. Dichas solicitudes habrán de ser subsanadas en el plazo de tres días.

c) Con anterioridad al 27 de enero de 2022 se publicará el acuerdo provisional sobre el procedimiento de admisión en cada centro docente.

d) El plazo para el trámite de audiencia será del 27 al 31 de enero de 2022, ambos inclusive.

e) El 3 de febrero de 2022 se publicará el acuerdo definitivo sobre el procedimiento de admisión en cada centro docente.

f) El plazo para la presentación de recursos de alzada, ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, empezará el 4 de febrero de 2022.

g) El plazo de matriculación del alumnado será del 7 al 11 de febrero de 2022.

4. Los procedimientos descritos en esta disposición seguirán la tramitación establecida para cada uno de ellos en el artículo correspondiente de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Secretaría Virtual y ventanilla electrónica.

En virtud del artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los centros docentes facilitarán la tramitación electrónica de todos los procedimientos que deban realizar el alumnado o las familias. Asimismo, en aplicación del artículo 29 del Decreto 622/2019, de 27 de

diciembre, los procesos de intercambio de información entre la Administración educativa y los centros docentes se realizarán a través del Sistema de Información Séneca.

Disposición adicional tercera. Sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación.

Hasta tanto se lleve a cabo la creación de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación, las publicaciones previstas en la misma en el articulado de la presente orden se realizarán en la página web de dicha Consejería.

Disposición final primera. Habilitación y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en la materia para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden en el marco de sus competencias, así como para la modificación de los formularios contenidos en los anexos, mediante resolución que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte



(Página 1 de 1)

ANEXO I

Consejería de Educación y Deporte

ANEXO I

CATÁLOGO DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN

- Competencia en idiomas para profesionales del sector turístico.
- Competencia en idiomas para profesionales del sector sanitario.
- Competencia en idiomas para profesionales del sector económico.
- Competencia en idiomas para profesionales de otros sectores.
- Atención al público en general.
- Atención al público en el ámbito del turismo.
- Atención al público en el ámbito de la hostelería.
- Atención al público en ámbito del comercio.
- Atención al público en otros ámbitos.
- Práctica de comprensión de textos orales.
- Práctica de comprensión de textos escritos.
- Práctica de producción y coproducción de textos orales.
- Práctica de producción y coproducción de textos escritos.
- Práctica de mediación.
- Actualización lingüística.
- Aspectos socioculturales en el aprendizaje de idiomas.
- Preparación para la prueba de certificación.
- Preparación para el acceso a enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- Principiantes absolutos.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ADMISIÓN EN CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMAS. (Código procedimiento: 24405)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO:		
						☐ H ☐ M		
PROVINCIA DE NACIMIENTO:				MUNICIPIO DE NACIMIENTO:				
DNI/NIE/NIF:		FECHA DE NACIMIENTO:		PAÍS DE NACIMIENTO (sólo para personas extranjeras):				
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
2	DATOS DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA SOLICITANTE (sólo para solicitantes menores de edad)							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE 1:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:	
						☐ H ☐ M		
QUE ACTÚA EN CALIDAD DE:								
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE 2:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:	
						☐ H ☐ M		
QUE ACTÚA EN CALIDAD DE:								
3	SOLICITUD							
AÑO ACADÉMICO: 20 /20								
NOMBRE DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN PARA EL QUE SOLICITA LA ADMISIÓN:								
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:					LOCALIDAD:			
IDIOMA:				NIVEL:		TURNOS (1):		
						☐ MAÑANA ☐ TARDE		
OPTA POR LA PRUEBA DE NIVEL: SÍ ☐ NO ☐								
SOLICITA CONDICIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE NIVEL POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD: (ver instrucciones al dorso) SÍ ☐ NO ☐								



003314D

(1) La preferencia de turno, en caso de existir más de un turno en el centro de docencia consignado, se tendrá en cuenta únicamente en función de la disponibilidad de plazas

003314D

(Página 3 de 3)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión a trámite.
- La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado correspondiente al tutor o tutora legal.
- En caso de oposición a la consulta de datos cuando proceda, la solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE DEBE APORTAR EN CASO DE HABERSE OPUESTO A LA CONSULTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales de la persona solicitante en dicha fecha.

Acreditación de la necesidad de condiciones especiales para prueba de nivel

- Las personas solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad menor del 33% deberán aportar certificación médica acreditativa. Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o mayor del 33% y lo declaren para la reserva de plaza se deben atener a lo establecido para la acreditación de la misma (ver apartado Acreditación de la discapacidad para la reserva de plaza).

Acreditación de la identidad y la edad de la persona solicitante.

- A los efectos de acreditar la identidad y la edad de la persona solicitante esta deberá aportar copia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Acreditación de la discapacidad para la reserva de plaza

- A efectos de acreditación del criterio de discapacidad se deberá aportar copia de los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

Acreditación de los requisitos académicos para acceder a los distintos niveles de impartición de los cursos

A efectos de acreditación de los requisitos académicos exigidos para incorporarse a los distintos niveles de impartición de los cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas, las personas solicitantes deberán presentar:

- a) Copia de la certificación académica oficial del nivel que corresponda expedido por alguna de las escuelas oficiales de idiomas del estado español o por el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.
- b) Copia de la certificación académica oficial o titulación de competencia en idiomas correspondiente expedido por otros organismos o instituciones, en virtud de lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 499/2019, de 26 de junio.
- c) Copia de la correspondiente certificación académica oficial para el acceso al nivel A2 o copia autenticada del libro de escolaridad en la que conste que la persona interesada tiene superada la materia correspondiente a la Primera Lengua Extranjera del primer curso de Bachillerato o equivalente a efectos académicos.
- d) Copia del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y la correspondiente certificación académica oficial en la que conste la Primera Lengua Extranjera cursada en esas enseñanzas para el acceso al nivel B1.

003314D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

MATRÍCULA EN CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMAS (Código de procedimiento: 24405)

1 DATOS PERSONALES							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO: ☐ H ☐ M	
PROVINCIA DE NACIMIENTO:				MUNICIPIO DE NACIMIENTO:			
DNI/NIE/NIF:		FECHA DE NACIMIENTO:		PAÍS DE NACIMIENTO (sólo para personas extranjeras):			
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 DATOS DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA INTERESADA (sólo para menores de edad)			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE 1:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
QUE ACTÚA EN CALIDAD DE:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE 2:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
QUE ACTÚA EN CALIDAD DE:			

3 DATOS DE LA MATRÍCULA			
AÑO ACADÉMICO: 20 /20			
NOMBRE DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN PARA EL QUE SOLICITA LA ADMISIÓN:			
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:		LOCALIDAD:	
IDIOMA:	NIVEL:	TURNO (1): ☐ MAÑANA ☐ TARDE	
OPTA POR LA PRUEBA DE NIVEL:		SÍ	☐ NO ☐
SOLICITA CONDICIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE NIVEL POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD: (ver instrucciones al dorso)		SÍ	☐ NO ☐

(1) La preferencia de turno, en caso de existir más de un turno en el centro de docencia consignado, se tendrá en cuenta únicamente en función de la disponibilidad de plazas



003315D

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarón s/n. Edificio Torretreiana. Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento de gestión de la admisión en los cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas, con la finalidad de gestión de las solicitudes de admisión, inscripciones y matrícula en las distintas enseñanzas de la Escuela Oficial de idiomas ofertadas por la Consejería de Educación y Deporte y gestión del posterior expediente académico mientras se cursan esas enseñanzas; la licitud de dicho tratamiento se basa en Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y en la normativa de desarrollo que se elabora en Andalucía en materia de escolarización.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal //

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166528>

003315D

(Página 3 de 3)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA MATRÍCULA

- La matrícula correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado correspondiente al tutor o tutora legal.
- Si la persona que suscribe la matrícula no ha sido admitida en el proceso de admisión y su plaza le ha sido adjudicada como resultado de una vacante posterior deberá cumplimentar los apartados 4 y 5 del presente formulario.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE DEBE APORTAR EN CASO DE HABERSE OPUESTO A LA CONSULTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

- La documentación que acompañe a la matrícula deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de presentación y responder a las circunstancias reales de la persona interesada en dicha fecha.

Acreditación de la necesidad de condiciones especiales para el seguimiento de las enseñanzas.

A efectos de acreditación del criterio de discapacidad igual o superior al 33% la persona interesada deberá aportar copia de los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad inferior al 33% deberán aportar certificación médica acreditativa.

Acreditación de la identidad y la edad de la persona interesada.

A los efectos de acreditar la identidad y la edad, la persona interesada deberá aportar copia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Acreditación de los requisitos académicos para acceder a los distintos niveles de impartición de los cursos.

A efectos de acreditación de los requisitos académicos exigidos para incorporarse a los distintos niveles de impartición de los cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas, las personas interesadas deberán presentar:

- a) Copia del certificado del nivel que corresponda expedido por alguna de las escuelas oficiales de idiomas del estado español o por el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.
- b) Copia de la certificación académica oficial o titulación de competencia en idiomas correspondiente expedido por otros organismos o instituciones, en virtud de lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 499/2019, de 26 de junio.
- c) Copia de la correspondiente certificación académica oficial para el acceso al nivel A2 o copia del libro de escolaridad en la que conste que la persona interesada tiene superada la materia correspondiente a la Primera Lengua Extranjera del primer curso de Bachillerato o equivalente a efectos académicos.
- d) Copia del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y la correspondiente certificación académica en la que conste la Primera Lengua Extranjera cursada en esas enseñanzas para el acceso al nivel B1.

003315D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 7 de junio de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2021.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, contempla en su artículo 7 las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de los mismos, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Mediante el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, se determina que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de dichos Servicios Sociales serán transferidos por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación.

La Orden de 10 de octubre de 2013, regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, estableciendo en su artículo 7 la documentación precisa para la liquidación de los créditos distribuidos.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación asigna a la misma, competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios y competencias en la planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y conciliación. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

En el presente ejercicio, el crédito disponible que se va a destinar para Ayudas Económicas Familiares, en la partida 1600010000 G/31E/46504/00, correspondiente a los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2021, asciende a la cantidad de 3.569.998 €, sin perjuicio que a lo largo del ejercicio presupuestario puedan acordarse nuevos créditos estatales para financiar este Programa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Ordenar para el ejercicio 2021 la distribución de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y las transferencias a los mismos, con cargo al crédito presupuestario del Servicio 01 y conforme se establece en el Anexo Único, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, y en la Orden de 10 de octubre de 2013.

Segundo. Para proceder a las transferencias de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de octubre de 2013, las Entidades Locales deberán haber entregado la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

Tercero. Asimismo, una vez se publique la presente orden, para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente habrán de dirigir la siguiente documentación necesaria a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

- Solicitud de las transferencias de acuerdo con la presente orden de referencia.
- Documento acreditativo de la persona que ostenta la representación legal de la entidad local o persona en quien delegue, para la firma del Convenio o Cláusula Adicional.
- Certificado de aportación económica al programa o de no aportación, en su caso.

Cuarto. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación procederá a realizar las transferencias de financiación una vez suscrito el Convenio de Cooperación o la prórroga correspondiente y a medida que las entidades locales vayan dando cumplimiento al trámite referido en la disposición segunda.

Quinto. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2021

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

ANEXO ÚNICO

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2021
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	99.151 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	84.155 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	10.335 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	35.016 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	13.059 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	42.343 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	11.316 €
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	85.495 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	45.939 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	55.444 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	15.619 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	11.029 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	10.640 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	39.383 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	9.875 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	98.690 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	29.733 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	39.090 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	18.608 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	12.238 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	41.567 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	14.040 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	32.750 €
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	114.246 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	136.943 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	8.100 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	8.155 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	19.110 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	8.881 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	9.035 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	8.976 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	13.233 €

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2021
GRANADA	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	195.867 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	94.242 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	10.359 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	10.619 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	7.888 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	9.942 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	7.439 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	8.483 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	9.631 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	24.641 €
HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	98.648
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	61.767 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	9.052 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	11.121 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	8.364 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	9.696 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LEPE	11.735 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	8.397 €
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN	136.161 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	44.012 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	7.833 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	15.915 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	24.911 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	9.359 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	13.807 €
MÁLAGA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	95.345 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	242.500 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	17.829 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	11.096 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	16.775 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	28.342 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	11.957 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	9.881 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	28.436 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	30.600 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	59.123 €

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2021
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	35.736 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	8.583 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	20.107 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	13.842 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	28.233 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	34.399 €
SEVILLA	DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA	264.551 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	283.172 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	34.423 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	9.983 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	12.655 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	12.425 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	13.806 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	60.640 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	17.968 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	12.546 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	10.693 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	19.464 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	11.611 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	18.244 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	17.987 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	10.116 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	10.422 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	24.425 €
TOTAL		3.569.998

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 1 de junio de 2021, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 14.4 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo de 2021 (BOJA núm. 65, de 8.4.2021), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 7 de abril de 2021 (BOJA núm. 69, de 14 de abril), al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2021.- El Director Gerente, Raúl Jiménez Jiménez.

ANEXO I

DNI: ***1297**.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Presa.
Nombre: Francisco Javier.
Código P.T.: 9593410.
Puesto de trabajo: Sv. Sistemas de Información.
Centro directivo: Agencia Digital de Andalucía.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se dispone el nombramiento de miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Producido el cese de don Ernesto Castilla Morales, nombrado por Orden de 6 de julio de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 147, de 27 de julio de 2012, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Nombrar a doña Joséphine Cuadras como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Artículo 3. El nombramiento surtirá efectos desde la misma fecha de la firma de la presente orden.

Sevilla, 31 de mayo de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 1 de junio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sito en Pza. Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el petitionerio/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de junio de 2021.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Denominación del puesto: Sv. Administración General.

Código: 13767610.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel compl. destino: 28.

Complemento específico: XXXX- 21.869,52 euros.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 4 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Deporte, de 30 de noviembre de 2020.

Por Orden de 30 de noviembre de 2020, se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Por Resolución de 6 de abril, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, se estableció un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista en la web de la Consejería de Educación y Deporte, para presentar las alegaciones a que hubiere lugar.

En la base cuarta de la citada Orden de 30 de noviembre de 2020, se establece que las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobado el listado definitivo del personal admitido y excluido, relacionado en los siguientes anexos:

Anexo I. Listado definitivo del personal admitido.

Anexo II. Listado definitivo del personal excluido.

Segundo. Acordar la publicación de los referidos listados en la página web de la Consejería de Educación y Deporte al día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de marzo de 2021, y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de mayo de 2021.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada.
Centro destino: Residencia de Pensionistas.
Código SIRHUS: 922810.
Denominación del puesto: Director/a.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 26.
Complemento específico: 17.735,28 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Armilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de junio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de profesor asociado.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril), y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada ley, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma; el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013), así como el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/203, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y el Reglamento para el Ingreso de Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015 y modificado por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015 y 23 de febrero de 2018, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía mediante Orden de 30 de octubre de 2020 para la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Córdoba para el curso 2020/2021, debido a la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de Personal Docente en las áreas y departamentos que se indican en el Anexo I, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, las plazas de Profesor Asociado que se indican en el Anexo I.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril); el Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/203, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24 de octubre) en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será según se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre); el Primer Convenio Colectivo del Personal

Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008); el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2015 y modificado por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015 y 23 de febrero de 2018, y demás normativa de pertinente aplicación.

La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la docencia.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento de concurso público previsto en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba.

Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad, en su caso, en el momento de la firma del contrato.

Las normas y plazos que rigen en la presente convocatoria vinculan a la Administración y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso, y serán los siguientes:

2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

2.1. Requisitos de carácter general.

Para concurrir a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria, así como de aquellos otros requisitos exigidos en el citado anexo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá aportar credencial de homologación o declaración de equivalencia expedida por el Ministerio con competencias en la materia.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

2.2. Requisitos específicos para la plaza convocada.

Ser especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario con antigüedad de al menos tres años, y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación. Asimismo, deberá existir relación entre la actividad profesional que desarrollan y la docente para la que concursan.

3. Publicidad del presente concurso.

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se le dará difusión, a efectos informativos, a través de la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>

4. Duración de los contratos.

La contratación será a tiempo parcial. La duración será desde la fecha de formalización del contrato hasta final del curso académico 2020/2021, pudiendo ser renovados conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar por cada plaza solicitada, una instancia-currículum normalizada que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestión/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>

5.2. Asimismo, deberán abonar para cada una de las plazas que se soliciten, los derechos de participación, que son de 30 euros por plaza, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Convocatoria Ordinaria de Profesorado 6/2021» y plaza/s a la/s que se opta.

En ningún caso la realización del ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los/as aspirantes.

5.3. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara, núm. 5 (14071 Córdoba), en sus Registros Auxiliares o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es con el asunto «avance solicitud pdi», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la/s plaza/s que se solicita/n. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

5.4. El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

5.5. A dicha instancia-currículum, que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañarán obligatoriamente los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia DNI, pasaporte o equivalente.
- b) Fotocopia del Título Universitario (anverso y reverso) o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá aportar credencial de homologación o declaración de equivalencia expedida por el Ministerio con competencias en la materia.
- c) Para la plaza código C210604, área de Medicina, fotocopia del título de Médico especialista en Reumatología.
- d) Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la instancia-currículum.
- e) Documentación justificativa de su condición de especialistas en la/s materia/s convocada/s, así como declaración en la que expresen, de manera motivada, la relación de especialidad existente entre la actividad profesional que desarrollan y la docente para la que concursan (Memoria de Actividades Profesionales).
- f) Resguardo original de haber abonado los derechos de participación, en el que consten nombre y apellidos, DNI y código de plaza/s a la/s que concurra.
- g) El ejercicio de la actividad profesional será justificada de acuerdo con lo siguiente:
El profesional que ejerza por cuenta propia: Certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en la que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza (o aportar modelo de autorización –Anexo V de la instancia-currículum– del interesado/a para que la Universidad de Córdoba pueda recabar datos a la Agencia Tributaria –Certificado del Impuesto de Actividades Económicas–, o cualquier otro documento análogo que acredite de forma fehaciente los extremos anteriores. Asimismo, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El profesional que ejerza por cuenta ajena: Contrato/s de trabajo, certificado actualizado expedido por la empresa en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad que realiza, e informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos: hoja de servicios y certificado actualizado del organismo, en el que se haga constar antigüedad y tipo de actividad que realiza.

Para todas las plazas convocadas se unirá a la instancia-solicitud la documentación que justifique todos los méritos alegados por los candidatos, debidamente compulsada. No obstante, los aspirantes podrán presentar copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos a que se refiere el baremo, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de

la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, la Comisión de Contratación podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos expresamente indicados en la instancia-solicitud y que queden debidamente acreditados, no valorándose los méritos no alegados en la solicitud, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada.

Asimismo, los méritos alegados deberán figurar en el anexo a la solicitud, debidamente ordenados y numerados de manera correlativa e individual, en el orden correspondiente que figure en la instancia-currículum, no tomándose en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración.

Estarán exentas de pago de los derechos de participación:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.
2. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
3. Las familias numerosas: Los miembros de familias de la categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y los de categoría general a una bonificación del 50%. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas no imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haya efectivo dicho reintegro.

5.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), y que servirá de notificación a los participantes en el concurso. Asimismo, se le dará difusión, a efectos informativos, a través de la página web de la UCO:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOUCO.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hubieran podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

6. Resolución y propuesta de contratación.

El proceso de selección se resolverá, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, por la Comisión de Contratación mediante la aplicación del baremo para las plazas de Profesor Asociado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2016, y al que se puede acceder en la siguiente dirección de internet:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/normativa-acuerdos>

El Rectorado, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitirá a los Departamentos correspondientes la documentación de los peticionarios admitidos, siendo responsabilidad de los mismos:

- Será preceptivo informe razonado del Departamento en el que confirme la condición de especialista alegada por el solicitante/s en la materia convocada, atendiendo a la actividad profesional desarrollada.

- Informar a la Comisión de Contratación, de manera razonada e individualizada, del mayor o menor grado de afinidad a las plazas convocadas de los candidatos para los que se ha confirmado la condición de especialista, y a la vista de la mayor o menor adecuación de dichos currículums, indicar a qué candidato/s se le/s incrementará su puntuación final en un 15%.

Tanto si se estima la aplicación del incremento de puntuación por afinidad como si no, deberá aportarse la argumentación/justificación de dicha aplicación o no, aprobada por Consejo de Departamento.

Los Departamentos, una vez cumplimentado lo anterior por los correspondientes Consejos de Departamento, remitirán al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador toda la documentación, haciéndose entrega a la Comisión de Contratación para su examen y evaluación, para cuya resolución utilizará el Baremo para las plazas de Profesorado Asociado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2016.

La Comisión de Contratación dictará resolución provisional con el/os aspirante/s seleccionado/s y una relación del resto de aspirantes por orden de prelación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, lo que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Asimismo, se le dará difusión, a efectos informativos, a través de la página web de la UCO:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>

En el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha resolución en el BOUCO, los aspirantes admitidos podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitar por escrito el examen de la documentación correspondiente a la plaza de la que son aspirantes, y, si lo consideran conveniente, formular dentro de ese mismo plazo la pertinente reclamación ante el Presidente de la Comisión de Contratación.

Si el escrito de reclamación se presentara en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba –al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, deberá comunicarse el mismo día de presentación, mediante correo electrónico, a la dirección pefectivos@uco.es, con el asunto «avance reclamación pdi», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia de la plaza que se reclama.

Del/De los escrito/os de reclamación, si lo/s hubiera, se dará traslado al/a los candidato/s afectado/s mediante publicación que se realizará en Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba para que, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a dicha publicación, alegue/n lo que estime/n pertinente en relación con dichos escritos, que estarán disponibles para su consulta en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos).

La resolución definitiva se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, que servirá de notificación a los participantes en el concurso. Asimismo, se le dará difusión a través de la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>

En el plazo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el BOUCO, el candidato propuesto aportará al Servicio

de Gestión de Personal (Sección de Gestión del PDI), a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación original:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del/os título/s exigido/s para el desempeño de la plaza.
- Certificado médico oficial, en su caso.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia a la plaza obtenida, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil de aquéllas.

Las especificaciones existentes respecto al perfil docente de las plazas convocadas en ningún caso supondrán, para quienes las obtengan, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva del concurso no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, apreciase que la ejecución del acto pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho en la fundamentación de la impugnación.

7. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de

la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dpdata@uco.es

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:
<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

8. Disposición final.

8.1. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución adjudicando las correspondientes plazas sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

8.2. Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

8.3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 3 de junio de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Plaza código: C210601.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Área de conocimiento: Derecho Mercantil.

Departamento: Derecho Público y Económico.

Dedicación: Tiempo parcial (8 horas, 4 lectivas + 4 de tutoría).

Horario: Tarde/Mañana (indistinto).

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «El empresario y su estatuto jurídico» y «Derecho de sociedades» de la titulación de Grado en Derecho, «Derecho Mercantil» de la titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas, «Asesoría mercantil y fiscal para los negocios» del Máster en Administración y Dirección de Empresas, y otras propias del área.

Titulación requerida: Licenciatura o Grado en Derecho.

Plaza código: C210602.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Departamento: Economía Agraria, Finanzas y Contabilidad.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

Horario: Tarde.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Introducción a la Contabilidad» y «Contabilidad Financiera» de la titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas, «Contabilidad Analítica y de Gestión» de la titulación de Grado en Turismo, y otras propias del área.

Titulación requerida: Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Plaza código: C210603.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Área de conocimiento: Historia del Arte.

Departamento: Historia del Arte, Arqueología y Música.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

Horario: Mañana.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Patrimonio Común Europeo y Bienes Patrimonio de la Humanidad» de la titulación de Grado en Historia del Arte, y otras propias del área.

Plaza código: C210604.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Área de conocimiento: Medicina.

Departamento: Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Mañana.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Rotatorio de Medicina», de la titulación de Grado en Medicina, «Afecciones en Aparato Locomotor» de la titulación de Grado en Fisioterapia, y otras propias del área.

Titulación requerida: Licenciatura o Grado en Medicina. Especialidad en Reumatología.

Plaza código: C210605.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Área de Conocimiento: Microbiología.

Departamento: Química Agrícola, Adafología y Microbiología.

Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Mañana y tarde.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Fundamentos de Microbiología», de la titulación de Grado en Bioquímica, «Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología Celular y Molecular I» y «Microbiología» de la titulación de Grado en Biología, y otras propias del área.

Titulación requerida: Licenciatura o Grado en Biología.

Plaza código: C210606.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Área de conocimiento: Toxicología.

Departamento: Anatomía, Anatomía Patológica Comparadas y Toxicología.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

Horario: Tarde.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Toxicología» de la titulación de Grado en Veterinaria, «Toxicología Ambiental y Salud Pública» de la titulación de Grado en Ciencias Ambientales, «Toxicología Alimentaria» de la Titulación de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y otras propias del área.

Titulación requerida: Licenciatura o Grado en Veterinaria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de junio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se indica el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Informática.

En la Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publica el Tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Informática (BOJA núm. 88, de 11 de mayo de 2021), convocado por Resolución de 20 de julio de 2020, de la Universidad de Granada (BOE núm. 208, de 1 de agosto de 2020), se establecía que la indicación del lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, condicionada a la evolución de la situación generada por la pandemia COVID-19, se pospone a una futura resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de 14 días naturales al de su realización. Dando cumplimiento a dicha previsión

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Convocar a todos los aspirantes admitidos a la celebración del primer ejercicio previsto en las bases de la convocatoria el día 27 de junio de 2021, a las 10:00 horas, en la Facultad de Farmacia, situada en el Campus Universitario de Cartuja. Con la suficiente antelación, se publicará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios la distribución de aspirantes por aulas.

Segundo. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en bolígrafo azul o negro, de tinta clásica. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Tercero. En todo momento deberán observarse las normas contenidas en el Protocolo de Actuación para la Realización de los Procesos Selectivos ante la Pandemia de COVID-19 de la Universidad de Granada, que serán de obligado y estricto cumplimiento en las instalaciones en que se realicen las pruebas, disponible en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios:

<http://serviciopas.ugr.es/>

Contra la presente resolución, que según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28.7.11) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante el Rectorado de esta Universidad recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, conforme a lo señalado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 7 de junio de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de junio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se indica el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En la Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publica el Tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (BOJA núm. 44, de 8 de marzo de 2021), convocado por Resolución de 20 de julio de 2020, de la Universidad de Granada (BOE núm. 208, de 1 de agosto de 2020), se establecía que la indicación del lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, condicionada a la evolución de la situación generada por la pandemia COVID-19, se pospone a una futura resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de catorce días naturales al de su realización. Dando cumplimiento a dicha previsión,

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Convocar a todos los aspirantes admitidos a la celebración del primer ejercicio previsto en las bases de la convocatoria el día 27 de junio de 2021, a las 10:00 horas, en la Facultad de Farmacia, situada en el Campus Universitario de Cartuja. Con la suficiente antelación, se publicará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios la distribución de aspirantes por aulas.

Segundo. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en bolígrafo azul o negro, de tinta clásica. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Tercero. En todo momento deberán observarse las normas contenidas en el Protocolo de Actuación para la Realización de los Procesos Selectivos ante la Pandemia de COVID-19 de la Universidad de Granada, que serán de obligado y estricto cumplimiento en las instalaciones en que se realicen las pruebas, disponible en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios: <http://serviciopas.ugr.es/>

Contra la presente resolución, que según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28.7.11), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante el Rectorado de esta Universidad recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, conforme a lo señalado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 7 de junio de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A1, A2, C1 y C2, vacantes en esta Universidad.

Vacantes puestos de trabajo en esta universidad, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado, para cada uno de ellos, en la relación de puestos de trabajo (RPT), aprobada por Consejo de Gobierno el 29 de octubre de 2018 (BOJA de 5 de febrero de 2019); este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA de 8 de agosto de 2003), reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo relacionados en el anexo I como vacantes.

Este concurso, que tiene carácter interno, además de por las bases de esta convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y en cuanto le sea de aplicación por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en la medida que continúe vigente; y supletoriamente, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria:

Funcionarios/as de carrera, de cuerpos y escalas al servicio de la Universidad de Jaén: los pertenecientes a los cuerpos o escalas de Administración, clasificados en los grupos A1, A2, C1 y C2 y los pertenecientes a los cuerpos o escalas de Bibliotecas, clasificados en los grupos A1 y A2 cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y en la RPT para el puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.2 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que la persona interesada obtenga otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el/la interesado/a, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

II. Puestos.

2.1. Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria como vacantes, así como las que se produzcan por obtener otra plaza los/as titulares actuales en el presente concurso y que

figura en el Anexo I con el código Cobertura=O que se incorporarán en concepto de resultas a las plazas ofertadas.

En los puestos de trabajo con nivel 22 o superior se tendrán en cuenta otros criterios que dan al concurso carácter específico.

III. Solicitudes.

3.1. Las personas interesadas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo (Anexo II) disponible en la página web https://www.ujaen.es/servicios/servpod/sites/servicio_servpod/files/uploads/impresos%20y%20solicitudes/Solicitud_conc_meritos_func_12-18.pdf

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, 23071 Jaén), o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 285).

Las personas participantes que soliciten varias plazas deberán indicar el orden de preferencia de las mismas y de no hacerlo se entenderá establecido en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que el/la solicitante considere necesarios para acreditar los méritos alegados.

3.3. En caso de que algún puesto solicitado se provea mediante concurso específico de méritos, el plazo de entrega de la memoria a la que hace referencia el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionarios de la Universidad de Jaén, finaliza el 1 de septiembre de 2021.

Dicha memoria se entregará en formato pdf a través del Registro Electrónico Común (REC) en la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Para ello es necesario disponer del correspondiente certificado electrónico. Si la persona interesada en el procedimiento no dispone de certificado electrónico, podrá obtener el mismo solicitándolo con los requisitos exigidos por la FNMT, a través del siguiente enlace: http://administracionelectronica.ujaen.es/firma_digital

3.4. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y, a título informativo, en la página web del servicio de Personal de la Universidad de Jaén, las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas, estableciéndose un plazo para subsanación, finalizado el cual, las solicitudes serán vinculantes.

IV. Comisión de Valoración.

Las Comisiones de Valoración se conforman según lo establecido en el art. 133 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y son las encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por las personas aspirantes.

Los miembros de las Comisiones de valoración serán nombrados por el rector, mediante resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado).

V. Valoración.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

A) Fase primera. Méritos de carácter general. Máximo 66 puntos.**1. Grado personal consolidado. Máximo 10 puntos.**

Se entenderá por grado personal consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2. Cuerpo o Escala. Máximo 5 puntos.

Grupo de clasificación del cuerpo o escala de pertenencia en situación de activo al día de finalización del plazo presentación de solicitudes.

A1: 5 puntos

A2: 4 puntos

C1: 3 puntos

C2: 2 puntos

3. Antigüedad. Máximo 12 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de:

- 1,2 puntos por cada año de servicios prestados en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.

- 0,8 puntos por cada año de servicios prestados en otras administraciones públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

4. Titulación. Máximo 5 puntos.

Se valorará una sola titulación académica oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente Baremo:

a) Graduado Escolar o equivalente	1 punto
b) Bachiller Superior o equivalente	2 puntos
c) Diplomatura o equivalente	3 puntos
d) Licenciatura o equivalente	4 puntos
e) Doctorado	5 puntos

Tener aprobados los tres primeros cursos, o el primer ciclo, de una licenciatura se considera equivalente a diplomatura.

5. Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 25 puntos.

Se valorará el tiempo desempeñado, en régimen funcional en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén, en un determinado puesto en relación a la área funcional en la que esté integrado actualmente y que se adecuan a la R.P.T. aprobada en Consejo de Gobierno el 29 de octubre de 2018.

COD. ÁREA	ÁREAS FUNCIONALES:
A.	ÁREA DE APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO E INSTITUCIONALES
B.	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN.
C.	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
D.	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL
E.	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Esta contendrá las unidades no incluidas en las áreas anteriores.

a) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2,5 puntos por año de servicios prestados.

b) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2 puntos por año de servicios prestados.

c) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 1 punto por año de servicios prestados.

d) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 0,5 puntos por año de servicios prestados.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

6. Cursos de formación. Máximo 8 puntos.

Se valorarán los cursos de formación expedidos por centros oficiales u homologados por el INAP o por el MAP, o institución autonómica correspondiente, que habrán de versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria.

Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Relacionados con el puesto al que se aspira	No relacionados con el puesto al que se aspira
Hasta 25 horas	0,25	0,10
De 26 a 50 horas	0,40	0,20
más de 50 horas	0,60	0,30

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

7. Otros méritos. Máximo 1 punto.

Por actividad académica no valorada en el artículo 8.ºA.4 hasta 0,5 puntos.

Por actividad profesional no valorada en el artículo 8.ºA.5 hasta 0,5 puntos.

B) Fase segunda. Méritos de carácter específico. Máximo 25 puntos.

1. Memoria. Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio de la persona candidata, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La memoria será defendida personalmente por el/la interesado/a ante la comisión de valoración correspondiente.

La comisión de valoración podrá preguntar sobre la memoria pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación de la memoria y defensa se hará de la siguiente forma:

a) redacción y contenido: de 0 a 10 puntos.

b) exposición y defensa: de 0 a 15 puntos.

Para superar esta segunda fase se deberá obtener, un mínimo, de 15 puntos.

VI. Resolución.

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias. Este plazo podrá ser prorrogado por causas excepcionales.

6.2. En el concurso a puestos de trabajo que deban cubrirse con méritos específicos, fase segunda del baremo, solo se valorarán aquéllos a los/as concursantes que hubiesen obtenido, al menos, 10 puntos por aplicación de la fase primera y para la adjudicación del puesto será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de los méritos específicos.

6.3. La propuesta de resolución en el caso de concursos generales deberá recaer en el/la candidata/a que haya obtenido mayor puntuación en la primera y única fase. El orden de prioridad para la adjudicación de vacantes vendrá determinado por la puntuación

obtenida en el concurso general. En caso de igualdad entre varios/as candidatos/as, será de aplicación lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La valoración de los méritos específicos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales en las dos fases.

En el caso de que varios/as aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia a la persona que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos del baremo –si los hubiese habido–, y de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

6.4. Constituida la comisión de valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de los puestos de trabajo, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en el tablón del Registro General de la Universidad de Jaén, en cuyo plazo podrán los/as interesados/as formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la comisión de valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el rector con los requisitos y plazo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. La comisión de valoración dirigirá propuesta de adjudicación de puestos al rector, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón en el tablón del Registro General de la Universidad de Jaén.

6.6. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente, y a instancias de la Gerencia por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas a la persona interesada salvo que por causas justificadas se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

Jaén, 31 de mayo de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

«La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

ANEXO I

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

CÓD. PUESTO	Denominación Puesto	Nivel	C.Específico mensual	FP	TJ	Grupo	Cuerpo	Localidad	Cobertura	Observaciones
A	ÁREA DE APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO E INSTITUCIONALES									
A0	RECTORADO									
A0AA4020	Jefatura de Sección de Protocolo y Relaciones Institucionales	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	V	
A0AA7010	Responsable de Equipo de Apoyo a Órganos de Gobierno e Institucionales (2)	22	729.08	CE	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
A0AA7020	Responsable de Equipo de Calidad (2)	22	729.08	CE	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
A0AA8010	Responsable de Gestión (Secretariado)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
A0AA8020	Responsable de Gestión (Secretariado)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
A0AA8030	Responsable de Gestión (Secretariado)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
A0AA8040	Responsable de Gestión (Secretariado)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
A0AA8050	Responsable de Gestión (Secretariado)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
A0AA8060	Responsable de Gestión (Secretariado)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
A0AA8070	Responsable de Gestión (Secretariado)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
A0AA8080	Responsable de Gestión (Secretariado)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
A0AA8090	Responsable de Gestión (Secretariado)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
A0AA8100	Responsable de Gestión (Secretariado)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
A0AA8110	Responsable de Gestión (Secretariado)	21	667.13	C	DE1	A2/C1	EAU	Jaén	V	
A0AA8120	Responsable de Gestión (Secretariado)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	

CÓD. PUESTO	Denominación Puesto	Nivel	C.Específico mensual	FP	TJ	Grupo	Cuerpo	Localidad	Cobertura	Observaciones
A0AA8130	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
A0AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
A0AA9020	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
A0AA9030	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
A1	GERENCIA									
A1AA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
A1B	UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD									
A1BA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
A2	SECRETARÍA GENERAL									
A2AA2010	Jefatura de Servicio Jurídico	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EAU	Jaén	O	
A2AA2020	Asesor/a Jurídico	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EAU	Jaén	O	
A2AA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
	SERVICIO DE CONTROL INTERNO									
A3AA2010	Jefatura de Servicio de Control Interno	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EAU	Jaén	O	
A3AA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
A3AA8020	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
A3AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN									
B0	SERVICIO DE ATENCIÓN Y AYUDAS AL ESTUDIANTE									
B0AA2010	Jefatura de Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EAU	Jaén	O	
B0AA4010	Jefatura de Sección de Atención al Estudiante	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	V	
B0AA4020	Jefatura de Sección de Ayudas al Estudio	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	V	
B0AA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B0AA8020	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B0AA8030	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B0AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B0AA9020	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B0AA9030	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B0AA9040	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	

CÓD. PUESTO	Denominación Puesto	Nivel	C.Específico mensual	FP	TJ	Grupo	Cuerpo	Localidad	Cobertura	Observaciones
B0AA9050	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B0AA9060	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B1	INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN									
B1AA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B1AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B2	SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN									
B2AA2010	Jefatura de Servicio de Gestión de la Investigación (3)	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EAU	Jaén	V	
B2AA4010	Jefatura de Sección Investigación Aplicada	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
B2AA4020	Jefatura de Sección Investigación Básica	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
B2AA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B2AA8020	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B2AA8030	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B2AA8040	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
B2AA8050	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
B2AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B2AA9020	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B2AA9030	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B3	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN LENGUAS MODERNAS									
B3AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B4	SERVICIOS CENTRALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN									
B4Y	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN SCAI									
B4YA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B5	SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN									
B5AA2010	Jefatura de Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EAU	Jaén	V	

CÓD. PUESTO	Denominación Puesto	Nivel	C.Específico mensual	FP	TJ	Grupo	Cuerpo	Localidad	Cobertura	Observaciones
B5AA4010	Jefatura de Sección de Relaciones Internacionales	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
B5AA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B5AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B5AA9020	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B5AA9030	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B5AA9040	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B6	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA									
B6AA2010	Jefatura de Servicio de Gestión Académica (4)	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EAU	Jaén	O	
B6AA4030	Jefatura de Sección de Mantenimiento de Aplicaciones	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
B6AA4040	Jefatura de Sección de Acceso a la Universidad (5)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
B6AA4050	Jefatura de Sección de Títulos (5)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
B6AA4090	Jefatura de Sección de Gestión Académica del Campus de Linares	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Linares	O	
B6AA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B6AA8020	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B6AA8030	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B6AA8040	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B6AA8050	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B6AA8060	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B6AA8070	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B6AA8080	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B6AA8090	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B6AA8100	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B6AA8110	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B6AA8120	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B6AA8130	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Linares	O	
B6AA8140	Responsable de Gestión (8)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Linares	V	
B6AA8150	Responsable de Gestión (8)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Linares	V	
B6AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B6AA9020	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Linares	O	
B6AA9030	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B6AA9040	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B6AA9050	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B6AA9060	Puesto base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	

CÓD. PUESTO	Denominación Puesto	Nivel	C.Específico mensual	FP	TJ	Grupo	Cuerpo	Localidad	Cobertura	Observaciones
B6AA9070	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B6AA9080	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B6AA9090	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B6AA9100	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B6AA9110	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B6AA9120	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B7	SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS									
B7AA2010	Jefatura de Servicio de Gestión de las Enseñanzas (3)	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EAU	Jaén	O	
B7AA4010	Jefatura de Sección Organización Docente (5)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
B7AA4020	Jefatura de Sección de Diseño y Modificación de Títulos	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
B7AA4030	Jefatura de Sección de Doctorado (5)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
B7AA4040	Jefatura de Sección de Docencia Virtual	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
B7AA4050	Jefatura de Sección de Formación Permanente	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
B7AA4060	Jefatura de Sección de Seguimiento y Acreditación de Títulos	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
B7AA8030	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7AA8040	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
B7AA8050	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7AA8060	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B7AA9020	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B7AA9030	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B7AA9040	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B7AA9050	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
B7AA9060	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B7AA9070	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
B7B	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A DEPARTAMENTOS									
B7BA7010	Responsable de Equipo de Calidad (9)	22	729.08	CE	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7BA7020	Responsable de Equipo FCSJ (9)	22	729.08	CE	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7BA7030	Responsable de Equipo FHCE y FTS (9)	22	729.08	CE	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	

CÓD. PUESTO	Denominación Puesto	Nivel	C.Específico mensual	FP	TJ	Grupo	Cuerpo	Localidad	Cobertura	Observaciones
B7BA7040	Responsable de Equipo EPSJ (9)	22	729.08	CE	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7BA7050	Responsable de Equipo FCE Y FCS (9)	22	729.08	CE	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7BA7060	Responsable de Equipo EPSL (9)	22	729.08	CE	M	A2/C1	EAU	Linares	O	
B7C	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A DEPARTAMENTOS EPSJ									
B7CA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7CA8030	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7CA8050	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7CA8060	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7D	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A DEPARTAMENTOS EPSL									
B7DA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Linares	O	
B7DA8030	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Linares	O	
B7DA8040	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Linares	O	
B7E	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A DEPARTAMENTOS FCE Y FCS									
B7EA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7EA8020	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7EA8030	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7EA8040	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7EA8050	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
B7EA8060	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7EA8080	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7EA8090	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7EA8100	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7F	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A DEPARTAMENTOS FCSJ									
B7FA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7FA8020	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7FA8030	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7FA8050	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7FA8060	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7FA8070	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7FA8080	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	

CÓD. PUESTO	Denominación Puesto	Nivel	C.Específico mensual	FP	TJ	Grupo	Cuerpo	Localidad	Cobertura	Observaciones
B7G	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A DEPARTAMENTOS FHCE Y FTS									
B7GA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7GA8020	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7GA8040	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7GA8050	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7GA8060	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7GA8070	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7GA8080	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7GA8090	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7GA8100	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7H	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A FACULTADES Y ESCUELAS									
B7HA8010	Responsable de Gestión (Dirección de Centro) F.CC.Experimentales	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
B7HA8020	Responsable de Gestión (Dirección de Centro) F.CC.SS. y JJ.	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7HA8030	Responsable de Gestión (Dirección de Centro) F.HH.CC.Educación	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7HA8040	Responsable de Gestión (Dirección de Centro) E.P.Superior Jaén	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7HA8050	Responsable de Gestión (Dirección de Centro) E.P.Superior Linares	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Linares	O	
B7HA8060	Responsable de Gestión (Dirección de Centro) Facultad Trabajo Social	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7HA8070	Responsable de Gestión (Dirección de Centro) F. CC. Salud	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
B7HA9010	Puesto base (Dirección de Centro) F. CC.SS y JJ, F. HH.CC.Educación, E.P. Superior Jaén	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
C	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS									

CÓD. PUESTO	Denominación Puesto	Nivel	C.Específico mensual	FP	TJ	Grupo	Cuerpo	Localidad	Cobertura	Observaciones
C0	SERVICIO DE PERSONAL									
C0AA2010	Jefatura de Servicio de Personal	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EAU	Jaén	O	
C0AA4010	Jefatura de Sección de Selección y Promoción Profesional	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
C0AA4020	Jefatura de Sección de Administración de Personal y Relaciones Laborales	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
C0AA4030	Jefatura de Sección de Promoción Social (5)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
C0AA4040	Jefatura de Sección de Habilitación y Seguridad Social (5)	25	958.80	CE	DE1	A1/A2	EAU	Jaén	O	
C0AA4050	Asesor/a Técnico/a	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	V	
C0AA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
C0AA8020	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
C0AA8030	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
C0AA8040	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
C0AA8050	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
C0AA8060	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
C0AA8070	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
C0AA8080	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
C0AA8090	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
C0AA8100	Responsable de Gestión (10)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
C0AA8110	Responsable de Gestión (10)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
C0AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
C0AA9020	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
C0AA9030	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
C0AA9040	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
D	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL									
D0	SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS									
D0AA2010	Jefatura de Servicio de Asuntos Económicos	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EAU	Jaén	O	
D0AA4010	Jefatura de Sección de Gestión Económica del Ingreso (5)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	

CÓD. PUESTO	Denominación Puesto	Nivel	C.Específico mensual	FP	TJ	Grupo	Cuerpo	Localidad	Cobertura	Observaciones
D0AA4020	Jefatura de Sección de Gestión Económica del Gasto (5)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
D0AA4030	Jefatura de Sección de Fiscalidad (11)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
D0AA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
D0AA8020	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
D0AA8030	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
D0AA8040	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
D0AA8050	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
D0AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
D0AA9020	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
D0AA9030	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
D0AA9040	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
D1	SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS									
D1AA2010	Jefatura de Servicio de Contabilidad y Presupuestos	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EAU	Jaén	O	
D1AA4010	Jefatura de Sección de Contabilidad	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
D1AA4020	Jefatura de Sección de Presupuestos (5)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
D1AA4030	Asesor/a Técnico/a	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	V	
D1AA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
D1AA8020	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
D1AA8030	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
D1AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
D1AA9020	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
D2	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO									
D2AA2010	Jefatura de Servicio de Contratación y Patrimonio (3)	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EAU	Jaén	O	
D2AA4010	Jefatura de Sección de Contratación y Adquisiciones	25	958.80	CE	DE1	A1/A2	EAU	Jaén	O	
D2AA4020	Jefatura de Sección de Patrimonio (5)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
D2AA4030	Asesor/a Técnico/a (12)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
D2AA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
D2AA8020	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
D2AA8030	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
D2AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	

CÓD. PUESTO	Denominación Puesto	Nivel	C.Específico mensual	FP	TJ	Grupo	Cuerpo	Localidad	Cobertura	Observaciones
D3	SERVICIO DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES									
D3Y	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO									
D3YA4010	Jefatura de Sección de Gestión Administrativa	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
D3YA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
D3YA8020	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
E	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA									
E0	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN									
E0AA2010	Jefatura de Servicio de Planificación y Evaluación	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EAU	Jaén	O	
E0AA4010	Jefatura de Sección de Planificación y Organización	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
E0AA4020	Asesor/a Técnico/a de Calidad	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
E0AA4030	Asesor/a Técnico/a de Calidad	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
E0AA4040	Asesor/a Técnico/a de Calidad	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
E0AE4010	Asesor/a Técnico/a Estadístico y de Calidad	25	958.80	CE	M	A1/A2	ETEF	Jaén	O	
E0AE4020	Asesor/a Técnico/a Estadístico y de Calidad	25	958.80	CE	M	A1/A2	ETEF	Jaén	O	
E0AA8010	Responsable de Gestión (13)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	V	
E0AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
E1	SERVICIO DE INFORMACIÓN, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA									
E1AA2010	Jefatura de Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica (3)	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EAU	Jaén	O	

CÓD. PUESTO	Denominación Puesto	Nivel	C.Específico mensual	FP	TJ	Grupo	Cuerpo	Localidad	Cobertura	Observaciones
E1AA4010	Jefatura de Sección de Registro y Asistencia a los Usuarios (5)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
E1AA4020	Jefatura de Sección de Gestión de la Información (5)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
E1AA4030	Jefatura de Sección de Administración Electrónica y Protección de Datos	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	V	
E1AA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
E1AA8020	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
E1AA8030	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
E1AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
E2	SERVICIO DE INFORMÁTICA									
E2Y	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE INFORMATICA									
E2YA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
E3	SERVICIO DE BIBLIOTECAS									
E3AB2010	Dirección de Biblioteca (3)	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EFAB	Jaén	O	
E3AB3010	Subdirección de Biblioteca y Proyectos	25	958.80	CE	DE1	A1/A2	EFAB	Jaén	O	
E3AB4010	Jefatura de Sección de Normalización y Proceso Técnico	25	958.80	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	O	
E3AB4020	Jefatura de Sección de Publicaciones Periódicas y Bases de Datos	25	958.80	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	O	
E3AB4030	Jefatura de Sección de Apoyo a la Investigación	25	958.80	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	O	
E3AB4040	Jefatura de Sección de Adquisiciones Bibliográficas	25	958.80	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	O	
E3AB4060	Jefatura de Sección Biblioteca E.P.S.	25	958.80	CE	M	A1/A2	EFAB	Linares	V	
E3AB4070	Jefatura de Sección de Apoyo al Aprendizaje	25	958.80	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	V	
E3AB4080	Jefatura de Sección de Automatización (15)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	O	
E3AB5020	Responsable Área de Humanidades	23	729.08	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	V	
E3AB5030	Responsable Área de Ciencias Sociales	23	729.08	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	O	

CÓD. PUESTO	Denominación Puesto	Nivel	C.Específico mensual	FP	TJ	Grupo	Cuerpo	Localidad	Cobertura	Observaciones
E3AB5040	Responsable Área de CC. Experimentales y de la Salud	23	729.08	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	O	
E3AB5050	Responsable Área de CC. Tecnológicas	23	729.08	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	V	
E3AB5060	Responsable Publicaciones Electrónicas	23	729.08	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	O	
E3AB5070	Responsable Préstamo Interbibliotecario	23	729.08	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	O	
E3AB6010	Bibliotecario/a Base	22	729.08	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	O	
E3AB6020	Bibliotecario/a Base	22	729.08	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	O	
E3AB6030	Bibliotecario/a Base	22	729.08	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	O	
E3AB6040	Bibliotecario/a Base	22	729.08	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	V	
E3AB6050	Bibliotecario/a (16)	22	729.08	CE	M	A1/A2	EFAB	Linares	O	
E3Y	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECA									
E3YA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
E3YA8020	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
E4	SERVICIO DE ARCHIVO GENERAL									
E4AB2010	Jefatura de Servicio de Archivo General	27	1.198.46	CE	DE1	A1	EFAB	Jaén	O	
E4AB4010	Jefatura de Sección de Archivo General	25	958.80	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	V	
E4AB4020	Asesor/a Técnico/a	25	958.80	CE	M	A1/A2	EFAB	Jaén	O	
E4Y	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO									
E4YA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
E5	SERVICIO DE DEPORTES									
E5Y	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE DEPORTES									
E5YA8010	Responsable de Gestión	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	
E5YA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
E6	SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES									
E6AA4010	Jefatura de Sección de Apoyo a la Extensión Universitaria (5)	25	958.80	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	

CÓD. PUESTO	Denominación Puesto	Nivel	C.Específico mensual	FP	TJ	Grupo	Cuerpo	Localidad	Cobertura	Observaciones
E7	UNIDAD DE PUBLICACIONES Y ARTES GRÁFICAS									
E7AA3010	Jefatura de Unidad de Publicaciones (17)	26	1.198.46	CE	M	A1/A2	EAU	Jaén	O	
E7AA9010	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	O	
E7AA9020	Puesto Base	15	379.53	C	M	C1/C2	EAU	Jaén	V	
F	CONSEJO SOCIAL									
F0	CONSEJO SOCIAL									
F0AA8010	Responsable de Gestión (Secretariado)	21	667.13	C	M	A2/C1	EAU	Jaén	O	

CLAVES UTILIZADAS:

FP: Forma de Provisión:

C- Concurso; CE- Concurso Específico.

TJ: Tipo de Jornada: M - Mañana

DE1: Puestos con disponibilidad especial. Los titulares de estos puestos podrán prestar servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, sin compensación horaria, con un límite máximo de 100 horas anuales, salvo los puestos con la denominación de Vicegerencia que no tendrán el referido límite anual. Estos puestos conllevan la percepción de un complemento de productividad anual por la cuantía indicada en las tablas salariales de la Universidad.

Cobertura: O- Ocupado; V- Vacante.

ADM

Adscripción a Administraciones Públicas

A1 / A4: Administración del Estado, Comunidades Autónomas y escalas propias de las Universidades públicas. Todos los puestos serán provistos por personal adscrito a estas Administraciones Públicas siempre que se encuentren en Comisión de Servicios en la Universidad de Jaén, Servicio activo en la Universidad de Jaén, o en otra situación administrativa reconocida por la Universidad de Jaén, excluyéndose en todo caso los funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

EAU Los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Técnicos de Administración Universitaria, Gestión, Administrativa y Auxiliar Administrativa sólo podrán desempeñar estos puestos de trabajo.

EFAB Los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Facultativos de Archivo y Bibliotecas o Ayudantes de Archivos y Bibliotecas sólo podrán desempeñar estos puestos de trabajo.

Notas

2. La cobertura de este puesto conlleva la amortización de un Responsable de Gestión del Área de Apoyo a Órganos de Gobierno e Institucionales
3. Puesto con adscripción A1/A2, nivel 26, mientras sea ocupado por su actual titular.
4. La cobertura de este puesto amortiza una Jefatura de Planificación y Coordinación cuando su actual titular deje de ocuparlo
5. Puesto con adscripción A2/C1, nivel 22, mientras sea ocupado por su actual titular
8. La cobertura del este puesto conlleva la amortización de una Jefatura de Secretaría cuando su actual titular deje de ocuparla
9. La cobertura de este puesto conlleva la amortización de un puesto de Responsable de Gestión de la Unidad de Apoyo Administrativo a Departamentos, cuando su actual titular deje de ocuparlo
10. La cobertura de este puesto conlleva la amortización de un Puesto Base del Servicio de Personal
11. La cobertura de este puesto conlleva la amortización de un puesto base del Servicio de Asuntos Económicos cuando su actual titular deje de ocuparlo.
13. La cobertura de este puesto conlleva la amortización de un puesto base del Servicio de Planificación y Evaluación
15. La cobertura de este puesto conlleva la amortización de un puesto de Responsable de Área del Servicio de Bibliotecas
16. Este puesto se transformará en Bibliotecario/a Base cuando su actual titular deje de ocuparlo
17. La cobertura de este puesto conlleva la amortización de la Jefatura de Sección de Publicaciones, cuando su actual titular deje de ocuparlo

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE JAÉN

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO; CONCURSO DE MÉRITOS 2/21**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.

I. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL U ORDINARIO.

A.1) GRADO CONSOLIDADO		A.2) CUERPO O ESCALA		GRUPO	
A.3) ANTIGÜEDAD EN UJA	AÑOS		MESES		DÍAS
ANTIGÜEDAD EN OTRAS ADMINISTRACIONES	AÑOS		MESES		DÍAS
A.4) TITULACIÓN					

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL.

A.5) PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO EN LA ACTUALIDAD		NIVEL	
ÁREA FUNCIONAL		CÓD. ÁREA	

NIVEL	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL	CÓD. ÁREA	AÑOS	MESES	DÍAS	PUNTOS

[illegible]

A.7) OTROS MÉRITOS	PUNTOS
ACTIVIDAD ACADÉMICA	
ACTIVIDAD PROFESIONAL	

II. MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

B.1 MEMORIA	
REDACCIÓN Y CONTENIDO	
EXPOSICIÓN Y DEFENSA	

[illegible]

TJ: Tipo de Jornada

- (1) Según la codificación y denominación establecida en la Relación de Puestos de Trabajo P.A.S. funcionario aprobada por Consejo de Gobierno el 29 de octubre de 2018. (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2019).

FIRMA

Jaén, _____ de _____ de 2021

Nota: Las partes sombreadas no deberán rellenarse.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional (BOE de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17 de mayo).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los Estatutos de esta Universidad, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2019, publicada en el BOJA de 23 de diciembre de 2019, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 20 de febrero de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2019, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA) y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09), modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29.4.16 (BOJA de 16.5.16, rectificación en BOJA de 7.6.16), en su sesión del 7.2.18 y en su sesión del 28.5.19. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.2. Requisitos específicos.

Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente. Así mismo, podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad, siempre que cumplan la condición establecida en el artículo 65.2 de la LOU, y en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que habiendo obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años. Igualmente, podrá presentarse los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.ª planta, Campus de El Ejido) y en su página web:

<http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú "Concursos plazas PDI").

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, bien a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, o en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Jefatura de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga o en una Oficina de Correos, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la UMA y en su página web. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria, desde otra entidad bancaria, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el concepto el código de plaza.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

c) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento de envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá el Rector en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurriese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

6.5. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Criterios generales de evaluación.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando éstos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

d) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

e) La capacidad para la exposición y el debate.

8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

Para que la Comisión de Selección se constituya válidamente, se precisará la presencia de la totalidad de sus miembros en el acto de constitución. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el Catedrático o Catedrática de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el profesor de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad.

8.4. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de la plaza a proveer.

8.5. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

8.6. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. Dicha comunicación podrá realizarse, a elección del Presidente de la Comisión, al email facilitado por los aspirantes o mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. El acto, que tendrá carácter público, se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga, siendo los concursantes llamados por orden alfabético.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

e) Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido previamente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución, o conforme a un modelo similar.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido preferentemente a una asignatura obligatoria, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

10. De las pruebas.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su currículum vitae y su proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 120 minutos sobre el proyecto docente, el proyecto investigador y el currículum vitae.

10.2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de 90 minutos, del historial académico, docente e investigador, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de 90 minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado en la Universidad de Málaga, así como

de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.3. La prueba única, en el caso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10.4. Finalizadas las pruebas, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.5. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.6. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.7. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.8. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/de los candidato/s o candidata/s para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de las pruebas.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.

e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de presentar los documentos reseñados, debiendo presentar certificación expedida por el Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Málaga, estarán exentos de justificar estos requisitos.

13.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.3. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá

la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de junio de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 009TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Departamento: Economía Aplicada (Estructura Económica)

Perfil docente: Docencia en asignaturas del Área de Conocimiento

Perfil investigador: Investigación en el Área de Economía Aplicada: Economía del Agua y del Medioambiente

Código de la plaza: 010TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Enfermería (Podología)

Departamento: Enfermería

Perfil docente: Docencia en materia de Ortopodología en el Grado en Podología

Perfil investigador: Investigación en Reumatología, calidad de vida e Instrumentos de medida percibidos por el paciente a nivel del pie y del tobillo, Biomecánica y Ortopodología a nivel de miembro inferior

Código de la plaza: 011TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Fisiología

Departamento: Biología Celular, Genética y Fisiología

Perfil docente: Docencia teórica y práctica de las asignaturas impartidas en el Área de Conocimiento en los Grados de Biología, Bioquímica y Ciencias Ambientales: Principios, Instrumentación y Metodologías en Fisiología Animal y Vegetal; Fisiología Animal I; Fisiología Animal II; Fisiología Ambiental; Fisiología Animal y Vegetal; y Fisiología Molecular de los Animales

Perfil investigador: Investigación en ingeniería tisular para la reparación terapéutica de hueso, con particular atención al tratamiento de la craneosinostosis y la osteonecrosis mandibular: desarrollo de nuevas prótesis metálicas mediante impresión 3D y mejora interfacial basada en la combinación con biomoléculas; generación de biomateriales degradables (cerámicos y vidrios) como sustituto

de hueso; y su combinación con terapia celular para la creación de implantes osteoinductores

Código de la plaza: 013TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Ingeniería Química

Departamento: Ingeniería Química

Perfil docente: Docencia en las asignaturas del Área de Conocimiento

Perfil investigador: Investigación en modelado multifísico de fenómenos de transporte reactivo, aplicado a procesos de remediación electrocinética, electrodiálisis y a las tecnologías de recuperación de materias primas críticas

Código de la plaza: 014TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Ingeniería Química

Departamento: Ingeniería Química

Perfil docente: Docencia en las asignaturas del Área de Conocimiento

Perfil investigador: Investigación en materiales y dispositivos para el aprovechamiento fotovoltaico industrial de la energía solar

Código de la plaza: 015TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Matemática Aplicada

Departamento: Matemática Aplicada

Perfil docente: Docencia en la asignatura «Matemáticas III» de los grados: Grado en Ingeniería de la Energía, Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Desarrollo del Producto y Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica

Perfil investigador: Investigación en Matemáticas para el tratamiento de información imperfecta: inconsistencia, incertidumbre, información incompleta

Código de la plaza: 016TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Psicobiología

Departamento: Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Perfil docente: Docencia en la asignatura Psicología Fisiológica

Perfil investigador: Investigación en el estudio de la implicación de los transmisores lipídicos en la Psicobiología de la adicción

Código de la plaza: 017TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Departamento: Economía Aplicada (Estructura Económica)

Perfil docente: Docencia en asignaturas del Área de Conocimiento

Perfil investigador: Investigación en el Área de Economía Aplicada: Economía del Turismo y Sostenibilidad

Código de la plaza: 018TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Física Aplicada

Departamento: Física Aplicada II

Perfil docente: Docencia en asignaturas del área de conocimiento impartidas en cursos de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Grado en Ingeniería

Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial, Grado en Ingeniería Mecánica y Grado en Ingeniería Informática

Perfil investigador: Investigación en oceanografía física computacional aplicada a sistemas de circulación y ecosistemas de la fachada sur ibérica (Mar de Alborán y Golfo de Cádiz)

Código de la plaza: 019TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Departamento: Economía y Administración de Empresas

Perfil docente: Docencia en Fundamentos de Administración de Empresas y Administración de Organizaciones

Perfil investigador: Investigación en Cooperación internacional, Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales y la Responsabilidad Social Corporativa

Código de la plaza: 020TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Sociología

Departamento: Derecho del Estado y Sociología

Perfil docente: Docencia en asignaturas del Área de Conocimiento

Perfil investigador: Investigación en materias Área de Conocimiento

UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocada a concurso de acceso plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

CÓDIGO DE LA PLAZA	CUERPO DOCENTE	FECHA RESOLUCION CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACION BOE
ÁREA DE CONOCIMIENTO			
DEPARTAMENTO			

II. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / EMAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE SER FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN DEL CUERPO	FECHA DE INGRESO	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL	
ORGANISMO			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ Servicio Activo ☐ Excedencia ☐ Servicios Especiales ☐ Otra situación			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.
☐ Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
☐ Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2 de esta convocatoria.

El/la abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En , a de de 20 .

Fdo.:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 0020200000 6Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA DE **LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**.

Código de plaza:

Área de conocimiento:

Importe del ingreso: **36** Euros.

Málaga, de de

(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.

ANEXO IV**COMISIONES DE SELECCIÓN**

Código de la plaza: 009TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Departamento: Economía Aplicada (Estructura Económica)

Comisión Titular

Presidente: D. Alejandro García Pozo. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª Beatriz Rodríguez Díaz. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. José Luis Sánchez Ollero. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.ª María de los Desamparados Sanchís Llopis. CU. Universidad de Valencia.

Vocal 4: D. José Mondéjar Jiménez. CU. Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente

Presidente: D. Antonio Fernández Morales. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª Elena María Bárcena Martín. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Juan Alberto Sanchís Llopis. CU. Universidad de Valencia.

Vocal 3: D.ª Concepción Román García. CU. Universidad de Las Palmas de Gran Canarias.

Vocal 4: D. Francisco Velasco Morente. CU. Universidad de Sevilla.

Código de la plaza: 010TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Enfermería (Podología)

Departamento: Enfermería

Comisión Titular

Presidente: D. José Miguel Morales Asencio. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. José Siles González. CU. Universidad de Alicante.

Vocal 2: D.ª María Carmen Portillo Vega. CU. Universidad de Southampton.

Vocal 3: D.ª Isabel María Morales Gil. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. Gabriel Antonio Gijón Noguerón. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Emilio Alba Conejo. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. José Luis Sánchez Ramos. CU. Universidad de Huelva.

Vocal 2: D. Manuel Rosety Rodríguez. CU. Universidad de Cádiz.

Vocal 3: D.ª Inmaculada García García. TU. Universidad de Granada.

Vocal 4: D.ª María Paz García Caro. TU. Universidad de Granada.

Código de la plaza: 011TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Fisiología

Departamento: Biología Celular, Genética y Fisiología

Comisión Titular

Presidente: D. Manuel Cifuentes Rueda. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Jesús Mateos Grondona. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Ángel Manuel Pastor Loro. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: D.ª Sara Rosalía Morcuende Fernández. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: D.ª Margarita Pérez Martín. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Juan Pérez Rodríguez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. María Jesús Delgado Saavedra. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: D.ª Rosa María Rodríguez de la Cruz. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: D.ª Esperanza Rodríguez Matarredona. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: D.ª María Dolores López Ávalos. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 013TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Ingeniería Química

Departamento: Ingeniería Química

Comisión Titular

Presidente: D. José Miguel Rodríguez Maroto. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª María Concepción Herrera Delgado. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. César Gómez Lahoz. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.ª Cristina Sáez Jiménez. CU. Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 4: D. Enrique Roca Bordello. CU. Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente

Presidente: D.ª María Ángeles Larrubia Vargas. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª Juana María Rosas Martínez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Carlos Vereda Alonso. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.ª Amaya Romero Izquierdo. CU. Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 4: D. José Manuel Domínguez González. CU. Universidad de Vigo.

Código de la plaza: 014TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Ingeniería Química

Departamento: Ingeniería Química

Comisión Titular

Presidente: D. Francisco de Paula Martín Jiménez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª María Ángeles Larrubia Vargas. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Francisco Javier Herguido Huerta. CU. Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: D.ª María Pilar González Marcos. TU. Universidad del País Vasco.

Vocal 4: D.ª Juana María Rosas Martínez. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Tomás Cordero Alcántara. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. José Rodríguez Mirasol. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Antonio de Lucas Consuegra. CU. Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3: D.ª María Reyes Mallada Viana. TU. Universidad de Zaragoza.

Vocal 4: D.ª María Concepción Herrera Delgado. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 015TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Matemática Aplicada

Departamento: Matemática Aplicada

Comisión Titular

Presidente: D. Manuel Ojeda Aciego. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Jesús Medina Moreno. CU. Universidad de Cádiz.

Vocal 2: D. Miguel Pasadas Fernández. CU. Universidad de Granada.

Vocal 3: D.ª Inmaculada de las Peñas Cabrera. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª Gloria Gutiérrez Barranco. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Pablo José Cordero Ortega. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: D. Francisco Javier García Pacheco. CU. Universidad de Cádiz.
Vocal 2: D. Alberto Márquez Pérez. CU. Universidad de Sevilla.
Vocal 3: D.ª María Inmaculada Fortes Ruiz. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: D.ª María Ángeles Galán García. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 016TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Psicobiología

Departamento: Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento

Comisión Titular

Presidente: D. José Francisco Navarro Humanes. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: D. Luis Javier Santín Núñez. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: D.ª Milagros Gallo Torres. CU. Universidad de Granada.
Vocal 3: D. Laudino López Álvarez. TU. Universidad de Oviedo.
Vocal 4: D.ª María Luisa Cavas Toledo. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D.ª María del Carmen Pedraza Benítez. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: D. José Manuel Cimadevilla Redondo. CU. Universidad de Almería.
Vocal 2: D.ª Marta Rodríguez Arias. CU. Universidad de Valencia.
Vocal 3: D. Rubén Miranda García. TU. Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 4: D.ª Laura Orio Ortiz. TU. Universidad Complutense de Madrid.

Código de la plaza: 017TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Departamento: Economía Aplicada (Estructura Económica)

Comisión Titular

Presidente: D. Alejandro García Pozo. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: D.ª Beatriz Rodríguez Díaz. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: D. José Luis Sánchez Ollero. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 3: D. Daniel Coronado Guerrero. CU. Universidad de Cádiz.
Vocal 4: D.ª María Dolores León Rodríguez. TU. Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente

Presidente: D. Antonio Fernández Morales. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: D.ª Elena María Bárcena Martín. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: D. José Mondéjar Jiménez. CU. Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 3: D. Manuel Acosta Sero. CU. Universidad de Cádiz.
Vocal 4: D.ª María de los Desamparados Sanchís Llopis. CU. Universidad de Valencia.

Código de la plaza: 018TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Física Aplicada

Departamento: Física Aplicada II

Comisión Titular

Presidente: D. Jesús Manuel García Lafuente. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: D.ª María del Pilar Martínez Jiménez. CU. Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. Francisco Criado Aldeanueva. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 3: D.ª Ana Isabel Gómez Merino. CEU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. Francisco José Machín Jiménez. TU. Universidad de Las Palmas de Gran Canarias.

Comisión Suplente

Presidente: D. Francisco José Rubio Hernández. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª Ana María Laguna Luna. CU. Universidad de Córdoba.

Vocal 2: D. Juan José Alonso Pereda. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.ª Ana Victoria Coronado Jiménez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª María de los Ángeles Marrero Díaz. TU. Universidad de Las Palmas de Gran Canarias.

Código de la plaza: 019TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Departamento: Economía y Administración de Empresas

Comisión Titular

Presidente: D. Juan Carlos Rubio Romero. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Adolfo López Paredes. CU. Universidad de Valladolid.

Vocal 2: D.ª Cristina Quintana García. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Rafael Ventura Fernández. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª Rosa María Rio Belver. TU. Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente

Presidente: D. Antonio Padilla Meléndez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Ricardo del Olmo Martínez. CU. Universidad de Burgos.

Vocal 2: D.ª Ana Rosa del Águila Obra. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Salvador Pérez Canto. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª Carmen Avilés Palacios. TU. Universidad Politécnica de Madrid.

Código de la plaza: 020TUN21

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Sociología

Departamento: Derecho del Estado y Sociología

Perfil docente: Docencia en asignaturas del área de conocimiento

Perfil investigador: Investigación en materias área de conocimiento

Comisión Titular

Presidente: D. Félix Requena Santos. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Cristóbal Torres Albero. CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: D.ª María Estrella Gualda Caballero. CU. Universidad de Huelva.

Vocal 3: D.ª Almudena Moreno Mínguez. CU. Universidad de Valladolid.

Vocal 4: D. Luis Manuel Ayuso Sánchez. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Gonzalo Vicente Herranz de Rafael. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Felipe Morente Mejías. CU. Universidad de Jaén.

Vocal 2: D.ª María Melida Constanza Tobío Soler. CU. Universidad Carlos III.

Vocal 3: D.ª Cecilia Díaz Méndez. CU. Universidad de Oviedo.

Vocal 4: D.ª Verónica de Miguel Luken. TU. Universidad de Málaga.

ANEXO V**CURRICULUM VITAE****MODELO NORMALIZADO ANECA (Epígrafes)**

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:
- Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas)

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Todo mérito alegado en este currículum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora
 - 1.A.1. y 1.A.2. Publicaciones científicas
 - 1.A.3. Libros y capítulos de libros
 - 1.A.4. Creaciones artísticas y profesionales
 - 1.A.5 y 1.A.6. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios
 - 1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora
- 1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación
 - 1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D
 - 1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación
- 1.C. Movilidad del profesorado
 - 1.C.1. Estancias en centros españoles y extranjeros
 - 1.C.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado
- 1.D. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora

2. ACTIVIDAD DOCENTE

- 2.A. Dedicación docente
 - 2.A.1. Puestos docentes ocupados
 - 2.A.2. Tesis doctorales dirigidas
 - 2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajo fin de máster, máster, DEA, etc.
 - 2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.
- 2.B. Calidad de la actividad docente
 - 2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad
 - 2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes
 - 2.B.3. Participación en proyectos de innovación docente.

- 2.B.4. Otros méritos relacionados con calidad de la actividad docente.
- 2.C. Calidad de la formación docente
 - 2.C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria
 - 2.C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria
 - 2.C.3. Estancias en centros docentes
 - 2.C.4. Otros méritos relacionados con calidad de la formación docente

3. TRANSFERENCIA/ACTIVIDAD PROFESIONAL

- 3.A. Calidad de la transferencia de los resultados
 - 3.A.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual
 - 3.A.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo
 - 3.A.3. Contratos de transferencia o prestación de servicios profesionales con empresas, Administraciones públicas y otras instituciones suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades y Contratos Colaborativos.
 - 3.A.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de resultados
- 3.B. Calidad y dedicación a actividades profesionales
 - 3.B.1. Puestos ocupados y dedicación
 - 3.B.2. Evaluaciones positivas de su actividad
 - 3.B.3 Otros méritos relacionados con la actividad profesional

4. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 4.A. Calidad de la formación predoctoral
 - 4.A.1 Titulación universitaria
 - 4.A.2. Becas
 - 4.A.3. Tesis Doctoral
 - 4.A.4. Otros títulos
 - 4.A.5. Premios
 - 4.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica
- 4.B. Calidad de la formación posdoctoral
 - 4.B.1. Becas posdoctorales
 - 4.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación
- 4.C. Otros méritos asociados a la formación

5. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

- 5.A. Desempeño de cargos unipersonales en las universidades u organismos públicos de investigación durante al menos un año
- 5.B. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante, al menos, un año
- 5.C. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de junio de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17.5.19), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2019, publicada en el BOJA de 23 de diciembre de 2019, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 20 de febrero de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017 y 7 de febrero de 2018, y el baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión de los títulos universitarios específicos requeridos. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberán estar homologados por el Ministerio con competencias en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado.

b) Estar en posesión del Título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

c) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura del Profesor Contratado Doctor.

2.3. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada, en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria,

que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.ª planta, Campus de El Ejido) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador>

(Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, bien a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, o en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Jefatura de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25€, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página web. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria, desde otras entidades bancarias, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

3.5.1. Documentación de carácter general y específico.

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

c) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado (anverso y reverso). En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá ir acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

d) Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado, así como fotocopia de la certificación académica personal del título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico, si se accedió con él al título superior. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el oportuno documento de «Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros» obtenido en la web del Ministerio con competencias en materia de educación.

e) Fotocopia del título de Doctor.

f) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura del Profesor Contratado Doctor

(DEVA: Resolución de concesión e informe del Comité Técnico; ANECA: Resolución de concesión y Anexo inseparable del Comité de Evaluación).

g) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo IV de esta convocatoria, debidamente firmado, disponible en la página web del Servicio de PDI.

En su caso, los títulos académicos deberán ir acompañados de fotocopia de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

3.5.2. Documentación justificativa de méritos.

Fotocopias de todos los méritos que el solicitante relaciona en el Currículum Vitae, justificados según se indican en las Instrucciones especificadas en el Anexo V de esta convocatoria. Dichos méritos deberán estar ordenados y numerados en el orden correspondiente que figure en el C.V., al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Expertos. No será necesaria la compulsa de los documentos, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos que incluye el modelo de currículum vitae.

3.5.3. A requerimiento de la Comisión de Expertos, los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse, en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Serán causas de exclusión subsanables del concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.1 de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en el currículum vitae en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación de defectos establecido no supondrá la exclusión en las listas definitivas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos ante el requerimiento de la Comisión de Expertos, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en el currículum conllevará la no baremación de esos méritos.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página Web del Servicio de PDI de la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú

«Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6.5. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

6.6. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

7.3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros, presencialmente o a distancia. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes, incluido, en su caso, el tiempo de servicio prestado por el candidato o candidata en la Universidad de Málaga ocupando plaza en interinidad.

7.5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el Registro General de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u

obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores, especificado en el Anexo VII de esta convocatoria, teniendo en cuenta las Notas Aclaratorias para la interpretación del baremo para la contratación laboral del PDI de la UMA, aprobado por la Comisión de Selección en sesión del 12 de noviembre de 2013, documentos que pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI:

<http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador>

(Enlace del menú «Normativa concursos»).

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones consideren oportunas, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de entrega o envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida al Rector de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

10.5. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

10.6. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

10.7. La documentación curricular presentada por los concursantes podrá ser retirada por los interesados, previa solicitud, una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación que pone fin al proceso selectivo. Si la citada resolución hubiese sido impugnada, la documentación no podrá ser retirada hasta que se resuelvan los correspondientes recursos.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente hábil a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

11.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

12. Régimen de recursos.

12.1. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 4 de junio de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I. RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 011CTD17

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Derecho Procesal

Departamento: Ciencia Política, Derecho Internacional Público y Derecho Procesal

Perfil docente: Docencia en grado y máster en las asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en Proceso Penal y Derechos Fundamentales.

Código de la plaza: 026CTD18

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas

Departamento: Arte y Arquitectura

Perfil docente: Docencia en Estructura IV.

Perfil investigador: Investigación en vulnerabilidad y comportamiento sísmico de arquitectura eclesial y defensiva en Andalucía en época medieval y moderna, con especial atención a las metodologías de diagnóstico del estado de conservación y a su análisis estructural y constructivo, así como innovación docente a través del ABP y el uso de las TIC.

Código de la Plaza: 026CTD21

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

Departamento: Didáctica de las Lenguas, las Artes y el Deporte.

Perfil docente: Docencia en Docencia en Máster Universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas (Especialidad de Educación Física), en el currículum de Educación Física, Complementos de Formación Disciplinar en Educación Física, Diseño y Desarrollo de programaciones y actividades formativas de Educación Física. Tutorización de prácticum y Trabajos Fin de Máster en el Máster Universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, especialidad Educación Física.

Perfil investigador: Investigación en materias del Área de Conocimiento.

UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocado concurso público para la adjudicación de plazas en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido/a como concursante.

1 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA	
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO
DEPARTAMENTO	

2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E-MAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE PRESTAR O HABER PRESTADO SERVICIOS COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
CATEGORÍA/S Y FECHA/S			

3 DECLARACIÓN
El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

NOTAS INFORMATIVAS

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsación.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.

Código de plaza:	
Área de conocimiento:	

Importe del ingreso: **25** Euros.Málaga, de de 20 .
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.

ANEXO IV. MODELO DE CURRÍCULUM VITAE**0. DATOS PERSONALES****I. FORMACIÓN ACADÉMICA**

- 1.1. Titulación universitaria
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado
- 1.4. Grado de doctor
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado
- 1.6. Doctorado europeo
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.10. Estancias formativas en otros centros
- 1.11. Becas de pregrado competitivas
- 1.12. Otros méritos relevantes

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado
- 2.3. Otra docencia universitaria
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros
- 3.2. Capítulos de libros
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos
- 3.6. Prólogos e introducciones
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación
- 3.10. Estancias de investigación
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas
- 3.12. Dirección de tesis doctorales
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera
- 3.14. Becas de investigación predoctorales
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones
- 3.17. Premios de investigación
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría
- 4.3. Contratos de investigación
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud
- 4.5. Otros méritos relevantes

V. OTROS MÉRITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos
- 5.2. Gestión universitaria
- 5.3. Organización de eventos científicos
- 5.4. Otros méritos relevantes

VI. Refrendo del C.V., Lugar, Fecha y Firma

El/la abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en el presente currículum vitae, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios exigido en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

NOTA: Todos los méritos alegados por los aspirantes en el currículum deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al concurso.

ANEXO V. INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL C.V.

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1.1. Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado)
Copia del Título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura
Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado
Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.
- 1.4. Grado de Doctor
Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).
- 1.5. Premio Extraordinario de Doctorado
Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.
- 1.6. Doctorado Europeo
Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10. Estancias formativas en otros centros

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.11. Becas de pregrado competitivas

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes)

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.12. Otros méritos relacionados con la formación académica

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

2. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Docencia universitaria de posgrado

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores)

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.)

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.)

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.)

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

2.7. Otros méritos docentes relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA**3.1. Libros**

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.2. Capítulos de libros

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación)

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y núm. páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

3.6. Prólogos e introducciones a libros

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.)

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3.8. Patentes y modelos de utilidad

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.9. Proyectos y contratos de investigación

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.10. Estancias de investigación

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.12. Dirección de tesis doctorales

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera
Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

3.14. Becas de investigación predoctorales
Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.17. Premios de investigación

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

4. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el I.A.E. y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría

Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

4.3. Contratos de investigación

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud

Copia del Título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

4.5. Otros méritos relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

5. OTROS MÉRITOS

5.1. Asistencia a Congresos

Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.

5.2. Gestión universitaria

Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.

5.3. Organización de eventos científicos

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

5.4. Otros méritos relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO VI. COMISIONES DE EXPERTOS

Código de la plaza: 011CTD17

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Derecho Procesal

Departamento: Ciencia Política, Derecho Internacional Público y Derecho Procesal

Comisión Titular

Presidente: D. Arturo Álvarez Alarcón. CU. Universidad de Cádiz.

Vocal 1: D. Fernando Martín Diz. CU. Universidad de Salamanca.

Vocal 2: D.ª María Jesús Molina Caballero. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.ª Juana Milagros López Gil. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª María Leticia Fontestad Portales. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Lorenzo Mateo Bujosa Vadell. CU. Universidad de Salamanca.

Vocal 1: D.ª Yolanda de Lucchi López-Tapia. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Federico Bueno de Mata. TU. Universidad de Salamanca.

Vocal 3: D. Juan Carlos Ortiz Pradillo. TU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 4: D.ª Ana María Rodríguez Tirado. TU. Universidad de Cádiz.

Código de la plaza: 026CTD18

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas

Departamento: Arte y Arquitectura

Comisión Titular

Presidente: D.ª Carmen Rodríguez Liñán. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 1: D. Ángel Luis Candelas Gutiérrez. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: D.ª Pilar Mercader Moyano. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: D. José Antonio López Martínez. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: D.ª María del Mar Barbero Barrera. Prof. Contratado Dr. Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: D.ª María del Carmen Galán Marín. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 1: D. Vicente Blanca Giménez. TU. Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2: D.ª Paloma Rubio de Hita. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: D. Juan Carlos Gómez de Cózar. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: D.ª Milagros Borralló Jiménez. Prof. Contratado Dr. Universidad de Sevilla.

Código de la Plaza: 026CTD21

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

Departamento: Didáctica de las Lenguas, las Artes y el Deporte.

Comisión Titular

Presidente: D^a María Luisa Zagalaz Sánchez. CU. Universidad de Jaén.

Vocal 1: D. Ramón Romance García. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. José Luis Chinchilla Minguet. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.^a Fátima Chacón Borrego. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: D. Pedro Ángel Valdivia Moral. TU. Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente: D.^a María del Mar Cepero González. CU. Universidad de Granada.

Vocal 1: D. Iván López Fernández. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. José Antonio Cecchini Estrada. CU. Universidad de Oviedo.

Vocal 3 D.^a María del Carmen Campos Mesa. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: : D. Amador Jesús Lara Sánchez. TU. Universidad de Jaén.

ANEXO VII. BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A. CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. Formación académica (hasta 10 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 1,25$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de doctor

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1er.ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 30 puntos)

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 50 puntos).**3.1. Libros.**

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.**a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.**

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las

Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas posdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Solo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de junio de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 27 de mayo de 2021, por la que se convocaba concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de mayo de 2021, publicada en el BOJA número 104, de 2.6.21, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, procede corregirlo como a continuación se indica:

En la página 41, donde dice:

Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Debe decir:

Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Málaga, 4 de junio de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de junio de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 27 de mayo de 2021, por la que se convocaba concurso de acceso a plazas de Catedrático de Universidad por el sistema de promoción interna.

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de mayo de 2021, publicada en el BOJA núm. 104, de 2.6.21, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Catedrático de Universidad por el sistema de promoción interna, procede corregirlo como a continuación se indica:

En la página 54, donde dice:

Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Catedrático de Universidad por el sistema de promoción interna.

Debe decir:

Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Catedrático de Universidad por el sistema de promoción interna.

Málaga, 4 de junio de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 339/2021, en el expediente de reintegro que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 339/2021, interpuesto por Lavel 2010, S.L., contra resolución de reintegro de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de 18 de marzo de 2021, recaída en el expediente PTU2018CO0001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO:

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 2 de junio de 2021.- La Directora General, Ana María García López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 22 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, a ubicar en el término municipal de Huelva. (PP. 1707/2021).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el artículo 31.3 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado Tercero 2.1 de la Instrucción conjunta 1/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto «Planta solar fotovoltaica La Luz VII» de 21,05 Mwp e instalaciones asociadas, cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Proyecto Planta solar fotovoltaica «La Luz VII» de 21,05 MWp, a ubicar en el término municipal de Huelva cuyas características principales se señalan a continuación:
2. Peticionario: Alter Enersun, S.A.
3. Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Huelva.
4. Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
5. Instalación fotovoltaica:
 - Núm. de módulos fotovoltaicos: 39.720 de 530 Wp.
 - Tipo de seguimiento: 1 eje azimutal (N-S) con seguimiento Este-Oeste y orientación 0º.
 - Núm. de strings: 1.324.
 - Núm. Inversores: 6 de 3.125 kVA.
 - Centros de transformación: 3 transformadores 30/0,6 kV de 6.250 kVA.
 - Potencia nominal máxima: 17,7 MW corriente alterna.
 - Potencia pico total: 21,05 MWp en corriente continua.
 - Línea subterránea de media tensión desde centro de transformación de la planta fotovoltaica hasta SET «La Luz» de 30 kV (asociada alExp: 1754-AU).
6. Expediente núm.: AU-1819.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento

de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo, también se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa.

Huelva, 22 de abril de 2021.- La Dirección General de Energía, P.D. (Resolución de 9.3.2016, BOJA núm. 51, de 16.3.2016), la Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 22 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y sobre el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, a ubicar en el término municipal de Huelva. (PP. 1708/2021).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el artículo 31.3 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado Tercero 2.1 de la Instrucción conjunta 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto «Planta solar fotovoltaica La Luz VIII» de 9,92 Mwp e instalaciones asociadas, cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Proyecto Planta solar fotovoltaica «La Luz VIII» de 9,92 MWp, a ubicar en el término municipal de Huelva cuyas características principales se señalan a continuación:
2. Peticionario: Alter Enersun, S.A.
3. Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Huelva.
4. Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
5. Instalación fotovoltaica:
 - Núm. de módulos fotovoltaicos: 18.720 de 530 Wp
 - Tipo de seguimiento: 1 eje azimutal (N-S) con seguimiento Este-Oeste y orientación 0°.
 - Núm. de strings: 624.
 - Núm. Inversores: 3 de 3.125 kVA
 - Centros de transformación: 1 de 6.250 kVA 30/0,6 Kv y 1 de 3.125 kVA 30/0,6 kV.
 - Potencia nominal máxima: 17,7 MW corriente alterna.
 - Potencia pico total: 3,22 MWp en corriente continua.
 - Línea subterránea de media tensión desde centro de transformación de la planta fotovoltaica hasta SET «La Luz» de 30 kV (asociada al Exp: 1754-AU).
6. Expediente núm.: AU-1829.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento

de autorización administrativa, y pueda formular al mismo, tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo, también se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa.

Huelva, 22 de abril de 2021.- La Dirección General de Energía, P.D. (Resolución de 9.3.2016, BOJA núm. 51, de 16.3.2016), la Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 22 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, y sobre el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, a ubicar en el término municipal de Huelva. (PP. 1709/2021).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el artículo 31.3 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado tercero 2.1 de la Instrucción conjunta 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto «Planta solar fotovoltaica La Luz VI» de 22,5 MWp e instalaciones asociadas, cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Proyecto Planta solar fotovoltaica «La Luz VI» de 22,5 MWp, a ubicar en el término municipal de Huelva cuyas características principales se señalan a continuación:
2. Peticionario: Alter Enersun, S.A.
3. Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Huelva.
4. Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
5. Instalación fotovoltaica:
 - Núm. de módulos fotovoltaicos: 42.480 de 530 Wp.
 - Tipo de seguimiento: 1 eje azimutal (N-S) con seguimiento Este-Oeste y orientación 0º.
 - Núm. de strings: 1.416.
 - Núm. inversores: 6 de 3.125 kVA.
 - Centros de transformación: 3 transformadores 30/0,6 kV de 6.250 kVA.
 - Potencia nominal máxima: 17,7 MW corriente alterna.
 - Potencia pico total: 22,5 MWp en corriente continua.
 - Línea subterránea de media tensión desde centro de transformación de la planta fotovoltaica hasta SET «La Luz» de 30 kV (asociada alExp: 1754-AU).
6. Expediente núm.: AU-1824.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación

que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa.

Huelva, 22 de abril de 2021.- La Dirección General de Energía, P.D. (Resolución de 9.3.2016, BOJA núm. 51, de 16.3.2016), la Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 22 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Huelva. (PP. 1808/2021).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el artículo 31.3 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado Tercero 2.1 de la Instrucción conjunta 1/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto «Planta solar fotovoltaica La Luz IV» de 22,5 Mwp e instalaciones asociadas, cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Proyecto «Planta solar fotovoltaica La Luz IV» de 22,5 MWp, a ubicar en el término municipal de Huelva cuyas características principales se señalan a continuación:

2. Peticionario: Alter Enersun, S.A.

3. Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Huelva.

4. Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.

5. Instalación fotovoltaica:

- Núm. de módulos fotovoltaicos: 42.480 de 530 Wp.
- Tipo de seguimiento: 1 eje azimutal (N-S) con seguimiento Este-Oeste y orientación 0°.
- Núm. de strings: 1.416.
- Núm. Inversores: 6 de 3.125 kVA.
- Centros de transformación: 3 transformadores 30/0,6 kV de 6.250 kVA
- Potencia nominal máxima: 17,7 MW corriente alterna
- Potencia pico total: 22,5 MWp en corriente continua
- Línea subterránea de media tensión desde centro de transformación de la planta fotovoltaica hasta SET «La Luz» de 30 kV. (asociada al Exp: 1754-AU).

1. Expediente núm.: AU-1817.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento

de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa.

Huelva, 22 de abril de 2021.- La Dirección General de Energía, P.D. (Resolución de 9.3.2016, BOJA núm. 51, de 16.3.2016), la Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 22 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción (Expediente núm. 1823-AU), y sobre el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada (Expediente AAU/HU/010/21) del proyecto que se cita, a ubicar en el término municipal de Huelva. (PP. 1711/2021).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el artículo 31.3 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en cumplimiento del apartado Tercero 2.1 de la Instrucción conjunta 1/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto «Planta solar fotovoltaica La Luz V» de 22,5 Mwp e instalaciones asociadas, cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Proyecto Planta solar fotovoltaica «La Luz V» de 22,5 MWp, a ubicar en el término municipal de Huelva cuyas características principales se señalan a continuación:
2. Peticionario: Alter Enersun, S.A.
3. Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Huelva.
4. Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
5. Instalación fotovoltaica:
 - Núm. de módulos fotovoltaicos: 42.480 de 530 Wp.
 - Tipo de seguimiento: 1 eje azimutal (N-S) con seguimiento Este-Oeste y orientación 0°.
 - Núm. de strings: 1.416.
 - Núm. Inversores: 6 de 3.125 kVA .
 - Centros de transformación: 3 transformadores 30/0,6 kV de 6.250 kVA.
 - Potencia nominal máxima: 17,7 MW corriente alterna.
 - Potencia pico total: 22,5 MWp en corriente continua.
 - Línea subterránea de media tensión desde centro de transformación de la planta fotovoltaica hasta SET «La Luz» de 30 kV. (asociada al exp.: 1754-AU).
6. Expediente núm.: AU-1823.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento

de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa.

Huelva, 22 de abril de 2021.- La Dirección General de Energía, P.D. (Resolución de 9.3.2016, BOJA núm. 51, de 16.3.2016), la Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 7 de abril de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Sueña By Nerea Bedmar» de Granada. (PP. 1244/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Nerea Bedmar Puertas, como persona titular promotora del centro de educación infantil «Sueña By Nerea Bedmar», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Sueña By Nerea Bedmar», promovida por doña Nerea Bedmar Puertas, como persona titular del mismo, con código 18015420, ubicado en Plaza Catedrática Asunción Linares, 1, local 11, de Granada, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 17 de mayo de 2021, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Cruz Roja Norman Bethune» de Almayate Alto, Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1772/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Luis Utrilla Navarro, como representante de la entidad Cruz Roja Española, titular del centro docente privado de formación profesional «Cruz Roja Norman Bethune», con domicilio en C/ Los Blanquizos, s/n, de Almayate Alto, Vélez-Málaga (Málaga), solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Farmacia y parafarmacia, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 29700515, tiene autorización para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Cuidados auxiliares de enfermería y uno de Emergencias sanitarias).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008), por el que se establece el título de técnico en Farmacia y parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Cruz Roja Norman Bethune», código 29700515 y domicilio en C/ Los Blanquizos, s/n, de Almayate Alto, Vélez-Málaga (Málaga), cuyo titular es la entidad Cruz Roja Española, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Cuidados auxiliares de enfermería(impartidos en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Emergencias sanitarias (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Farmacia y parafarmacia (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2021/22.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se adoptan medidas cinegéticas excepcionales por daños de conejos silvestres en varios términos municipales de las provincias de Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla.

El conejo silvestre (*Oryctolagus cuniculus* L.) es una especie clave de los ecosistemas mediterráneos, siendo considerada como el principal recurso trófico de muchas especies amenazadas y uno de los mejores indicadores biológicos del territorio.

Sin embargo, aunque los resultados generales indican una densidad media-baja para el conjunto de Andalucía, existen poblaciones localmente altas que ocasionaron daños en el pasado, localizados en términos municipales incluidos en su mayor parte en las Áreas Cinegéticas del Valle del Guadalquivir, pero también fuera de este, y que podrían volver a ocasionarlos de no continuarse con las medidas excepcionales para el control de daños a través del control de poblaciones de conejo silvestre en estas áreas.

Con motivo de los buenos resultados obtenidos desde que se implantaron las medidas cinegéticas excepcionales, en el control de daños causados por el conejo silvestre, adoptadas por esta Dirección General a lo largo de las diez últimas temporadas de caza, en el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad celebrado el 17 de mayo de 2021, se acordó renovar la emergencia cinegética por daños de conejos silvestres para la temporada de caza 2021/2022.

Por tanto, podrán acogerse a las medidas excepcionales para el control de daños por conejos silvestres recogidas en esta Resolución, los titulares de cotos de caza que tengan incluidos en sus planes técnicos de caza el control de daños por conejos y cuyos terrenos se encuentren incluidos en el apartado segundo de esta resolución.

En este sentido, sobre la base de lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre y el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, en sus artículos 20 y 7, respectivamente, donde se prevé que cuando exista una situación de emergencia que conlleve daños o situaciones de riesgo para las especies cinegéticas o sus hábitats, como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico, sanitario y ecológico de especial gravedad, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos podrá adoptar, con la debida justificación, medidas cinegéticas excepcionales, como la modificación de los períodos hábiles de caza, la declaración de áreas de emergencia cinegética temporal, determinando las especies, duración, medidas conducentes a reducir el número de ejemplares considerados perjudiciales y los controles a ejercer, etc.

Asimismo, como excepción al régimen general el artículo 9.1.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, prevé la posibilidad de dejar sin efecto las prohibiciones acerca de la protección de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, para prevenir perjuicios importantes para la agricultura, la ganadería, los bosques y montes o la calidad de las aguas.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y la de general aplicación, esta Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y teniendo en consideración la propuesta del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental,

R E S U E L V E

Primero. Declarar las medidas cinegéticas excepcionales para el control de daños causados por conejos silvestres (*Oryctolagus cuniculus*) en varios términos municipales de las provincias de Córdoba, Jaén, Málaga y Sevilla, y establecer las medidas conducentes para reducir sus poblaciones.

Segundo. La delimitación de la zona afectada por las medidas cinegéticas excepcionales se corresponde con aquellos terrenos cinegéticos con plan técnico de caza en vigor que contemplen el control de daños por conejos, y se encuentren localizados en los términos municipales que a continuación se detallan:

Córdoba: Aguilar de la Frontera, Baena, Benamejé, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carlota (La), Castro, del Río, Fernán Núñez, Guadalcázar, Iznájar, Lucena, Montalbán de Córdoba, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, Rambla (La), Santaella, Victoria (La).

Granada: Alhama de Granada, Cacán, Cijuela, Cúllar, Chimeneas, Gobernador, Guadahortuna, Íllora, Láchar, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Morelábor, Pinos Puente, Salar, Santa Cruz del Comercio y Villanueva de Mesía.

Jaén: Andújar (la zona situada al sur de la línea definida por el río Guadalquivir) Andújar (la zona situada al sur de la línea definida por el río Guadalquivir y Llanos del Sotillo hasta el municipio de Andújar, y la zona situada al sur de la línea definida por la autovía A-4), Arjona, Arjonilla, Baeza, Bailén (la zona situada al sur de la línea definida por la autovía A-4) Begíjar, Canena, Cazalilla, Espeluy, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Ibros, Jabalquinto, Jaén, Jimena, Lahiguera, Linares la zona situada al sur de la línea definida por la autovía A-32 y A-312 Lopera, Lupión, Mancha Real, Marmolejo (la zona situada al sur de la línea definida por el río Guadalquivir), Martos, Mengíbar, Porcuna, Rus, Sabiote, Santiago de Calatrava, Torreblascopedro, Torredonjimeno, Torreperojil, Úbeda, Villanueva de la Reina (la zona situada al sur de la línea definida por el río Guadalquivir (la zona situada al sur de la línea definida por la autovía A-4) y Villatorres.

Málaga: Alameda, Almogía, Antequera, Archidona, Campillos, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina, Sierra de Yeguas, Teba, Villanueva de Algaidas, Villanueva de la Concepción y Villanueva de Tapia.

Sevilla: Aguadulce, Alcalá de Guadaíra, Arahal, Alcolea, Badolatosa, Burguillos, Cabezas (Las), Campana (La), Cantillana, Cañada del Rosal, Carmona, Casariche, Coronil (El), Corrales (Los), Cuervo (El), Dos Hermanas, Écija, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gerena, Gilena, Guillena, Herrera, Lantejuela, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del río, Luisiana (La), Mairena del Alcor, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Molares (Los), Morón de la Frontera, Osuna, Palacios y Villafranca (Los), Palmar de Troya (El), Paradas, Pedrera, Puebla de Cazalla (La), Roda de Andalucía (La), Rubio (El), Saucejo (El), Sevilla (municipio), Tocina, Utrera, Villanueva de San Juan y Viso del Alcor (El).

Tercero. La presente resolución estará vigente hasta la finalización de la temporada cinegética 2021/2022, sin embargo, ésta podrá quedar suspendida en su conjunto o en parte de los términos municipales de los incluidos en el apartado segundo, previa resolución, en el momento en el que se constate que han desaparecido las causas que han motivado su declaración.

Cuarto. Los medios de captura que podrán aplicarse en los terrenos cinegéticos incluidos en los términos municipales definidos en el apartado segundo de la presente resolución, serán los siguientes:

1. Captura en vivo con hurón y redes, y/o mediante capturadero.

Las capturas en vivo podrán realizarse durante toda la temporada de caza 2021-2022.

2. Armas de fuego. El período hábil se amplia desde el 29 de noviembre de 2021 hasta el 24 de abril de 2022, siendo hábiles los jueves, sábados y domingos. El titular cinegético velará, especialmente en estos períodos, para que la presión cinegética sea la adecuada para el control de las poblaciones cinegéticas de conejo y no se perjudique al resto de las especies silvestres. Con carácter general, el número máximo de personas cazadoras será de 5 por cada 250 ha en cada jornada, pudiendo incrementarse en 2 más por cada fracción de 100 ha. No obstante, en aquellos terrenos cinegéticos donde la intensidad de los daños ocasionados requiera un mayor esfuerzo en la gestión, a instancias de la persona titular del coto de caza se podrá modificar dichos valores mediante la correspondiente autorización de la delegación territorial competente en materia cinegética.

Para el empleo de perros, el período hábil se amplía desde el 29 de noviembre de 2021 hasta el 6 de febrero de 2022, no pudiendo utilizarse más de tres perros por persona cazadora, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1.a) del Decreto 126/2017, de 25 de julio.

3. Uso de aves de cetrería. El período hábil se amplia desde el 29 de noviembre de 2021 hasta el 24 de abril de 2022, siendo hábiles todos los días y pudiendo utilizarse todas las aves de cetrería adecuadas a la presa.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios de captura que se autoricen excepcionalmente por las Delegaciones Territoriales competentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Quinto. A lo largo del período hábil del caza del conejo en la temporada 2021-2022, que transcurre desde el 15 de agosto al 28 de noviembre, las medidas a aplicar en cuanto a días hábiles, número de personas cazadoras/jornada, cupos, medios de captura, etc., serán las contempladas en los planes técnicos de caza, así como las fijadas en la Resolución de 25 de mayo de 2021, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 103, de 1.6.2021), salvo para la cetrería que se amplía a todos los días.

Sexto. Se podrá autorizar el control de daños por depredadores, incluido el zorro, dada la presencia desigual e irregular de sobreabundancia de conejos en los cotos y en los términos municipales recogidos en el apartado segundo, la actual situación de la liebre ibérica y el carácter generalista y oportunista del depredador, todo ello, sin perjuicio del aprovechamiento con armas de fuego durante el período hábil de las especies cinegéticas predatoras incluidas en el anexo III, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, caso del zorro (*Vulpes vulpes*), urraca (*Pica pica*), grajilla (*Corvus monedula*) y corneja (*Corvus corone*).

Séptimo. La aplicación de los medios de control de daños previstos en el apartado cuarto de la presente resolución, deberán comunicarse a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible correspondiente, con una antelación mínima de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, incluyendo la siguiente información:

- a) Relación de las personas cazadoras con nombre, apellidos y DNI.
- b) Métodos a emplear y fechas, así como relación del personal responsable de la captura en vivo con nombre, apellidos y DNI. En el caso del empleo de hurones, su legal posesión mediante la documentación correspondiente, y número de identificación del microchip o marca indeleble o inviolable de los mismos, deberán acreditarse a petición de la autoridad medioambiental y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- c) Plano de localización de los daños, especificando los cultivos existentes o previstos.
- d) En el caso de capturas en vivo con fines de repoblación, indicar lugar de destino.

e) En caso de localización de daños en zona de dominio público hidráulico y previa acreditación de la imposibilidad del uso de los medios de captura en vivo previstos en el apartado cuarto, será necesario declaración responsable del titular del terreno cinegético, según se regula en el párrafo segundo del artículo 93.2 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, para el empleo de armas de fuego, salvo en los tramos de cursos de agua situados en cotos de caza colindantes, en cuyo caso será necesario autorización previa de la Delegación Territorial competente en materia de caza.

Octavo. El destino de los conejos silvestres capturados podrá ser su traslado a zonas del propio coto alejados de las zonas donde se producen los daños si viene recogido en el P.T.C. o, en su caso, con informe favorable de la Delegación Territorial correspondiente, la repoblación de otros cotos diferentes al de captura o para el autoconsumo. Cuando el destino sea para repoblación de otros cotos, deberá cumplirse lo exigido en el artículo 73 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, en cuanto a transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas. Una vez realizado el traslado, se comunicará a la Delegación Territorial competente el destino y resultado del mismo en un plazo de diez días, adjuntando copia de la guía de origen y sanidad pecuaria. Así mismo se cumplirá con las instrucciones que la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, en el ámbito de sus competencias, realice sobre las condiciones y criterios a aplicar en el caso de repoblaciones.

Igualmente, deberán cumplirse los requisitos de sanidad animal que establezca la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de esta Consejería, de acuerdo con el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre.

Noveno. Las personas o entidades titulares de cotos de caza que adopten las medidas excepcionales establecidas en esta resolución recogerán, como anexo a la memoria anual de actividades cinegéticas, resumen de los resultados obtenidos indicando: medios de captura empleados, núm. de personas cazadoras y núm. de personas que intervienen en la captura en vivo, núm. de conejos capturados/fecha y método de captura, así como cualquier otra información que en el ámbito de aplicación de estas medidas excepcionales se considere relevante.

Décimo. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2021.- La Directora General, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 1547/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68997.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el proyecto de la pasarela adosada al puente existente sobre el cauce de recogida de aguas, ubicado en la cabecera del aeropuerto de Málaga, etapa 35 de la Gran Senda de Málaga, ubicado en el puente de la cabecera del aeropuerto del canal de encauzamiento del arroyo arriba indicado, en el término municipal de Málaga.

Promovido por: Diputación de Málaga, Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 10 de mayo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 31 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga). (PP. 1823/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes, en relación con el art. 78, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65146.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la regularización de vivienda unifamiliar aislada, nave-almacén y piscina, ubicado en DS Diseminados «El Cuarterón», polígono 16, parcela 29, con referencia catastral 29096A016000290000JA, en el término municipal de Villanueva del Rosario.

Promovido por: José Luis Reguero Ortigosa, en representación de Pedro Carmona Pons.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información publica por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración,

bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 31 de mayo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 23 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de revisión de la autorización ambiental integrada de la granja avícola intensiva que se cita. (PP. 944/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.5.a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la granja avícola intensiva de Emilio José Martínez García, en el término municipal de Dólar (Granada), expediente AAI/GR/070.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta tercera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de marzo de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 1 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en el término municipal de Láchar (Granada). (PP. 1832/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/047/19, con la denominación «Proyecto de ampliación de explotación de cebadero de pequeños rumiantes, en el término municipal de Láchar (Granada)», promovido por Cabritos y Corderos del Sur, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion.html>, así como en las dependencias administrativas sitas en Calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta tercera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 1 de junio de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de revisión de la autorización ambiental integrada que se cita, en Cúllar (Granada). (PP. 1281/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.5.a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la granja porcina intensiva de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A., en el término municipal de Cúllar (Granada), expediente AAI/GR/031.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Calle Joaquina Eguaras, núm. 2, Planta Segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Granada, 21 de mayo de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 949/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 949/2021 interpuesto por don Rafael Gamero Muñoz contra la Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 11 de enero de 2021 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Laboratorio por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 949/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de junio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 890/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 890/2021 interpuesto por don Sergio Sánchez Rodríguez contra la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 890/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de junio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 458/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 458/2021 interpuesto por doña María del Carmen Prieto Sánchez contra la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pinche por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 458/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de junio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 748/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 748/2021 interpuesto por doña Natalia Murillo Barrios contra la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Radioterapia, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 748/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de junio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado núm. 167/2021.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería se ha interpuesto por el funcionario con DNI núm. 27258852-B recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 167/2021, contra la denegación tácita del reconocimiento del pago de los trienios generados como personal laboral, cobro de atrasos y cotización a la Seguridad Social, en aplicación de la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de fecha 8.9.2020.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado número 167/2021), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOJA, y posteriormente en el BOE, para la notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, a partir de la publicación de la presente resolución en el BOE.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Almería, 3 de junio de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Almería, y se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 9/2021.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Almería se ha interpuesto por la funcionaria interina con DNI núm. 48899094-J recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado número 9/2021, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de fecha 6 de octubre de 2020, en solicitud de reconocimiento de existencia de fraude y abuso de contratos y nombramientos temporales, se aplique la Directiva 1999/70, se reconozca a la actora a prestar servicio de forma estable por tiempo indefinido, no temporal, y se reconozca a la participación en un proceso selectivo que afecte a su plaza, entre otras cosas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado número 9/2021), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Almería.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOJA y posteriormente en el BOE para la notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Almería, 3 de junio de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 19 de mayo de 2021, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de autos núm. 251/2021. (PP. 1747/2021).

NIG: 2104142120200001354.

Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil 251/2021. Negociado: NR.

Autos de: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 302/2020.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva (antiguo Mixto núm. Uno).

Apelante: María de las Mercedes Romero Muñoz.

Procuradora: Elena Ramírez Martín.

Abogado: Rosaura Martín Pérez.

Apelado: Gramina Homes, S.L.

Procurador: Mauricio Gordillo Alcalá.

Abogado: Alberto Rodríguez García.

EDICTO

En el recurso referenciado, se ha dictado Sentencia de fecha 19.5.2021 cuyo extracto es el siguiente:

Audiencia Provincial de Huelva.

Sección 2.^a, Civil.

Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil, núm. 251/2021.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva.

Autos de: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) núm. 302/2020.

Apelante: Doña M.^a de las Mercedes Romero Muñoz.

Apelado: Gramina Homes, S.L.

SENTENCIA NÚM. 352

Ilmo. Sr. Presidente: Don Francisco Berjano Arenado (Ponente).

Magistrados: Don Francisco Bellido Soria.

Don Andrés Bodega de Val.

En Huelva, a 19 de mayo de 2021.

La Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, constituida por los Magistrados indicados, bajo la ponencia del Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, ha visto en grado de apelación el juicio verbal de desahucio núm. 302/2020 del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, en virtud de recurso interpuesto por la demandada doña María de las Mercedes Romero Muñoz siendo parte apelada la actora Gramina Homes, S.L.

FALLO

En virtud de lo expuesto, el Tribunal ha decidido:

Desestimar el recurso interpuesto por la demandada contra la sentencia dictada en el asunto a que se refiere el rollo de Sala por la Ilma. Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, que se confirma, con imposición de costas a la parte recurrente.

Notifíquese a las partes con indicación de la necesidad de constitución de depósito en caso de recurrir la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la LOPJ. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final decimosexta de la LEC, contra esta sentencia cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo que debe interponerse en el plazo de veinte días ante esta Audiencia si concurre la causa prevista en el apartado tercero del número 2 del artículo 477 y también podrá interponerse conjuntamente con el recurso de casación recurso extraordinario por infracción procesal previsto en los artículos 468 y siguientes ante el mismo Tribunal.

Remítanse las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente y despacho para su cumplimiento y efectos oportunos.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de ignorados ocupantes, C/ Sargo, núm. 24, planta baja, puerta A, de Punta Umbría, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo conforme establece el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a la solicitud de la parte apelante.

En Huelva, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante de autos núm. 571/19. (PP. 1800/2021).

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Procedimiento: Juicio Verbal 571/19.

Resolución dictada: Sentencia.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres Algeciras (antiguo Mixto 4) (Cádiz).

Plaza de la Constitución, s/n.

11201 Algeciras (Cádiz)

Tlf.: 956 061 917/18. Fax: 956 027 524.

Recurso que cabe: Apelación en 20 días.

Se expide el presente a fin de notificar a Puerto Mónaco, S.L., conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Algeciras, a 16 de noviembre de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, Elena Camacho Cano.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, por el que se publica extracto de sentencia dimanante de autos núm. 1403/18-E.

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, certifica extracto de sentencia autos núm. 1403/18-E de Divorcio seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Margarita Nin contra don Antonio Gómez Cervilla, en situación procesal de rebeldía;

F A L L O

Que estimo la demanda.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Gómez Cervilla, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento extendiendo y firmando la presente en Granada, a 21 de enero de 2020.

Fdo. V. Santos Ortuño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 1068/2016. (PP. 1807/2021).

NIG: 2104142C20160007523.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1068/2016. Negociado: C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: C.P. Alosno 23.

Procuradora: Sra. María del Pilar Rodríguez Olid.

Contra: Liudmila Hurnach y Román Yatsun.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1068/2016 seguido a instancia de C.P. Alosno 23 frente a Liudmila Hurnach y Román Yatsun se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 153

En Huelva, a 21 de junio de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Aránzazu Patiño Rubio Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva los presentes Autos de Juicio Verbal seguidos con el número 1068/2016 a instancia del procurador doña Pilar Rodríguez Olid en nombre y representación Comunidad de Propietarios Alosno 23 frente a Liudmila Hurnach y Roman Yatsun, resultando los siguientes,

FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador doña Pilar Rodríguez Olid en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Alosno 93 frente a Liudmila Hurnach y Román Yatsun y condeno a Liudmila Hurnach y Román Yatsun a abonar a Comunidad de Propietarios Alosno 23 la cantidad de 861,30 euros incrementada con el interés legal desde la interpelación judicial y el moratorio desde el dictado de la presente resolución. En materia de costas, cada parte hará frente a los gastos generados a su instancia y los comunes por mitad.»

Y encontrándose dichos demandados, Liudmila Hurnach y Román Yatsun, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1360/2016. (PP. 1748/2021).

NIG: 4109142C20160044685.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1360/2016. Negociado: 2S.

Sobre: Cantidades de renta adeudadas.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. Juana Inmaculada Serrano Melero.

Contra: Don Miguel Ángel Anta Clavijo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1360/2016 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a Miguel Ángel Anta Clavijo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 116/2020

En Sevilla, a quince de junio de dos mil veinte.

Doña M. Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos al número 1.360/2016, a instancia Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistidos de la letrada Sra. Serrano Melero contra don Ángel Anta Clavijo, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra don Ángel Anta Clavijo, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de once mil doscientos dieciocho euros con sesenta y un céntimos de euro (11.218,61), más los intereses legales y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, debiendo exponerse en la interposición las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, Ángel Anta Clavijo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 2018/2019. (PP. 1751/2021).

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 5/2021

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Doce de enero de dos mil veintiuno.

Parte demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Abogado: María José Cabezas Urbano.

Procurador: Mauricio Gordillo Alcalá.

Parte demandada: Ignorados ocupantes C/ Indonesia, núm. 3, planta 4.ª, puerta B, de Sevilla.

Objeto del juicio: Posesión (arts. 430-466 CC).

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Indonesia, núm. 3, planta 4.ª, puerta B, Sevilla, y en consecuencia condeno a los ignorados ocupantes a dejar libre, expedita y a su disposición la finca objeto de este proceso, sita en Calle Indonesia, núm. 3, planta 4.ª, puerta B, en la ciudad de Sevilla, con apercibimiento de lanzamiento si no desalojase dicho inmueble en el plazo de un mes, todo ello con expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2329-0000-02-201819, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes C/ Indonesia, núm. 3, planta 4.^a, puerta B, de Sevilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Gandía, dimanante de autos núm. 318/2019. (PP. 1830/2021).

NIG: 46131-42-1-2019-0001446.

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) [VRB] - 000318/2019.

De: Don Vicente Boix Pérez.

Procurador Sr. Frau Zócar, Jose María.

Contra: Don Pedro García Román.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal núm. 318/2019, seguido a instancia de Vicente Boix Pérez frente a Pedro García Román se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 238/2019

Magistrada-Juez que la dicta: Doña Sandra Gil Vicente.

Lugar: Gandía.

Fecha: Doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Vicente Boix Pérez.

Procurador: Frau Zócar, José María.

Parte demandada: Pedro García Román.

« F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador José María Frau en nombre de Vicente Boix y debo declarar nulo el contrato por inhabilidad de su objeto de la compraventa del perro raza Bretón suscrito entre el señor Boix y Pedro García Román debiendo restituirse las partes las prestaciones realizadas y en consecuencia deberá abonar el señor García la cantidad de 2.127 € pagados como precio y el señor Boix devolver los perros al demandado debiendo soportar éste los gastos que genere el transporte de dichos animales.

De igual modo el demandado indemnizará al actor por los siguientes conceptos:

- 6 euros diarios en concepto de alimentación y cuidados de los perros a contar desde el día 31 de octubre de 2018 hasta el momento de la restitución de ambos perros.
- 116 € de gastos de veterinario.
- 300 € de gastos morales.

Se imponen igualmente al demandado las costas generadas por el presente procedimiento.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia (artículo 455 LECn).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LECn).»

Y encontrándose dicho demandado, Pedro García Román, en situación de rebeldía procesal, de conformidad con el artículo 497.2 de la LEC, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Se faculta al procurador del actor, don José María Frau Zócar, para el diligenciamiento y gestión del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En Gandia, a tres de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado A. Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Santa Fe, dimanante de autos núm. 916/2019. (PP. 1746/2021).

NIG: 1817542120190003592.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 916/2019. Negociado: 5.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC)

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. Laura Ortega Donados.

Contra: Ignorados ocupantes calle Gustavo Adolfo Bécquer, núm. 4.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 916/2019 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes calle Gustavo Adolfo Bécquer, núm. 4, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Santa Fe (Granada), a fecha 16 de diciembre de 2020.

Vistos por mí, doña Raquel Sánchez Moreno, Jueza Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de esta localidad, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 916/19, seguidos a instancia de la entidad mercantil «Buildingcenter, S.A.U.», representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, y defendida por la Letrada doña Laura Ortega Donados, contra los ignorados ocupantes del inmueble, sito en Calle Guastavo Adolfo Bécquer, núm. 4, de Cijuelas (Granada), declarados rebeldes, sobre desahucio por precario. Habiendo recaído la presente en virtud de los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda inicial de estos autos deducida por la entidad mercantil «Buildingcenter, S.A.U.», representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, contra los ocupantes del inmueble sito en Calle Gustavo Adolfo Bécquer, núm. 4, de Cijuelas (Granada), y por ello debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario, y debo condenar y condeno a los ignorados ocupantes a desalojar la finca expresada, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá a su lanzamiento. Con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial en la forma prevista por el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero del 2000.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo acuerdo y en consecuencia firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes calle Gustavo Adolfo Bécquer, núm. 4, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Santa Fe, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifican diversos trámites relativos a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Resolución de archivo.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
SALVADOR JIMÉNEZ CANO	CTC-2020135131

Acto notificado: Resolución de modificación de la inscripción.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
PABLO MIGUEL FERNÁNDEZ CALERO	VTAR/HU/00658

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes, en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sito en calle Jesús Nazareno, núm. 21, de Huelva, en horario de 9 a 14 horas.

Huelva, 7 de junio de 2021.- La Delegada, María Ángeles Muriel Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y
Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona titular del DNI 09199287T, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 24 de mayo de 2021, por la que se inadmite a trámite el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 4 de junio de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 9 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Baena (Córdoba), a efectos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública. (PP. 741/2021).

Ref. expediente: A.T. 129/2018.

A los efectos previstos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en carretera del aeropuerto, p.k. 2,5, 14005 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes Las Alberquillas, Abragen y Donadio en el término municipal de Baena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación de alta tensión: Descripción del proyecto: Línea eléctrica.

Ubicación: Término municipal de Baena.

Tipo: Aérea.

Tensión: 25 kV.

Origen: Desde apoyo A533340 existente.

Final: A apoyo A533250 existente.

Longitud: 3.297 m.

Tipo conductor: LA-110 (94-AL 1/22-ST1A).

Núm. de apoyos: 21.

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

A estos efectos en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y la documentación para la tramitación de la instalación bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html

o bien, presencialmente, en esta Delegación del Gobierno en Córdoba, Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sita en calle Conde de Gondomar, 10, Córdoba, y formularse al mismo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 9 de marzo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Antonio J. Repullo Milla.

A N E X O

RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS-LÍNEA AT 129/2018

TRAMO AÉREO

PARC. PROY.	TITULAR Y REF. CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Núm. apoyos	PLENO DOMINIO (m2)	OCUP. TEMP. (m²)
1	ANA GABRIELA BUJALANCE RABADAN 14007A045000140000EL	BAENA	45	14	488,91	8388,97	4	1, 2, 3 y 4	21,51	838,90
2*	* AYUNTAMIENTO DE BAENA 14007A044090010000ET (Vía de comunicación dominio público-camino)	BAENA	44	9001	4,40	66,83				6,68
3	HEREDEROS DE LUIS BUJALANCE RABADAN 14007A044000060000ET	BAENA	44	6	828,22	14700,62	5	5, 6, 7, 8 y 9	6,77	1470,06
4	HEREDEROS DE MANUEL BUJALANCE RABADAN 14007A044000050000EL	BAENA	44	5	372,34	7102,99	2	10 y 11	2,81	710,30
5*	* JUNTA DE ANDALUCIA 14007A043090060000ES (Ctra. Cañete de las Torres)	BAENA	43	9006	11,13	195,13				19,51
6	MARÍA CONSUELO ALCALÁ ALCALÁ 14007A043001690000EI	BAENA	43	169	450,52	8607,92	2	12 y 13	2,65	860,79
7	HEREDEROS DE CONCEPCIÓN COBO COBO 14007A043001550000EQ	BAENA	43	155	91,80	1565,23	1	14	1,32	156,52
8*	* CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR – MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO 14007A043090050000EE	BAENA	43	9005	6,08	113,17				11,32
9	ROSARIO AGUILERA GONZÁLEZ 14007A043001640000EO	BAENA	43	164	10,00	183,10				18,31
10	AGUSTINA AGUILERA GONZÁLEZ 14007A043001800000EU	BAENA	43	180	25,35	432,80				43,28
11	MANUEL REDONDO SANCHEZ 14007A043001630000EM	BAENA	43	163	19,36	284,37				28,44
12	MANUEL GUTIÉRREZ CRUZ ARACELI PILAR GUIJARRO CUBILLO 14007A043001570000EL	BAENA	43	157	91,97	1722,83	1	15	1,32	172,28
13*	* AYUNTAMIENTO DE BAENA 14007A042090010000EZ (Vía de comunicación dominio público-camino)	BAENA	42	9001	7,34	159,94				15,99
14	PEDRO LÓPEZ DE AYALA DE LEÓN 14007A042002590000EE	BAENA	42	259	929,63	16540,14	6	16, 17, 18, 19, 20 Y 21	24,00	1654,01

NOTA: Sobre las parcelas del proyecto sombreadas y señaladas con asterisco (*), no procede expropiación forzosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 9 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, con declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Baena (Córdoba). (PP. 747/2021).

Expediente: AT-48/2018.

A los efectos prevenidos en los artículos 54, 55, y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición de declaración de utilidad pública, en concreto, de la línea eléctrica área de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en carretera del Aeropuerto, p.k. 2,5 (14005-Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Hoya de San Sebastián, en el término municipal de Baena (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la instalación de alta tensión: Nueva línea a 25 kV con dos tramos subterráneos de 310 m y 73 de longitud con conductor RH5Z1 3 (1 x 240) 18/30 kV y dos tramos aéreos, uno de 167 m y otro de 2.238 m con conductores 94-AI 1/22-ST1A.
- e) Relación de bienes y derechos afectados por la instalación (Ver Anexo I).

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, a fin de que, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones, por duplicado, que estimen oportunas.

A tal efecto, la documentación del proyecto podrá ser examinada, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien, presencialmente, en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sita en calle Conde de Gondomar, 10, Córdoba.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.
- b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.
- c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.
- d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Córdoba, 9 de marzo de 2021.- El Delegado, Antonio J. Repullo Milla.

ANEXO I

PARCELA PROYECTO	REF. CATASTRAL	PARAJE	POLIGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos / Arquetas	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
1*	* AYUNTAMIENTO DE BAENA PARCELA PÚBLICA	CAMINO PEDRO MUÑOZ			0	35,56				3,56
2	* MUÑOZ ARANDA Y 5 HERMANOS 14007A054000050000EO	MALABRIGO	54	5	23,5	369,96	1 Apoyo 1 Arqueta	Apoyo 1 Arqueta A2	19,7889	37,00
3*	* CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR 14007A054090100000EE	BARRANCO DE LA PIEDRA DEL RAYO	54	9010	4,4	75,47				7,55
4	* MUÑOZ ARANDA Y 5 HERMANOS 14007A054000090000EX	MALABRIGO	54	9	90	1692,46				169,25
5	* RAFALETE Y MARGARITA S.L 14007A054000140000EJ	MALABRIGO	54	14	189,35	3093,9233	3	Apoyo 2, 3 y 5	38,1323	309,39
6	* AURORA HORCAS RODRÍGUEZ 14007A054000130000EI	MALABRIGO	54	13	109,78	1942,78	1	Apoyo 4	2,3409	194,28
7	* ANTONIO DE PRADO ALCALÁ 14007A054000400000EO	FUENTE DE LA SALUD	54	40	291,47	4771,41	2	Apoyo 7 y 8	2,645	477,14
8	* ANTONIO TARIFA SEVILLANO 14007A054000350000EF	FUENTE DE LA SALUD	54	35	133,56	2470,23	1	Apoyo 6	1,4884	247,02
9	* JOSE LUIS MORALES ALBENDIN 14007A054000360000EM	FUENTE DE LA SALUD	54	36	0	117,39				11,74
10	* HNOS. AMO JURADO 14007A054000980000ET	FUENTE DE LA SALUD	54	98	141,67	2347,28	1	Apoyo 9	1,3225	234,73
11	* DOLORES ALBAÑIL LASTRES 14007A054000970000EL	FUENTE DE LA SALUD	54	97	0	29,41				2,94
12	* ANTONIO CANO AGUILERA 14007A054001050000ED	FUENTE DE LA SALUD	54	105	42,4	605,39				60,54
13	* DOLORES DÍAZ CANO 14007A054001060000EX	FUENTE DE LA SALUD	54	106	0	119,25				11,93

14	* ANTONIO CANO AGUILERA 14007A054001090000EE	FUENTE DE LA SALUD	54	109	61,93	1376,11				137,61
15	* FRANCISCO MORENO ALCALÁ 14007A054001100000EI	FUENTE DE LA SALUD	54	110	23,23	518,76				51,88
16	* RAFAEL MEDIANERO BUJALANCE (HEREDEROS DE) 14007A054001110000EJ	FUENTE DE LA SALUD	54	111	0	178,89				17,89
17	* CARMÉN LUCENA SANCHEZ 14007A054001120000EE	FUENTE DE LA SALUD	54	112	72,28	1082,81	1	Apoyo 10	1,7161	108,28
18	* ANA FRANCISCA MONROY PÉREZ 14007A054001140000EZ	HOYA SAN SEBASTIAN	54	114	56,67	1057,39				105,74
19	* ANTONIO DOMÍNGUEZ JABALQUINTO 14007A054001180000EA	HOYA SAN SEBASTIAN	54	118	66,46	1441,24				144,12
20	* ANTONIO LUIS GUIJARRO PEÑA * JOSE RAFAEL GUIJARRO CARDES 14007A054001690000ED	HOYA SAN SEBASTIAN	54	169	69,4	1230,64	1	Apoyo 11	1,4884	123,06
21*	* ADIF 14007A054090170000EB	FERROCARRIL	54	9017	9,47	133,4838				13,35
22	* ANTONIO LUIS GUIJARRO PEÑA * JOSE RAFAEL GUIJARRO CARDES 4226802UG8642N0001ER	PL PAU-FS 14850			112,85	1691,97	1	Apoyo 12	1,9044	169,20
23*	* RED DE CARRETERAS DEL ESTADO - MINISTERIO DE FOMENTO 14007A054090010000EK	CARRETERA	54	9001	22,18	377,35				37,74
24	* PEDRO BELLON FERNÁNDEZ 14007A057000330000EK	CERRO DEL MINGUILLAR	57	33	648,6134	11449,97	4	Apoyo 13, 14, 15 y 16	6,0378	1145,00
25*	* AYUNTAMIENTO DE BAENA 14007A057090020000EE	SENDA DE LABORES	57	9002	0	47,37				4,74
26	* ASCENSIÓN HERRERO DE PRADO (HEREDEROS DE) 14007A057000420000EE	CERRO DEL MINGUILLAR	57	42	236,81	3720,4	2	Apoyo 17 y 18	2,645	372,04
27*	* AYUNTAMIENTO DE BAENA 14007A057090070000EW	CAMINO	57	9007	18,03	269,02	1	Apoyo 19	17,2225	26,90
28	* AYUNTAMIENTO DE BAENA PARCELA PÚBLICA	CL 6 LOS LLANOS, 18			0	101,75				10,18
29	* JOSÉ GÓMEZ GALISTEO 14007A057000770000EU	LLANOS DE CARMONA	57	77	0	32,19				3,22

NOTA: Sobre las parcelas del proyecto sombreadas y señaladas con asterisco (*), no procede expropiación forzosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, CP 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 4205/2020/S/DGT/196.

Interesado: Angesgar, S.L.-(B29821675).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 2 de junio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a la Acción Formativa inherente a un Contrato de Formación y Aprendizaje.

A los efectos de su conocimiento por el interesado, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Resolución de la Acción Formativa inherente a Contrato de Formación y Aprendizaje.

NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
54103840C	04/2021/A/006 2021/04/193510	Resolución de archivo

Almería, 7 de junio de 2021.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el Servicio de Comercio, sito en Avenida Juan XXIII, núm. 82, 29006 Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos

INTERESADO/ NÚM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	PLAZO
X9648225R	RCA12021MA0031	Resolución desestimatoria inscripción Registro Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio

Málaga, 3 de junio 2021.- La Delegada, M.^a del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto de trámite relativo al procedimiento de recurso de alzada que se cita.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en el domicilio que consta en el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica a la persona interesada cuyo número de DNI/NIE se indica a continuación, el siguiente acto de trámite adoptado en el procedimiento de recurso de alzada que se indica:

EXPEDIENTE	PERSONA INTERESADA	ACTO NOTIFICADO
CT/SGT2021/22/90	49055448J	Subsanación del recurso
CT/SGT2021/22/164	49055448J	Subsanación del recurso
CT/SGT2021/22/203	49055448J	Subsanación del recurso

Para el conocimiento íntegro del acto notificado y cumplimentación del trámite, la persona interesada podrá comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, donde podrán acudir previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es disponiendo de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), para solicitar la referida cita, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su reclamación, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de junio de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones recaídas en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en el domicilio que consta en los distintos expedientes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas interesadas cuyo número de DNI/NIE/NIF se indica a continuación, resolución recaída en los siguientes procedimientos de responsabilidad patrimonial:

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/2018/24/209	28617509N	08/03/2021
SGT/CT/2018/24/508	44587936K	24/03/2021
SGT/CT/2019/24/37	77359935X	04/04/2021
SGT/CT/2019/24/147	U03457409	16/04/2021
SGT/CT/2019/24/227	15425053B	23/04/2021
SGT/CT/2020/24/16	70988172Y	23/04/2021
SGT/CT/2020/24/31	54102107N	13/01/2021
SGT/CT/2020/24/110	75761419V	09/11/2020
SGT/CT/2020/24/137	75069739Q	17/12/2020
SGT/CT/2020/24/234	Y1720537J	05/11/2020
SGT/CT/2020/24/276	08000417M	25/03/2021
SGT/CT/2021/24/35	79019010A	26/02/2021

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico sgt.ct.r.patrimonial.ced@juntadeandalucia.es en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para solicitar la cita.

Advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de su notificación, de recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Sevilla, 1 de junio de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recursos de reposición que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos de los recursos de reposición interpuestos por los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para solicitar la cita.

Contra las resoluciones de los recursos de reposición, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF/DENOMINACIÓN PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/2019/21/67	48818085X	22/03/2021

Sevilla, 1 de junio de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Cúllar (Granada). (PP. 1728/2021).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace publica Resolución de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Ayuntamiento de Cúllar, para Proyecto de instalación y legalización del circuito de motocross de Cúllar (Granada) (Expte. AAU/GR/049/19). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Granada, 21 de mayo de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 52324303Q.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/1213/2020.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 7.5.21. Resolución y modelo 048 núm. 0482000501241 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 4 de junio de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 75962232V.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0146/2021.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 9.5.21, Resolución y modelo 048 núm. 048211030507109 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 4 de junio de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/de los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá/n comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NIF: 26.448.558-F.

Expediente: JA/1032/2020.

Fecha acto notificado: 13.5.2021.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este acto.

Jaén, 2 de junio de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Departamento de Medidas de Acompañamiento de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Interesado: XXXXXXXXXXXXXXXX.

NIF/CIF: 74676396L.

Expediente: 6001162/17 M:10 OP:10.1.7 y 10.1.7.1.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Jaén, 3 de junio de 2021.- La Delegada, M.^a Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifican procedimientos relativos a Inicio de Cancelación de cuatro explotaciones ganaderas, correspondientes a los titulares que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 4 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Inicio de cancelación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 26.2.2020 (núm. 207747); 26.2.2020 (núm. 207681); 25.3.2020 (núm. 289940); 1.6.2020 (núm. 478146).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifican procedimientos relativos a Inicio de Cancelación de cuatro explotaciones ganaderas, correspondientes a los titulares que se citan.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre Inicio de Cancelación de cuatro explotaciones. Se comunica a los interesados, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lín.	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	24.067.081-L	015MA00543-PC
2	48.862.863-F	032MA00179-NZ
3	33.369.091-R	072MA00056- UPR-PC
4	25.280.008-H	015MA00508-PR

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en el procedimiento de aprovechamiento de aguas que se cita tramitado en esta Administración, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Málaga (Servicio de DPH y Calidad de las Aguas), sita en C/ Hilera, 17, Edificio Servicios Múltiples, 29071 Málaga (Málaga). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

002015/A02 Ref. Exp.	Interesado	Término Municipal	Provincia	Acto Administrativo
2017SCB000428MA	JOSÉ ANTONIO PEREA RODRÍGUEZ	PERIANA	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN
2018SCB001019MA	ISAAC SALAS LUNA	ALHAURÍN EL GRANDE	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN
2019SCB000726MA	TRINIDAD FUENTES SANTAELLA	TOTALÁN	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DENEGATORIA
2020SCB000276MA	RODRIGO MORENO SÁNCHEZ	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN
2021SCB000119MA	ÁLVARO HURTADO MUÑOZ	CANILLAS DE ACEITUNO	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN

Málaga, 4 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Sanciones de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora 47, planta 5.ª, puerta 7; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 77456410T.

Expediente: MA/237/21.

Acto notificado: Resolución de pago voluntario.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 4 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo ésta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en la Sección de Sanciones de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.ª, puerta 7; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: 25586718T.

Expediente: MA/1208/20.

Sanción: Multa de 501 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: G93065852.

Expediente: MA/1213/20.

Sanción: Multa de 501 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 25662835X.

Expediente: MA/1217/20.

Sanción: Multa de 3.001 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: X4860048X.

Expediente: MA/1276/20.

Sanción: Multa de 3.001 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 4 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo esta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
48989497A	RESOLUCIÓN	SE/0079/21/SAA
B90463050	RESOLUCIÓN	SE/0375/20/FR

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 2 de junio de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico del Plan que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial de ordenación del sector de suelo urbano no consolidado SUNC-05, «La Loma 23-A», del PGOU de Fuengirola, formulado por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga).

Expediente EA/MA/06/19.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 1 de junio de 2021.- El Delegado, José Antonio Víquez Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruyen, significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
30221020D	FV11/105/2021	Intento infructuoso de notificación
45152111Y	FV11/67/2021	Intento infructuoso de notificación
32908634G	FV11/285/2021	Intento infructuoso de notificación
32088334E	FV11/245/2021	Intento infructuoso de notificación
75935722A	FV11/112/2021	Intento infructuoso de notificación
77213869V	FV11/151/2021	Intento infructuoso de notificación
76431270Q	FV11/145/2021	Intento infructuoso de notificación
77864381C	FV11/330/2021	Intento infructuoso de notificación
28846399Y	FV11/328/2021	Intento infructuoso de notificación
75911263Q	FV11/81/2021	Intento infructuoso de notificación
30250692B	FV11/108/2021	Intento infructuoso de notificación
72830247B	FV11/ 135 /2021	Intento infructuoso de notificación
Y09398059	FV11/ 161 /2021	Intento infructuoso de notificación
30231472L	FV11/ 12 /2021	Intento infructuoso de notificación
75763529B	FV11/ 27 /2021	Intento infructuoso de notificación
05468948P	FV11/ 41 /2021	Intento infructuoso de notificación
32898635X	FV11/ 48 /2021	Intento infructuoso de notificación
15431702J	FV11/ 54 /2021	Intento infructuoso de notificación
75912728D	FV11/ 61 /2021	Intento infructuoso de notificación
31868948X	FV11/ 64 /2021	Intento infructuoso de notificación
75889408B	FV11/ 68 /2021	Intento infructuoso de notificación
76588842S	FV11/ 79 /2021	Intento infructuoso de notificación
78228391D	FV11/ 82 /2021	Intento infructuoso de notificación
20091878K	FV11/ 92 /2021	Intento infructuoso de notificación
28832729K	FV11/ 103 /2021	Intento infructuoso de notificación
52228806S	FV11/ 106 /2021	Intento infructuoso de notificación

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
47392711S	FV11/ 107 /2021	Intento infructuoso de notificación
75912154X	FV11/ 130 /2021	Intento infructuoso de notificación
31868948X	FV11/ 190 /2021	Intento infructuoso de notificación
45152111Y	FV11/ 193 /2021	Intento infructuoso de notificación
53822366C	FV11/ 265 /2021	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 4 de junio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
75920184J	COV 5188 20 CA	Intento infructuoso de notificación
49344914R	COV 5092 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resolución de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente las resoluciones de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 4 de junio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
Y6598237B	COV 0022 20 CA	Intento infructuoso de notificación
30814081S	COV 5069 20 CA	Intento infructuoso de notificación
72597130E	COV 5058 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 4 de junio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 7 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruyen; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
45753853E	COV 5189 20 CA	Intento infructuoso de notificación
20604896R	COV 5801 20 CA	Intento infructuoso de notificación
15408581F	DG11/23/2021	Intento infructuoso de notificación
17490319S	DG11/145/2021	Intento infructuoso de notificación
31692432L	DG11/191/2021	Intento infructuoso de notificación
39482312Y	DG11/277/2021	Intento infructuoso de notificación
53920563F	DG11/289/2021	Intento infructuoso de notificación
79119429G	DG11/290/2021	Intento infructuoso de notificación
79119428A	DG11/291/2021	Intento infructuoso de notificación
76874966L	DG11/298/2021	Intento infructuoso de notificación
53495407Y	DG11/319/2021	Intento infructuoso de notificación
48612867K	DG11/320/2021	Intento infructuoso de notificación
51022453N	DG11/329/2021	Intento infructuoso de notificación
71354732S	DG11/432/2021	Intento infructuoso de notificación
MOHAMED HASSAN	DG11/457/2021	Intento infructuoso de notificación
75924370J	DG11/458/2021	Intento infructuoso de notificación
77049066D	DG11/461/2021	Intento infructuoso de notificación
75904417R	DG11/463/2021	Intento infructuoso de notificación
75909732A	DG11/465/2021	Intento infructuoso de notificación
75906119R	DG11/467/2021	Intento infructuoso de notificación
75904417R	DG11/470/2021	Intento infructuoso de notificación
75901678E	DG11/479/2021	Intento infructuoso de notificación
32069612E	DG11/492/2021	Intento infructuoso de notificación
X3673497Y	DG11/499/2021	Intento infructuoso de notificación
39544252F	DG11/516/2021	Intento infructuoso de notificación
49072824R	DG11/534/2021	Intento infructuoso de notificación
32902535T	DG11/543/2021	Intento infructuoso de notificación
77208490C	DG11/560/2021	Intento infructuoso de notificación
75911263Q	DG11/561/2021	Intento infructuoso de notificación
31728396B	DG11/575/2021	Intento infructuoso de notificación
75966663D	DG11/577/2021	Intento infructuoso de notificación
75924370J	DG11/579/2021	Intento infructuoso de notificación
Y2794696A	DG11/580/2021	Intento infructuoso de notificación

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
X2035256D	DG11/590/2021	Intento infructuoso de notificación
Y2738259P	DG11/593/2021	Intento infructuoso de notificación
75920184J	DG11/594/2021	Intento infructuoso de notificación
32061957A	DG11/598/2021	Intento infructuoso de notificación
Y3228256J	DG11/599/2021	Intento infructuoso de notificación
Y4094313M	DG11/601/2021	Intento infructuoso de notificación
31592165D	DG11/602/2021	Intento infructuoso de notificación
75813477A	DG11/609/2021	Intento infructuoso de notificación
75895112B	DG11/611/2021	Intento infructuoso de notificación
49892640M	DG11/612/2021	Intento infructuoso de notificación
76585184Z	DG11/614/2021	Intento infructuoso de notificación
32080415S	DG11/620/2021	Intento infructuoso de notificación
Y0573152Y	DG11/627/2021	Intento infructuoso de notificación
76586563J	DG11/629/2021	Intento infructuoso de notificación
75923242N	DG11/633/2021	Intento infructuoso de notificación
31852766C	DG11/635/2021	Intento infructuoso de notificación
Y3035176H	DG11/639/2021	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 7 de junio de 2021.- La Delegada, María Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se notifican actos administrativos en procedimientos de prestaciones económicas de carácter periódico (pensiones no contributivas).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación a las personas interesadas en los últimos domicilios conocidos, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en calle Tiendas, número 12, de Almería, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Resoluciones en procedimientos de TRÁMITE INICIAL y REVISIONES. La notificación de los actos se entenderá producida con la publicación en el Boletín Oficial del Estado.		
NÚM. DE ORDEN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
1	(DPAL)751-2019-00009701-2	45079934A
2	(DPAL)751-2019-00009708-2	X9629231M
3	(DPAL)751-2020-00005118-1	77649287E
4	(DPAL)751-2020-00005237-1	X5359341L
5	(DPAL)751-2020-00005326-1	77152212T
6	(DPAL)751-2020-00005452-1	X0677908Y
7	(DPAL)751-2020-00005553-2	X8453031W
8	(DPAL)751-2020-00005565-1	78326499E
9	(DPAL)751-2020-00005939-1	X6826536K
10	(DPAL)751-2020-00007473-1	X9838239N
11	(DPAL)751-2020-00008791-1	27232413E
12	(DPAL)754-2019-00002752-1	27194306A
13	(DPAL)756-2019-00009092-2	45275416P
14	(DPAL)756-2020-00002114-2	18113616N
15	(DPAL)756-2020-00007721-2	75225169N
16	(DPAL)756-2021-00000122-1	45260423B
17	(DPAL)756-2021-00000142-1	27065002M
18	(DPAL)756-2021-00000181-1	34837299G
19	(DPAL)756-2021-00000504-1	26983704N
20	(DPAL)756-2021-00000505-1	27182318K
21	(DPAL)756-2021-00000507-1	75177396X
22	(DPAL)756-2021-00002044-2	27248148W

NÚM. DE ORDEN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
23	(DPAL)756-2021-00002163-2	54143907K
24	(DPAL)756-2021-00002490-1	75206817Z
25	(DPAL)756-2021-00002506-1	74608466P
26	(DPAL)756-2021-00002664-1	27517935E
27	(DPAL)756-2021-00002689-2	23276738W
28	(DPAL)756-2021-00002690-1	27214792L
29	(DPAL)756-2021-00002694-2	75392433C
30	(DPAL)756-2021-00002696-2	75175341W
31	(DPAL)756-2021-00002697-2	34848076V
32	(DPAL)756-2021-00002838-1	Y2531035Z
33	(DPAL)756-2021-00002842-2	77532234Q
34	(DPAL)756-2021-00002962-2	27266950J
35	(DPAL)756-2021-00002992-1	27166277B
36	(DPAL)756-2021-00003037-2	45591774R
37	(DPAL)758-2020-00048780-2	27244242Y
38	(DPAL)758-2020-00096105-2	05255594W
39	(DPAL)758-2020-00096160-2	27500025Y
40	(DPAL)758-2020-00096164-2	27517983R
41	(DPAL)758-2020-00096176-2	34864346A
42	(DPAL)758-2021-00002064-1	75199854C
43	(DPAL)786-2020-00001058-2	22396028P
44	(DPAL)786-2020-00003235-1	16484488C
45	(DPAL)786-2020-00003335-2	26019314N
46	(DPAL)786-2020-00003340-2	33452656F
47	(DPAL)786-2020-00003342-1	77658833T

Procedimientos de subsanación y mejora de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015 (REQUERIMIENTOS). La notificación de los actos se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto, o con el transcurso del plazo de diez días indicado, en el caso de no comparecencia.

NÚM. DE ORDEN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
1	(DPAL)751-2020-00007362-2	27266012H
2	(DPAL)751-2021-00000641-1	08909918V
3	(DPAL)751-2021-00000743-2	34839531M
4	(DPAL)751-2021-00000849-1	27191835Q
5	(DPAL)751-2021-00000893-1	X6740190V
6	(DPAL)751-2021-00000900-1	X3646126M
7	(DPAL)751-2021-00001454-1	X2944387L
8	(DPAL)751-2021-00001488-1	27223904T
9	(DPAL)751-2021-00001585-1	X0878393T
10	(DPAL)751-2021-00001596-1	X9167543L

NÚM. DE ORDEN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
11	(DPAL)751-2021-00001610-2	X6491653H
12	(DPAL)751-2021-00001618-1	24119150Q
13	(DPAL)751-2021-00001645-1	X3079905K
14	(DPAL)751-2021-00001668-1	X2819471Q
15	(DPAL)751-2021-00001671-2	X3434298F
16	(DPAL)751-2021-00001674-1	78261728L
17	(DPAL)751-2021-00001734-2	X6786633T
18	(DPAL)751-2021-00001754-1	77151959T
19	(DPAL)751-2021-00001811-1	X3159535W
20	(DPAL)751-2021-00002186-1	27231545M
21	(DPAL)751-2021-00002190-1	27235295Y
22	(DPAL)754-2021-00000836-2	76261449G
23	(DPAL)758-2021-00017956-2	75714325G
24	(DPAL)758-2021-00018985-1	78325506H
25	(DPAL)758-2021-00025478-2	45588900W
26	(DPAL)758-2021-00035657-1	24737832K
27	(DPAL)758-2021-00038058-2	27523300M
28	(DPAL)758-2021-00038236-2	27512554T
29	(DPAL)758-2021-00048416-1	27495715C
30	(DPAL)758-2021-00049339-2	34858308Z
31	(DPAL)758-2021-00056584-2	27216751T

SEGUNDO REQUERIMIENTO DECLARACIÓN ANUAL. Artículos 368 y 372 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. La notificación de los actos se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto, o con el transcurso del plazo de diez días indicado, en el caso de no comparecencia.

NÚM. DE ORDEN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
1	(DPAL)787-2021-00005535-2	15428603L
2	(DPAL)787-2021-00005622-2	27171023L
3	(DPAL)787-2021-00005656-2	27251852A
4	(DPAL)787-2021-00005700-2	27506572K
5	(DPAL)787-2021-00005712-2	27519194Q
6	(DPAL)787-2021-00005733-2	27531201V
7	(DPAL)787-2021-00005773-2	34854527M
8	(DPAL)787-2021-00005774-2	34855407B
9	(DPAL)787-2021-00005801-2	34864635Q
10	(DPAL)787-2021-00005853-2	45594700Y
11	(DPAL)787-2021-00005900-2	53708738N
12	(DPAL)787-2021-00005906-2	53714696J
13	(DPAL)787-2021-00005957-2	75212317V

NÚM. DE ORDEN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
14	(DPAL)787-2021-00005981-2	75235281G
15	(DPAL)787-2021-00006057-2	75717179Y
16	(DPAL)787-2021-00006071-2	75724245B
17	(DPAL)787-2021-00006085-2	76631122K
18	(DPAL)787-2021-00006141-2	78271872C
19	(DPAL)787-2021-00006173-2	X6902481C
20	(DPAL)787-2021-00006182-2	Y0220747F
21	(DPAL)787-2021-00006241-1	08427579B
22	(DPAL)787-2021-00006271-1	13621616G
23	(DPAL)787-2021-00006294-1	17115344D
24	(DPAL)787-2021-00006296-1	17427083Y
25	(DPAL)787-2021-00006326-1	21408468E
26	(DPAL)787-2021-00006398-1	23201941R
27	(DPAL)787-2021-00006411-1	23266338K
28	(DPAL)787-2021-00006423-1	23541689Q
29	(DPAL)787-2021-00006425-1	23586030J
30	(DPAL)787-2021-00006433-1	23651266K
31	(DPAL)787-2021-00006443-1	23735525P
32	(DPAL)787-2021-00006519-1	26166403Q
33	(DPAL)787-2021-00006616-1	27090727Q
34	(DPAL)787-2021-00006661-1	27129586M
35	(DPAL)787-2021-00006699-1	27149759F
36	(DPAL)787-2021-00006718-1	27156282K
37	(DPAL)787-2021-00006744-1	27164367X
38	(DPAL)787-2021-00006780-1	27173827V
39	(DPAL)787-2021-00006872-1	27185860K
40	(DPAL)787-2021-00006930-1	27191970J
41	(DPAL)787-2021-00006975-1	27197019W
42	(DPAL)787-2021-00007135-1	27210195E
43	(DPAL)787-2021-00007146-1	27211002R
44	(DPAL)787-2021-00007268-1	27218177T
45	(DPAL)787-2021-00007298-1	27220320G
46	(DPAL)787-2021-00007332-1	27222441D
47	(DPAL)787-2021-00007340-1	27222924D
48	(DPAL)787-2021-00007422-1	27227607T
49	(DPAL)787-2021-00007644-1	27256611R
50	(DPAL)787-2021-00007692-1	27499788E
51	(DPAL)787-2021-00007696-1	27505765L
52	(DPAL)787-2021-00007714-1	27517406E
53	(DPAL)787-2021-00007719-1	27521981C
54	(DPAL)787-2021-00007747-1	29990023R

NÚM. DE ORDEN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
55	(DPAL)787-2021-00007759-1	31171216Y
56	(DPAL)787-2021-00007805-1	36958718H
57	(DPAL)787-2021-00007839-1	38994024P
58	(DPAL)787-2021-00007850-1	39110987Q
59	(DPAL)787-2021-00007906-1	45253767W
60	(DPAL)787-2021-00007963-1	50409694L
61	(DPAL)787-2021-00007986-1	51694557X
62	(DPAL)787-2021-00008046-1	74598153E
63	(DPAL)787-2021-00008052-1	74607677R
64	(DPAL)787-2021-00008064-1	74710370E
65	(DPAL)787-2021-00008214-1	75193836M
66	(DPAL)787-2021-00008277-1	75198803G
67	(DPAL)787-2021-00008313-1	75201776X
68	(DPAL)787-2021-00008332-1	75203751F
69	(DPAL)787-2021-00008336-1	75203886G
70	(DPAL)787-2021-00008340-1	75204134E
71	(DPAL)787-2021-00008501-1	75728244P
72	(DPAL)787-2021-00008520-1	77060825S
73	(DPAL)787-2021-00008549-1	77168467V
74	(DPAL)787-2021-00008605-1	77702273Q
75	(DPAL)787-2021-00008662-1	X0971755M
76	(DPAL)787-2021-00008666-1	X1283218W
77	(DPAL)787-2021-00008674-1	X1470857F
78	(DPAL)787-2021-00008710-1	X2811509N
79	(DPAL)787-2021-00008727-1	X3356185W
80	(DPAL)787-2021-00008794-1	X6310474X
81	(DPAL)787-2021-00008844-1	X9181464W
82	(DPAL)787-2021-00008869-2	02253904L
83	(DPAL)787-2021-00008885-2	08818910C
84	(DPAL)787-2021-00008953-2	10828878H
85	(DPAL)787-2021-00009023-2	21060478E
86	(DPAL)787-2021-00009061-2	23196789R
87	(DPAL)787-2021-00009107-2	23243120X
88	(DPAL)787-2021-00009180-2	23795754T
89	(DPAL)787-2021-00009218-2	24904897Z
90	(DPAL)787-2021-00009350-2	27193833J
91	(DPAL)787-2021-00009360-2	27197197L
92	(DPAL)787-2021-00009409-2	27210153A
93	(DPAL)787-2021-00009411-2	27210234S
94	(DPAL)787-2021-00009426-2	27214640M
95	(DPAL)787-2021-00009457-2	27223063X

NÚM. DE ORDEN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
96	(DPAL)787-2021-00009513-2	27233503P
97	(DPAL)787-2021-00009567-2	27242526S
98	(DPAL)787-2021-00009572-2	27243605J
99	(DPAL)787-2021-00009625-2	27251300A
100	(DPAL)787-2021-00009739-2	27268095P
101	(DPAL)787-2021-00009755-2	27270622M
102	(DPAL)787-2021-00009764-2	27436801D
103	(DPAL)787-2021-00009833-2	27494794L
104	(DPAL)787-2021-00009880-2	27499731B
105	(DPAL)787-2021-00009885-2	27500149S
106	(DPAL)787-2021-00009935-2	27505263T
107	(DPAL)787-2021-00009946-2	27506467P
108	(DPAL)787-2021-00009966-2	27508605F
109	(DPAL)787-2021-00010003-2	27513566T
110	(DPAL)787-2021-00010044-2	27518071C
111	(DPAL)787-2021-00010058-2	27521027D
112	(DPAL)787-2021-00010065-2	27522377W
113	(DPAL)787-2021-00010109-2	27529166Y
114	(DPAL)787-2021-00010126-2	27530937Y
115	(DPAL)787-2021-00010134-2	27531988E
116	(DPAL)787-2021-00010178-2	27537879W
117	(DPAL)787-2021-00010187-2	28537588Q
118	(DPAL)787-2021-00010254-2	34843686C
119	(DPAL)787-2021-00010264-2	34844642X
120	(DPAL)787-2021-00010368-2	34858786D
121	(DPAL)787-2021-00010375-2	34859741K
122	(DPAL)787-2021-00010398-2	34863652E
123	(DPAL)787-2021-00010424-2	36559551Q
124	(DPAL)787-2021-00010437-2	38448462Y
125	(DPAL)787-2021-00010499-2	45280428Y
126	(DPAL)787-2021-00010548-2	45584638H
127	(DPAL)787-2021-00010552-2	45584875W
128	(DPAL)787-2021-00010582-2	45589080K
129	(DPAL)787-2021-00010667-2	46017815J
130	(DPAL)787-2021-00010690-2	50163079X
131	(DPAL)787-2021-00010697-2	51364602J
132	(DPAL)787-2021-00010719-2	52519035F
133	(DPAL)787-2021-00010734-2	53121196M
134	(DPAL)787-2021-00010737-2	53276215G
135	(DPAL)787-2021-00010856-2	54462100D
136	(DPAL)787-2021-00010884-2	74709897D

NÚM. DE ORDEN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
137	(DPAL)787-2021-00010889-2	74864614M
138	(DPAL)787-2021-00010973-2	75205911M
139	(DPAL)787-2021-00011124-2	75236419S
140	(DPAL)787-2021-00011139-2	75238847M
141	(DPAL)787-2021-00011145-2	75239140E
142	(DPAL)787-2021-00011217-2	75251288A
143	(DPAL)787-2021-00011402-2	75729838S
144	(DPAL)787-2021-00011403-2	75783101X
145	(DPAL)787-2021-00011412-2	76261449G
146	(DPAL)787-2021-00011430-2	76633708P
147	(DPAL)787-2021-00011442-2	76657197Z
148	(DPAL)787-2021-00011482-2	77244373T
149	(DPAL)787-2021-00011517-2	77677119R
150	(DPAL)787-2021-00011571-2	78035550T
151	(DPAL)787-2021-00011576-2	78036127W
152	(DPAL)787-2021-00011635-2	X4802384F
153	(DPAL)787-2021-00011639-2	X5198968W
154	(DPAL)787-2021-00011641-2	X5220182X
155	(DPAL)787-2021-00011689-2	X8627991R
156	(DPAL)787-2021-00011693-2	X8804982F
157	(DPAL)787-2021-00011694-2	X9142617W
158	(DPAL)787-2021-00011700-2	X9912156F
159	(DPAL)787-2021-00011711-2	Y1502399F
160	(DPAL)787-2021-00137073-2	27525119F
161	(DPAL)787-2021-00137117-2	X3485809K
162	(DPAL)787-2021-00137127-1	24074980Y
163	(DPAL)787-2021-00137134-1	27190274L
164	(DPAL)787-2021-00137148-1	36946093C
165	(DPAL)787-2021-00137165-1	X2542499X
166	(DPAL)787-2021-00137167-1	X4336855K
167	(DPAL)787-2021-00138116-2	46944195E
168	(DPAL)787-2021-00138117-2	72778581A

Almería, 3 de junio de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por la que se publica relación de expedientes de solicitantes a los que no se han podido comunicar resoluciones y actos administrativos relativos al Programa Individual de atención de personas en situación de dependencia.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación de las resoluciones que seguidamente se indican a las personas relacionadas en el último domicilio conocido obrante en el expediente administrativo, se les hace saber –a través de este anuncio– que se ha dictado resolución en el seno de los distintos procedimientos administrativos que se citan; todas ellas enmarcadas en el ámbito de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

A) Relación de resoluciones dictadas en el seno de procedimientos relativos a la Aprobación del Programa Individual de Atención (P.I.A.) y del reconocimiento del derecho.

DNI	N.º EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	PRESTACIÓN
***1700**	SAAD01-29/077681/2007-36	(DPMA) 452-2007-7103-4	PECEF
***6765**	SAAD01-29/1398077/2009-82	(DPMA) 452-2008-51996-4	PECEF
***1616**	SAAD01-29/1834684/2009-75	(DPMA) 452-2009-56997-4	PECEF
***3735**	SAAD01-29/1833713/2009-66	(DPMA) 452-2009-57000-4	PECEF
***3240**	SAAD01-29/2905838/2010-20	(DPMA) 452-2010-41531-4	PECEF
***6312**	SAAD01-29/3414060/2010-80	(DPMA) 452-2010-41559-4	PECEF
***2173**	SAAD01-29/3562224/2010-00	(DPMA) 452-2010-41569-4	PECEF
***2414**	SAAD01-29/4957126/2012-89	(DPMA) 452-2011-23399-4	PECEF
***9752**	SAAD01-29/4556107/2011-93	(DPMA) 452-2011-23404-4	PECEF
***9752**	SAAD01-29/4556072/2011-69	(DPMA) 452-2011-23405-4	PECEF
***7981**	SAAD01-29/4539981/2011-71	(DPMA) 452-2011-23412-4	PECEF
***9448**	SAAD01-29/4113812/2011-27	(DPMA) 452-2011-23423-4	PECEF
***8953**	SAAD01-29/3964100/2011-46	(DPMA) 452-2011-23427-4	PECEF
***4182**	SAAD01-29/5157848/2012-59	(DPMA) 452-2012-14437-4	PECEF
***9488**	SAAD01-29/5981803/2013-05	(DPMA) 452-2013-903-4	PECEF
***6356**	SAAD01-29/6725494/2013-30	(DPMA) 452-2013-909-4	PECEF
***5074**	SISAAD01-29/277744/2016-33	(DPMA) 452-2016-6804-4	PECEF
***8100**	SISAAD01-29/528610/2017-57	(DPMA) 452-2017-10007-4	PECEF
***3619**	SISAAD01-29/690563/2017-20	(DPMA) 452-2017-10009-4	PECEF
***7811**	SISAAD01-29/729627/2018-90	(DPMA) 452-2017-10054-4	PECEF
***8909**	SISAAD01-29/932158/2018-85	(DPMA) 452-2018-9647-4	PECEF
***0342**	SISAAD01-29/845424/2018-69	(DPMA) 452-2018-9702-4	PECEF
***9879**	SISAAD01-29/893540/2018-73	(DPMA) 452-2018-9758-4	PECEF
***8248**	SISAAD01-29/1035529/2019-54	(DPMA) 452-2018-9772-4	PECEF
***7045**	SISAAD01-29/788816/2018-12	(DPMA) 452-2018-9795-4	PECEF
***0120**	SISAAD01-29/1060197/2019-84	(DPMA) 452-2018-9796-4	PECEF
***6895**	SISAAD01-29/1003808/2018-52	(DPMA) 452-2018-9813-4	PECEF
***7579**	SISAAD01-29/1060503/2019-02	(DPMA) 452-2018-9818-4	PECEF

DNI	N.º EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	PRESTACIÓN
***4709**	SISAAD01-29/979904/2018-10	(DPMA) 452-2018-9819-4	PECEF
***5153**	SISAAD01-29/1380069/2020-50	(DPMA) 452-2018-9823-4	PECEF
***7332**	SISAAD01-29/744907/2018-44	(DPMA) 452-2018-9842-4	PECEF
***4278**	SISAAD01-29/1094515/2019-64	(DPMA) 452-2018-9880-4	PECEF
***3773**	SISAAD01-29/1135184/2019-90	(DPMA) 452-2019-8419-4	PECEF
***5763**	SISAAD01-29/1123077/2019-11	(DPMA) 452-2019-8487-4	PECEF
***6618**	SISAAD01-29/1222980/2019-04	(DPMA) 452-2019-8507-4	PECEF
***7634**	SISAAD01-29/1173386/2019-74	(DPMA) 452-2019-8696-4	PECEF
***2094**	SISAAD01-29/1175161/2019-06	(DPMA) 452-2019-8703-4	PECEF
***5977**	SISAAD01-29/1223086/2019-13	(DPMA) 452-2019-8738-4	PECEF
***2751**	SISAAD01-29/1263967/2019-57	(DPMA) 452-2019-8753-4	PECEF
***8442**	SISAAD01-29/1102327/2019-19	(DPMA) 452-2019-8779-4	PECEF
***5096**	SISAAD01-29/1269126/2019-75	(DPMA) 452-2019-8814-4	PECEF
****2866*	SISAAD01-29/1328570/2019-58	(DPMA) 452-2019-8828-4	PECEF
***3986**	SISAAD01-29/790339/2018-80	(DPMA) 452-2019-8840-4	PECEF
***4131**	SISAAD01-29/1171136/2019-55	(DPMA) 452-2019-8870-4	PECEF
***7339**	SISAAD01-29/1114324/2019-85	(DPMA) 452-2019-8883-4	PECEF
***5351**	SISAAD01-29/1169203/2019-62	(DPMA) 452-2019-8893-4	PECEF
***9570**	SISAAD01-29/1169186/2019-45	(DPMA) 452-2019-8894-4	PECEF
***2428**	SISAAD01-29/1243918/2019-87	(DPMA) 452-2019-8903-4	PECEF
***8298**	SISAAD01-29/1216379/2019-96	(DPMA) 452-2019-8934-4	PECEF
****1458*	SISAAD01-29/1262743/2019-94	(DPMA) 452-2019-8949-4	PECEF
***1040**	SISAAD01-29/1188684/2019-46	(DPMA) 452-2019-8959-4	PECEF
***7644**	SISAAD01-29/1353661/2019-26	(DPMA) 452-2019-8963-4	PECEF
***1961**	SISAAD01-29/1249671/2019-20	(DPMA) 452-2019-8965-4	PECEF
***0006**	SISAAD01-29/1244235/2019-16	(DPMA) 452-2019-8989-4	PECEF
***0198**	SISAAD01-29/1147843/2019-42	(DPMA) 452-2019-9001-4	PECEF
****3199*	SISAAD01-29/1248798/2019-20	(DPMA) 452-2019-9020-4	PECEF
***0773**	SISAAD01-29/1331255/2019-27	(DPMA) 452-2019-9021-4	PECEF
***1188**	SISAAD01-29/1506145/2020-26	(DPMA) 452-2020-8209-4	PECEF
***6274**	SISAAD01-29/1471940/2020-62	(DPMA) 452-2020-8270-4	PECEF
***4405**	SISAAD01-29/1498345/2020-83	(DPMA) 452-2020-8301-4	PECEF
***2534**	SAAD01-29/654519/2008-42	(DPMA) 452-2008-51999-1	PECEF
***2171**	SAAD01-29/1896620/2009-40	(DPMA) 452-2009-57006-1	PECEF
***9672**	SISAAD01-29/499181/2017-19	(DPMA) 452-2017-10041-1	PECEF
****1654*	SISAAD01-29/1011110/2018-79	(DPMA) 452-2018-9714-1	PEVS
***4039**	SISAAD01-29/1173169/2019-51	(DPMA) 452-2019-8862-1	PEVS
***2745**	SISAAD01-29/1167930/2019-50	(DPMA) 452-2019-8863-1	PEVS

B) Relación de resoluciones dictadas en el seno de procedimientos relativos a la Revisión del Programa Individual de Atención (P.I.A.) y del derecho a las prestaciones económicas.

DNI	N.º EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	PRESTACIÓN
***8639**	SAAD01-29/2064787/2009-52	(DPMA) 453-2021-155-4	PECEF
***4045**	SAAD01-29/5475660/2012-31	(DPMA) 453-2021-2145-4	PECEF
****2508*	SAAD01-29/1147245/2008-74	(DPMA) 453-2021-2284-4	PECEF
***1922**	SISAAD01-29/1162375/2019-24	(DPMA) 453-2020-10048-4	PECEF
***1279**	SISAAD01-29/144893/2015-72	(DPMA) 453-2020-9581-4	PECEF
***9158**	SAAD01-29/4415004/2011-90	(DPMA) 453-2021-1200-4	PECEF
***2026**	SAAD01-29/4608703/2011-00	(DPMA) 453-2021-1610-4	PECEF
***7051**	SAAD01-29/1157814/2008-38	(DPMA) 453-2021-1762-4	PECEF
***3634**	SAAD01-29/3238297/2010-89	(DPMA) 453-2021-1788-4	PECEF
***8747**	SISAAD01-29/982836/2018-32	(DPMA) 453-2021-1985-4	PECEF

DNI	N.º EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	PRESTACIÓN
***9749**	SAAD01-29/5886436/2013-55	(DPMA) 453-2021-2112-4	PECEF
***4688**	SAAD01-29/1909734/2009-17	(DPMA) 453-2021-2183-4	PECEF
***4163**	SAAD01-29/1834716/2009-72	(DPMA) 453-2021-2188-4	PECEF
***7795**	SAAD01-29/5077159/2012-00	(DPMA) 453-2021-2837-4	PECEF
***6549**	SAAD01-29/964134/2008-58	(DPMA) 453-2021-3228-4	PECEF
***2927**	SAAD01-29/2402095/2009-15	(DPMA) 453-2021-669-4	PECEF
***6772**	SAAD01-29/4555895/2011-28	(DPMA) 453-2021-916-4	PECEF
***7247**	SAAD01-29/6250188/2013-73	(DPMA) 453-2021-925-4	PECEF
***9446**	SISAAD01-29/599730/2017-76	(DPMA) 453-2021-1009-4	PECEF
***4988**	SAAD01-29/7147759/2014-53	(DPMA) 453-2021-1253-4	PECEF
****7290*	SAAD01-29/5593198/2012-88	(DPMA) 453-2021-2503-4	PECEF
***7817**	SAAD01-29/1047087/2008-73	(DPMA) 453-2021-3248-4	PECEF

C) Relación de resoluciones dictadas en el seno de procedimientos relativos a la Extinción del Programa Individual de Atención (P.I.A.) por fallecimiento u otras causas de la persona dependiente.

DNI	N.º EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	PRESTACIÓN
***8959**	SAAD01-04/1450489/2009-79	(DPMA) 453-2020-6066-4	PECEF
***7551**	SAAD01-29/1865868/2009-13	(DPMA) 453-2020-7452-4	PECEF
***2671**	SAAD01-29/2924971/2010-42	(DPMA) 453-2020-9118-4	PECEF
***7544**	SISAAD01-29/880647/2018-81	(DPMA) 453-2020-9301-4	PECEF
***0758**	SAAD01-29/1811081/2009-15	(DPMA) 453-2020-9382-4	PECEF
***5980**	SAAD01-29/4021023/2011-96	(DPMA) 453-2020-9845-4	PECEF
***7867**	SAAD01-29/790448/2008-39	(DPMA) 453-2021-2339-4	PECEF
***8447**	SAAD01-29/1111022/2008-84	(DPMA) 453-2021-1125-4	PECEF
***4126**	SAAD01-29/275135/2008-83	(DPMA) 453-2021-1131-4	PECEF
***0090**	SAAD01-29/6909256/2014-39	(DPMA) 453-2021-1332-4	PECEF
***6074**	SISAAD01-29/131696/2015-67	(DPMA) 453-2021-1333-4	PECEF
***1972**	SAAD01-29/6662339/2013-55	(DPMA) 453-2021-1337-4	PECEF
***6258**	SAAD01-29/4777919/2011-44	(DPMA) 453-2021-1386-4	PECEF
***2293**	SAAD01-04/615599/2008-65	(DPMA) 453-2021-1426-4	PECEF
***2437**	SAAD01-29/822721/2008-78	(DPMA) 453-2021-2080-4	PECEF
***7110**	SAAD01-29/1213544/2008-21	(DPMA) 453-2021-2083-4	PECEF
***6814**	SAAD01-29/292275/2008-16	(DPMA) 453-2021-2125-4	PECEF
***7942**	SISAAD01-29/917179/2018-44	(DPMA) 453-2021-2134-4	PECEF
***1512**	SAAD01-18/2321139/2009-20	(DPMA) 453-2021-2138-4	PECEF
***2967**	SAAD01-29/735054/2008-73	(DPMA) 453-2021-2143-4	PECEF
***9389**	SAAD01-29/2312325/2009-95	(DPMA) 453-2021-2148-4	PECEF
***3191**	SISAAD01-29/197785/2016-02	(DPMA) 453-2021-2186-4	PECEF
***6549**	SAAD01-29/1921040/2009-18	(DPMA) 453-2021-2403-4	PECEF
***0179**	SAAD01-29/307333/2008-29	(DPMA) 453-2021-2412-4	PECEF
***1224**	SAAD01-29/542139/2008-41	(DPMA) 453-2021-3329-4	PECEF
****3090*	SAAD01-29/3153055/2010-84	(DPMA) 453-2021-3347-4	PECEF
***4922**	SISAAD01-29/758654/2018-17	(DPMA) 453-2021-3351-4	PECEF
***6291**	SAAD01-29/983214/2008-88	(DPMA) 453-2021-3368-4	PECEF
***2559**	SISAAD01-29/1318699/2019-81	(DPMA) 453-2021-3371-4	PECEF
***1909**	SAAD01-29/2637375/2010-26	(DPMA) 453-2021-3413-4	PECEF
***8601**	SAAD01-29/3992791/2011-51	(DPMA) 453-2021-3424-4	PECEF
***6076**	SAAD01-29/2407320/2009-92	(DPMA) 453-2021-3425-4	PECEF
***5831**	SAAD01-29/3612803/2010-87	(DPMA) 453-2021-3427-4	PECEF
***2991**	SAAD01-29/044249/2007-42	(DPMA) 453-2021-3431-4	PECEF
***5244**	SAAD01-29/4114276/2011-32	(DPMA) 453-2021-3432-4	PECEF
***1889**	SAAD01-29/1920704/2009-01	(DPMA) 453-2021-3443-4	PECEF

DNI	N.º EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	PRESTACIÓN
***2536**	SAAD01-29/1531734/2009-01	(DPMA) 453-2021-3478-4	PECEF
***4114**	SAAD01-29/3352970/2010-66	(DPMA) 453-2021-3479-4	PECEF
***7523**	SAAD01-29/082592/2007-03	(DPMA) 453-2021-3487-4	PECEF
***9432**	SAAD01-29/2288054/2009-03	(DPMA) 453-2021-3490-4	PECEF
***4627**	SAAD01-29/3965360/2011-37	(DPMA) 453-2021-632-4	PECEF
***7932**	SAAD01-29/3390077/2010-58	(DPMA) 453-2021-637-4	PECEF
***9393**	SAAD01-29/1910046/2009-12	(DPMA) 453-2021-855-4	PECEF
***3139**	SAAD01-29/793569/2008-95	(DPMA) 453-2021-859-4	PECEF
***5107**	SAAD01-29/2644000/2010-93	(DPMA) 453-2021-860-4	PECEF
***7071**	SAAD01-29/613898/2008-46	(DPMA) 453-2020-1647-1	PEVS
***0597**	SAAD01-29/ 7290290/2014-07	(DPMA) 453-2020-9656-1	PEVS
***8062**	SISAAD01-29/1077939/2019-75	(DPMA) 453-2020-9988-1	PEVS
***2827**	SAAD01-29/2065403/2009-67	(DPMA) 453-2021-212-1	PEVS
***4419**	SISAAD01-29/214779/2016-21	(DPMA) 453-2021-1383-1	PEVS
***0566**	SISAAD01-29/784871/2018-44	(DPMA) 453-2021-1551-1	PEVS
***1184**	SISAAD01-29/978107/2018-56	(DPMA) 453-2021-2075-1	PEVS
***7058**	SISAAD01-29/428488/2017-39	(DPMA) 453-2021-2098-1	PEVS
***2745**	SISAAD01-29/1167930/2019-50	(DPMA) 453-2021-2118-1	PEVS
***9958**	SISAAD01-29/524556/2017-77	(DPMA) 453-2021-2119-1	PEVS
***8794**	SISAAD01-29/490108/2017-64	(DPMA) 453-2021-2150-1	PEVS
***6737**	SAAD01-29/2437557/2009-43	(DPMA) 453-2021-2153-1	PEVS
***6967**	SAAD01-18/3160622/2010-38	(DPMA) 453-2021-2199-1	PEVS
***8801**	SAAD01-29/025135/2007-94	(DPMA) 453-2021-2378-1	PEVS
***1821**	SAAD01-29/250106/2007-55	(DPMA) 453-2021-2516-1	PEVS
***3408**	SAAD01-29/3122461/2010-24	(DPMA) 453-2021-2520-1	PEVS
***7591**	SAAD01-29/4468083/2011-76	(DPMA) 453-2021-3301-1	PEVS
***8015**	SAAD01-29/1747629/2009-49	(DPMA) 453-2021-3326-1	PEVS
***5744**	SAAD01-29/7549705/2015-50	(DPMA) 453-2021-3533-1	PEVS
***0841**	SAAD01-29/4816781/2011-20	(DPMA) 453-2021-589-1	PEVS
***4261**	SAAD01-29/5688180/2012-65	(DPMA) 453-2021-591-1	PEVS
***5216**	SISAAD01-29/140498/2015-42	(DPMA) 453-2021-604-1	PEVS
***0726**	SISAAD01-29/752237/2018-02	(DPMA) 453-2021-608-1	PEVS
***5703**	SAAD01-29/306594/2008-71	(DPMA) 453-2021-618-1	PEVS
***1415**	SISAAD01-29/355029/2016-09	(DPMA) 453-2021-625-1	PEVS
***1781**	SISAAD01-29/246465/2016-85	(DPMA) 453-2021-626-1	PEVS
***3186**	SISAAD01-29/784852/2018-25	(DPMA) 453-2021-9536-1	PEVS

Al objeto de conocer el contenido íntegro de las resoluciones y actos administrativos que se publican y notifican por el presente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Málaga, Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta.

Asimismo, se advierte que las citadas resoluciones y actos no agotan la vía administrativa y contra ellos cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que será la competente para resolverlo, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 46.1.c) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Málaga, 4 de junio de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido se hace publicación del presente anuncio sobre el trámite de audiencia en procedimiento de acogimiento familiar temporal en familia extensa a efectos de notificación. Se concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que, de conformidad con el artículo 82 de la precitada Ley 39/2015, puedan comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), la progenitora titular del DNI 79059913N a efectos de tener vista de expediente y poder alegar y aportar lo que a su derecho convenga, relativo ello a los menores M.E.A.D. y A.D.T., expedientes de protección de menores números 352-2019-00005617-1 y 352-2019-00005619-1.

Málaga, 2 de junio de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 26 de mayo de 2021, la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)353-2019-00001802-1 (EQM3) referente a la menor A.C.G., ha dictado resolución de revocación del desamparo.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto al interesado en el procedimiento con DNI núm. 75.267.571-W, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 1 de junio de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 26 de mayo de 2021, la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)353-2019-00001802-1 (EQM3) referente a la menor A.C.G, ha dictado resolución de revocación del desamparo.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto al interesado en el procedimiento con DNI núm. 77.698.556-W, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 1 de junio de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 1 de junio de 2021, en el expediente de desamparo número (DPAL)353-2021-00000465-1 (EQM3), referente a la menor M.E., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Soukaina Essayah, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que dispone de un término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 1 de junio de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se inicia procedimiento administrativo sancionador que se cita.

Habiéndose intentado sin efecto la notificación del acto administrativo que abajo se especifica, en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Régimen Jurídico de esta Delegación Territorial, sito en calle Tiendas, 12-2.ª planta, de Almería, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro del mismo.

Se advierte a la persona interesada que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución.

Procedimiento sancionador núm. SANC. 10/2021 – Tarjeta de Aparcamiento.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento administrativo sancionador.

Fecha del acto: 14 de mayo de 2021.

Datos identificativos de la persona interesada: 77247235X.

Localidad: Aguadulce-Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Hechos presuntamente cometidos: Uso indebido de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida (CVOAL) 765-2018-00019173-1.

Infracción presuntamente cometida: Infracción leve, tipificada en art. 84.1.b) de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Almería, 2 de junio de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, se notifican por medio del presente anuncio de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766-2021-00026539-1	X7635774G	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2021-00001437-1	29735848E	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2021-00022321-1	29769222T	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2021-00022430-1	48929564P	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2021-00022335-1	44214658X	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

Se pone en conocimiento de los interesados que disponen de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para que le sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 1 de junio de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por el que se notifican resoluciones de expedientes de cierre de centro de servicios sociales para personas mayores.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a las personas interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse al mismo con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, según se detalla.

Expediente: (DPMA)704-2020-00000025-1.

Acto: Resolución de cierre definitivo centro.

Destinatario: Ideas y Miradas, S.L.

Resumen del contenido: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, de 2 de octubre de 2020, de cierre definitivo del Centro Residencial para Personas Mayores Casa del Carmen, sito en calle La Corta, núm. 51, de la localidad de Rincón de la Victoria (Málaga).

Expediente: (DPMA)704-2020-00000026-1.

Acto: Resolución de cierre definitivo centro.

Destinatario: Ideas y Miradas, S.L.

Resumen del contenido: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, de 2 de octubre de 2020, de cierre definitivo del Centro de Día para Personas Mayores Casa del Carmen, sito en calle La Corta, núm. 51, de la localidad de Rincón de la Victoria (Málaga).

Expediente: (DPMA)705-2019-00000020-1.

Acto: Resolución de cierre definitivo centro.

Destinatario: Juan Carlos Benedicto Bou.

Resumen del contenido: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, de 6 de octubre de 2020, de cierre definitivo del Centro Residencial para Personas Mayores Diplomado David Galván, sito en calle Diego de Vergara, núm. 6, de la localidad de Málaga (Málaga).

Expediente: (DPMA)705-2019-00000020-1.

Acto: Resolución de cierre definitivo centro.

Destinatario: Explotación Geriátrica del Sur, S.L.

Resumen del contenido: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, de 6 de octubre de 2020, del Centro Residencial para Personas Mayores Residencia Geriátrica Buenaventura, sito en calle Contreras, núm. 12, de la localidad de Benalmádena (Málaga).

Por el presente anuncio se concede a las personas interesadas trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando las personas interesadas se personen en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Igualdad, políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, 29001 Málaga, pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Málaga, 4 de junio de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifican las notificaciones de incoación de los expedientes que figuran en el anexo.

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01178/2020 Matrícula: MA009252DC Nif/Cif: 75958447G Co Postal: 29692 Municipio: MANILVA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Mayo de 2020 Normas Infringidas: 140.15.5 LOTT LEY 16/87 197.16.5 ROTT Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01179/2020 Matrícula: MA009252DC Nif/Cif: 75958447G Co Postal: 29692 Municipio: MANILVA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Mayo de 2020 Normas Infringidas: 140.15.5 LOTT LEY 16/87 197.16.5 ROTT Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02499/2020 Matrícula: 9423KBV Nif/Cif: A11944493 Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.25 Y 140.1 LOTT LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-02515/2020 Matrícula: 3619HDH Nif/Cif: B91874933 Co Postal: 41014 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 142.4 LOTT LEY 16/87 199.5 ROTT Sancion: 301 Euros

Expediente: CA-02516/2020 Matrícula: 3619HDH Nif/Cif: B91874933 Co Postal: 41014 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 140.33 LOTT LEY 16/87 197.38 ROTT Sancion: 1001 Euros

Expediente: CA-02536/2020 Matrícula: 2644JTF Nif/Cif: B72130016 Co Postal: 11100 Municipio: SAN FERNANDO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 07 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LOTT LEY 16/87 199.18 ROTT Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-02559/2020 Matrícula: 0464CGZ Nif/Cif: B56006844 Co Postal: 11002 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 08 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 199.20 ROTT LEY 16/87 199.20 ROTT Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-02560/2020 Matrícula: 0464CGZ Nif/Cif: B56006844 Co Postal: 11002 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 08 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 199.20 ROTT LEY 16/87 199.20 ROTT Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-02561/2020 Matrícula: 0464CGZ Nif/Cif: B56006844 Co Postal: 11002 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 08 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 140.10 LOTT LEY 16/87 197.11 ROTT Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-00007/2021 Matrícula: 4660KSD Nif/Cif: B93402832 Co Postal: 29691 Municipio: MANILVA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 142.8 LOTT LEY 16/87 199.9 ROTT Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-00023/2021 Matrícula: 3148KGJ Nif/Cif: B41928912 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2020 Normas Infringidas: 141.25 Y 140.1 LOTT LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-00063/2021 Matrícula: 0574JPG Nif/Cif: B41992850 Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LOTT LEY 16/87 197.1 ROTT Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-00096/2021 Matrícula: 6028BKZ Nif/Cif: 09043143A Co Postal: 28944 Municipio: FUENLABRADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 140.15.6 LOTT LEY 16/87 197.16.6 ROTT Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-00098/2021 Matrícula: 6028BKZ Nif/Cif: 09043143A Co Postal: 28944 Municipio: FUENLABRADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 140.15.8 LOTT LEY 16/87 197.16.8 ROTT Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-00100/2021 Matrícula: 6028BKZ Nif/Cif: 09043143A Co Postal: 28944 Municipio: FUENLABRADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 140.15.5 LOTT LEY 16/87 197.16.5 ROTT Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-00102/2021 Matrícula: 6028BKZ Nif/Cif: 09043143A Co Postal: 28944 Municipio: FUENLABRADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 140.15.17 LOTT LEY 16/87 197.16.17 ROTT Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-00105/2021 Matrícula: 6028BKZ Nif/Cif: 09043143A Co Postal: 28944 Municipio: FUENLABRADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 140.15.18 LOTT LEY 16/87 197.16.18 ROTT Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01156/2020 Matrícula: 9085LBY Nif/Cif: 31242123G Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: CA-01513/2020 Matrícula: 7914DZH Nif/Cif: 31403689H Co Postal: 11001 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 07 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02009/2020 Matrícula: 9860DHR Nif/Cif: B11374733 Co Postal: 11510 Municipio: PUERTO REAL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02041/2020 Matrícula: 6905GVW Nif/Cif: B72255219 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02261/2020 Matrícula: 1763JKW Nif/Cif: F21594767 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la

sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 4 de junio de 2021.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CA-00141/2020 Matrícula: 6385HDP Nif/Cif: B21308176 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-00216/2020 Matrícula: 7644JFD Nif/Cif: X3971453C Co Postal: 28019 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-00232/2020 Matrícula: 4313DGK Nif/Cif: 53770042K Co Postal: 41930 Municipio: BORMUJOS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 197.16.8 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-00461/2020 Matrícula: 4244KSS Nif/Cif: 15434943B Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.26 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-00520/2020 Matrícula: 0084KBS Nif/Cif: B41481326 Co Postal: 41560 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-00586/2020 Matrícula: 5820DYN Nif/Cif: 32036879H Co Postal: 11206 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra

las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

Cádiz, 4 de junio de 2021.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento de justificación relativo a Ayudas para el alquiler a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar a las personas que abajo se citan, en la dirección por ellas designada, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerles partícipe de la notificación de requerimiento de justificación incardinado en procedimiento de Ayudas para el alquiler a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

EXPEDIENTE	NIF	ACTO NOTIFICADO
Eh6pH200020202006	15351530I	Requerimiento de justificación
Eh6pH200020203682	Y7071136F	Requerimiento de justificación

Comunicándoles que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, dando lugar al archivo de su expediente.

Córdoba, 3 de junio de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se corrige un error en la publicación de 2 de junio de 2021, respecto al intento de notificación de un requerimiento, en relación al procedimiento de descalificación de una vivienda protegida.

Advertido un error en el texto del Anuncio de 20 de mayo de 2021, por la que se hace público el intento de notificación de un requerimiento correspondiente al expediente de Descalificación 41-DS-0068/21, que no pudo practicarse, se procede a la rectificación siguiente: La persona interesada es: Rodríguez Rodríguez, Valle con NIF ****3086*, y así debió aparecer en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 104, de 2 de junio de 2021, página 152.

Por este motivo se le requiere para que aporte la documentación necesaria en el procedimiento de Descalificación de la vivienda protegida: El original o la fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento histórico, de fecha actual.

Según el artículo 68 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de no hacerlo en el plazo de diez días, se le tendrá por desistida de su petición. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de dicha Ley, y previa resolución de esta Delegación Territorial, se procedería al archivo del expediente.

La persona interesada o su representante, previa acreditación de su identidad, podrá comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, situada en la plaza de San Andrés, núm. 2, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo.

Sevilla, 2 de junio de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de junio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL- 332, finca 20979, sita en Vícar (Almería).

Titular del DNI núm. 48466628-Q y otros desconocidos.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente de Desahucio Administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 29 de abril de 2021 se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Decreto 149/2006, de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida matrícula AL-332, finca 20979, sita en Vícar (Almería), otorgando un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para formular recurso de alzada ante el Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Almería, 3 de junio de 2021.- La Directora (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA de 5.7.2019), María Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de junio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda Matrícula AL- 0940, finca 28169, sita en Almería.

Titular del DNI núm. 28.597.836-G y otros desconocidos.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente de desahucio administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación, y por la presente se le notifica:

Que con fecha 30 de abril de 2021 se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Decreto 149/2006, de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida Matrícula AL-0940, finca 28169, sita en Almería, otorgando un mes a contar desde el día siguiente a la publicación para formular recurso de alzada ante el Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Almería, 3 de junio de 2021.- La Directora (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA de 5.7.2019), María Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de junio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de propuesta de resolución recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL- 2634, finca 21123, sita en Topares-Vélez Blanco.

Titular del DNI núm. 488686912-Y, DNI 20082586-K y otros desconocidos.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 27 de abril de 2021 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Decreto 149/2006, de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida matrícula AL-2634, finca 21123, sita en Topares-Vélez Blanco, otorgando el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para formular alegaciones y consultar el expediente administrativo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Almería, 3 de junio de 2021.- La Directora (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA de 5.7.2019), María Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de junio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de propuesta de resolución recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL- 2634, finca 21125, sita en Topares-Vélez Blanco.

Titular del DNI núm. 75248694-P, DNI 45581999-R y otros desconocidos.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación, y por la presente se le notifica:

Que con fecha 27 de abril de 2021 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Decreto 149/2006, de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida matrícula AL-2634, finca 21125, sita en Topares-Vélez Blanco, otorgando el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para formular alegaciones y consultar el expediente administrativo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Almería, 3 de junio de 2021.- La Directora (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA de 5.7.2019), María Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de junio de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio «Centro de Transportes de Mercancías de Málaga».

En la sesión del Consejo Rector celebrada el día 31 de mayo de 2021, se adoptaron por unanimidad los siguientes

A C U E R D O S

Aprobación, si procede, del balance final de liquidación, y de la propuesta de distribución del haber resultante.

- Aprobar el balance final de liquidación.
- Aprobar la propuesta de distribución del haber resultante, mediante la adjudicación en proindiviso de los bienes reseñados en el inventario, que se anexa a esta acta como documento 4, en los porcentajes previamente establecidos, 42,94% del Ayuntamiento y 57,06 de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Acuerdo de disolución.

Declarar concluido el proceso de disolución del consorcio «Centro de Transporte de Mercancías de Málaga», quedando plenamente extinguido el mismo.

Sevilla, 2 de junio de 2021.- El Director General, Rafael Merino López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de abril de 2021, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de rectificación de errores de anuncio de selección de una plaza de TAE Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puerto, en régimen de turno libre, pertenecientes a las OEP 2019 (BOJA núm. 246, de 23.12.2020). (PP. 1441/2021).

Visto anuncio publicado en BOJA núm. 246, de 23 de diciembre de 2020, en relación a una plaza de TAE Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puerto, en régimen de turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, como funcionarios de carrera, perteneciente a las OEP 19, se detecta error material, y donde dice: «por el sistema de promoción interna y a través...»; debe decir: «por el sistema de turno libre y a través...».

Lo que se publica a los efectos oportunos.

La Línea de la Concepción, 27 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Juan Franco Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de abril de 2021, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases de selección de dos plazas de Técnico Informático en régimen de turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, como funcionarios de carrera, pertenecientes a las OEP 19-20. (PP. 1491/2021).

Mediante el presente anuncio se pone en general conocimiento que se encuentran disponibles íntegramente en el BOP de Cádiz número 77, de 27 de abril de 2021, las bases que rigen el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción que a continuación se relaciona:

- 2 plazas de Técnico Informático perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, C1, en régimen de turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes referida a dicha convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOE.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

La Línea de la Concepción, 27 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Juan Franco Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de La Rambla, de aprobación de la Oferta de Empleo Público Adicional de 2021. (PP. 1798/2021).

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021 acordó la aprobación de la Oferta de Empleo Público Adicional de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

GRUPO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. DE VACANTES
A-1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Rambla, 28 de mayo de 2021.- El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Villacarrillo, referente a la aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU que se cita. (PP. 1809/2021).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU del Hábitat Rural Diseminado «Cerro Molinos», así como del estudio ambiental estratégico.

Se somete el expediente a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Villacarrillo, 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, Francisco Miralles Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Villacarrillo, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Policía Local mediante oposición libre. (PP. 1810/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 77, de 26 de abril de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, en propiedad, mediante oposición libre, tres plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020.

Se accede a las bases íntegras y la convocatoria en:

<https://bop.dipujaen.es/descargarws.dip?fechaBoletin=2021-04-26&numeroEdicto=1506&ejercicioBop=2021&tipo=bop&anioExpedienteEdicto=2021>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Villacarrillo, 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, Francisco Miralles Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Villacarrillo, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local mediante concurso-oposición por promoción interna. (PP. 1812/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 77, de 26 de abril de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020.

Se accede a las bases íntegras y la convocatoria en:

<https://bop.dipujaen.es/descargarws.dip?fechaBoletin=2021-04-26&numeroEdicto=1507&ejercicioBop=2021&tipo=bop&anioExpedienteEdicto=2021>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Villacarrillo, 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, Francisco Miralles Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Comunidad de Regantes de Motril (A.D.A.), de convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria. (PP. 1836/2021).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos XLV, XLVI y LIV de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por medio del presente edicto a los señores usuarios de la Comunidad a la Junta General Ordinaria a celebrar el próximo lunes, 28 de junio de 2021, en la Caseta Municipal del Recinto Ferial de Motril, en el «Cortijo del Conde» a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Examen de la Memoria que presenta la Junta de gobierno correspondiente al Ejercicio 2020.
3. Rendición de cuentas del Ejercicio 2020 y su aprobación, si procede.
4. Ratificación si procede, de la prórroga del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Ejercicio 2020 para el Ejercicio 2021, incluyendo la aprobación de la misma cuota de acequaje para el 2021, así como de las cuotas para el pago del Canon de Regulación y de la Tarifa de Utilización del Agua liquidados por la Cuenca Mediterránea Andaluza, correspondientes al ejercicio 2017.
5. Tratar sobre todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de los riegos.
6. Ratificación, si procede, del convenio suscrito con las sociedades promotoras del Proyecto de Urbanización del Sector S.U.S. MOT-6, Sistemas Generales S.G. MOT-V-6 y S.G. MOT-V-7 de Motril (Granada).
7. Elección del cargo de Presidente de la Comunidad.
8. Elección de dos interventores de Actas.
9. Ruegos y preguntas.

A continuación, y de acuerdo con las normas antes mencionadas, se celebrará una Junta General Extraordinaria en el mismo lugar y día, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, para tratar los siguientes asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

Único. En relación con los requisitos y condiciones previstos en la Orden de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1); y en la Orden de 27 de noviembre de 2020, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la orden anterior, se propone la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

1.º Aprobación, si procede, del Proyecto de Mejora y Modernización de la Comunidad de Regantes de Motril, tt.mm. Motril y Torrenueva Costa, redactado por el estudio Wats, Técnicas de Ingeniería, S.L.

2.º Aprobación, si procede, para presentar la solicitud de subvención relativa al Proyecto señalado en el punto 1.º anterior, dentro de la convocatoria abierta por la

Orden de 27 de noviembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, señalada anteriormente, así como su ejecución en caso de ser beneficiario de la subvención.

3.º Aprobación, si procede, de la designación de representante legal de la Comunidad, así como autorización del representante legal para la aceptación de las ayudas, y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.

4.º Aprobación, si procede, para llevar a cabo un ahorro de al menos el 5,10% en el volumen concesional, tras la ejecución de las obras de mejora y modernización previstas en el Proyecto señalado en el punto 1.º anterior. En caso de ser necesario por el estado de la masa de agua (que sea calificada como inferior a bueno en la Planificación Hidrológica) según el artículo 46 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, compromiso de reducción efectiva del consumo, de al menos un 50% del ahorro potencial, y de comunicar al organismo de cuenca, una vez finalizada la inversión, la actualización de la dotación en base a esta reducción (compromiso de ahorro efectivo de, al menos, el 50% del ahorro potencial).

5.º Aprobación, si procede, del acuerdo correspondiente para disponer de las infraestructuras y terrenos necesarios para la ejecución de las obras y el paso de las tuberías contempladas en el Proyecto señalado en el punto 1.º anterior, así como del acuerdo por el que se adquiere el compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio de la Comunidad de Regantes y en correcto funcionamiento al menos durante 5 años, tras el cobro final de la ayuda.

6.º Adopción de acuerdo, si procede, para sufragar la financiación de la inversión correspondiente al Proyecto señalado en el punto 1.º anterior, mediante derrama de los socios que integran la Comunidad de Regantes, o bien mediante apoyo crediticio a la totalidad de la inversión.

Motril, 19 de mayo de 2021.- El Presidente en funciones, Javier de Cara Rodríguez.